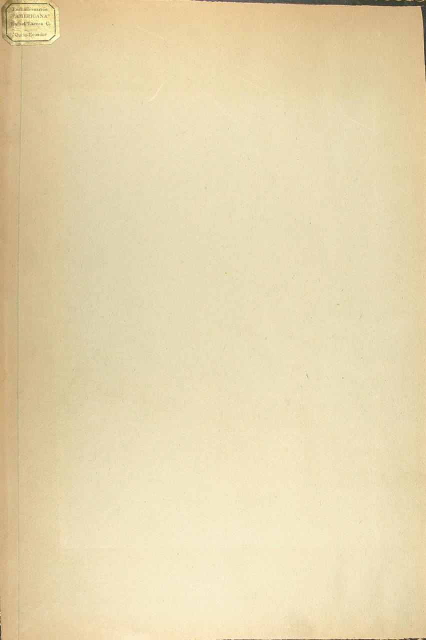
Libro 2º de Cabildos de Quito

1544 – 1551

NEPTALI MARTINEZ JARAMILLO. 1946






Encuadernación
"AMERICANA"
Rafael Larrea C.
Quito-Ecuador



DON CARLOS POR LA DIVINA CLEMENCIA EM

perador delos rromanos agusto Rey de Alemania. Doña Joana su Madre y el mismo Don carlos por la gracia de Dios Reyes de castilla, de leon, de Aragon, dela dos cecilias, de Hierusalem, de Nauarra, de granada, de Toledo, de Valencia,
de galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Jaen, delos algarues de algezira de gibraltar delas yslas de canaria delas yndias yslas y tierra firme del mar oceano, condes de barcelona,
señores de bizcaya, y de molina, duques de atenas y de neopatria, condes de rruisellon, y de Cerdeña, Marquezes de oristan y de gociano. Archiduques de austria, duques de borgoña y de brabante, condes de flandes y de tirol &c.
Porquanto Pedro de baluerde, en nombre dela ciudad de san Francisco dela Prouincia de quito y nos a fecho rrelacion y la dicha ciudad y vezinos della nos an seruido enla pacificacion dela dicha prouincia y en
traer de paz, y debaxo de nuestro yugo, y señorio rreal alos naturales della, y nos suplico, enel dicho nombre que en memoria dello, y en noblecimiento de ella mandasemos dar por armas ala dicha ciudad vn
escudo que este enel vn castillo de plata metido entre dos cerros o peñas, desu color con vna caba enel pie en cada vno dellos de color verde, y asi mismo encima del dicho castillo vna cruz de oro con su pie verde que la tenga
enlas manos dos aguilas negras grietadas de oro, la vna ala mano derecha, y la otra ala ezquierda puestos en buelo todo en campo de colorado y por orla vn cordon de san francisco de oro en campo azul o como
la nuestra merced fuese y nos acatando lo suso dicho y por hazer merced ala dicha ciudad y vezinos della tobimoslo por bien, por ende por la presente hazemos merced y queremos y mandamos que la dicha ciudad
de san francisco del quito aya y tenga por sus armas conocidas las dichas armas de que de suso se haze mension segun que aqui van señaladas y pintadas en vn escudo a tal como este. las quales dichas armas damos
ala dicha ciudad por sus armas y deuisa para que las pueda traer y poner, y traya, y pongan en sus pendones sellos y escudos y vanderas, y en las otras partes y lugares que quisieren y por bien tuuieren segun
y como y dela forma y manera que las ponen y traen las otras ciudades de nuestros rreynos a quien tenemos dadas armas y deuisa por esta nuestra carta, o por su treslado signado de escriuano publico.
Encargamos al Ill.mo Principe Don Felipe nuestro muy caro y muy amado nieto y hijo, y mandamos alos ynfantes nuestros muy caros hijos, y hermanos y alos perlados Duques, Marqueses,
Condes, rricos omes maestre delas ordenes, priores, comendadores, y sub comendadores, Alcaydes, delos castillos, y casas fuertes, y llanas, y alos del nuestro consejo presidentes [illegible]
Audiencias, alcaldes, alguaziles, dela nuestra cassa y corte, y chancillerias, y a todos los concejos, corregidores, asistentes, gouernadores, alcaldes, alguaziles merinos prebustes, veynte y quatro rregidores,
Jurados, caualleros, escuderos, oficiales, y omes buenos de todas las ciudades, y villas y lugares, destos dichos nuestros rreynos, y señorios y delas dichas nuestras yndias, yslas y tierra firme del mar
oceano, asi alos que agora son, como alos que seran de aqui adelante, y a cada vno y qualquier dellos en sus lugares y jurisdiciones que sobre ello fueren rrequeridos que guarden y cumplan y hagan
guardar y cumplir la dicha merced que asi hazemos de las dichas armas que las aya y tenga, por sus armas conoscidas y de ellas dexen como tales poner y traer y en ello ni en parte dello, embargo
ni contradicion alguno le nen pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera so pena dela nuestra merced, y de diez mill marauedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario
hiziere. Dada enla villa de talauera a catorze dias del mes de marzo. Año del nacimiento de nuestro saluador Jesuchristo de mill y quinientos y quarenta y vn años. fr. g. cardenalis yspalensis
yo Joan de samano. Secretario de sus catolicas rreales Magestades la fize escreuir por su mandado el gouernador en su nombre, y alas espaldas estauan las firmas siguientes. el Conde
Don garcia manrrique, el Doctor Beltran eps lucen, el doctor Vernal, el licenciado gutierre velazquez. Registrada ochoa de luyando. por chanciller Blas de saabedra, el qual
dicho preuilegio, estaua sano y no rroto ni chancelado y escrito en pergamino, y al pie del el sello rreal de su Magestad ympreso en papel sobre cera colorada en vna caxa de oja de lata pendiente
en hilos de seda de colores y hilo de oro.

1541

En Talavera á 14 de Marzo de 1541



N. 3

1

libro del muy mag.co señor cabildo e Regimiento desta
çiudad de san françisco del quito destos Reynos de la nueva
castylla e comiença a correr desde primero dia de
año nuevo que es primero dia del mes de henero año del
nasçimiento de nro salvador Jhu xpo de mill e quinientos e
quarenta e quatro años en adelante syendo governador destos Reynos
el muy ylustre xpoual vaca de castro e teniente desta
çiudad el mag.co señor capitan fr.co de campos

qui time deum
faciet bona

quien no proveyere lo comun
comiença [illegible] o provea

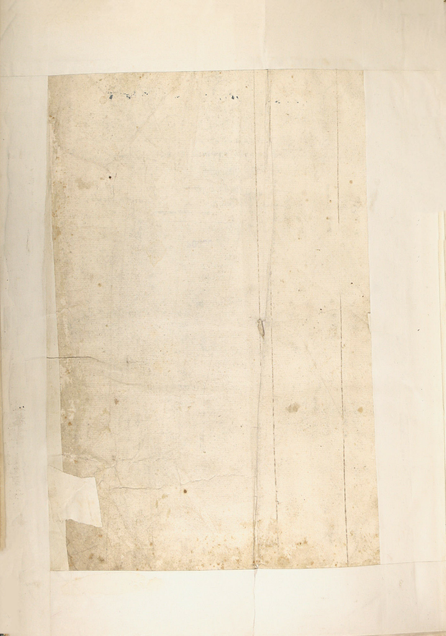
00002

Esta bien

Esta

Año de 1544 hasta el de 1551

Joan de [illegible]
escrivano de cabildo [illegible]



tassados. e Rodrigo de Paz. Hernando [illegible] alcon de la [illegible] y [illegible] regidores [illegible] en
su cabildo e ayuntamiento. tomen de vos el dicho Juan Marques. el juramento e solenydad
que en tal caso se rrequiere, e echo por vos el dicho juramento vos ayan e tengan por tal
alguacil mayor absencia de vos el dicho [illegible]. e vos guarden las preminencias
que por rrazon del dicho oficio vos deben ser guardadas e que por ello vos den [illegible] poder
cumplido como de derecho es necesario. fecho en la cibdad de Tenuxtitan a [illegible]
de [illegible] de [illegible] años. [illegible] por mandado de su señoria [illegible] de bal
lorano

E asy presentada la dicha provision del dicho señor [illegible] e pedido a los dichos se-
ñores [illegible] al dicho [illegible] vista. dixeron que la obedecian y obe-
decian [illegible] al dicho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] tomaron [illegible] juramento [illegible]
[illegible] del dicho Juan Marques. [illegible] prometio de [illegible] el dicho oficio bien
[illegible] y cumplida. [illegible]
[illegible] e por [illegible]. los dichos señores [illegible]
[illegible] alguacil mayor [illegible]
del dicho [illegible] [illegible]

[illegible] Alonso de Estrada [illegible] Ocampo [illegible]

+ lunes [illegible] dias del mes de novienbre [illegible] años

+ este dia [illegible] en cabildo e ayuntamiento de Temixtitan [illegible] de la [illegible]
el muy magnifico señor cabildo [illegible] desta cibdad. es a saber. el magnifico señor
Hernando [illegible] e governador [illegible] por su magestad. e los muy nobles señores
[illegible] de la calle [illegible]. alcaldes y [illegible] regidores [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] e [illegible] de la parte [illegible]
[illegible] cosas tocantes al [illegible] e [illegible] pro-
[illegible] para [illegible] otras cosas tocantes al [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]

+ viernes [illegible] dias del mes de novienbre de [illegible] años

+ este dia [illegible] en cabildo e ayuntamiento [illegible]
[illegible] el muy magnifico señor [illegible]
es a saber

poder

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justicia e re-
gimiento desta ciudad de San Fran.co del Quito destos reynos
de la nueva Castilla llamados del Piru estando [illegible]
el muy mag.co señor Francisco Sarmiento teniente de governador [illegible]
[illegible] de la [illegible] santo de la nueva [illegible]
[illegible] su mag. [illegible] de Torres Rodrigo de Ocampo Fran.co de la
[illegible] Juan de Medina Juan Muñoz Fernando de la Parra
regidores desta dicha ciudad por nos e en boz y en nombre desta
ciudad e vezinos e moradores della otorgamos e conocemos que damos e otor-
gamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero bastante segun que lo nos abemos
e tenemos e de derecho mas puede valer a vos el señor don Rodrigo de Ocampo
vezino desta ciudad mostrador desta carta especialmente para que por nos e en
nombre desta ciudad e vezinos e moradores della podays parescer e parescays
ante su mag. e ante el muy ylustre señor Blasco Nuñez Vela visorrey e governador
destos reynos y los señores oydores ante el abdiencia e chancilleria real de su mag.
que reside en estos reynos y pedir e suplicar a los dichos señores [illegible]
qual [illegible] por escripto e por palabra e cartas que
ampliacion desta ciudad e vezinos e moradores della e sobre ello presentar
qualesquier peticiones e escripturas e pedir e sacar e ganar [illegible]
[illegible] provisiones e cedulas que los dichos señores
[illegible] desta ciudad e moradores della pidieredes
[illegible] e sobre ello [illegible] lo que [illegible] convenga
[illegible] e por [illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] a los dichos señores [illegible]
desta ciudad e [illegible] por que estan [illegible] de los dichos señores y los
[illegible] que convenga [illegible] cumplido que a los [illegible]
[illegible] podays [illegible]
[illegible] los dichos señores [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] cumplido e bastante poder como nos abemos
e tenemos [illegible] por nos [illegible] desta ciudad e vezinos e mora-
dores [illegible] otorgamos a vos el
dicho Rodrigo de Ocampo con sus yncidencias e dependencias anexidades
e conexidades con libre e general administracion e vos obligamos e
[illegible] e [illegible] por [illegible]
[illegible] obligamos [illegible] personas e bienes [illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible]
fecho a diez dias del mes de noviembre [illegible]
mill e quinientos e quarenta [illegible] años testigos que fueron presentes [illegible]
[illegible]

[illegible]

Rodrigo de Ocampo

[illegible]

Juan de la Parra

Medina

Acta de recepción de los regidores.

Elección de alcaldes ord. y solícitos(?) Martín de la Calle, y a Sancho de la Carrera.

Y en la cibdad de san franco del quito destos reynos de la nueva castilla, viernes primero dia del mes de henero del año del naçimiento de nro salvador ihu xpo de mill e quinientos e cinquenta e quatro años en la sala del ayuntamiento segund lo han de uso e costumbre el muy magnifico cabildo desta dicha cibdad es a saber el muy magco señor capitan francisco de ocampo teniente de governador e capitan general desta dicha cibdad e sus provinçias e los muy nobles señores capitanes gonçalo dias de pineda e diº de torres alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad por su mag e el capitan françisco de sarmiento e juan de padilla e franco de londoño e sancho de la carrera e el capitan françisco de tamarra e pedro martin montanero e juan gutierres de pernia e martin de la calle regidores juntos en su cabildo para platicar e consultar las cosas conbinientes al servicio de dios nuestro señor e de su mag e bien e pro de la republica desta dicha cibdad e de los vezinos moradores della y ansi mismo para dar las baras de alcaldes que se suelen dar en la fiesta de la pasqua segund es costumbre en esta cibdad como se acostumbra en todos los reinos de españa segund costumbre y se hace el dicho cabildo leyó a los dichos señores de cabildo el parecer e nombramiento del señor governador que se abria hecho sobre la dicha eleçion en que nonbro por alcaldes de esta cibdad este presente año a martin de la calle e a sancho de la carrera por regidores a los señores capitanes gonçalo dias de pineda e diº de torres e a diº de ocampo e a juan de la puente e a juan mar(?) e a juan gutierres de medina e a françisco de la parra. Y los dichos señores del cabildo visto el dicho parecer e nonbramiento mandaron llamar a los dichos nonbrados que no estaban presentes de los nonbrados por regidores e [illegible] de [illegible] e tomaron juramento en forma de derecho de los dichos martin de la calle e sancho de la carrera e de los demas prometieron de usar bien e fiel mente de los dichos sus cargos de alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año de mill e quinientos e cinquenta e quatro años e guardaran e faran justiçia a las partes e castigaran los pecados publicos e amancebados e guardaran el secreto del cabildo e faran lo que deben como buenos alcaldes que tienen por ley desta cibdad e en todo faran lo que deben como fieles (?) e para faser justiçia a los dichos cargos e dicho el juramento los dichos señores del cabildo dixeron que abian e ovieron por
alldes recibidos a los dichos martin de la calle e sancho de la carrera a los dichos cargos de alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año e los dichos diego dias de pineda e diº de torres dexaron las varas de alcaldes que tenian e las dieron a los dichos señores del cabildo e las dieron e entregaron a los dichos martin de la calle e sancho de la carrera a los dichos martin de la calle e la del dicho diego dias de pineda al dicho martin de la calle e la de dicho diº de torres al dicho sancho de la carrera e todos los dichos [illegible] e (?) cibdad e prometieron de cumplir lo dicho [illegible]

e luego estando el cabildo que abian bebido el dho
señores diº de ocanpo e juan de la puente e juan mo[…] e juan
ortiz de medina e françisco de la parra alcaldes e los señores
lcdo. diaz de espinosa e diº de torres los mayordomos estubieron
a[…] juramento en forma de derecho del qual prometieron de usar
bien e fielmente de los dichos cargos de tenedores
de esta çibdad este presente año e françisco de la parra e […] bien
[…] de la dicha çibdad e de los bienes de los moradores
de ellas guardaran […] el cabildo pasado […]
[…] que son obligados a dar cuenta a los dichos señores
e […] los señores del cabildo […] que abian
[…] a los dichos cargos de tenedores a los dichos señores
[…] el cabildo e se salieron fuera del los señores
françisco de la parra […] de londoño […]
ortiz de medina e yo […] e los dichos señores del cabildo
firmaron

diº de ocanpo — […] — […] — […] sarmiento

[…] — […] de londoño — fernando de […] — […]

pasó ante mi — pedro de baeza — […]

y en […] de henero de […] mill […]

[…] entraron en cabildo […] de […] año es
a saber el muy magnífico señor […] diº de ocanpo teniente de […]
[…] de la dicha çibdad e los muy nobles señores […] de la […] e san
[…] de la […] a los regidores […]
[…] diaz de espinosa e diº de ocanpo e juan de la puente
e juan ortiz de medina e juan mo[…] tenedores […]
[…] las […] a […]
[…] de la dicha çibdad e de los bienes moradores della
[…] el cabildo los dichos señores del nonbramiento que hizieron […]
[…] este presente año a […] ortiz de medina […] del qual les
[…] juramento […] bien e fielmente del
[…] cargo de […] esta çibdad e […]
[…] e los dichos señores de cabildo le dieron poder
[…] para lo usar y exerçer
[…] el cabildo los dichos señores nonbraron e hizieron por tenedores de
[…] de esta çibdad al […] de la […]
[…] tenedores
[…] del año pasado de […]
dieron poder para lo usar
[…] el cabildo nonbraron por […] de esta çibdad este presente año […]
[…] de esta çibdad e […] del año pasado
[…] cabildo los señores […] del cabildo nonbraron por diputados de esta
çibdad por […] meses a […] de la puente e a juan mo[…] tenedores

diº de ocanpo — […] — […] — […]

[…] — diº de ocanpo — juan de la puente — […]

En lunes veynte dias del mes de [illegible] de MDXL años

E luego este dicho dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso
e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e justicia e regimiento desta çibdad
a saber el muy magnifico señor [illegible] governador
e capitan general en esta ysla e los muy nobles señores
[illegible] de la Calle e [illegible] de la [illegible] alcaldes hordinarios en esta çibdad
[illegible] e el [illegible] Francisco de [illegible] e [illegible] Juan
de la Puente e [illegible] de Medina e Juan Marcos e [illegible]
de la Parra [illegible] e [illegible] de las casas
[illegible] de [illegible] e don [illegible] de la
[illegible] e los [illegible] moradores [illegible]
[illegible] mandaron llamar a [illegible]
[illegible]
[illegible] bien e fielmente
[illegible] del [illegible]
[illegible] largo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

[illegible] de Espinosa [illegible]

[illegible] de la Calle

En este cabildo [illegible] de la Calle
[illegible] le fagan [illegible]
[illegible] lindes [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

En este [illegible] cabildo [illegible]
de Espinosa [illegible] los [illegible]
[illegible] le fagan [illegible]
[illegible] de [illegible]
de la [illegible] de la Calle
luego adelante [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] los [illegible] de la [illegible]
[illegible]

[illegible] dias de Espinosa

En este cabildo [illegible] le fagan
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible]
fanegas de senbradura [illegible]

[illegible] Ocampo

[illegible]

Pedro de Valverde

[illegible]

En miercoles 5 de henero de mill e quinientos e quarenta e dos años

Acta de arancel puesta para el oficio de sastreria —

Este dicho dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico cabildo desta çibdad de Caçeres es a saber el muy magnifico señor don Fernando de Ocampo teniente de corregidor general desta çibdad e regidores e los muy nobles señores Martin de la Calle Sancho de la Rivera e Gomes de Torres regidores desta çibdad [illegible] e Juan Nuñez de Medina [illegible] [illegible] platicaron cerca de todas las cosas [illegible] al serviçio de Dios [illegible] e de su magestad e bien e pro de la republica desta çibdad e de los vezinos moradores della

Viernes [illegible] honze dias de henero de mdxlij años

Este dicho dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico cabildo desta çibdad es a saber el muy magnifico señor don Fernando de Ocampo teniente de corregidor general desta çibdad e regidores e los muy nobles señores Martin de la Calle e Sancho de la Rivera e Gomes de Torres regidores desta çibdad [illegible] e el capitan [illegible] [illegible] e Juan de la Puente e Juan Nuñez de Medina e Juan [illegible] e Hernando de la Parra [illegible] platicaron cerca de todas las cosas conplideras al serviçio de Dios [illegible] e bien e pro de la republica desta çibdad e de los vezinos moradores della

[illegible]

Jueves [illegible] dias de henero de mdxlij años

Este dicho dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico cabildo desta çibdad es a saber los muy nobles señores Martin de la Calle e Sancho de la Rivera e Gomes de Torres regidores desta çibdad [illegible] e [illegible] de la Puente e Juan Nuñez de Medina e Hernando de la Parra [illegible] platicaron cerca de todas las cosas conplideras al serviçio de Dios [illegible] e bien e pro de la republica desta çibdad e de los vezinos moradores della

Arancel de sastres

E los dichos señores dixeron que por quanto en esta çibdad hasta agora no se ha hecho arançel para los sastres [illegible] que agora lo [illegible] fizieron en la forma e manera siguiente

E primeramente de hechura de una saya de trapo [illegible] con mangas [illegible] llevan [illegible] pesos [illegible] — [illegible] ps

[illegible] con pasamanos [illegible] faxa [illegible] pespunte tres ps — [illegible] ps

de una [illegible] con [illegible] de trapo [illegible] de pellejos [illegible] — [illegible] ps

de un verdugado con [illegible] siete ps — [illegible] ps

de una ropa con [illegible] quatro [illegible] e de la [illegible] — [illegible] ps

[illegible] de quatro ps e [illegible] quatro [illegible] — [illegible] ps [illegible]

[illegible] ps e [illegible] — [illegible] ps

por hechura de una [illegible] ps [illegible]

por hechura de un manto llano [illegible] ps e medio

3

r de hechura de un jubon de lienço un real — I r[eale]s
r de hechura de un sayo guarnecido con sus fajas tres r[eale]s ~~e quatro~~ — m r[eale]s
r de hechura de un sayo llano despuntado dos r[eale]s — m r[eale]s
r de hechura de una ... de ~~paño~~ terçiopelo aforrada tres r[eale]s — m r[eale]s
r por hechura de una çamarra de paño guarneçida con tiras tres r[eale]s — m r[eale]s
r por hechura de una çamarra de terçiopelo aforrada quatro r[eale]s con tiras — m r[eale]s m[aravedi]s
r de hechura de un sayo de paño con dos pespuntes tres r[eale]s — m r[eale]s
r de una ropa con dos pespuntes dos r[eale]s e quatro tomines — n r[eale]s m[aravedi]s
r de una ropa de paño guarneçida dos r[eale]s e quatro tomines — n r[eale]s m[aravedi]s
r de un sayo de terçiopelo guarneçido aforrado quatro r[eale]s e ... — m r[eale]s m[aravedi]s
r de hechura de una gorra de terçiopelo llana un peso en lienço — I r[eal]
y con fajas con fibetes seys r[eale]s e quatro to[mines]
r de hechura de un jubon de terçiopelo con sus fajas picadas seys r[eale]s e seys
tomines — I r[eal] ...
r de una saya de muger de paño con su guarniçion ... r[eale]s e ... — b r[eale]s
lleuan trepas con mas fajas de una siete p[esos]

r de hechura de un sayuelo de muger de ... con seda con paño — n r[eale]s
guarneçido dos r[eale]s — m r[eale]s n ...
r de hechura de una saya llana de muger syn tyras tres r[eale]s e ...
r de hechura de unas calças con sus fajas de paño con terçiopelo — n r[eale]s m[aravedi]s
dos r[eale]s e quatro to[mines] — n r[eale]s
r de unas calças llanas dos r[eale]s — m r[eale]s
r de unas calças alemanas acuchilladas tres r[eale]s e que lle-
uaren bivos quatro r[eale]s — ... m[aravedi]s
r de una ... de paño medio r[eal] — ... m[aravedi]s
r de medias calças de paño medio r[eal] — m r[eale]s
r de un balandran guarneçido tres r[eale]s e si fuere llano dos r[eale]s
e quatro tomines — m r[eale]s
r de una ... de terçiopelo dos r[eale]s e medio e que fuere syn mangas dos — I r[eal] m[aravedi]s
r de una ... de paño un r[eal] e quatro tomines — m r[eale]s
r de un ... guarneçido tres r[eale]s e si fuere llano
dos r[eale]s e ~~llenno~~ ...

r y de todas las demas cosas que dixeron aqste ~~...~~ ...
gozen que se apregone publicamente esta ... presta ...
por pregonero ante ... de los ... fiscales esta ...
... y las obras que dixeren ... de los
... que demas de los
... e no a mas so pena que por ... que demas de los
... lo lleuaren y ... so pena de diez r[eale]s ... de
... la ... mandaron ... traxe ...
... la ... obras publica
... los ... fiscales
... e ... mandaron que ... de los
... tenga ... tiene ... publico
... dentro de diez dias despues
... que se ... dentro de ... ynmenlio/
de a pregonados ...

Al margen: a pregonose ... en la plaça ... por ... pregonero ... en presençia de mi el escribano ...

Al margen: a pregonose en ... a ... dia ... por ... pregonero ... de ... ante mi ...

miguel de la calle/ — [signatures]
... gil de ocampo — ...
pedro de balverde
... — ...

En jueves xxb de [illegible] de mdxl iiii años

En este dia entraron en [illegible] cabildo ayuntamiento segun lo han de uso e de costunbre el muy mag^co cabildo e [illegible] desta cibdad de [illegible] es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle [illegible] de la [illegible] alcaldes ordinarios desta cibdad de [illegible] por su mag^t e el [illegible] de pineda e juan de la puente e juan [illegible] de medina e fernando de la parra regidores e la platica e conmenco las cosas conplidas al serui^o de dios e de su mag^t e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vez^s e moradores della

y este cabildo entro en el diego de ocanpo regidor

En lunes primero de otubre de mdxl iiii años

En este dia entraron en [illegible] cabildo ayuntamiento segun lo han de uso e de costunbre el muy mag^co cabildo regimiento desta cibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle alcaldes ordinarios desta cibdad por su mag^t juan de la puente e juan gomez de medina e fernando de la parra regidores e platicaron e conmencaron las cosas conplimientes al serui^o de dios e de su mag^t e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vez^s e moradores della

En este cabildo los dichos señores dixeron que mandavan e mandaron que de aqui adelante ninguna persona vez^o desta cibdad ni [illegible] no [illegible] de aqui adelante no [illegible] ni [illegible] mas de [illegible] libras de sal e que [illegible] por [illegible] libras de sal [illegible] lo que [illegible] vendieren por [illegible] e no la vendan sin pesar e pesada por el [illegible] so pena [illegible] por [illegible] que [illegible] vendieren [illegible] de veynte pesos de oro la tercia parte para la camara de su mag^t e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare e en la [illegible] lo [illegible] por [illegible] lo contrario [illegible]

En domingo vii dias de otubre de mdxl iiii años

En este dia entraron en [illegible] cabildo ayuntamiento segun lo han de uso e de costunbre el muy mag^co [illegible] cabildo regimiento desta cibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle alcaldes ordinarios desta cibdad por su mag^t [illegible] de pineda e [illegible] de ocanpo e juan de la puente e juan gomez de medina e fernando de la parra regidores e platicaron e conmencaron todas las cosas conplimientes al serui^o de dios e de su mag^t e de los vez^s moradores e bien e pro de la republica desta cibdad

En este cabildo los dichos señores dixeron que [illegible] que [illegible] las [illegible] en [illegible] desta cibdad [illegible] en [illegible] e [illegible] de [illegible] e [illegible] a [illegible] de [illegible] e [illegible] a [illegible] vara [illegible]

e pienen a los mercaderes e [illegible] de las [illegible] que las [illegible]
personas [illegible] que a [illegible] negarlos e [illegible] de los
por que no se [illegible] a las personas
fagan semejantes delitos e en esta villa no ay [illegible]
[illegible] y no [illegible] que el [illegible]
[illegible] de la [illegible] la [illegible] y por questa
[illegible] a [illegible] que se [illegible]
[illegible] no [illegible] a [illegible] de que se [illegible]
[illegible] que se [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] de la [illegible] que [illegible]
dellos vengan a esta villa para que [illegible]
[illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] por las personas [illegible] por el
[illegible] los [illegible] fazen males [illegible]
[illegible] que se [illegible] desta villa fasta
[illegible] vengan [illegible] dellos al [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] de
[illegible] del [illegible] las
[illegible] de [illegible]
[illegible] a la [illegible] a fazer
[illegible] fasta a las [illegible] de [illegible] le dieron
[illegible] de [illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible] dieron [illegible] que [illegible]
el [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible]

E vistos [illegible] de [illegible] dixeron que los [illegible] pasados
[illegible] de sal por [illegible]
[illegible] por el [illegible] e por que es por sal
[illegible] de [illegible]
segun las [illegible] que se [illegible] de [illegible]
que [illegible] de sal [illegible]
[illegible] de [illegible] de sal por [illegible]
[illegible] que se me [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible]
[illegible] que se me [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] pague de [illegible]
[illegible]
[illegible]

sal [illegible]
[illegible]

[illegible]

En [illegible] dias de [illegible] de IUDXL [illegible] años

[illegible] en [illegible] segun [illegible] de
[illegible] el muy magnifico señor [illegible]
[illegible] el muy magnifico señor [illegible] de [illegible] de
[illegible] los muy nobles [illegible] de la [illegible]

alcs hordin⁰ desta dha cibdad e Juan de la Puente e Juan Alº de Medina
fiel contraste de la plata e en mezclar las cosas conplimientes al servº de
Dios nro señor e de sus mags e bien e pro de la rrepcª desta dha cibdad
e de los vºs moradores della /

Viernes ocho dias de mayo de I U dxL v años

Viernes se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso de
costunbre el muy magco señor [illegible] theniente de gor desta dha cibdad por
bez el muy magco señor [illegible] theniente de gor de [illegible]
en esta dha cibdad e provincias e los muy nobles señores justicia de la
carrera alcalde ordinario por sus mags en esta cibdad e el capitan [illegible] de
[illegible] e Juan de la Puente e Juan Alº de Medina fiel contraste
de la plata e en mezclar las cosas conplimientes al servº de Dios nro señor
e de sus mags e bien e pro de la rrepcª desta cibdad e de los vºs moradores
della / y este cabildo [illegible] el capitan [illegible]

Lunes tres dias de mayo de I U dxL vi años

Lunes se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segund lo han de
uso e costunbre el muy magco señor [illegible] theniente de gor desta dha cibdad
es a saber el muy magco señor [illegible] theniente de gor de [illegible]
general desta dha cibdad e provincias e los muy nobles señores
[illegible] de la carrera alcalde ordinario en esta dha cibdad por sus mags
e el capitan Gonçalo Dias de Pineda e el capitan [illegible] de Torres e Juan de la
Puente e Juº Alº de Medina fiel contraste de la plata e en
mezclar las cosas conplimientes al servº de Dios nro señor e de sus mags
e bien e pro de la rrepcª desta dha cibdad e de los vºs moradores
della /

en este cabildo los dhos señores dixeron que por quanto en esta
cibdad e provincias se tiene por costunbre de mucho tienpo el
[illegible] del [illegible] al cobro de las minas que se [illegible]
esta cibdad la moneda que tiene e no se usa a un quilate a [illegible]
no teniendo beynte e [illegible] quilates e medio / e de esto viene pro a
esta cibdad e provincias por esta [illegible] a deuda
[illegible] en [illegible] de [illegible] de cobro por las cosas que
[illegible] gastaron de [illegible] de tierra [illegible] sus mags
la [illegible] los quilates que deve
[illegible] al cobro de minas los quilates que deve
sería de la costunbre [illegible] tiene e sería [illegible]
cibdad [illegible] que no se pudiesen [illegible] por [illegible]
las cosas [illegible] que en esta tierra se venden a muy [illegible]
[illegible] con un [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] esta cibdad [illegible] quilates [illegible]
cobro de minas [illegible] e [illegible]
[illegible] sobre ello provean no se [illegible]
[illegible] que por lo [illegible] e [illegible]
[illegible] theniente que no [illegible]
a los cobro de minas se [illegible] quilates [illegible] no [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] de mandar que sobre ello [illegible] [illegible]
[illegible] es obligados [illegible]
[illegible] de sus [illegible]
[illegible] desta cibdad [illegible] los daños [illegible]
e [illegible] que [illegible] que se [illegible]
[illegible] a sus mags como de [illegible] que [illegible] la costunbre [illegible]

tierra / e selo pregonen [illegible] e tres vezes e mas quan
tas veces [illegible] pareciere que deven de ser [illegible] por [illegible]

E luego el señor Juan de Medina [illegible] dixo [illegible]
e que [illegible] de lo que pedia e pidio a los señores [illegible] la
lo pedido por el cabildo que asi selo [illegible]
todos los [illegible] años

E luego el señor [illegible] teniente e [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] a lo [illegible] por el señor cabildo que el no
[illegible] plata [illegible] e de las [illegible]
[illegible] tiene e que [illegible] e mando que
[illegible] que esta [illegible] ante al
[illegible] fasta [illegible] que [illegible]
[illegible] e si alguna
[illegible] tiene [illegible] del señor
[illegible] que en [illegible] fable / que la presentan
[illegible] e que el [illegible] que cada se a pregone
[illegible] Fernando [illegible]

[illegible] Ocampo [illegible]

En sabado [illegible] dias de mayo de MDXL años

Se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e
de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible]
es a saber el muy magnifico señor don [illegible] de Campo teniente de governador
[illegible] general [illegible] e provincias e los muy
nobles señores [illegible] de la [illegible]
[illegible] de Torres [illegible] de la Puente [illegible] Juan
de Medina [illegible] e platicaron [illegible]
[illegible] al servicio de Dios [illegible] e de mas e bien e pro
[illegible] e de los vezinos moradores de la [illegible]
[illegible] se proveyeron [illegible]

fiel Xpoval [illegible] En este cabildo los dichos señores nombraron por fiel [illegible]
[illegible] e tierras [illegible] haga [illegible]
[illegible] haga [illegible] que [illegible] a Xpoval
[illegible] e [illegible]
[illegible] e fiel [illegible]
[illegible] de fiel [illegible]
[illegible] al [illegible] de fiel
al dicho Xpoval [illegible] le dieron poder con [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible]

[illegible] Ocampo [illegible]

En miercoles [illegible] dias de mayo de MDXL años

Se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible]
[illegible] es a saber el muy magnifico señor don [illegible]

ffecto sobre q̃ la persona q̃ cogiere un negro huido tenga diez p̃s de propina

e teniente de governador e capitan general en esta çibdad de panama e los muy nobles señores hernando de la serna e hernando de guzman alcaldes e juan de torres e juan de la puente e juan de valdes regidores y escrivano de su magestad e el licenciado de torres e juan de la puente e juan vazquez thesorero por su magestad e el thesorero de las cosas difuntos e regidores de la çibdad de panama

Ytem este dia acordaron los dichos señores que por quanto se an huido algun negro o negros que andubieren huydos de poder de sus amos e se ganan por los señores desta çibdad por esto el daño e los tales negros hazen andando huydos que el amo del tal negro o negros que andubieren huyendo de n̄ ... paguen a la persona o personas que tomaren algun negro por cada uno diez p̃s de oro y por el hallazgo del dicho negro o negros que andubieren huyendo un tanto que de ... de ... los traygan e mandaron pregonar ala ... desta çibdad / e firmaronlo

Rodo campo [illegible signatures]

Vyernes xxi dias del mes de Mayo de mdxl iiii años

Ytem este dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor ... alcalde ... de esta çibdad ... a saber el muy magnifico señor ... ocampo teniente de capitan general en esta çibdad de panama e los muy nobles señores hernando de la serna alcalde hernando de guzman e esta çibdad ... el licenciado de torres alcalde juan de la puente e juan vazquez e el thesorero e contador ... de las cosas de los difuntos e de ... de dios e de su magestad e bien e pro de la república desta çibdad de panama e de los vezinos e moradores della

Viernes veynte dias de mayo de i U d xl iiii años

Ytem este dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor alcalde ... de esta çibdad de panama es a saber el muy magnifico señor capitan ... ocampo teniente de capitan general en esta çibdad de panama e los muy nobles señores hernando de la serna alcalde ... en esta çibdad de panama por su magestad e el licenciado de torres juan de la puente e juan vazquez de medina juan ... thesorero ... en plata e contador de las cosas de difuntos al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la república desta çibdad de panama e de los vezinos e moradores della /

Ytem este dia ... el dicho cabildo ... de san ... pregonero ... vezino de nombre de dios ... e pidio ... que le hagan merced ... en las primeras fortalezas ... de ... el ... de ... fortaleza ... pregonero ... hazia ... los dichos ... de plata los dichos señores ... pregonero ... desta çibdad ... e ... que la ... por ... e firmaronlo

Rodrigo ocampo

[illegible signatures]

En sabado xxx de março de mdxl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e
de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] esta cibdad e su tierra a
saber el muy magnifico señor [illegible] Ocampo teniente de [illegible] de abril
en esta cibdad e su tierra e los muy nobles señores Sancho de Lara [illegible]
regidor ordinario en esta cibdad por su magestad e el señor Diego de Torres
e Juan de la Puente e Juan Gutierrez de Medina e Juan Marcos
[illegible] e plateros e [illegible] las casas de cabildo como al
[illegible] e bien e pro della [illegible] esta
cibdad e [illegible] e moradores della.

Sobre q̃ los dueños de molinos no lleven mas q̃ dos tomines de paga p̃ cada fanega de trigo q̃ se muela

En este dia los dichos señores mandaron que se apregone en esta cibdad
que las personas que tienen a cargo los molynos della que
lleven por molyenda de cada hanega de trigo que molyeren
de aqui adelante a dos tomines de oro por cada hanega
e no lleven mas por la dicha molyenda [illegible]
de saber que a [illegible] no llevaren de diez pesos de oro de penas
[illegible] e la tercia parte
para la camara de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad.

molyenda

En este dia [illegible] por [illegible] de [illegible] a Juan de la Puente hasta [illegible]
[illegible] el qual nombro por [illegible]
[illegible] e esta asentado el [illegible]
[illegible] de Medina hizo el [illegible] cabildo [illegible]
[illegible]

cont[illegible] de la Puente

Capitulo sobre los dros q̃ deve llevar el medidor de tierras.

En este dia los dichos señores mandaron al fiel e medidor desta cibdad
que lleve por medir una [illegible] un peso de oro e [illegible]
[illegible] por la demasia [illegible] e medio peso [illegible]
[illegible] medio [illegible]
[illegible] e [illegible] e si fuere a medir [illegible]
[illegible] peso e medio [illegible]
[illegible] que lleve por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] mas de la pena [illegible]
[illegible] una media fanega lleve [illegible] de un almud [illegible]
[illegible] de media arroba [illegible] medio
[illegible] una vara de medir medio peso.
[illegible] so pena de [illegible]

medir

arancel del fiel

[illegible] Ocampo — [illegible] — [illegible] — [illegible] — Juan de la [illegible]
Pero de Baeza
[illegible]

En lunes xxxi de março de mdxl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e
de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] esta cibdad e su tierra
a saber el muy magnifico señor [illegible] Ocampo teniente de [illegible]
general en esta dicha cibdad e su tierra e los muy nobles señores [illegible]
[illegible] en esta dicha cibdad
[illegible] de Torres e [illegible] Hernandez [illegible] e Juan de
la Puente e [illegible] e Juan Gutierrez de Medina e Juan Marcos
[illegible] e plateros e [illegible] las casas de cabildo como

al serv° de dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro dela rrepu° desta cibdad e de los v°s e moradores della/

y para que sobre ello hagan lo que bieren que fuere ne[cesari]o e a bien della conv[eni]r. y para que puedan hazer y hagan los dichos pro[curado]res de esta cibdad con el marq[ue]s don fran[cis]co pizarro gov[ernad]or y con los otros pro[curado]res de las otras cibdades de la junta los capitulos del rrey y no lo complida e lo que les fuere dado a los dichos fran[cis]co solis e g° de las de pineda rregidores que les fuere dado poder en la manera siguiente/

En [illegible] en [illegible] del año

sepan quantos esta carta de poder e procurazion vieren como nos el cabildo e junta de esta cibdad de los rreyes que llaman [illegible] de abril [illegible] / el muy mag[nifi]co señor el cabildo de la junta es a saber el muy mag[nifi]co señor ap[i]t[an] fran[cis]co de campo temple governador e cap[itan] general en esta dicha cibdad e [illegible] / e los muy nobles señores juan de la [illegible] e [illegible] de la barrera alcaldes ordinarios en esta dicha cibdad e don mar[ti]n/ e el cap[itan] fran[cis]co [illegible] solis e juan de [illegible] e fran[cis]co de medina e juan mar[ti]n rregidores en ella [illegible] en todas las cosas con bimiento de [illegible] de su mag. e bien e pro de la rrep[ubli]ca desta cibdad e de los v°s e moradores della/

por [illegible] el capitulo de [illegible] este cabildo e nos [illegible] de ella e los rregidores desta

~~[illegible]~~ cibdad de san fran[cis]co de quito en los rreynos de la nueva castilla llamada peru / estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo abemos de uso e de costumbre / conbiene a saber el cap[itan] fran[cis]co de campo temple governador e cap[itan] general en esta dicha cibdad e los alcaldes e don [illegible] de la calle e sancho de la [illegible] / alcaldes ordinarios e don mar[ti]n de la [illegible] fran[cis]co solis e g° de las de pineda e el cap[itan] diego de torres e [illegible] juan de la puente e el cap[itan] [illegible] e fran[cis]co de medina e juan mar[ti]n e fran[cis]co de la parra rregidores de esta dicha cibdad por nos e en nombre de todos los v°s e moradores della / otorgamos e conocemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero e bastante segun que lo nos avemos e tenemos e segun que mejor e mas cumplidamente lo podemos e devemos dar de derecho a vos el cap[itan] fran[cis]co solis e g° de las de pineda / e a vos el dicho cap[itan] diego de torres nuestros rregidores e a vos el dicho [illegible] juntamente e a cada uno de vos [illegible] por nos e en nombre desta cibdad e v°s e moradores della para que podays yr e [illegible] a la cibdad de los rreyes e a otra qualquier cibdad villa e lugar de estos rreynos donde se juntaren a cabildo junta e cabildo de pro[curado]res de las cibdades de estos rreynos e governacion del peru / y aviendo consultado lo que conbiene / al bien e pro del comun desta cibdad e de los v°s e moradores e a la [illegible] junta como a junta general e pro[curado]res della de esos rreynos para que asi como a junta y como a junta general de pro[curado]res e con el concejo de la dicha cibdad de los rreyes e con los demas pro[curado]res e cabildos [illegible] nuestro señor e de su mag. e la conservazion de esos rreynos sobre ello e lo demas que se [illegible] e podays hallar e tratar personalmente e botar e conclubos e presentar [illegible] y lo mismo que se bayan a los rreynos de españa a negociar con su mag. como en otras qualesquier que se devan fazer e podays juntamente con los dichos pro[curado]res dar poder a las personas que senalaren e podays fazer capitulos e ynstruciones y peticiones e suplicaciones e las que convengan con las dichas capitulos e ynstruciones e a bien que [illegible] no bayan declarados e otros qualesquier capitulos e ynstruciones que quieren y [illegible] a la junta / o bieredes que no conbengan / e [illegible] e proponer todas las cosas [illegible] e [illegible] della / que conbengan e [illegible] e fazer por los otros pro[curado]res de las cibdades e villas e lugares e proponer e fazer por los otros pro[curado]res [illegible] con poder [illegible] de su mag. que andaban a semejante [illegible] e otros [illegible] que vayan a los rreynos de españa por pro[curado]res destos rreynos y se ara dar e [illegible] personas q vayan a los rreynos de españa por pro[curado]res destos rreynos ante su mag. y se obliguen de dar cantidad de pesos de oro para gastos de los dichos pro[curado]res podays obligar e otorgar por parte desta dicha cibdad la cantidad q le cupiere conforme a lo que le señalaren y a lo que cabe a la [illegible] segun la calidad y posibilidad de cada cibdad el pueblo y a la desta dicha cibdad e otros pueblos e le diere segun la calidad y posibilidad de cada cibdad [illegible] y podays obligar a prestar la dicha cantidad [illegible] neccesario [illegible]

la presentaren y nos los obligamos de que daremos y pagaremos la dicha cantidad a las personas que ge la
prestaren la dicha cantidad de pesos de oro [illegible] que ansy se nonbraren de que los daremos e
pagaremos al plazo y tienpo que vos los dichos hizieredes y [illegible] y los obligaredes y [illegible]
sobre ello qualesquier [illegible] de obligaciones y [illegible] firmezas penas y posturas y a los plazos
que les fueren pedidos y demandados que a vos los otorgamos [illegible] y obligandonos [illegible] nos por la presente
los otorgamos y damos por otorgadas y nos obligamos de estar y pasar por lo en ellas y en
cada una dellas contenido [illegible] obligaron o paresciere hazemos de los [illegible] e rentas
desta dicha cibdad y demas [illegible] e bienes avidos y por aver que para la [illegible] y saneamiento dello
asy mismo obligamos [illegible] vos damos mas poder conplido para que por nos y en nuestro nonbre y
de los demas vezinos y moradores desta dicha cibdad podays presentar y [illegible] ante la [illegible]
[illegible] al magestad [illegible] e ante los [illegible] presidente [illegible]
don [illegible] [illegible] blas [illegible] de la [illegible] e [illegible] en estos [illegible]
reynos de la nueva [illegible] y ante los [illegible] presidente [illegible] del [illegible] e [illegible] de su magestad [illegible]
[illegible] en estos dichos reynos e ante los que [illegible] e [illegible] de qualquier [illegible] e mer-
[illegible] en nuestro nonbre e de los demas vezinos e moradores desta cibdad de todas
y qualesquier cosas que [illegible] los [illegible] en estos reynos [illegible] que nos [illegible]
[illegible] en [illegible] que su magestad nos terna hecha e [illegible]
para [illegible] las [illegible] que [illegible] en amendados y de todas las
demas cosas que su magestad e los dichos [illegible] han [illegible] que no [illegible] de
[illegible] y a la sustentacion destos reynos e cibdad [illegible] asi para la sustentacion
della como para los vezinos e moradores desta cibdad [illegible] aprovechado y [illegible] las [illegible]
que deven [illegible] en el [illegible] real y [illegible] de todas las demas [illegible]
[illegible] destos reynos [illegible] que vieredes que conviene desta cibdad [illegible] la dicha [illegible]
[illegible] y como mejor convenga desta cibdad [illegible] e reynos [illegible]
[illegible] estos reynos como todas las demas que vieredes que conviene [illegible] por esta cibdad
[illegible] e reyno lo qual podays pedir y pidays por [illegible] e por palabra [illegible] que quier
[illegible] e probanças e todo lo demas que convenga [illegible]
[illegible] del estado desta cibdad [illegible] e reyno e de la [illegible]
e de todo lo demas que vieredes que convenga y [illegible] e pedir [illegible] qualesquier
[illegible] y [illegible] qualesquier [illegible] que su magestad e los dichos [illegible] sobre ello [illegible] mandaren [illegible]
[illegible] y [illegible] e sobre todo lo suso dicho podays pedir y pidays todo [illegible]
[illegible] a esta cibdad [illegible] e reyno asi para la sustentacion dellos como [illegible] que su magestad
nos [illegible] que [illegible] terna hechas como todas las [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] desta cibdad e [illegible] e reynos como todo lo demas que conviene y a lo suso dicho e podays
hazer [illegible] por nos y en nuestro nonbre e por esta cibdad y [illegible] ante qualesquier [illegible] y [illegible] qualesquier
[illegible] qualesquier [illegible] que convengan y [illegible] menester [illegible] desta cibdad e [illegible]
[illegible] qualquier [illegible] e [illegible]
qualquier [illegible] en publica forma e podays [illegible] e sostituyr en vuestro lugar e en nuestro nonbre
[illegible] avemos y tenemos por nos y en nonbre desta cibdad [illegible] este poder en vos y qual mas conplido e bastante poder como nos
y tan conplido e bastante lo damos y otorgamos a vos los dichos capitanes [illegible] diaz de pineda [illegible]
[illegible] y qualquier de vos por sy ynsolidum e a vuestros sostitutos con todas sus [illegible] e dependencias [illegible]
[illegible] y [illegible] e vos relevamos [illegible] por nos y en nonbre desta cibdad e de los vezinos e
moradores della e otorgamos y prometemos de aver por firme lo suso dicho [illegible] y en todo tienpo e para lo asy tener e conplir
obligamos [illegible] e bienes e los propios e rentas desta dicha cibdad e las personas [illegible] de los demas [illegible] desta cibdad
avidos e por aver fecha la carta en este dicho cabildo desta dicha cibdad [illegible] dias del mes de abril año del nascimiento
de nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quinientos y quarenta y [illegible] años e los dichos [illegible] del cabildo los que [illegible] lo firmaron
de sus nonbres e los que dixeron que no sabian [illegible] lo firmaron [illegible]
[illegible] de su magestad e [illegible] en la [illegible] [illegible] asi a los [illegible]
[illegible] en esta [illegible] como en [illegible] manera e [illegible] [illegible] balen [illegible]
[illegible] no [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como nos el governador [illegible] desta cibdad de Granada [illegible] reynos de la Nueva España [illegible] llamada [illegible] estando juntos en nro cabildo y ayuntamiento segun que lo avemos de uso e costumbre [illegible] el capitan [illegible] de Campo [illegible] y [illegible] el capitan [illegible] y el capitan [illegible] por nos y en nombre desta cibdad [illegible] vezinos e moradores della [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] por procuradores [illegible] destos reynos [illegible] y ante los señores presidente y oydores [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] para pedir [illegible] [illegible] en el poder [illegible] [illegible] destos reynos para entender en lo [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] [illegible] a los dichos señores [illegible] el mismo poder [illegible] [illegible] destos reynos a entender [illegible] general [illegible] en el poder [illegible] [illegible] por el trabajo [illegible] [illegible] en nombre desta cibdad [illegible] [illegible] que avemos [illegible] [illegible] e obligamos [illegible] [illegible]

[illegible]

Campo [illegible]

[illegible] Campo

[illegible]

En [illegible] dias de abril de mil e quinientos [illegible] [illegible] [illegible] segun [illegible] [illegible] a saber el muy magnifico señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el muy noble señor [illegible] [illegible]

8

†

esta çibdad p[ar]a don m[artí]n e los señores alcaldes Françisco Sanchez e Ju[an] Velas de Espinosa e Ju[an] de Torres regidores e Diego de Ocampo e Juan de la Fuente e Juan Ruiz de Medina e Juan Martinez e Françisco de la Parra regidores de esta çibdad e platicaron en muchas cosas conplideras al servicio de Dios nuestro señor e de su mag[esta]d e bien e pro de la república de esta çibdad e de los vezinos e moradores de ella

Viernes XVI dias de abril de MDXL años

En este dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy mag[nífi]co señor alcalde mayor e el muy mag[nífi]co señor doctor Diego de Ocampo alcalde mayor de esta çibdad e syu pro[vinç]ia teniente de governador e capitan general de esta çibdad e provinçia e los muy nobles señores Martin de la Calle e Gonzalo de la Torre alcaldes ordinarios de esta çibdad p[ar]a don m[artí]n e Diego de Ocampo e Juan Ruiz de Medina e Françisco de la Parra e Juan Martinez regidores e platicaron en muchas cosas conplideras al servicio de Dios nuestro señor e de su mag[esta]d e bien e pro de la república de esta çibdad e de los vezinos e moradores de ella

Y en este cabildo los dichos señores dixeron que hazian e fazian de dar mill e tantos pesos de mas al deán y cabildo a Juan Fernandez de Oviedo... y de la nesçesidad que haze agora a cabildo de mas e que agora... no manden que aya mas de un medio... a merced... nota que al conte... de la yglesia... que de aloz... el salario de un medio que su mag[esta]d manda se de e que si los... no quisieren açetar... proveeran de medio... fasta que benga... por abrenar del obispo... e que mas... al onysyo... en cargo en lo al... que se aya en cargo... de aqui adelante

Orden de su Mag[esta]d no haya mas de un cura en esta S[an]ta Y[glesi]a Catedral, y p[o]r ausencia del ob[is]po nombre el Cabildo

Diego de Ocampo — Alonso de... Calderón — Martin de la Calle — Gonzalo de la Torre — Juan Ruiz de Medina — Pedro de Balbeçe... — Gonzalo de... — Françisco... — ...

Viernes XXIII dias de abril de MDXL años

Viernes dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy mag[nífi]co señor alcalde mayor de esta çibdad e syu... es a saber el muy mag[nífi]co señor alcalde mayor el doctor Diego de Ocampo teniente de governador e capitan general de esta provinçia e los muy nobles señores Martin de la Calle e Gonzalo de la Torre alcaldes ordinarios e los señores don m[artí]n e Diego de Ocampo e Juan Ruiz de Medina e Juan Martinez regidores e platicaron en muchas cosas conplideras al servicio de Dios nuestro señor e de su mag[esta]d e bien e pro de la república de esta çibdad e de los vezinos e moradores de ella — e este cabildo... Pedro... Diego de Torres regidor

[illegible]

... de la casa de [illegible] ... de Pedro de Aguilar ...
le fagan ... Sebastian ... Gonzalo ...
... de la ... e ... de ... el ... de ...
... de la puente y ... de ...
... de ... que ... tiene ... arboles ...
... el ... de ... que ...
... que ... de ... fanegas de senbradura
... de mas ... ynjusta ...

Sancho de [illegible]

Pero Xuarez

Miguel

En este dicho dia ... mes de abril ... el ... Pedro Alonso ... al ... de ...
... de la calle ... Pedro ...
... de ... que ... de ... de la ...
... de la ... e parte de ... a mano ...
... ynjusta ... entre el ...
... el cerro ... de ... los ...
... que ... de la calle ... el
lugar que ... ynjusta ...

... Morales ...

Ocanpo

En sabado xx dias de abril de IUDXL años

E luego este dia entraron en su cabildo ayuntamiento ... segund lo han de uso
e de costunbre el muy magnifico señor cabildo e ... desta çibdad
es a saber el muy magnifico señor ... Pedro de Ocanpo teniente de
corregidor ... desta çibdad ... e los muy nobles señores
... desta çibdad ... Sancho de la ... e los ... desta çibdad
... de la calle ... Diego de Torres e Pedro de Ocanpo ... Juan
de la puente e Juan ... de Medina e Juan ... e ...
la parte ... las ...
tes ... de ... de ...
... e de los ... mozarabes de la ...
... e los ... de ... que por
... de ... de la
de la santa yglesia ... el bachiller ... de Azaña e
... e los ... por ...
por ... e agora a ... e
de ... que no ... e los ...
... desta ... yglesia ... e ...
de la santa yglesia ... el padre ... Pablo ...
... e ... le mandaron ...
al ... e ...
... que ...
e ... Pablos ... los ...
le ... cargo ...

Acta sobre que haya dos curas en la S.ta Yglesia d'esta Ciudad de ord.n de S. M. y nombrando de Curas el Cab.do al Padre Alonso Pablo quitando á los anteced.s que lo fueron el B.r Pedro de Azaña y Fran.co de Castro.

uracel y
pablos/

el dicho pero pablos de vro que queria pres carllos fazia obligacion
a dios (mo omes) y a ternimos termino del mer. dicho nuevo/ e bisa de lo suso
dicho los dichos omes de a bilbao dixeron que abrian e tobieron por
fecha e cosa de e sinº mayor de ma dela santa yglesia desta
villa e dicho pablos e los dichos fels de esta mys
anadas de dicho pablos el sal. que se le mandara
le den ac. dicho pablos, por su obligacion de cs ziy/ don [illegible] pregº esta
tenia bale en las casas a executivos p. de dos e no se pone
de n consentido vne l. e ri que el se obliacion a los mas esta
l anaas e fabrico e que lo mego dichos a azemu/ que
se dese a. dichos mas/ que dicho fe tio pres lo mandaron
e leer dichos dicho a mor don s somisiones p. nece e firmaron
lo

Pedro ocanpo — Martin de la calle — Domingo de la Casfera — Martin Saez — Martin de la Puente — Sancho de la ... — Pero ... medina — Pedro de baluerde — ... Domingo Vizcay...

En lunes xxi dias de abril de i V d xl viii años

En este dia entraron en la villa de bilbao ayuntamiento segun lo han de
acostumbre el muy magnifico señor a bilbao regimiento esta dicha (a)uras es
a saber el muy magnifico señor v. alcalde Pedro de ocanpo teniente de corregidor e
teniente general desta dicha villa e proximos los muy nobles señores Martin
dela calle e Sancho de la arrancuedo Pero Ruiz desta villa e dicho Martin
de la calle e alcaldes de torres Juan dela puente e Pero Ruiz de medina
e Juan martinez fernando dela parra fieles e diputados plateros
e en consulta las casas a bienes desta dicha villa e omes
en mas bienes por dela que en esta dicha villa e dellos vez merecedores
dela

En miercoles xxx de abril de i V d xl viii años

En este dia entraron en la villa de bilbao ayuntamiento segun lo que
lo han de costumbre el muy magnifico señor alcalde bilbao e dicho regimiento
desta dicha villa es a saber el muy magnifico señor alcalde Pedro de ocanpo teniente
de corregidor e teniente general en esta dicha villa e los omes
e los muy nobles omes Martin dela calle alcaldes desta dicha
villa e dicho mas e alcaldes de torres Juan dela pu-
ente e fernando dela parra fieles e diputados plateros
e en consulta las casas a bienes desta dicha villa e omes
e bienes por dela que en esta dicha villa e dos vezes merecedo-
res dela

En este dia en el cabildo dicho alcalde Martin de vro mandaron que se pregone
en esta villa luego que las personas que tobieren de ... a san
... ma vallas a las minas que se ... de san ... que
... las maravillas a las minas/ del primero dia de julio
... tenlas maravillas a las minas/ e no ... a ...
primero que ... a ... a las minas/ ... a ...
... antes/ so pena de ... a ... la mitad para la ...
... pena ... ien ... de ... la ...

[illegible] de Valen[cia] [illegible] sangre [illegible] pregon[illegible] [illegible]

... mas e la carta mensajera [illegible] desta cibdad e el amo que fuere de la talega amarilla pierda el cuero que a esta ofiçio de Valençia e Sangre [illegible] en ella por que le fuere a [illegible] e [illegible] primero de Sevilla [illegible] a la amarilla de un mas e por que no benga a noticia lo mandaron pregonar.

Juan de la Puente

[illegible] los señores ajustaron / el señor Juan de la Puente fiel [illegible] pidio a los señores [illegible] de ayuntamiento le fagan merçed de proveer un pedaço de tierra en que al presente tiene un corral que es [illegible] de los vezinos desta villa que [illegible] estan en el mesmo [illegible] / los señores dixeron que le proveyan / el señor [illegible] en el de tierra [illegible] de [illegible] de [illegible] un [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] posesion.

Ocampo — [illegible] — Hidalgo — Baeza — [illegible] — [illegible]

En lunes cinco dias de mayo de mdxL años

Este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de costumbre el muy magnifico señor [illegible] e [illegible] de [illegible] desta cibdad [illegible] e [illegible] el muy magnifico señor don Francisco de Ocampo teniente de [illegible] e [illegible] e [illegible] general desta cibdad e [illegible] e los muy nobles señores Juan de la Calle e Sancho de la Parra [illegible] [illegible] [illegible] desta cibdad e don [illegible] e Juan de la Puente e Juan [illegible] e Francisco de la Parra regidores de la Plata e [illegible] e [illegible] todos [illegible] [illegible] servicio de Dios [illegible] e [illegible] e [illegible] desta cibdad e de los vezinos moradores della.

[illegible] los señores [illegible] mandaron que se apregone [illegible] [illegible] / por las ordenanças de [illegible] que ningun [illegible] [illegible] desta cibdad no [illegible] que [illegible] por [illegible] desta [illegible] ni [illegible] [illegible] ninguna [illegible] de las ordenanças de [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] las penas de las dichas ordenanças [illegible] [illegible] la mitad para la [illegible] e [illegible] desta cibdad e la otra mitad para el [illegible] las quales [illegible] [illegible] [illegible] que agora [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] ordenanças [illegible].

[illegible] ordenanças

Ocampo — [illegible] — [illegible] — Hidalgo

[illegible] de [illegible] ganado

Este dia los señores [illegible] mandaron / que [illegible] ningun [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] ninguna [illegible] de la [illegible] de la puente [illegible] [illegible] que la [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] asi mismo los señores nombraron [illegible] [illegible] por diputados por estos [illegible] meses [illegible] [illegible] de Medina e a Francisco de la Parra [illegible] [illegible] que [illegible] lo que diputados [illegible]

[illegible]

En viii de mayo de MDXL años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] que es a saber el muy magnifico señor [illegible] de Campo teniente de corregidor en esta cibdad e los muy nobles señores [illegible] de la villa de Sando de la [illegible] alcaldes hordinarios [illegible] de Torres Juan de la Puente e Juan Martinez de la parte [illegible] en plata [illegible] e con todas las otras cosas [illegible] al servicio de Dios [illegible] e bien e pro de la [illegible] desta cibdad e de los vezinos e moradores della

En Jueves xiii dias de mayo MDXL años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] desta cibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la villa de Sando de la [illegible] alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad por su magestad e el [illegible] Diego de Torres Juan de la Puente e Juan Gutierrez de Medina e Juan Martinez [illegible] en plata e con todas las otras cosas [illegible] al servicio de Dios [illegible] e de su magestad e bien e pro de la [illegible] desta dicha cibdad e de los vezinos e moradores della

En este cabildo los dichos señores [illegible] que por quanto muchas personas estantes en esta cibdad que se van de la [illegible] de la [illegible] e los que se van desta cibdad [illegible] llaman [illegible] a la dicha [illegible] e [illegible] naturales [illegible] e [illegible] fuera de la [illegible] se venden [illegible] e por que [illegible] faze mucho [illegible] e de su magestad e de [illegible] destas provincias e [illegible] que personas [illegible] esta cibdad mandavan e mandaron que se pregone en esta cibdad que ninguna persona ni personas que estan en esta cibdad [illegible] a [illegible] de [illegible] en esta cibdad [illegible] de los [illegible] de su magestad desta cibdad e no [illegible] ninguna [illegible] naturales [illegible] provincias [illegible] de los [illegible] e que las traygan [illegible] a los [illegible] pena el que lo contrario hiziere e [illegible] los [illegible] naturales que ninguna [illegible] pena de [illegible] la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para [illegible] desta cibdad e [illegible] que ninguna [illegible] pena [illegible] que lo contrario hiziere de la [illegible] personas que [illegible] en la dicha pena [illegible] que no [illegible] los [illegible] que les sean dados [illegible] e que [illegible] pena [illegible] que [illegible] lo contrario faziendo e mandaron que se pregone por que venga a noticia de todos

[illegible signatures]

En viernes xi dias de mayo de mill e quinientos e quarenta e quatro años

Viernes dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e ayuntamiento desta cibdad quando es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle [illegible] e son de la carrera e alcaldes hordinarios en esta cibdad quando por su magestad e Juan de la Puente e Juan [illegible] de Medina e Juan Martinez [illegible] de la [illegible] fieles e ombres e plateros e menestrales asistentes en el cabildo de dios nuestro señor e su magestad e bien comun desta cibdad quando e de los sus moradores della

En lunes xii dias de mayo de mdxliiii años

Viernes dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e ayuntamiento desta cibdad quando es a saber el muy magnifico señor alcalde [illegible] tenient de alcalde general en esta cibdad quando e provincias e los muy nobles señores [illegible] de la calle e [illegible] de la carrera alcaldes hordinarios en esta cibdad quando por su magestad e Juan de la Puente e Juan [illegible] de Medina e Hernando de la Parra fieles e ombres e plateros e menestrales asistentes en el cabildo de dios nuestro señor e de su magestad e bien comun desta cibdad quando e de los sus moradores della e este cabildo [illegible] e de [illegible] de torres [illegible] y este cabildo se [illegible]

En miercoles xiii dias de mayo de mdxliiii años

Viernes dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] desta cibdad quando es a saber el muy magnifico señor alcalde [illegible] teniente de governador e de alcalde general desta cibdad quando e provincias e los muy nobles señores [illegible] de la calle e [illegible] de la carrera alcaldes hordinarios en esta cibdad quando por su magestad e [illegible] Juan de la Puente e Hernando de la Parra fieles e ombres e plateros e menestrales asistentes en el cabildo de dios nuestro señor e de su magestad e bien comun desta cibdad quando e de los sus moradores della

En este cabildo los dichos señores [illegible] e [illegible] Gregorio Ponce [illegible] e [illegible] [illegible] mandaron [illegible] e [illegible] del [illegible] Gregorio Ponce

En miercoles [illegible] dias de mayo de mdxliiii años

Viernes dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e ayuntamiento desta cibdad quando es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle alcaldes hordinarios [illegible] quando por su magestad e Juan de la Puente e Hernando de la Parra fieles e ombres e plateros e menestrales asistentes en el cabildo de dios nuestro señor e de su magestad e bien comun desta cibdad

e procurador desta çibdad e de los vez(in)os moradores della

Joan de la [illegible]

00014

En sabado [illegible] dias de mayo de IUDXL años

En este dia entraron en su cabildo ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy mag(nifi)co señor cabildo e regimiento desta çibdad es a saber el muy mag(nifi)co señor [illegible] de Campo teniente de governador e capitan general desta çibdad e provinçias e los muy nobles señores [illegible] de Sandoval e [illegible] de la Carrera regidores desta çibdad don [illegible] e el capitan [illegible] de Torres e Juan de la Puente e Hernando de la Parra regidores [illegible] e [illegible] las cosas cumplideras al serviçio de Sus Magestades e bien publico de la republica desta çibdad e de los vez(in)os moradores della

En este cabildo los dichos señores [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] las minas de [illegible] [illegible] que primero llegue [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que las [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible] e segun [illegible] las hordenanças e [illegible] [illegible] de minas las [illegible] [illegible] cumplir

[illegible] de Campo

Joan de la [illegible]

[illegible] de Herrera

[illegible] de Sandoval

[illegible]

En [illegible] dias de mayo de IUDXL años

En este dia entraron en su cabildo ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy mag(nifi)co señor cabildo e regimiento desta çibdad es a saber el muy mag(nifi)co señor [illegible] de Campo teniente de governador e capitan general desta çibdad e provinçias e los muy nobles señores [illegible] de Sandoval e [illegible] regidores desta çibdad e [illegible] de Torres e Juan de la Puente [illegible] regidores [illegible] las cosas cumplideras al serviçio de Sus Magestades e bien publico de la republica desta çibdad e de los vez(in)os moradores della

En este cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

En este dia se ayuntaron a su cabildo e ayuntamiento
los dichos señores del cabildo e acordaron que por quanto en esta villa
ay e a avido falta de sal en la tierra por lo qual se haze
[illegible] ynormidades [illegible] hasta agora [illegible] los vezinos de la
[illegible] del [illegible] de la [illegible] e por quelo susodicho
se [illegible] e no aya la falta que ay que mandavan
[illegible] que se apregone que esta ciudad
[illegible] que ninguna persona ni personas de [illegible]
que ninguna persona ni [illegible] ninguna ni fuera desta
ciudad de [illegible] vezinos [illegible] ninguna
[illegible] de ninguna manera que
[illegible] cosa [illegible] entrada [illegible]
[illegible] que la tal sal que asi llevaren [illegible]
la [illegible] mas [illegible]
[illegible] penas [illegible]
que lo [illegible] penas [illegible]
[illegible] fazienda

Pedro de Ocampo [rubric] [rubric]

Viernes [illegible] dias del mes de [illegible] de I U d x L años

En este dia en su cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor alcalde [illegible]
e los muy nobles señores justicia e regimiento de la calle
[illegible] es a saber [illegible] el [illegible] de
[illegible] ordinario en esta ciudad por su magestad e el [illegible]
[illegible] Ocampo e Juan de la Puente regidores para
platicar e conferir las cosas cumplideras al servicio
de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la dicha ciudad
e de los vezinos moradores della.

Lunes [illegible] dias de junio de I U d x L años

En este dia en su cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor alcalde [illegible]
[illegible] es a saber el muy magnifico señor [illegible] de Ocampo
teniente de governador [illegible] en esta ciudad
e [illegible] los muy nobles señores justicia de la calle [illegible]
[illegible] en esta ciudad e Sancho de la [illegible]
[illegible] e Juan de la Puente e Juan [illegible] regidores
de Ocampo [illegible] de las cosas cumplideras al
[illegible] e bien e pro de la dicha
[illegible] de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la dicha
ciudad e de los vezinos moradores della [illegible]
[illegible] Sancho de la [illegible]
[illegible] los dias pasados el muy [illegible]
[illegible] Blas [illegible] en esta ciudad [illegible]
[illegible] e por el [illegible]
[illegible] al [illegible] de la calle e el que [illegible]
[illegible] que [illegible] su magestad el
[illegible] provision

viene a baraizada / de vm̃ e les mandó que la dicha provisión
e lo demás a pregonasen / e esta dicha villa e plaça publica della a bos
de pregonero ante el vm̃ del conçejo della. Rl dho Nabarro
en mandó luego el dho alcalde vm̃ que Alº Calleja el la [illegible]
pregonase esta dicha plaça publica de la dicha villa como por el bisorrey
les se mandava por la qual / la obedeçe e obedeçieron e [illegible]
como a carta [illegible] de su rey e señor / e porque es v̄ vecino
de más que los dhos alcaldes vasallos / a que se [illegible]
[illegible] que le [illegible] vna e dos e tres vezes
quantas de dr̃º [illegible] / antes [illegible] de Campo como
a todos los demás cavalleros que este alcalde se hallan
que la bean e [illegible] e obedesçan como carta de su rey
e señor por que el [illegible] de agora / de nuevo la torna a obedeçer
como carta de su rey e señor / e como lo pide el dho Ap.n
[illegible] de Campo e el dho Ap.n Diº de Torres e el dho Diº de Campo
e el dho Juan de la Ypuent e el dho Juan Muñoz / pide a le
[illegible] vm̃ selo de por testimº [illegible] manera que faga
fee /

Luego el dho Ap.n [illegible] de Campo mandamiento el dho
vm̃ e alcalde el dho alcalde la dha provisión real de el
[illegible] que vm̃ podía estar / e por el dho vm̃ / [illegible]
el bisorrey que vm̃ podía [illegible] de vuelta carta por tener
la dha provisión / e el dho [illegible] a sí mismo es [illegible]
por el [illegible] de [illegible] a sí mismo es [illegible]
[illegible] de la dicha villa e como basallos [illegible] de su mag. obedeçen
la dha provisión / e la tomo en sus manos e besó e puso sobre
su cabeça e como [illegible] hasta agora a vesas las provisiones
mandadas por su rey como su leal basallo que esta [illegible]
que vesas las bezes que benga mandado por el dho [illegible]
rey / e mande esta tierra [illegible] e alcalde
[illegible] de [illegible] el cargo e bara que hasta agora tiene
e que [illegible] e tiene es hasta este tiempo que [illegible]
e que venida quien se lo tome esta [illegible] e [illegible]
de su [illegible] de fee y de [illegible] / e que esto dava [illegible]
por testimonio [illegible]

Luego el dho señor alcalde vm̃ de la villa dixo que agora
de nuevo obedeçe la dha provisión real / de su mag.
la tomo en sus manos e obedeçe [illegible] e puso sobre su cabeça
Luego el dho Sancho de la [illegible] provisión real
[illegible] sus manos e la besó e puso sobre su cabeça e dixo que
la obedeçe como carta e mandado de su rey e señor
Luego el dho Ap.n Juan Diº de Torres [illegible] dixo que el
tiempo que la dha provisión / [illegible] a esta [illegible]
a los dhos [illegible] la [illegible] alcaldes falta
agora / e que le [illegible] como a [illegible] e le pide [illegible]
su mag. como [illegible] provisión / e les dixo
a los dhos [illegible] que mostrasen lo que [illegible]
le dixeron que [illegible] hablava / e [illegible]

y Mendoza vecinos de ... a ... de la anteiglesia de ...
que la cobrança e cobrar ... la ... cobranza de ...
... como les ... manda ... de ... senor ... e la ...
... e la ... sobre ... que ...
... de Mendoza / le ... cobranza ...
la cobrança ... como ... del rey e senor

Al margen: esta la cobranza ... entre ... [illegible]

Fueron ... Juan de la Puente e
Juan ... de ... la ... cobranza del rey
... e la ... sobre ...
... que ... los ... de ...
e que cobre ... la ... cobranza del rey ... como ...
mandado ... del rey e senor ... de ... libre e
... por largos tiempos

Fueron ... de ... que ... cobrança
... cobranza del rey ... que ... demas ...
... e ... de ... de ...
... cobrança ... del rey ... que ...
... del rey ... que ... de ... fallar
... de ... e ... que de ... e no cumple
los ... e ... que ... del rey ...
... por ... de ...
... / ...

Fueron ... de ... que ...
... que ... que ... tiene
... hasta que ... del rey
... e ... que ... a
... [illegible]

Fueron ... e ... de ... de ... Pedro
... de ... e ... de ...
que ... los ... e ...
... que ...
... del rey ... de ...
... por las ... e ...
... virrey ... el virrey ...
... virrey ... como ...
... que ... no manda
... que ... que ... de ... no manda
... e por ... de ... el ...

Fueron ... de ... que ... de ...
... de ... Juan de la Puente
e Juan ... que ... de ...
...

Fueron ... e ... de ... que ... Juan
... el ... virrey Blas ... de ...

por su magestad [illegible] provision real de su magestad la qual [illegible] los dichos señores [illegible]
la han obedesçido como de su rrey e señor natural e [illegible] a la
obedesçieron [illegible] e que mere a los dichos señores de Ubeda que [illegible]
consientan que aya esta çibdad [illegible] trasfundido [illegible] no la del
visorrey Blas Nuñez Vela / por su magestad [illegible] e a el [illegible]
comisyon a nos les consta / por su provision real e que los dichos señores
de Ubeda consintieren que aya [illegible] trasfundido mas de la que
su magestad manda / pero que se [illegible] de su magestad ante su magestad
como de cosas que [illegible] han obedesçido [illegible] e que no lo
cumplen / e lo pidio por testimonio / a mi el presente escriuano /
E luego los dichos señores de Ubeda dixeron que lo oyen e que
responderan / e los dichos señores lo firmaron [illegible]

Pedro de Campo — Diego de Campo — Hernando de la Puente — [illegible]

[illegible] de la Rrea [illegible] de [illegible] su merçed [illegible]
[illegible] provision [illegible] trasladar [illegible]
del señor visorrey a lo que por el [illegible]
E luego los dichos señores [illegible] Campo [illegible] de la calle
[illegible] Juan de la Puente
[illegible] Juan [illegible] de la [illegible]
provision real de su magestad que [illegible]
visorrey [illegible] Blas Nuñez Vela
conforme a la [illegible] obedesçen [illegible]

Diego de Campo — Pedro de Campo — [illegible] — Hernando de la Puente

Pedro de Bretes [illegible]

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de [illegible]
dias del mes de [illegible] del dicho año [illegible]
[illegible] de otubre
[illegible] de la dicha çibdad es
[illegible] Campo los dichos señores
[illegible] Alonso de la Rrea [illegible]
esta dicha çibdad don [illegible] Diego de Torres
[illegible] Juan de la Puente e Juan [illegible]
[illegible] las cosas [illegible]
[illegible] de [illegible] e [illegible]
de la [illegible] dicha çibdad e de los [illegible]

[illegible]

~~ds~~ fecho cabildo e los señores ... Juan ... en el campo dixo que por quanto
esta ciudad esta fecha por virtud de ... governador ... fernandez
... Blasco Nuñez vela e despojado del cargo de ...
el licenciado vaca de castro por quien el ... teniente
e en este cabildo esta fecho e ... Blasco e le ...
usar el cargo de teniente ... en esta ciudad por el señor ...
por nos governador ... por el ...
... teniendo poder ... esta ciudad ... que ...
... que se le haze ... de ... el cargo de
... e declarara ... cabildo ...
... cargo de ... e ... Pedro ...
... por el ... e ... por
... ~~...~~

E luego los señores ... cabildo ... que ... el
... señor ... e ... señores ...
por virtud ... Blasco Nuñez vela ... tiene
... cargo de ... que ...
... vara ...
cabildo e los señores ... admitten ... esta
ciudad ... e los señores ... ~~...~~

Pedro de campo — Diego de campo — Juan de la puente — ... — Pedro de ... — ...

~~ds estos~~ En martes x dias ~~de~~ ... de ... años

En este dia se juntaron en su cabildo ... ayuntamiento segun lo han de uso
de costumbre el muy magnifico señor ... cabildo ... esta ciudad
es a saber los muy nobles señores ... de la ...
... ciudad ... en ... Juan ...
e ... de la puente e Juan ... e ...
... las ... e ...
... bien ... de ... en ... e ...
... e ...
... el señor ... cabildo e ... que el ...
... por el licenciado vaca de castro ... vara del
... agora ... que ... e ... ~~...~~ ...
... cabildo ... e ...
... el ... cabildo ...
... e ... los ... cabildo ... que por ...
... vara de alguazil mayor ... que ...
... que ... alguazil ... la ... e ...
de la ... que ... que ... ~~...~~ ... primeramente
... ~~...~~ ... ciudad ...
... por alguazil ... esta ciudad ...

alguazil mayor Juan moros

Juan moros ~~que~~ que estava presente e tomaron [illegible] el dicho cargo
e le amonestaron e fizo juramento en forma de derecho segund que se requiere el qual
prometio de usar bien e fielmente del dicho su cargo
de alguazil mayor desta villa e cumplira los mandamientos de la justicia
e no llevara derechos demasiados ni [illegible] e en todo lo al
que es obligado a fazer e luego el dicho Juan moros los dichos señores
de cabildo le entregaron la vara de justicia al dicho Juan moros
e dieronle e dieron poder cumplido para usar
e exercer el dicho su cargo [illegible] a [illegible]
[illegible] penas e [illegible] en general administracion
e este dicho cabildo los dichos señores de cabildo dixeron que fasta [illegible]
[illegible] e [illegible] e abdes [illegible] otra cosa [illegible] proveen
[illegible] e nombravan por alguazil desta villa a Juan balenciano
[illegible] para que [illegible] el dicho cargo

alguazil Juan balenciano

por [illegible] fecha en esta villa de alguazil [illegible] de la
villa e mandaron parecer al dicho cabildo al dicho Juan balenciano
e le preguntaron si queria acetar el dicho cargo el qual dixo que
le acetava e fizieron juramento en forma de derecho el
qual prometio de usar bien e fielmente del dicho su cargo
de alguazil desta villa e executara los mandamientos de la justicia
e no llevara derechos demasiados ni [illegible] e en todo
lo que es obligado a fazer e luego el dicho Juan los dichos señores
de cabildo le entregaron la vara de justicia e dieronle
[illegible] poder cumplido segund [illegible] se requiere
para usar e exercer el dicho su cargo [illegible] penas e
[illegible] e en general administracion fasta
[illegible] e abdes [illegible] otra cosa provean e lo

Caido campo

Simon

[illegible] de la calle

[illegible]

Joan de la puente

Pedro de baeça
[illegible]

viernes diez dias del mes de junio de MDXL años

[illegible] cabildo con [illegible] segund que lo
[illegible] de cabildo el muy magnifico señor [illegible]
[illegible] e asi los muy nobles señores [illegible] de la calle
[illegible] de la torre [illegible]
e [illegible] Juan de la puente e Juan [illegible]
[illegible] e [illegible] las [illegible]
[illegible] bienes pro e
[illegible] de Dios nuestro señor e [illegible] bienes pro e
la [illegible] e de los [illegible] moradores della

En lunes xv dias de (enero) de ivdxl iii años

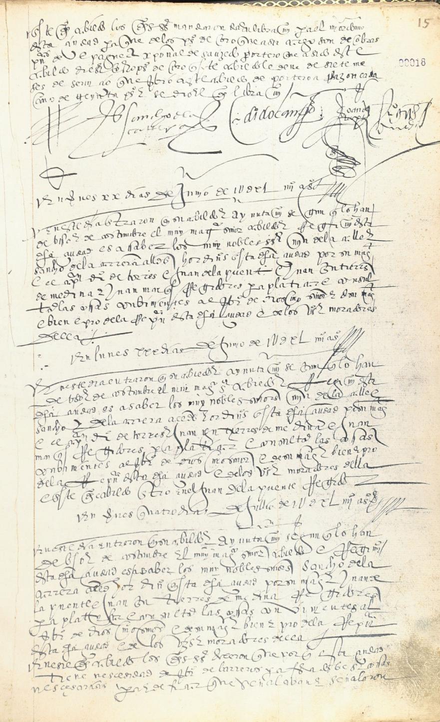
En este dia entraron en (el) (cabildo) en cabildo e ayuntamiento se(gun)
que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor (doctor)... alcalde e (los) regidores
desta dicha cibdad es a saber los muy nobles señores (don) ... de la calle e (don)
... de la carrera ... regidores en esta dicha cibdad por sus magestades
e ... de ocampo ... juan de la puente e juan ... tavares de
medina e juan ... regidores e ... de vn selto
las (villas) ... ante mi ... de sus magestades e de sus
e bien e ... de la ... desta dicha cibdad e de los ... mora-
dores della

penes (?) ... cabildo los dichos señores de cabildo dixeron que esta cibdad
ay ... e de ... e de palencia que ... e (los) ... los dichos ...
... de ... e ... los dichos ...
e no ... esta cibdad se mueven muchos ... e ...
... los ... abitantes desta cibdad se ...
... e ... se mueven ... ay ...
... por sus magestades tiene prohibido e mandado que en ...
... de ... no aya (pleitos) e por ... que sus mag(estades)
mandan e por ... los ... e ... de sus basallos
e por lo que ... de sus magestades ... que ... mandavan e man-
... en esta cibdad e provincia ... que de aqui
adelante no aya en esta cibdad ...
que ... los tales ... que ... sea ...
... e ... fuera del ... que sea
... mente e que ... por palabra
no abogue por ... por escripto ni por palabra
ni ... ni ... al ... nos
... que ... esta cibdad les ... so pena
... alonso ...
... la ...
... tra ... esta cibdad e la ...
... e ...
... de la segunda ... pena ... aplicada como
... e de la tercera vez ... pena de ...
... aplicadas como ... e ... desta cibdad e ...
... y no lo ... de la pena ...
... mandavan ... a alonso ...

Y en este dicho ... los dichos señores dixeron que ... de portero
... cabildo ... que ... fasta agora
e ... por portero ... por ... carcelero e ...
de la carcel desta cibdad a juan balenciano ... desta cibdad
que le señalavan e señalaron de ... de salario ... e que se ...
de portero por ... años ... de ...
pagados ... de penas de ...
... que no sean obligados a ...
... e ...
... juan balenciano ...
... fielmente ... de portero
... carcelero desta cibdad ...
... que ... obligado a hazer

portero / carcelero / juan balenciano / ... de salario

El pregonero ... en ... desta cibdad ... por ... e de ... pregonero ... de ... que ...



este dicho cabildo los dichos señores mandaron librar a [illegible]
en las rentas [illegible] de los mrs de [illegible] que [illegible] de cobrar
que le paguen [illegible] portero [illegible] este
cabildo [illegible] mrs de [illegible] de siete me
ses de servicio que sirvio [illegible] portero a razon cada
[illegible] de treynta mrs [illegible] libranza

[illegible] Gonzalo de la Carrera [illegible] Juan [illegible]

En lunes xx dias de junio de MDXL años

Este dia se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor abad [illegible]
esta villa es a saber los muy nobles señores [illegible] de la [illegible]
Sancho de la Carrera alcalde hordinario en esta dicha villa por su magestad
e el [illegible] de Torres e Juan de la Puente e Juan Gutierrez
de Medina e Juan Martin [illegible] fieles e la plateria e [illegible]
todas las otras cosas [illegible] e [illegible]
e bien e pro de la [illegible] e de los vecinos moradores
della

En lunes [illegible] dias de junio de MDXL años

Este dia se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor abad [illegible]
esta villa es a saber los muy nobles señores [illegible] de la villa
Sancho de la Carrera alcalde hordinario en esta dicha villa por su magestad
e el [illegible] de Torres e Juan de Torres [illegible] e Juan
Martin [illegible] fieles e la plateria [illegible] las cosas
[illegible] e [illegible] e bien e pro
de la [illegible] e de los vecinos moradores della
este cabildo [illegible] Juan de la Puente [illegible]

En [illegible] dias de julio de MDXL años

Este dia se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor abad [illegible]
esta villa es a saber los muy nobles señores Sancho de la
Carrera alcalde hordinario en esta dicha villa por su magestad e Juan de
la Puente e Juan Gutierrez de Medina [illegible] fieles
e la plateria [illegible] las cosas [illegible]
[illegible] e bien e pro de la [illegible]
esta dicha villa e de los vecinos moradores della
En este cabildo los dichos señores [illegible]
[illegible]
[illegible]

por barrios desta çibdad un pedaço de tierra que esta linde
con los olivares de ... de cabeçera ... [illegible] pasad los
dichos olivares fasta el agua del arroyo de Cabrabandera e de
otra parte la calle [illegible] por el camino del padre
Villalcázar. que sea galardon [illegible] el dicho pedaço de
tierra [illegible] que a ello se [illegible] e nombraban tanto quanto
paresçiere [illegible] fallaren en el dicho cabildo [illegible] en el
[illegible] testigos [illegible] en el dicho [illegible]

[illegible] Juan de la [illegible] Juan [illegible] de Medina
Don Juan [illegible] Pedro de [illegible]

En miercoles [illegible] dias de jullio de IUDXL años

En este dicho dia estando en cabildo ayuntados segun que lo
han de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta santa
yglesia es a saber los muy nobles señores Sancho de la
[illegible] por su mandado desta santa yglesia por su merçed Juan
de la Puente e Juan [illegible] de Medina, Juan [illegible]
[illegible] platero [illegible] e cometieron las dichas [illegible]
[illegible] de Dios nuestro señor e de su merçed e bien e pro de la
dicha santa yglesia e de los [illegible] mozarabes desta [illegible]

En viernes [illegible] dias de jullio de IUDXL años

En este dicho dia estando en cabildo ayuntados segun que lo han
de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta santa yglesia
es a saber los muy nobles señores Sancho de la [illegible]
canonigos desta santa yglesia por su merçed e el [illegible] de
[illegible] Juan [illegible] de Medina e Juan [illegible]
[illegible] las dichas [illegible] de la dicha
[illegible] e bien e pro de la dicha santa yglesia
[illegible] mozarabes desta [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] metal de plata [illegible]
una pieça [illegible] metal de plata [illegible] estava
[illegible] e [illegible] las [illegible]

En miercoles [illegible] dias de jullio de mill e quinientos e [illegible]

[illegible]

En este dicho dia estando en cabildo ayuntados segun que lo han de uso
e de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta santa yglesia
es a saber los muy nobles señores Sancho de la [illegible]
de la [illegible] desta santa yglesia por su merçed e Juan de
la Puente e Juan [illegible] de Medina [illegible] platero
[illegible] cometieron las dichas [illegible] de sus [illegible]
de su merçed e bien e pro de la dicha santa yglesia e de los
mozarabes desta [illegible]

En jueves xviii dias de jullio de mdxl años

Este dia entraron en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo han
de uso e de costumbre el muy mag^co señor alcalde [illegible] desta çibdad
andas es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle [illegible]
ordinario en esta çibdad por su mag^t e el [illegible] de [illegible]
Juan de [illegible] Juan [illegible] de medina / e Juan [illegible]
fieles executores e platicaron e consultaron las cosas conplideras al
serviçio de dios nuestro señor e de su mag^t e bien e pro de la [illegible]
çibdad e de los vezinos e moradores della [illegible]
[illegible] de la [illegible]

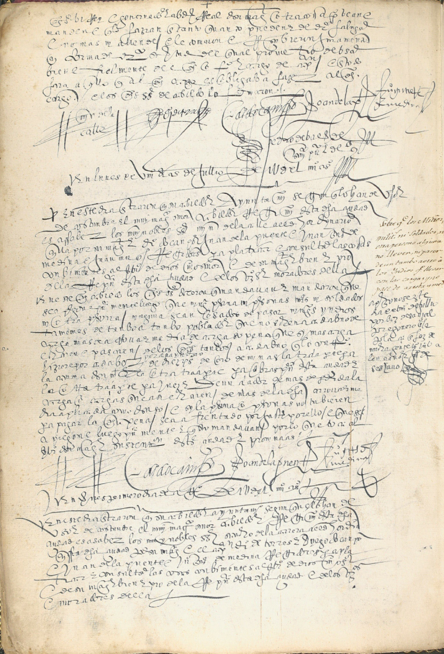
En lunes xxi dias de jullio de mdxl años

Este dia estaron en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo han
de uso e de costumbre el muy mag^co señor alcalde [illegible]
desta çibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la
calle [illegible] en esta çibdad por su mag^t e el [illegible]
[illegible] Juan de la puente e Juan [illegible] de medina / fieles
executores [illegible] e consultaron las cosas conplideras al serviçio
de dios nuestro señor e de su mag^t e bien e pro de la [illegible] desta
çibdad e de los vezinos e moradores della

En sabado xxvi dias de jullio de mdxl años

Este dia entraron en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo han de
uso e de costumbre el muy mag^co señor alcalde [illegible] desta
çibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la calle [illegible]
ordinario en esta çibdad por su mag^t e el [illegible] de [illegible]
e [illegible] de campo / Juan de la puente e Juan [illegible] de medina
fieles executores [illegible] e consultaron las cosas conplideras
al serviçio de dios nuestro señor e de su mag^t e bien e pro de la [illegible]
desta çibdad e de los vezinos e moradores della

E luego en el dicho cabildo los dichos señores de cabildo dixeron que por quanto
en esta çibdad estava por [illegible] por el [illegible] de
[illegible] e nos [illegible] de campo [illegible]
[illegible] e [illegible] con mag^t [illegible]
[illegible] de campo [illegible]
[illegible] de dios nuestro señor e de su mag^t e [illegible]
[illegible] que en esta çibdad [illegible]
[illegible] de los [illegible] / e a los [illegible]
conforme a los [illegible] / e [illegible] esta çibdad e [illegible]
[illegible] las demas cosas que los [illegible] e [illegible]
[illegible] / e [illegible] / por ser persona abil
e [illegible] de la calle [illegible]
le nonbravan e nonbraron por tal [illegible] desta çibdad e [illegible]
[illegible] las cosas que [illegible]
e lo nonbraron por tal [illegible] / [illegible]



[illegible] ... al señor ... y ... Juan de la puente ... [illegible]

[illegible] ... Medina ... [illegible]

En lunes veinte dias de Julio

En este dia se trataron en cabildo e ayuntamiento ... [illegible] de setiembre el muy mag(nifi)co señor ... cabildo ... es a saber los muy nobles s(eñore)s ... Juan de la puente ... Medina ... [illegible] ... que ningunos soldados ni otras personas ... [illegible] ... de un tambo a otro ... [illegible] ... a pregonar ... [illegible]

Sobre q. los [illegible], milit. ni Soldados, ni otra persona alguna no lleven, ni pasen de un tambo a otro a los Yndios q. llevan con las cargas, y no pase de arroba y media

[illegible]

Juan de la puente — Medina

En miercoles ... [illegible]

En este dia se trataron en cabildo e ayuntamiento ... [illegible] de setiembre el muy mag(nifi)co señor ... es a saber los muy nobles s(eñore)s ... Juan de la puente ... Medina ... [illegible]

En jueves xii dias de agosto de U d xl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çibdad de Andújar es a saber los muy nobles señores Sancho de la Torre corregidor en esta çibdad de Andújar por sus magestades, Juan de la Puente e Juan Gómez de Medina e Juan Martinez, jurados e fablaron e consultaron las cosas conplideras al serviçio de Dios e de sus magestades e bien e pro de la república desta çibdad de Andújar e de los vezinos e moradores della.

En sabado xiiii dias del mes de agosto de U d xl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çibdad de Andújar es a saber los muy nobles señores Sancho de la Torre corregidor por su magestad, Juan de la Puente, Juan Gómez de Medina regidores e fablaron e platicaron e consultaron las cosas conplideras al serviçio de Dios e de sus magestades e bien e pro de la república desta çibdad de Andújar e de los vezinos e moradores della.

En este dia los dichos señores nombraron por ensayador desta çibdad a Françisco [illegible] por quanto [illegible] porque en esta çibdad no ay persona que lo pueda poner por ensayador por el tiempo de los dichos años e que nombran por ensayador al dicho Françisco [illegible] por su mandado [illegible] a ayo [illegible] es poner ensayador nombre [illegible] dicho cabildo e que los que nombran por ensayador desta çibdad e lo [illegible] que nombraren juraran en forma de derecho que usara bien e fielmente del dicho ofiçio e [illegible] e [illegible] es obligado a dar fianças llanas e abonadas [illegible] de [illegible] e asimismo nombro por fiador [illegible] a [illegible] e que nombran al dicho Françisco Alonso [illegible] poner [illegible] fallo

[illegible] Sancho de la Torre — Juan de la Puente — [illegible]

En miercoles xviii dias de agosto de U d xl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çibdad de Andújar es a saber los muy nobles señores Sancho de la Torre corregidor en esta çibdad de Andújar por sus magestades, Juan de la Puente, Juan Gómez de Medina regidores e fablaron e platicaron e consultaron todas las cosas conplideras al serviçio de Dios e de sus magestades

e domingo ebrenes vezino dela ... ste presente carta anbos e cada uno de nos
moradores desta ciudad/
venyste e sabed que por quanto francisco gil ensayador dio
que se obligava e se obligo y su persona e bienes de no
ebaxar al oro e plata que ensayare/ mas de la ley e balor
del que tubiere/ e que si falta ouiere e demasia
en el oro e plata que ensayare en que el dicho oro se ...
que no aya falta ny demasia mas de la ley que ouiere/
e que ansi lo cumplira e ouiere ... de todo lo que por esta
razon fuere obligado a pagar e cumplir lo pagaria e ...
por ... ebrenes ... e ... e tercero ... se ...
... de los ... del dicho que ... dio ... fiadores
sus fiadores a alonso de san ... ta ... /
que ... al nunez de san pedro ... e ...
salgan ... por fiador del dicho francisco gil ... la ma-
nera que cumplira ... no ebaxara al oro
ny plata que ensayare mas de la ley de la que tubiere/
e ... e ensayador ... del ... moneda
de ... ... por ... romano/ que el oro
plata ... fuere ... el dicho francisco gil
e ... falta e demasia/ que ... e
... pagar ... / el como fiador del dicho
francisco gil ... se ... e ...
... alemania ... e ... la ... bene
... juramento ... pennavaba/ ... agora
... el dicho francisco gil ... fuere
obligado a pagar e cumplir ... que el dicho se obligava
e se obligo ... ebrenes e dicho que ... por ...
... a las justicias ... de ... se lo fagan cumplir
e pagar ... justicia por bien ... e el dicho
alonso nunez de san pedro dicho que ... dicho francisco
gil alonso ... que el ... desta
... en españa e panama que ... desta ...
... al ... como ... de ... fueren ...
pagar ... esta ... e ... fuera de ... e ...
españa e panama que ... esta ... no pague
... por ... esta ... pagar ... /
que ... dicho francisco gil ... alonso ...
... / el dicho francisco gil dicho que se obligava e obligo
que el dicho alonso nunez de san ... desta ... e ...
que el ... lleno ... e ... se obligue
por ... que ... de ... adelante/
... desde ... e ... que ...
se obligue ... e que ... por el ... desta
obligarian a los ... de ... por ... /
... el dicho alonso nunez de san pedro que obligarian e obligaron
por esta ... e ... dicho ... obligaron
... e ... por ... a las justicias ...
... que ... de ... e ...

caprimen ala asi pagar e amplir por birreçen (?) ....
... Gil e a[n]tº nuñez de san pedro ... [illegible] marón
... los ... señores ... Sancho dela arrera e ... dela puente e
Juan ... de medina e Juan mar[tin]ez ...

xpoval de valuerde ... (firmas) ... Valentin ...
... escr[iba]no ...

... en este dia los dichos señores ... mandaron e mandaron que se aple (?)
... luego ... las personas que ... serra (?)
... de aqui adelante no lleven mas de por ... cabeza (?)
... de cada ... a tres pies de ... de cordero ...
... las ... que ... e no lleven mas ... de ... ley (?)
... de ... la ... e ... mas de la
... la ... e ... e ...
... de ... por ... e que asi lo mandavan
que se a pregone publicamente ...

[firmas] ... Joan dela puente ... medina ...

En sabado xvi dias de agosto de ... e ... años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor ... e los muy nobles señores Sancho dela arrera ... e Juan dela puente e Juan ... de medina e Juan martinez ... e ... para ... e consultar las cosas convinientes al servicio de dios nuestro señor e ... bien e pro ... dela ... e delos vezinos e moradores della

Y en lunes xxvi dias de agosto de ... e ... años

En este dia se ayuntaron en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor ... e los muy nobles señores Sancho dela arrera ... e Juan ... de medina e Juan martinez ... e ... dela parra ... para ... e consultar las cosas convinientes al servicio de dios nuestro señor e ... bien e pro dela ... e delos vezinos e moradores della

... en este cabildo los dichos señores ... mandaron dar libramiento a ... por el ... de ... mes ... que ... de ... e ... mill ... de ... libramiento dela arrera ... por ... que se le pague ... dela puente ...

q[ue] se pregono e[st]e auto el sabado en 29 de [illegible] 1549 en la plaza p[ubli]ca por boz de [illegible] haziendo testigos [illegible] Marmolejo

vinieron a los cabildos dixeron que porque los yndios questan en la
ciudad no tienen [illegible] conbentiendo [illegible] tener los naturales
de comer tamemes y a los [illegible] e que los
de comer [illegible] no les hazen yndios ni de
comer a los v[ecino]s desta ciudad que alquilan tamemes
moços de españoles alquilados que [illegible] tamemes
por esta causa y [illegible] dixeron [illegible] mandauan e man
daron que se apregone luego que ningunos v[ecino]s desta ciudad
ni mineros ni moços de españoles ni alquilados no sean osados
osados de [illegible] ni demandar a ningunos yndios de los pu[ebl]os de tierra caliente
del termino desta ciudad ningunos tamemes ni [illegible]
comer ni [illegible] de ninguna manera que sea so [illegible]
lo cumplan de aqui adelante so pena [illegible] que lo con
trario hiziere de veynte p[eso]s de oro la terçia parte para la
camara de su mag[esta]d e la otra terçia parte para las obras p[ubli]cas desta
ciudad e la otra terçia parte para el denunçiador e juez
[illegible] e lo mandaron apregonar [illegible] Marmolejo

Y asi mismo los dichos señores mandaron que porque de ser los
yndios [illegible] a guerra que por [illegible] de
mueren [illegible] dellos [illegible]
[illegible] mandaron que se apregone luego que de aqui
en adelante ningunos v[ecino]s desta ciudad ni otras personas
alquilados ni otras personas de qualquier calidad que sea no sean
osados de cobrar ni llevar ni que bayan ningunos yndios
ni yndias [illegible] a la [illegible] ni que pasen
mas de [illegible] desta ciudad so pena por la
[illegible] de los [illegible] de veynte p[eso]s de oro de minas la terçia parte
[illegible] para la camara de su mag[esta]d e la otra terçia parte para obras
p[ubli]cas desta ciudad e la otra terçia parte para el denunçiador e juez
que lo sentenciare e que se apregone luego por que
venga a notiçia de todos — Fran[cis]co Marmolejo

[illegible] — Fernando de Barrientos — [illegible] — Pedro de Medina — [illegible]

Viernes xx dias de [illegible] de 1549 años

Y despues de esto entraron en cabildo e ayuntamiento segun que lo
han de uso e de costumbre el muy mag[nifi]co señor alcalde [illegible]
desta ciudad e sabe[r] los muy nobles señores [illegible] de la
[illegible] desta ciudad [illegible] de su mag[esta]d [illegible]
Juan de Medina [illegible] de la [illegible]
[illegible] e las cosas [illegible]
[illegible] de todos [illegible] e de su mag[esta]d [illegible]
de la [illegible] desta ciudad e de los [illegible]
[illegible]

Sobre que ninguna persona de qualquier calidad o condicion que sea no hagan pasar a los yn[dios] que llevan con carga del puerto que termina e[n] esta Ciudad p[ar]a ir en [illegible] entrando a [illegible] guil

+

Viernes veynte dias de agosto de MDXL años

Viernes dia tornaron a entrar en cabildo el ayuntamiento segund que lo
han de uso e de costumbre el muy magnifico cabildo [illegible]
desta çibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] de la
desta çibdad [illegible] en mas [illegible] [illegible]
a [illegible] ordinario [illegible] desta çibdad [illegible] [illegible]
de [illegible] Francisco de la Barrera [illegible]
[illegible] platicaron [illegible] las cosas conbinientes
[illegible] al serviçio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la
[illegible] desta çibdad e de los vezinos e moradores della

Viernes cabildo los dichos señores del cabildo dixeron que por
quanto puede aver un mes poco mas o menos que por el señor
cabildo se encargo la vara de [illegible] por el [illegible]
[illegible] al [illegible] Francisco de Campo / nombraron por [illegible]
[illegible] [illegible] al [illegible] de la calle / para que
[illegible] [illegible] al dicho Francisco hasta tanto que su magestad
[illegible] el [illegible] visorrey e governador e [illegible]
[illegible] [illegible] / e por la [illegible]
[illegible] dixeron que [illegible] por [illegible] el dicho pro
[illegible] [illegible] de la calle / e dixeron
[illegible] al dicho cabildo / por [illegible] manda a este cabildo
por mandado del dicho señor visorrey / por [illegible] al dicho Francisco de Campo
que se [illegible] la bara de [illegible] que tenia el dicho [illegible]
por [illegible] [illegible] el cargo [illegible] el [illegible]
bara de [illegible] [illegible] la bara del dicho
[illegible] del dicho señor visorrey / e que por
[illegible] de su magestad e del dicho señor visorrey [illegible]
[illegible] [illegible] / ay [illegible] [illegible]
que sea [illegible] [illegible] / e que haga
lo que [illegible] al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e
pro de la [illegible] / e por que el dicho
[illegible] Francisco de Campo es persona honrrada / e en quien [illegible]
el dicho cargo [illegible] de lo mandado por el dicho señor
visorrey / [illegible] que se [illegible] la bara / del dicho cargo
al dicho [illegible] Francisco de Campo / para que haga / lo que [illegible]
obligado [illegible] al dicho cargo de [illegible]
que de antes tenia / conforme a lo mandado por el dicho señor
visorrey / [illegible] que no se [illegible] por el dicho
[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] / e que al dicho [illegible]
Francisco de Campo le entregavan la dicha vara / [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] hasta tanto que su magestad
[illegible] el dicho señor visorrey [illegible]
[illegible] / e le entregaron la
vara de [illegible] e le [illegible] [illegible]
[illegible] del dicho [illegible] Francisco de Campo [illegible]
[illegible] bien e fielmente del dicho [illegible]
cargo / que de antes tenia / e que [illegible]
[illegible] e no [illegible] / e que [illegible] [illegible]

Margin: [illegible] / Francisco de Campo
[illegible] visorrey [illegible] las [illegible]

[illegible] es obligado a fazer de cantar a los dichos cargos e [illegible]
[illegible] de nuevo alauan e dieron poder a mi
el dicho señor Juan de Ocampo para que los dichos cargos con sus
[illegible] e dependencias a [illegible]
un general administrador e que el dicho señor Juan de Ocampo
se [illegible] el dicho cabildo e los dichos señores del cabildo dixeron que
[illegible] el dicho señor Juan de Ocampo [illegible] fuera desta
[illegible] e a la guerra
[illegible] e el dicho señor Juan
[illegible] este cabildo e que el dicho señor Juan
de Ocampo [illegible] fuera desta [illegible] pueda nombrar [illegible]
[illegible] no bayan [illegible] este cabildo e que el dicho
señor Juan de Ocampo no baya [illegible]
a [illegible] e [illegible] el dicho poder
[illegible] el dicho señor Juan de Ocampo [illegible]
[illegible] del [illegible]

[illegible] Castañeda — Juan de Ocampo — [illegible] Medina — [illegible]

En lunes primero dia de setiembre de mill e quinientos e [illegible] años
[illegible] en cabildo ayuntamiento segun que lo han
de costumbre [illegible] en cabildo [illegible]
de uso e costumbre el muy magnifico señor [illegible] ~~e el dicho señor Juan de Ocampo~~
[illegible] es a saber ~~[illegible]~~ a los muy nobles señores [illegible] de la [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible] y [illegible] e [illegible] Trejo de Medina
[illegible] Francisco de la Parra [illegible]
[illegible] todas las cosas cumplimientos al servicio de Dios nuestro señor
e [illegible] bien e pro [illegible] desta ciudad e de los
[illegible] moradores della
En este cabildo [illegible]
la [illegible] de [illegible]
[illegible] de me el [illegible] que [illegible] signo

[illegible] por virtud de la dicha [illegible] segun [illegible] el dicho [illegible] doña
[illegible] pedro e pidio a los [illegible] de abril le [illegible]
a [illegible] a los dichos [illegible] conforme a la dicha [illegible] pues
el esponsar en que [illegible] los dichos [illegible] e los [illegible] vsados e
[illegible] e que [illegible] en estos [illegible] e que [illegible]
[illegible]

Receptº de los [illegible] en Pedro Doña

[illegible] los dichos [illegible] de abril dixeron que aviendo visto la dicha
[illegible] de los dichos [illegible] e el dicho [illegible] doña esperança
[illegible] a los vsados e [illegible] e que fazer
[illegible] que estaban [illegible]
[illegible] en [illegible] que estaban [illegible]
[illegible] a los dichos [illegible] de [illegible] e el dicho
[illegible] e le [illegible] e [illegible] juramento al dicho [illegible]
[illegible] por las palabras de los
por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma
santos quatro evangelios e por la señal de la cruz en forma
[illegible] vsaban e fielmente
[illegible] e [illegible]
de los dichos [illegible] de [illegible] e de lo demas que el
[illegible] de lo que [illegible] de abril pasare e de lo demas
[illegible] que no [illegible] e de [illegible]
[illegible] no [illegible] de los [illegible] lo que deve
[illegible] a los dichos [illegible]
e estan obligados a fazer [illegible] a los dichos [illegible] e el
[illegible] los dichos [illegible] dixeron que [illegible] e [illegible] por
[illegible] a los dichos [illegible] de [illegible]
[illegible] a la dicha [illegible] al dicho [illegible] e le [illegible]
por [illegible] a los vsados e [illegible]
[illegible] que [illegible] mas [illegible]
[illegible] e le [illegible]
[illegible] primeros [illegible] que [illegible]
[illegible] la mejora [illegible]
[illegible] pasare [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] conforme a vno [illegible]
[illegible] de los [illegible]
agora lo [illegible] e porque podria ser que el dicho
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible]
[illegible] e por [illegible] despues de [illegible]
[illegible] en estos [illegible] luego
los dichos [illegible] a los dichos [illegible]
[illegible] a los dichos [illegible]
[illegible]
[illegible] a los dichos [illegible] tomaron a los dichos [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] e [illegible]
al dicho [illegible] doña [illegible] e [illegible]
el dicho [illegible] de abril e los [illegible]
los dichos [illegible] e mandaron [illegible]
el dicho [illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] (signatures) [illegible]

este libro [illegible] 844 [illegible]

+ lunes primero de set^e 1444

pedro ap^s de la peña / + este dia los dichos señores del cabildo rresçibieron por preg^o. pu^o. desta çibdad a pedro de la peña de que fizo el juramento en forma de dr^o so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente el dicho oficio e que no llevara dr^os demasiados ynvoca [illegible] que debe y es obligado a hazer e dicho. e que no llevara dr^os demasiados [illegible] lon año de cien ps

salario ap^o a donjuan / + este dia los dichos señores dixeron que mesenalaban a mjel de lon año de cien pesos de salario de oro que ante cabildo trabajare [illegible] de la mañana que el salario ap^o a alber de lonan[illegible]. a quien yo presente el dicho firmaron de sus nonbres [illegible] corre este mi [illegible] que me dio [illegible] paguen a [illegible] que se a bian de [illegible] /

Alonso de Caçeres — Rodrigo Nuñez de Medina — [rubric] — Lope de Ribera

p^o de Herrera[illegible]

+ mjercoles tres dias de setienbre 1444 a^s

+ este dia entraron en el cabildo e ayuntam^o segun que lo an de uso e costunbre el muy mag^co señor cabildo e regimiento desta çibdad a saber el mag^o señor cap^n al^o de canpo e los muy nobles señores san^o de la carrera alcalde hordin^o por su m^t e juan marquez e juan gutierrez de medina e hernando de la parra regidores para entender en las cosas conbinjentes al serviçio de dios e bien e pro comun desta çibdad e de los vezinos e moradores della / [rubric]

+ miercoles ~~nueve~~ diez dias del mes de setienbre del dicho año

+ este dia entraron en cabildo e ayuntam^o segun que lo an de uso e costunbre / los mag^cos señores san^o de la carrera alcalde hordin^o por su m^t e juan marquez alguazil mayor e juan perez de medina e hernando de la parra regidores para entender en las cosas tocantes al serviçio de dios nro señor e de su m^t e al bien e pro comun desta çibdad e vezinos e moradores della /

35 libras de pan al p^o / + este dia los dichos señores del cabildo mandaron que se vendan treynta e çinco libras de pan por un peso so pena que la persona que lo vendiere a no dieren las dichas treynta e çinco libras de pan al peso que pague diez pesos de oro la terçia parte para la obras publicas desta çibdad y la otra terçia parte para la camara de su m^t y la otra terçia parte para la persona que lo ~~[illegible]~~ / denunçiare / e de [illegible] mandose pregonar publicamente. | Arancel sobre q^e se den 35 lib^s de pan por peso

Alonso de Caçeres — Rodrigo Nuñez de Medina — [rubric] — Lope de Ribera

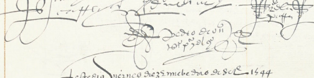
+ ~~biernes~~ ~~[illegible]~~ ~~trece~~ diez e seis dias del mes de set^e 1444

+ este dia entraron en cabildo e ayuntam^o segun que lo an de uso e costunbre el muy mag^co señor cabildo e regimiento desta çibdad conbiene a saber los mag^cos señores san^o de la carrera alcalde hordin^o e juan gutierrez de medina e hernando de la parra regidores para entender en las cosas tocantes al serviçio de su m^t y bien e pro desta çibdad e de los vezinos e moradores della /

+ este dia estando en cabildo los dichos señores el dicho alcalde san^o de la carrera dixo que [illegible] de cosas que a [illegible] reserb^o [illegible] y vale [illegible] de [illegible] su m^t y a [illegible] cosas [illegible] que [illegible] le mueben. el qual ~~[illegible] desta çibdad [illegible]~~ por ser el presente muy [illegible] [illegible] de [illegible] desta çibdad [illegible] e [illegible] tenente y çibdad [illegible] que [illegible] çibdad [illegible] juan gutierrez de medina regidor desta presente [illegible] que [illegible] de la çibdad [illegible] en absençia [illegible] que [illegible] / e que [illegible] dicho cabildo [illegible] los dichos señores lo ovieron por bien

+ Este dia los dhos señores Regidores bien lo que dhos señores e dezian e bien ... dixieron ... de ser ... Pedro que lo abia e obiera por bien. E que ... ser ... Antonio ... bien e fielmente ... E luego los dhos señores ... de medina ... bien e fielmente ... venga / e venga ... de la calle / que ... el dho cab.do y ... llevara ... de ... los ... dhos señores ... ~~juntamente con el dho Fernando de la parra Regidor~~ ... que ... lo ...

que ... estan ... e que ... fazian ... no abra lugar e no mas / ... mayor / ... e ... de ... juntamente fasta ... de la ... a la ... de ... de ... el ... de ...



+ Este dia viernes diez e nueve de ... de 1544

+ Este dia estando en cabildo e ayuntamiento ... como lo an de uso e de costumbre / el muy mag.co señor ... de esta cibdad e ... lo muy noble señor ... mayor Hernando de la parra ... de la Carrera ... de ... e ... e dho ... de esta cibdad ... Antonio ... ... d. ellos /

atento la ... sant. de la pez

+ Este dia los dhos señores del cabildo ... que ... mayor ... de esta cibdad ... como ... de la Carrera ... de su voluntad no ... que ... fuera ... estaba ... de ... syno ... estad ... de la carrera ... de la

Pedro ... ...

+ martes ... de set.e ... de ...

+ Este dia estando en cabildo e ayuntamiento ... como lo an de uso e de costumbre e asaber el muy mag.co señor cabildo ... desta cibdad los muy nobles señores ... de la carrera ... por ... en esta cibdad ... e ... de la ... y Hernando de la parra Regidores ... al ... de dhos ... al bien ... desta cibdad y de los vecinos ... d. ellos

+ Este dia los dhos señores del cabildo ordenaron que ... mandamiento ... todos los vecinos que estan fuera desta cibdad / ... que ... fuera. que vengan luego ... de los ... fuera ... vengan luego ... los vecinos que estan fuera. ... mandamiento ... firmaron de sus nombres

obrangs ... vecinos ... ...

Pedro ... ...

biernes xxij de dez(iembr)e de IV dl mj a(ño)s

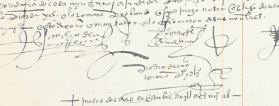
+ en este dia estaron en el cab(il)do e ayuntam(ien)to de la muy mag(nifi)ca [illegible] cabildo de [illegible] desta cibdad es a saber los muy nobles señores san(cho) de la carrera a(lcal)de [illegible] por su m(agestad) e m(artí)n [illegible] de m(edin)a e p(edr)o de la puente e hernando de la [illegible] fijo dalgo [illegible] [illegible] cosas tocantes al [illegible] de dios e su m(agestad) e al bien e pro de esta cibdad e de los vezinos [illegible] della/

+ en este dia en este cabildo p(edr)o marquez fijo dalgo regidor mayor desta cibdad/

+ [illegible] los dichos señores del cabildo [illegible] por [illegible] desta cibdad ay muchas [illegible] que juegan [illegible] menores [illegible] a [illegible] dineros [illegible] y quando no tienen [illegible] de mercaderes y otras personas [illegible] de mas [illegible] que balen [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] mandaban [illegible] que ningun mercader ni otra persona [illegible] so pena que el que diere [illegible] pierda [illegible] y lo firmaron de sus nonbres

sobre el juego/ · Sobre q los Mercaderes ni ninguna otra persona no presten dinero en juegos so pena de perder luego q le provare el [illegible]

pedir [illegible] pregones [illegible]



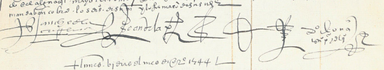
pedro de ona
lorenzo de [illegible]

+ [illegible] dias de [illegible] de [illegible] de mj a(ño)s —

+ en este dia estaron en el cabildo e ayuntam(ien)to el muy mag(nifi)co señor cabildo desta cibdad es a saber los muy nobles señores san(cho) de la carrera a(lcal)de [illegible] por su m(agestad) desta cibdad e p(edr)o [illegible] de medina e p(edr)o marquez e p(edr)o de la puente e hernando de la [illegible] fijos dalgo y p(edr)o [illegible] para entender en las cosas tocantes al [illegible] de dios e de su m(agestad) e al bien e pro comun de los vezinos [illegible] della/

+ en este dia estando en el cabildo e ayuntam(ien)to los dichos señores [illegible] juan bal(dera)s [illegible] menor e dixo que no queria tener la vara de [illegible] e dixo que [illegible] del [illegible] mayor la tomo [illegible] que el dicho juan bal(dera)s no la queria tener porque le [illegible] mandaban [illegible] los [illegible] y lo firmaron de sus nonbres

dexo la bara p(edr)o bal(dera)s/



[illegible] de ona
lorenzo de [illegible]

+ lunes [illegible] del mes de [illegible] 1544

+ en este dia estaron en el cabildo e ayuntam(ien)to el muy mag(nifi)co señor cabildo desta cibdad es a saber los muy nobles señores san(cho) de la carrera a(lcal)de [illegible] por su m(agestad) [illegible] desta cibdad [illegible] e hernando de la [illegible] fijos dalgo [illegible] [illegible] cosas tocantes al [illegible] de dios e de su m(agestad) e al pro comun desta cibdad e de los vezinos [illegible] della/

+ en este dia [illegible] los dichos señores por pregonero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

port(ero) y pregonero

+ en este dia los dichos señores del cab(il)do [illegible] por vezino [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de ona
lorenzo de [illegible]

Lunes treze de otubre 1544

Este dia entraron en cabildo e ayuntam(ien)to el muy mag(nifi)co señor cabildo e regim(ien)to desta cibdad segun lo an de uso e costumbre e a saber los muy nobles señores Juan de la Torre . Nicolas de Ribera [illegible] de la puente e Hernando de la parra e Juan m(arti)nez regidores para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios e de su m(agestad) e al byen e pro desta cibdad e de los vezinos e moradores della

alguazil . marcos paez

Este dia los dichos señores del cabildo criaron por alguazil [illegible] desta cibdad a marcos paez estante en esta cibdad y el tomaron e rescibieron juram(ent)o en forma de derecho el qual prometio de usar y exercer el dicho cargo byen e fiel e diligentemente e que no llevara cohechos ny derechos demasiados e a la conclusion del juram(ent)o dixo si juro e amen e que lo hara . e hecho el dicho juram(ent)o los dichos señores le recibieron al dicho [illegible] . e lo firmaron de sus nombres .

Este dia se dio libram(ien)to a Juan Balv(er)de de [illegible] pesos de oro por [illegible] meses que sirvio de [illegible] que se le paga [illegible] de obras p(ubli)cas y las obras como [illegible] por su trabajo [illegible] mayordomo [illegible] por la paga [illegible]

Nicolas de Ribera — Joan de la p(uen)te — [illegible] — Ju(an) mar(tine)z — [illegible] — [illegible]

Viernes xxxi de otubre

cab(ild)o

Este dia entraron en cabildo e ayuntam(ien)to segun que lo an de uso e costumbre el muy mag(nifi)co señor cabildo e regim(ien)to desta cibdad es a saber el mag(nifi)co señor el [illegible] de campo l(icencia)do [illegible] por el señor visorrey e los muy nobles señores Juan de la Torre [illegible] de la Calle alcaldes e Hernando [illegible] e [illegible] e [illegible] marques e [illegible] de campo e Hernando de la parra regidores para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios e de su m(agestad) e en el byen desta cibdad e de los vezinos e moradores della . [illegible] cab(ild)o [illegible] de la puente [illegible]

Este dia estando en cabildo e ayuntam(ien)to los dichos señores parescio Hernando [illegible] y presento una provision del muy ill(ustr)e señor Blasco Nuñez Vela visorrey destos reynos la qual es esta que se sigue

Asy presentada la dicha probiçion los dichos oficiales dixeron que la obedeçian con la obediençia
como provision de su magestad y su visorrey y para su cumplimiento della tomaron [illegible]
m° de el dicho cap Hernando Gorjon [illegible] forma de [illegible] qual prometio
de mejor [illegible] y [illegible] de su magestad y [illegible] de la [illegible] bien
fiel e diligentemente e que castigara los [illegible] y [illegible]
[illegible] ynormal [illegible]
los dichos oficiales de la [illegible] cargo [illegible] y entregaron [illegible]
[illegible] el dicho cap [illegible] y lo firmaron

+ este dia el dicho cap Hernando Gorjon presento un mandamiento del señor
visorrey. Asy mandaba que le alçasen los [illegible] de su magestad
[illegible] y lo llevasen. Ante [illegible] que los [illegible] segun que
[illegible] mandamiento [illegible] al [illegible] los
dichos oficiales [illegible] cumpliran como [illegible] manda.
[illegible] cumplimiento de lo susodicho [illegible] cap [illegible]
que baya con la gente y socorro [illegible] y bastimentos y [illegible]
[illegible] al capitan [illegible] que baya con toda la gente
y bastimento [illegible] para [illegible]
[illegible] gente [illegible]
[illegible] y lo firmaron de sus nombres y [illegible] en forma. [illegible] gente
y bastimento que lleba [illegible]
[illegible] y [illegible] mandare [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible]

Pedro de campo [illegible] [illegible] [illegible] Hernando de campo

[illegible]

Paso ante mi [illegible]

+ [illegible] firmado los dichos oficiales de la [illegible]
[illegible] mayor [illegible] presento un mandamiento del señor
visorrey [illegible] el qual es este que se sigue
[illegible] de su magestad [illegible] visorrey y governador destos reynos del peru
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]

[illegible] mayor [illegible]

Recep[illegible] [illegible] en Juan [illegible]

E luego los dichos señores padres [illegible] e el
señor el pablos [illegible] que [illegible]
[illegible] treinta cabalgar a mill maravedis tanto al
[illegible] al [illegible] e que [illegible]
[illegible] tanto al [illegible] que [illegible] lo que
[illegible] e lo que no se [illegible]
[illegible] alibra e que [illegible] la [illegible]
y [illegible] e [illegible] tanto al [illegible]
[illegible] al [illegible] e [illegible] mayor

Pablos

[illegible] de [illegible]

Antre de [illegible]

En lunes [illegible] dias del mes de novienbre [illegible]

El Alguacil mayor Juan Marques hace nombramiento de teniente de alguacil mayor y lo aprueva el Cabildo en Marcos Paz

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico señor [illegible] e los [illegible] desta dicha cibdad es a saber el magnifico señor [illegible] Hernand [illegible] teniente [illegible] en esta cibdad e los muy nobles señores Sancho de la Carrera [illegible] Juan de la Puente Nuñez de Bonilla e el [illegible] de Torres e Juan de la Puente e Juan Marques e Hernando de la Parra [illegible] a platicar las cosas conplideras al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades e bien e pro de la republica desta dicha cibdad e de los vezinos moradores della

[illegible] Juan Marques alguacil mayor nonbro por alguacil desta cibdad [illegible] teniente al [illegible] Marcos Paz
los dichos señores del cabildo lo aprovaron [illegible] por alguacil
desta cibdad conforme al [illegible] e del alguacil
que le [illegible] e le [illegible] e [illegible]
[illegible] que usara bien e fielmente el [illegible] e que
no llevara derechos [illegible]
los [illegible] de la [illegible] e le [illegible] la vara de justicia

En [illegible] dias del mes de novienbre [illegible]

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico señor [illegible] desta dicha cibdad es a saber el magnifico señor [illegible] en esta cibdad e los [illegible] Sancho de la Carrera [illegible] en esta dicha cibdad e el [illegible] de Medina [illegible] de Torres e Juan de la Puente [illegible] Juan Marques e Hernando de la Parra [illegible] a platicar las cosas conplideras al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades e bien e pro de la republica desta dicha cibdad e de los vezinos moradores della

Vinieron a cabildo los señores del Regimiento/ que se contienen en este
[illegible] ... sanchez ... [illegible] ... Llanas? [illegible]
[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... que agora no tyene [illegible]
que da

En jueves [illegible] dias de agosto de MDXL años

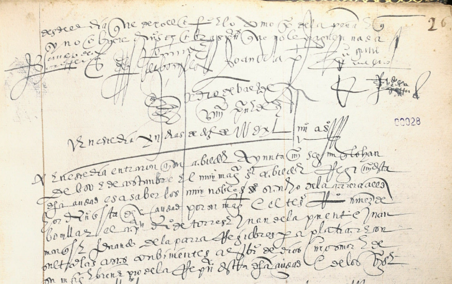
Vinieron a entrar en cabildo e ayuntamiento segun que lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo [illegible] desta cibdad
[illegible] es a saber el magnifico señor ... Francisco Sanchez teniente de
[illegible] ~~[illegible]~~ e los muy nobles señores Sancho de la ...
[illegible] ... en esta cibdad ... por su magestad e el ... de Torres
e Juan de la Puente e Juan Martinez de Medina e Juan
Martinez e Hernando de la Parra fieles ... e platicaron
las cosas convinientes al servicio de Dios nuestro señor e de
su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vecinos
e moradores della/

En martes [illegible] dias de agosto de MDXL años

Vinieron a entrar en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de
el muy magnifico señor cabildo ... desta cibdad es a saber
el magnifico señor ... Francisco Sanchez teniente de ... en esta cibdad e los muy
nobles señores Sancho de la ... regidores desta cibdad por su magestad
[illegible] ... de Bonilla e el ... de Torres e Juan de la
e Juan Martinez de Medina e Juan Martinez e Hernando de la Parra fieles
... e platicaron las cosas convinientes al servicio
de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad
e de los vecinos e moradores della/

En jueves [illegible] dias de agosto de MDXL años

Vinieron a entrar en cabildo e ayuntamiento segun que lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo ... desta
cibdad es a saber los muy nobles señores Sancho de la ...
regidores desta cibdad por su magestad ... de Bonilla
e Juan de la Puente e Juan Martinez de Medina e Juan Martinez
e Hernando de la Parra fieles ... e platicaron
las cosas convinientes al servicio de Dios e de su magestad e bien e pro de la republica
desta cibdad e de los vecinos e moradores della/ y en este dicho cabildo
los dichos señores nombraron por pregonero desta cibdad e por portero
[illegible] ... de la ... [illegible]
pregonero jurado/ ... desta cibdad el cual [illegible] e nombraron ... e juro en forma de
que usara bien e fielmente de los dichos oficios [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]



[illegible] dello [illegible] dela peña [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

En miercoles xii dias de noviembre de mill e quinientos e cinquenta años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çibdad es a saber los muy nobles señores [illegible] dela [illegible] desta çibdad por su magestad e el licenciado [illegible] nuñez de bonilla e el capitan diego de torres e juan dela puente e juan martin e fernando dela parra regidores e a platicar sobre las cosas cumplientes al serviçio de dios nuestro señor e de su magestad e bien pro dela republica desta çibdad e delos vezinos e moradores della

En lunes xvii dias de noviembre de mill e quinientos e cinquenta años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çibdad es a saber los muy nobles señores dela [illegible] desta çibdad e el capitan diego de torres e juan dela [illegible] e juan martin e fernando dela parra regidores a platicar las cosas cumplientes al serviçio de su magestad e bien pro dela republica desta çibdad e delos vezinos e moradores della e este dia entro en cabildo el señor fernando [illegible] teniente de governador e este dia entro en el [illegible] nuñez de bonilla e juan [illegible] de medina regidores

En lunes xxiiii dias de noviembre de mill e quinientos e cinquenta años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico cabildo e regimiento desta çibdad es a saber el magnifico señor fernando [illegible] e los muy nobles señores [illegible] dela [illegible] desta çibdad por su magestad e [illegible] nuñez de bonilla e el capitan diego de torres e juan [illegible] de medina e fernando dela parra regidores a platicar las cosas cumplientes al serviçio de dios nuestro señor e de su magestad e bien pro dela republica desta çibdad e delos vezinos e moradores della e este dia entro en cabildo juan dela puente regidor e este dia entro en el [illegible] regidor

[illegible signature]

En Cuenca veynte dias del dicho mes de [illegible] de mill e d años

En Cuenca en treynta e un dias del mes de [illegible] dentro en la casa del ayuntamiento de la dicha cibdad
de Cuenca estando el muy magnifico señor el licenciado [illegible] corregidor en la dicha cibdad de Cuenca
del consejo es a saber el magnifico señor Fernand Sarmiento
e los muy nobles señores del consejo de la dicha cibdad
el señor Pedro Carrillo de Bonilla e el señor Juan de Medina e
de Torres e Juan de la Puente e Juan de Medina e
Juan Muñoz e Hernand de la Parra e fieles e regidores parlatores
e ynbyaron todas las cosas conbinientes al serviçio de Dios e de sus altezas
e de su magestad e bien e pro de la dicha cibdad e de los vezinos e
moradores della / en Cuenca en treynta e un dias el señor
mayor hombre de los [illegible] del Rey e de la dicha cibdad fiel
fieles

En este dicho dia los dichos señores del consejo
nonbraron / de nonbrar e nonbraron por alcayde desta cibdad
e de la dicha fortaleza e de los e fieles
al señor Juan / al dicho señor [illegible]
e le nonbraran por tal alcayde e a tener que tenga la tenençia
de la dicha fortaleza e castillo / e le dieron e dan poder cunplido
e que lo tenga bien e fiel mente de la dicha cibdad
e conforme / e de la dicha cibdad e [illegible] que
e la dicha cibdad e bien e pro de la
cibdad e vezinos e moradores e de sus bienes e pro de la
dicha cibdad e vezinos e moradores della / e la guarda
e conservaçion della / e del dicho señor dicho alcayde lo prometio
de hazer / e [illegible] e [illegible] e de los dichos
e ordenaron que luego se pregonen los tanbores de la cibdad
que de esta cibdad a [illegible] / e que dentro en
fiel de esta cibdad a [illegible] que bien a poblar los tan
bores que tengan los [illegible] so pena de [illegible] de
[illegible] de [illegible] e que [illegible] se mandara hazer e que [illegible] se
a pregonar luego

e ordenaron / que tengan cargo de los fieles de [illegible]
e los vezinos desta cibdad e los vezinos
que tengan cargo de Hernand Sarmiento e a Juan [illegible] e de
[illegible] e que asi mismo tengan cargo de [illegible]
[illegible] las [illegible]

e ordenaron / que luego se adoben las puentes e caminos
fiel de esta cibdad hasta [illegible] / [illegible]
esta cibdad a [illegible] de [illegible] desde
de adelante / [illegible] e que los vezinos [illegible]
[illegible] / e que puedan tomar de los pueblos
de vezinos los que ovieren menester [illegible]
a [illegible] a los dichos vezinos e que [illegible] lo tengan
a [illegible] dentro en [illegible] dias [illegible]

Ytem acordaron / que los veladores de las minas se vengan / a esta ciudad e los vecinos estan en las minas / de la pena de la vida / e que la justicia para ello lo mande cumplir /

Ytem acordaron que se escriba al señor visorrey que de castigo a los [illegible] ~~[illegible] ... en aviso en esta ciudad~~ a Andres ~~[illegible]~~ ... de un flamenco que vendia armas a los que estan en las minas de la bebida e los de la villa hasta las minas ... andado ... //

Ytem acordaron / que para que vaya a [illegible] al señor visorrey ... que vengan / a favorecer [illegible] e asi acuerda / que vengan ... [illegible] ... de guerra e defensa e traya gente a esta ciudad ... del servicio real ... e luego se fecho ... de la parte ... e fizolo ... ante mi ... e que sobre escrivanias ... necesarias e el ... de ... las escrituras

[illegible] Gaspar de Rojas [illegible]

[illegible]

Pedro Caballero [illegible]

Juan de [illegible]

[illegible]

En martes [illegible] de [illegible] de [illegible] años

En este dia entraron en cabildo ... segun lo han de costumbre el muy magnifico señor cabildo ... es a saber el muy magnifico señor [illegible] ... teniente ... e los muy nobles señores ... Juan Nuñez de Bonilla ... alcaldes ... de la presente ... e Juan de Medina e Juan [illegible] ... regidores de la parte ... que platicaron ... de la presente ... e con mas bien ... conbinientes al servicio de dios ... e los vecinos moradores de la ... de la ... e que por que ayer ... vinieron ... los ... de guerra ... que fuese por armas ... e acordaron que fuese ... de la parte ... de la parte ... que fuese ... Alonso ... para ello / ~~[illegible]~~

Pedro de Valverde

[illegible]

En once de dizienbre de mill e [illegible] años

Enel dicho dia estando en su cabildo ayuntamiento segun que lo han de uso e de costunbre el muy noble [illegible] cabildo de [illegible] es a saber los muy nobles señores [illegible] Juan de [illegible] [illegible] Sancho de la [illegible] Rodrigo [illegible] regidores e el capitan [illegible] de Torres [illegible] de la Puente Juan Martin [illegible] de Medina Fernando de la Parra e [illegible] Gil [illegible] Diego [illegible] [illegible] a las casas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] moradores della

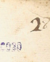
En el primero dia de henero de mill e quinientos e [illegible] años

Enel dicho dia estando en su cabildo ayuntamiento segun que lo han de uso e de costunbre el muy magnifico cabildo [illegible] es a saber el muy [illegible] [illegible] teniente [illegible] e los muy nobles señores Sancho de la [illegible] Rodrigo Nuñez de Bonilla e el capitan [illegible] de Torres [illegible] de la Puente Juan Martin [illegible] de Medina Fernando de la Parra e [illegible] [illegible] e [illegible] las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] moradores della [illegible] yglesia mayor [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Nuñez de Bonilla e el capitan [illegible] de Torres Juan de la Puente e [illegible] de Medina e Juan Martin [illegible] Fernando de la Parra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Rodrigo Nuñez de Bonilla [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años Juan de Padilla e el capitan [illegible] [illegible] [illegible] Juan Martin [illegible] Sancho de la [illegible] [illegible] de la [illegible] Juan de la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Elecc.n y Acta p.a nuebos Alc.s y Reg.s ha p.r los pasados la fueron el Cap.n Fernando Sarm.to Ten.te Gov.or Sancho de la [illegible] Alc.e Rodrigo Nu[ñez] de Bonilla, Diego Torres, Juan de la [Puen]te, Juan e Martz, Gonz.o de Medina y [Fer]nando de la Parra [re]gid.s quienes acau[...] haciendo en elecc[ion] en las personas [que] constan al marg[en] f 28 b.ta y la [...] la hicieron en la [yglesia] Mayor, y no se [...] [...] ulla la dixe.



v el dho apldº de torres ~~[tachado]~~ regidor dixo que
en boz e parecer es que sean alcaldes este año Alº
nuñez de bonilla e xpual moreno / e regidores sancho
de la rrauiera gomez del castillo e juan de padilla /
e cortes e juan gª de gma e yo gomez montes
que es en boz e parecer e firmolo de su nonbre /

[firma]

x el dho juan de la puente regidor dixo que en su
boz e parecer es que sean alcaldes este año el licº
ximenez cano e el apldº de torres e juan moreno e
regidores sancho de la rrauiera e gomez de castillo e
juan de padilla / e juan gª de gma e xpual
cortes e ... de [illegible] que este es su boz e
parecer e firmolo de su nonbre

Juan de la puente

v el dho juan gª de me[dina] regidor dixo que
en su boz e parecer es que sean alcaldes este año el
apldº de torres e juan de la peña e
regidores juan moreno e juan de la puente e
gomez de castillo e sancho de la rrauiera e juan
de padilla e xpual gª de gma e que es su boz e
parecer e firmolo de su nonbre

juan gª de medina

v el dho xpual moreno regidor dixo que en su boz e pa-
recer es que sean alcaldes este año el apl-
do de torres e a alº de londoño e por regidores
a sancho de la rrauiera e a cortes e a juan de
padilla e a xpual gª de gma e a xpual gª de medina
e a gomez montes e que este es su boz e parecer e
firmolo de su nonbre

[firma]

v el dho hernando de la parra regidor dixo que en su boz
e parecer es que sean alcaldes este año el licº cano
el apldº de torres e a juan moreno e por regidores
a sancho de la rrauiera e a gomez del castillo e a alº
de ... e a juan de padilla e a juan gª de
gma e cortes e que este es su boz e parecer e
firmolo de su nonbre

[firma]

por la qual dha elecion parece que tienen mas botos de
alcaldes mas que otras personas el apldº de
torres e juan moreno e regidores sancho de la rrauiera e
gomez de castillo e juan de padilla e xpual gª de gma
e yo gomez montes e cortes y estas personas tienen mas botos
que ninguna persona [illegible] saber [illegible]
a los [illegible] de [illegible]

Eleccion y nombramiento de Alcalde ordinario y Regidor nombrados para el año de 1545 que lo fue el Cap. Diego de Torres y ... Juan Martínez Alc. y Reg. Juan de Padilla, Martín de la Calle, Sancho de la Carrera, Pedro Cortés, Juan Gómez Parra, y Pedro Martín Montalvo, Alguacil mayor, Fernando de la Parra, Por ... Juan de la Puente.

Eleccion y por los señores justicia [illegible] de a[illegible] [illegible] en la qual eleccion [illegible] dixeron que nombraban e nombraron por alcaldes [illegible] a los señores [illegible] Juan Martínez e por regidores a los señores [illegible] Juan de Padilla [illegible] e Sancho de la Carrera [illegible]

[illegible]

nonbraban y le pidian [illegible] por alguaçil mayor desta
çiudad [illegible] desta çiudad al qual [illegible]
[illegible] el qual [illegible] fielmente [illegible]
que lo sabra bien e fielmente [illegible]
[illegible] desta çiudad e cumplira los mandamientos [illegible]
[illegible] de [illegible] que es obligado a hazer
[illegible]
[illegible] de alguazil mayor desta çiudad
[illegible] cerrado [illegible]
[illegible] poder cumplido [illegible]
[illegible] los dichos señores del cabildo le [illegible]
[illegible] los dichos señores del cabildo
nonbraron [illegible] por [illegible] desta çiudad al [illegible]
al qual mandaron llamar al cabildo el qual [illegible]
[illegible] en forma de derecho [illegible] bien e fielmente [illegible]
[illegible]
[illegible] al bien [illegible] desta çiudad e de los [illegible]
[illegible] poder cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

En diez dias del mes de henero de mill e quinientos e quarenta [illegible] años
[illegible] en [illegible] cabildo e ayuntamiento segun lo han de
costumbre el muy magnifico señor [illegible] cabildo desta isla
[illegible] es a saber los muy nobles señores [illegible] de Torres [illegible]
[illegible] Sancho de la Mota
[illegible] las cosas convinientes al
[illegible] e bien e pro de la [illegible] desta
[illegible] de los [illegible] cabildo
[illegible] en forma de derecho [illegible]
[illegible] bien e fielmente [illegible]
[illegible] desta çiudad [illegible] bien e pro [illegible] desta çiudad
[illegible]
tenedores [illegible] cabildo [illegible] los señores
[illegible] nonbraban por tenedores de los bienes
de los [illegible] desta çiudad [illegible]
de Torres [illegible] de la Mota [illegible]
e [illegible] pago al [illegible] tenedores
[illegible] desta çiudad
[illegible] por nueve meses [illegible]
[illegible] mayor [illegible] desta çiudad [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

En sabado [illegible] dias de henero de [illegible] años

En este dia este dicho dia en cabildo ayuntamiento segund lo han de huso e
costumbre el muy magnifico señor alcalde [illegible] e los muy nobles señores
los muy nobles señores alguaziles de torres e [illegible] regidores e [illegible] Nuñez
de Bonilla e Juan de Pareja e Sancho de la Aricia e Françisco de Ymara[?]
jurados [illegible] de las casas consistoriales desta dicha cibdad [illegible]
pareçe que [illegible] de la parte del alguazil mayor [illegible]
[illegible] por alguazil mayor por [illegible]
[illegible] e nombro por lugarteniente de alguazil a [illegible] Balcon[?] [illegible]
los dichos señores del cabildo [illegible] le llamaron
al dicho cabildo e le nombraron [illegible] e [illegible]
que [illegible] bien e fielmente [illegible] e [illegible]
[illegible] de alguazil mayor [illegible] no [illegible]
[illegible] e [illegible] los [illegible]
[illegible] e [illegible] los dichos señores del cabildo
[illegible] que [illegible] por [illegible] al dicho [illegible]
[illegible] Balcon [illegible] e el [illegible] del [illegible]
[illegible] Pedro de Balderrama[?]
[illegible]

En jueves [illegible] dias de henero de [illegible] años

En este dia este dicho dia en cabildo ayuntamiento segund lo han de huso
e costumbre el muy magnifico señor alcalde [illegible] desta dicha cibdad
es a saber el magnifico señor [illegible] e los muy nobles
señores Juan [illegible] regidores desta dicha cibdad [illegible]
[illegible] Nuñez de Bonilla e Sancho de la Aricia e Juan [illegible]
de Ymara jurados [illegible] consistoriales
[illegible] e [illegible] desta dicha cibdad
e de los [illegible] moradores della.

En sabado [illegible] dias de henero de [illegible] años

En este dia este dicho dia en cabildo ayuntamiento el muy magnifico señor
alcalde [illegible] desta dicha cibdad es a saber los muy nobles señores
[illegible] regidores desta dicha cibdad
[illegible] Nuñez de Bonilla e Sancho de la Aricia e Juan
[illegible] de Ymara jurados [illegible] consistoriales
[illegible] de Dios [illegible] e de su magestad e bien e pro
de la [illegible] desta dicha cibdad e de los vezinos e moradores della
[illegible] los dichos señores [illegible] un palio
[illegible] ninguna manera de
[illegible] saya de [illegible]
[illegible] e de la manera que ella [illegible]
e mas [illegible] palio

Pedro de Balderrama[?]

[illegible]

En jueves treynta dias de henero de IUdxl v años

En sabado treynta e un dias de henero de IUdxl v años

Vna presentaron en abila a [illegible] segund que lo Juan
de bar de ustunbe [illegible] muy mag [illegible] abila [illegible]
desta çibdad [illegible] a saber los muy nobles señores [illegible]
de torres [illegible] desta çibdad [illegible] de padilla e
Sancho de la [illegible] e Fran [illegible] regidores [illegible]
[illegible] usas [illegible] de [illegible]
[illegible] bien e poder [illegible] desta çibdad
[illegible] e de los [illegible] moradores [illegible] abila [illegible]
[illegible] e de los [illegible]
El poder [illegible]

poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el conçejo justiçia
regidores desta çibdad de san [illegible] estando
[illegible] de la [illegible] a saber
el [illegible] de torres alcalde ordinario desta çibdad
[illegible] e Sancho de la [illegible] e Fran [illegible]
por [illegible] Juan de padilla e Sancho de la [illegible] e Fran [illegible]
regidores desta çibdad por nos [illegible]
e de los [illegible] moradores della [illegible] e conosçemos que damos e
otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero bastante segund
que lo nos abemos e tenemos [illegible] mas deue baler
a vos [illegible] Fran [illegible] regidor desta çibdad [illegible]
de este poder espeçialmente para que por nos [illegible]
[illegible] e [illegible] moradores della [illegible] podays [illegible] e parescays
ante sus mag e ante los señores [illegible] e [illegible] de
[illegible] chançelleria [illegible] que [illegible] desta çibdad [illegible]
[illegible] a [illegible] de que [illegible]
que sean [illegible] podays [illegible] e [illegible]
[illegible] por la mejor [illegible] que [illegible]
que [illegible] conformemos fagan ~~[illegible]~~ [illegible]
~~[illegible]~~ mandeys [illegible] los
[illegible] que se [illegible] de [illegible]
[illegible] al [illegible] conforme a la
[illegible] que [illegible] desta çibdad [illegible]
[illegible] que [illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] e [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] diligençias que [illegible] menester sean
de se [illegible] e que nos [illegible] desta çibdad [illegible]
podriamos [illegible] que [illegible] e bastante poder
nos abemos e tenemos [illegible] desta çibdad
e [illegible] moradores della tal e tan cumplido e bastante [illegible]

e obligamos a bos el señor fran.co flores fiel de... [illegible] ... vna
penas e de penas e de personas ancianidades e onerosidades ... [illegible]
general a mi ... [illegible] ... vos ... [illegible] ... ello obligamos
... [illegible] ... renunciamos ... [illegible] ... agora ... ser ... [illegible] ... por ... [illegible]
... tener e cumplir e obligamos nuestras personas e bienes e los ... [illegible] ...
... fue fecha e otorgada ... [illegible] ... en la dicha ciudad ... [illegible] ...
... [illegible] ... beynte e quatro dias del mes de henero año del nascimiento
del nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e ... [illegible] ... años ... [illegible]
... [illegible] ... de torres e Juan de padilla e sancho de la ... [illegible] ...
... [illegible] ... testigos ... [illegible] ... alcalde ... [illegible] ... fee
... [illegible] ... que se nombran e llaman ... [illegible] ... que fueron ... [illegible]
Juan de la fuente e ... [illegible] ... de sauzedo e ... de torres e ... de sanchez
... [illegible] ... vezinos ... [illegible] ... balcazar ... [illegible]
... [illegible] ... que ... [illegible] ...
... [illegible] ...

[signatures] pedro de balcazar ... [illegible]

En lunes veinte dias de henero de mdxl años

... [illegible] ... ayuntamiento segun que lo han de
vso e de costumbre el muy magnifico señor ... [illegible] ... e los muy
... [illegible] ... alcalde ... [illegible] ... por
nobles señores Juan ... [illegible] ... ordinario ... [illegible] ... por
... [illegible] ... Juan de padilla e ... [illegible] ... montanos Juan ... [illegible]
... [illegible] ... fran.co flores fieles ... [illegible] ...
las cosas cumplientes al ... [illegible] ... de dios ... [illegible] ...
e bien y pro de la republica de esta ciudad e de los ... [illegible] ...
... [illegible] ...

En martes veinte dias de henero de mdxl años

... [illegible] ... ayuntamiento segun que lo han de vso
e de costumbre el muy magnifico señor ... [illegible] ... Juan ... [illegible]
a saber los muy nobles señores ... [illegible] ... de torres ... [illegible] ...
... [illegible] ... ordinarios ... [illegible] ... por ... [illegible] ...
... [illegible] ... Juan de padilla e sancho de la ... [illegible] ...
... [illegible] ... fieles ... [illegible] ...
todas las cosas cumplientes al servicio de dios ... [illegible] ...
e bien y pro de la republica de esta ciudad e de los ... [illegible] ... de la calle
della
... [illegible] ... los ... [illegible] ...
... [illegible] ... fieles nombrados ... [illegible] ... pedro
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... fieles ... [illegible] ...
... [illegible] ... obligados ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...

[illegible] a los señores don [illegible] de la calle e Cortes [illegible]
[illegible] e al [illegible] dellos e los señores don [illegible] de la calle
Cortes regidores [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

Pedro de Balverde [illegible]

Viernes xxx dias de henero de mill e quinientos e noventa e [illegible] años
se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico cabildo e regimiento
de esta ciudad es a saber los muy nobles señores [illegible] de
[illegible] torres e Juan Muños [illegible] por [illegible] e [illegible]
de Bonilla e Juan de Padilla e Francisco [illegible] don [illegible] de la calle
Cortes e Juan Antunez de [illegible] regidores [illegible]
consulta de las cosas cumplientes al servicio de dios nuestro señor
e de su magestad e bien e pro de la republica de esta ciudad e de los vecinos
moradores della

[illegible]

Vistos en cabildo los señores [illegible] dixeron que esta ciudad tiene por costumbre
[illegible] lo tenga de aqui adelante [illegible] sea menester sacar
[illegible] estandarte de la ciudad
[illegible] la bandera [illegible] estandarte de la ciudad
[illegible] esta ciudad [illegible]
[illegible] costumbre como la [illegible]
nombre e que la ciudad tenga de costumbre [illegible] cabildo nombrare
[illegible] nombrar [illegible] año e por el tiempo que el cabildo nombrare
[illegible] esta ciudad [illegible]
e lo tengan de aqui adelante [illegible]
[illegible] el estandarte de la ciudad se saque [illegible]
[illegible] de san [illegible] e las demas vezes que
[illegible] menester [illegible] sacar
[illegible] menester [illegible] que se nombre
[illegible] de la ciudad la saque un regidor [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

Don carlos por la diuina clemencia emperador senper augusto rrey de alemania doña juana su madre y el
mismo don carlos por la misma gracia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de iherusalen de naba
rra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de
corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas
e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas
e de neopatria marqueses de oristan e de goçiano archiduques de austria duques de borgoña e de bra
bante condes de flandes e de tirol etc. a vos el concejo justicia e rregidores caballeros escuderos offi
ciales e omes buenos e a los nuestros officiales de nuestra hazienda de la ciudad de san fran del quito e a los que agora
son como a los que seran de aqui adelante salud e gracia sepades que en la nuestra audiencia e chancilleria rreal
que al presente en la dicha ciudad rreside ante el nuestro presidente e oydores della dicha audiencia se ha tratado a pleyto
debate entre partes de la vna juan de la puente e juan de padilla contador e beedor officiales de nuestra hazienda
en la dicha ciudad sobre razon diziendo que en la dicha ciudad abia vna provision de vuestra magestad que abiamos dado
a los vecinos del oro de minas al diezmo la qual les era escesiba e no se por que razon suplicaron los vezinos della de
ver e declarar por que los vezinos de la dicha ciudad les dezian que abian de pagar el dicho oro al diezmo des
de el dia que se començo a sacar en esta tierra hasta doze años e de la otra parte la dicha ciudad vezinos
y moradores della y françisco rruiz rregidor e vezino de la dicha ciudad su procurador en su nombre diziendo que por quanto
por nos abia sydo concedida la dicha merced a los vezinos que nos pidia y suplicaua mandasemos a los
dichos nuestros officiales de la que a los vezinos cumpliesen lleuandoles al diezmo del dicho oro hasta ser cumpli
dos doze años contenidos en la dicha nuestra provision rreal la qual dicho oro dixo aberse començado a coger en
esta provinçia de ocho años a esta parte e a vn menos tiempo e por el dicho presidente e oydores de la dicha
audiencia vista la dicha nuestra provision de vuestra magestad que ante ellos fue presentada que es del tenor siguiente
don carlos por la diuina clemencia emperador senper augusto rrey de alemania doña juana su madre y el mis
mo don carlos por la misma gracia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de iherusalen
de nabarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sebilla de cerdeña de cordoba de
murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e
tierra firme del mar oceano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de barce
lona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rruysellon e de cerdania
marqueses de oristan e de goçiano condes de flandes e de tirol etc. por quanto en el asiento y capitula
çion que mandamos tomar e asentamos con el capitan françisco piçarro sobre la conquista y poblaçion de la provinçia del
peru hecha en toledo a veynte e seys de julio del año pasado de mill e quinientos e veynte e nueve años concedimos a los que
fuesen a poblar la dicha tierra que en los seys años primeros del oro que cogiesen en las minas nos pagasen
el diezmo e cumplidos los dichos seys años pagasen el noveno e ansy decendiendo en cada vn año hasta llegar
al quinto segund que mas largamente en vn capitulo de la dicha capitulaçion se contiene e agora pedro de
maculla en nombre de los pobladores e conquistadores de esa dicha tierra nos hizo rrelaçion que nuestra
sabemos e nos heran notorio por las rrelaçiones que tuvo y presento ante los del nuestro consejo de las yndias
los trabajos que los dichos conquistadores e pobladores abian pasado en la poblaçion y paçificaçion de esa
tierra y como siempre avian deseado y desean el acreçentamiento de nuestra corona rreal como leales vasallos
nuestros y que mas crecientes deseamente esa dicha tierra se ennoblezca an procurado los dichos conquistadores e po
bladores de se dar a descubrir minas de que se cree que se descubriran haziendo los merçed perpetua del
oro al diezmo e nos suplico e pidio por merced fuesemos servidos de le conceder la dicha merced del oro al diezmo
por diez años los quales cumplidos biniesen deçendiendo al noveno y al otabo hasta el quinto los quales
dichos diez años corriesen desde el dia que por los dichos pobladores e conquistadores començasen a sacar
el dicho oro de minas e que sobre ello probeyesemos como la nuestra merced fuese lo qual bisto e platicado en el nuestro
consejo de las yndias e consultado con la emperatriz e rreyna nuestra muy cara e muy amada hija e muger por que
los dichos conquistadores e pobladores que agora rresiden en esa tierra e los que fueren a vibir
e poblar en ella sean mas aprovechados y rrelebados y esa dicha provinçia se pueble y ennoblezca abe
mos acordado de mandar como por la presente mandamos que por tiempo de seys años primeros siguientes
que corran e se qüenten despues de ser cumplidos los dichos primeros seys años contenidos en la dicha capitulaçion
contenidos en la dicha capitulaçion que de suso se haze minçion todos los vezinos moradores que al presente en ella estan
e fueren de aqui adelante durante el dicho tiempo de los dichos seys años del dicho oro que cogeren e fundieren
que sea verdaderamente oro de minas paguen tan solamente el diezmo y no mas ... de los rrescates
y perlas y piedras an de pagar el quinto y por esta nuestra carta mandamos a los nuestros officiales de esa dicha
provinçia que durante el tiempo de los dichos seys años despues de cumplidos los dichos seys años de la dicha
capitulaçion no pidan ni cobren ni lleuen ni pidan mas del dicho diezmo del oro que se cogere y fundiere que
sea verdaderamente oro de minas por que de todo lo demas an de cobrar el quinto como dicho es e que guarden y
cumplan lo en esta nuestra carta contenido e por que benga a noticia de todos mandamos que sea apregonada e
publicada en la ciudad de panama por pregonero ante escrivano publico dada en ocaña a ... dias del
mes de março de mill e quinientos e treynta e treS años yo la rreyna por mandado de su magestad juan de samano secretario de su cesarea

34

e catolicas mag.es la fize escrevir por mandado de su m.t el conde don pedro manrrique el dotor
beltran el licenciado suares de carbajal el dotor bernal el licenciado de mercado de peñalosa re
gistrada ju.o de samano, samano chanciller mandaron a cada una de las dhas partes diese seys
testigos de ynformaçion de quando se començo a sacar en la dha çibdad el primero oro de minas
las quales dhas partes dieron e presentaron çierta ynformaçion en razon de lo suso dho lo qual
visto por ellos visto dieron e pronunçiaron un abto del tenor syguiente en la çibdad de san fran.co del
quito beynte e seys dias del mes de henero de mill e quis. e quarenta e çinco años por los señores
presidente e oydores de la dha abdiençia e chançelleria real vista la dha m.d de su m.t e la ynfor
maçion por esta çibdad e offiçiales de su mag.d dada mandaron dar provision para que los offiçia
les de su mag.d desta çibdad cobren al dieçmo de todo el oro de minas que se fundiere contando
del mes de março del año pasado de quis. e treynta e siete años guardando en todo la dha provision
y m.d de su mag.d como en ella se contiene e señalaronlo de sus rubricas lo qual el dho fran.co nuñez en non
bre de la dha çibdad por supeliçion que en la dha nra abdiençia e chançelleria ante el dho nro presy
dente e oydores presentamos pidio y suplico que conforme al dho abto por el dho nro presidente
e oydores pronunçiado mandasemos dar e diesemos nra carta e provision real para que asy se
guardase y cumpliese todo como la nra m.d fuese lo qual visto por el dho nro presidente e oydores fue
acordado que debiamos mandar dar esta nra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo
por bien por que vos mandamos que beades la dha nra carta e provision real e el dho abto que de
suso va encorporado e lo guardeys e cunplays e hagays guardar y cunplir en todo por todo como
en ello se contiene e contra el tenor e forma dello ni de parte dello no bays ni paseys ni consinta
ys yr ni pasar dada en la çibdad del quito a beynte e ocho dias del mes de henero de mill e quis.
e quarenta e çinco años yo diego mendez escrivano de sus mag.es çesarea e catolicas mag.es la fize
escrevir por su mandado con acuerdo del su presidente e oydores de su real abdiençia en
las espaldas de la dha provision real estaban çiertas firmas e nonbres siguientes blasco
nuñez vela el liçençiado albarez registrada ant.o de orduña de bal.o por chanciller juan de leon
y en las espaldas de la [illegible] [illegible] real [illegible] el sello real
[illegible] comision real don [illegible] [illegible] de [illegible] del
[illegible] mag. [illegible] del numero desta çibdad de san fran.co del
quito hize sacar del oreginal e poner en este libro de cabildo [illegible]
[illegible] del [illegible] esta çibdad [illegible] cabildo [illegible]
del mes de hebrero de mill e quis. e quarenta e [illegible] años [illegible]
[illegible] presentes a ber [illegible] [illegible] [illegible]
real [illegible] mateo de [illegible] esta çibdad [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] mag. [illegible]
[illegible] pedro de balverde [illegible] mag. [illegible] del numero de
conçejo desta çibdad del quito [illegible] alonso [illegible] e lo escrevi
escrivano [illegible] [illegible]

pedro de balverde
[illegible]

Viernes ocho dias de febrero de MDL años

Este dicho dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta çibdad de Guadix es a saber los muy señores ... teniente de corregidor e los muy nobles señores ... de Torres alcalde ordinario desta çibdad e ... Nuño de Bonilla ... regidores ... jurados desta çibdad e ... de la calle ... e ... de la ... escrivano ... [illegible]

Este dia ... los ... señores ... poderes al ... e ... desta çibdad ... poderes ... por ... que ... los ... poderes ... Pedro de Valverde ... [illegible]

Tenençia de poderes /

Pedro de Valverde

Viernes x dias de hebrero de MDL años

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta çibdad ... es a saber los muy nobles señores ... de Torres e Juan ... alcaldes ordinarios desta çibdad ... e Françisco ... e Juan ... de Padilla e ... de la calle ... regidores para platicar e conferir las cosas conplideras al serviçio de Dios ... e bien e pro della e de los vezinos moradores della /

En este cabildo los dichos señores ... Juan de Padilla ... que nombraban por mayordomo ... de la calle ... mayordomo ... [illegible]

Pedro de Valverde

Viernes xiii dias de febrero de MDXL años

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo desta çibdad ... es a saber los muy nobles señores ... de Torres alcaldes ordinarios desta çibdad ... e Juan de Padilla ... de la ... e Françisco ... regidores para platicar e conferir las cosas conplideras al serviçio de Dios ... e bien e pro della e de los vezinos moradores desta ... Hernando Sarmiento ... cabildo ... cabildo ... regidor ... e ... Nuñez de Bonilla regidor

35

viernes [illegible] cabildo los señores [illegible] mandaron
que se apregone en esta ciudad que ningunas personas vezinos mora-
dores e habitantes desta ciudad no sean osados de traer ni man-
dar traer por ninguna via [illegible] ningun ganado por [illegible] la tierra
de los exidos desta ciudad salvo que puedan traer los [illegible]
desta ciudad a los exidos ya nombrados / fasta treynta
puercos machos e hembras ~~[illegible]~~ so pena que el [illegible]
persona que contra lo suso dicho fuere / e traxere mas ganado
a los dichos exidos / que por el mismo fecho yncurra en pena de la
[illegible] que traxere el dicho ganado [illegible]
de beynte pesos de oro de minas la tercia parte para la camara
de su magestad la otra tercia parte para las obras publicas desta ciudad
e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare
e para executar la dicha pena / [illegible] persona / [illegible]
[illegible] ganado que valga el valor de la dicha pena
e lo trayga a la plaça publica desta ciudad /. e se venda luego
la persona o personas por ellos [illegible] / e lo mismo [illegible]
cada vez que tomaren el dicho ganado [illegible]
que la dicha pena les dan por condenados [illegible]
lo contrario hizieren / e que el alguazil desta ciudad pueda tomar
el dicho ganado e lo traer a esta ciudad [illegible]
e los que tienen bohios de puercos [illegible] los desta
[illegible] dentro de diez dias so la dicha pena / e que pasados
[illegible] / e el alguazil los derrame que a costa de [illegible]
[illegible] e execute la dicha pena en la que yncurran los que contra
ello fizieren /. e pregonelo

[signatures] Bonilla

[illegible] de [illegible]

libramiento del tesorero [illegible] cumplido a x de febrero /

viernes [illegible] cabildo [illegible] segun [illegible]
de [illegible] de [illegible] el [illegible] mayordomo [illegible]
desta ciudad es a saber los muy nobles señores [illegible]
Torres alcalde [illegible] desta ciudad [illegible]
de bonilla e Françisco [illegible] de la [illegible]
montanero e françisco de londoño regidores [illegible] platicar
todas las cosas convinientes al [illegible] de dios [illegible]
e bien e pro de la [illegible] desta dicha ciudad e de los vezinos e mora-
dores della /
[illegible] los dichos señores [illegible] mandaron
pagar [illegible]
[illegible] pesos [illegible]
[illegible] mes de [illegible] e asi lo mandaron
pagar / e [illegible] libramiento /

pregonose [illegible]

+

Veynte de abril los señores mandaron que se apregone luego que los esparteros e sastres e calceteros desta çibdad lleuen los [illegible] conforme a los aranzeles so pena de [illegible] e ansi la pena a cada uno de los que benden en esta çibdad pan e visado lleuen e den por beynte e quatro libras de pan bien amasado blanco un peso de [illegible] e no lleuen mas por la arroua de bisado blanco [illegible] maravedis de [illegible] e no lleuen mas so pena por cada bez que contra ello fueren y mas la pena que ansi [illegible] de [illegible] maravedis de [illegible] e demas la traya [illegible] e [illegible] cobrança [illegible] e [illegible] la traya [illegible] de [illegible] demanera que ansi se apregone e execute la dicha pena de [illegible] maravedis de [illegible] en los [illegible] esparteros sastres e calceteros [illegible] los dichos aranzeles

A pregonose [illegible] por boz de [illegible] pregonero [illegible] dicho dia [illegible] calle

Veynte de abril los señores nonbraron [illegible] por padre de menores desta çibdad a Juan de la Puente vezino desta çibdad el qual [illegible] e [illegible] su cargo [illegible]

[signatures]

En veynte e [illegible] de abril de MDXL años

En este dicho dia entraron en [illegible] ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor [illegible] corregidor en esta çibdad e su tierra e los muy nobles señores [illegible] de Torres alcalde ordinario de Bonilla [illegible] e [illegible] de Bonilla [illegible] regidores [illegible] e Fran[cis]co [illegible] e Fran[cis]co [illegible] procurador [illegible] que todas las cosas conplideras al serviçio de Dios nuestro señor e de los vezinos moradores della e bien e pro della [illegible] desta çibdad e [illegible] Fran[cis]co [illegible] e este dicho dia se [illegible] e este dicho dia [illegible] tanbien [illegible] que [illegible] por apreçear

Veynte de abril los señores [illegible] dixeron que [illegible] por [illegible] de las [illegible] desde ahora por el [illegible] que [illegible] conforme al [illegible] que [illegible] apreçear [illegible] de aqui adelante [illegible] lugar [illegible] apreçean [illegible]

[signatures]

En XIIII dias de hebrº de IUdXL años

En este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy mag.co señor cabildo e regimiento desta cibdad es a saber el mag.co señor adelantado Juan de Sanpedro [illegible] los muy nobles señores alcaldes Pedro de Torres [illegible] ordinarios desta cibdad por su mag. e Juan de la Calle e Fran.co Ruyz e Fran.co de Londoño regidores e platicaron e consultaron las cosas convinientes al servicio de Dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vezinos e moradores della [illegible] cabildo e [illegible] Pº Nuñez de Bonilla regidor / [illegible] cabildo se proveyo acerca [illegible] sobre la [illegible] de minas /

En juebes XXVI dias de hebrº de IUdXL años

En este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy mag.co señor cabildo e regimiento desta cibdad es a saber el mag.co señor adelantado don Hernando Sanchez teniente de governador e justicia e los muy nobles señores alcaldes Pedro de Torres e Juan Muñoz alcaldes ordinarios en esta cibdad por su mag. e Pº Nuñez de Bonilla e Fran.co Ruyz e Juan de la Calle e Domingo Montanero e Fran.co de Londoño regidores e platicaron e consultaron las cosas convinientes al servicio de Dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vezinos e moradores della /

En sabado VI dias de marzo de IUdXL años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy mag.co señor cabildo e regimiento desta cibdad es a saber los muy nobles señores alcaldes Pedro de Torres e Juan Muñoz alcaldes ordinarios en esta cibdad por su mag. e Pº Nuñez de Bonilla e Juan de la Calle regidores e platicaron e consultaron las cosas convinientes al servicio de Dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vezinos e moradores della [illegible]

En este cabildo entro Fran.co Ruyz regidor

En este cabildo los dichos señores mandaron que se apregone luego el mandamiento que tienen mandado sobre que esta cibdad no [illegible] pueblos / que asi lo mandaban agora e no los [illegible] pena por mandamiento que sea so la pena questa en el dicho pregon porque asi cumple al servicio de su mag. el qual dicho pregon que [illegible] por el cabildo desta cibdad el año pasado / En este cabildo entro Domingo Montanero regidor

Asi mismo los dichos señores del cabildo mandaron que se apregone luego que ningunas personas no lleven ni saquen de la governacion de Popayan ningun ganado de qualquier genero que sea que se saque fuera de la dicha governacion so pena de perdido el tal ganado aplicado la tercia parte para la camara de su mag. e la otra tercia parte para las obras publicas desta cibdad e la otra tercia parte al juez e denunciador e que ningunas personas no lleven ni saquen indios ni yndias desta governacion fuera della ya por ninguna via so pena de muerte e asi [illegible] / [illegible]

Sobre q ningª persona no lleve ganado de qualquier genero de esta Provª de Popayan so pena de perdido el ganado, ni tampoco lleven Indio, ni India, so pena de muerte.

apregonose el auto de los pueblos [illegible] otras en un dia [illegible] por [illegible] pregonolo [illegible] los [illegible] señores /

apregonose este auto el dicho dia [illegible] los [illegible]

e que a[illegible] segun de la plaça por que a de aver buena [illegible] don [illegible]
consentimiento de los [illegible] provinçias / e que asi se apregone luego /

[illegible] Hernando de Bonilla [illegible] Juan Pérez [illegible]

En sabado xiiii dias de março de U dxl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e justiçia e regimiento desta
çibdad es a saber los muy nobles señores alcaldes [illegible] de Torres e Juan
[illegible] alcaldes ordinarios en esta çibdad por su magestad, Hernando
de Bonilla e [illegible] de la Calle e [illegible] Montañero regidores
[illegible] e consultar las cosas conplideras al serviçio de Dios e de
su magestad e bien e pro de la republica desta çibdad e de los vezinos e
moradores della — e este dia el dicho cabildo [illegible]
regidores [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible]

Pedro de Balbera [illegible]

En sabado xxiii dias de março de U dxl años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de
uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo e justiçia e regimiento desta çib-
dad es a saber los muy nobles señores alcaldes [illegible] de Torres alcaldes
[illegible] en esta çibdad por su magestad, Hernando de Bonilla e [illegible]
de la Calle e [illegible] Montañero regidores [illegible] de la plata e
consultar las cosas conplideras al serviçio de Dios e de su magestad
e bien e pro de la republica desta çibdad e de los vezinos e
moradores della — e este dia el dicho cabildo [illegible]
de Londoño regidores
e este dia los dichos señores dixeron que por quanto en esta çibdad [illegible]
[illegible] clerigos [illegible] de Cabrera [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] e [illegible]
[illegible] que se hazen de [illegible] Hernandez de [illegible]
e otras cosas que se hazen [illegible] e por que si no se
haze de serviçio a Dios nuestro señor [illegible] e por que [illegible]
[illegible] mas [illegible] e por que [illegible] e esta çibdad
[illegible] / e [illegible] el bachiller [illegible]
[illegible] de la santa yglesia desta çibdad [illegible]
[illegible] que es [illegible]
[illegible] de la santa yglesia desta
[illegible] e que se [illegible]
[illegible] / e que [illegible] de Dios [illegible]
[illegible] / e luego [illegible] /

desde el baluarte es de piedra [illegible] comun a las minas e [illegible] que
ace que el [illegible] fablen [illegible] alonso [illegible] por no tener poder
del s[eño]r [illegible] e presydente e los oydores de abril le [illegible]
de alonso [illegible] que [illegible] al servicio de dios comun
e [illegible] de su santa fee catholica [illegible] el [illegible]
[illegible] de la santa ygl[es]ia [illegible]
[illegible] lo que [illegible] a noticia dello e que
[illegible] el s[eño]r [illegible] venga [illegible] a esta
[illegible] los [illegible] de abril [illegible] traxo [illegible]
[illegible]

Pedro de Balverde [illegible] Bonilla [illegible] Andres

ante my Pedro [illegible]

En xxiii dias de mayo de MDXL años

Viernes [illegible] estando en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de
costumbre el muy mag[nifi]co señor alcalde [illegible] desta ciudad es a saber
el mag[nifi]co s[eño]r Juan Fernandez [illegible] e los muy nobles señores [illegible]
de Torres [illegible] e Juan Marques [illegible] Rodriguez desta ciudad por
su mag[esta]d [illegible] Nuñez de Bonilla e Fran[cis]co Ruys [illegible] de Callis
[illegible] Montanero e Juan de Lorando regidores e platicaron
e consultaron las cosas cumplideras al servicio de Dios comun e bien
e pro de la republica desta ciudad e de los vecinos e moradores
della.

Pedro de Balverde

ante my Pedro [illegible]

~~Veynte de abril los [illegible] señores dixeron que por quanto~~

Veynte e tres dias de abril de MDXLV años

Viernes [illegible] estando en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso
e de costumbre el muy mag[nifi]co señor alcalde [illegible] desta ciudad
es a saber el mag[nifi]co s[eño]r Juan Fernandez [illegible] teniente de governador
e los muy nobles s[eñore]s [illegible] de Torres e Juan Marques [illegible] Rodriguez
desta ciudad por su mag[esta]d [illegible] Nuñez de Bonilla e Fran[cis]co Ruys
[illegible] de Callis regidores e platicaron e consultaron las
cosas cumplideras al servicio de Dios comun e bien e pro
de la republica desta ciudad e de los vecinos e moradores della
[illegible] abril los s[eñore]s de cabildo dixeron que [illegible]
[illegible] servicio [illegible] e [illegible] que [illegible]
[illegible] desta ciudad nonbraron por [illegible] de la gente [illegible]
[illegible] fuera [illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] regidor desta ciudad e [illegible] nonbrava
por [illegible] de su mag[esta]d por lo que [illegible] fizo
e [illegible] de gente [illegible]

Pedro de Balverde

ante my Pedro [illegible]

En este dia quatro dias de abril de I U d xl v años estando
juntos en cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de cost[umbr]e
el muy mag[nifi]co señor cabildo e regimiento desta dicha cibdad es a saber
los muy nobles señores el señor ... de torres ... corregidor en esta dicha cibdad
pedro martinez e juan nuñez de bonilla e ... de la calle e fran[cis]co
de londoño fieles executores y a platicar en cosas
cumplideras al servi[ci]o de dios e de sus mag[esta]des e bien e pro
comun de los vecinos e moradores della
de la dicha cibdad ... e de los señores ... montanero ...
costa ... cabildo ... fran[cis]co ... ynes e ... montanero ...
fieles e este cabildo los señores ... nonbraron e ...
bieron por ... desta cibdad a ... nabarro ... gregorio
del ... los señores ... nonbraron ... de ...
... el monte de ... e ...
... e ... obligado a fazer
... los ... de la justicia e lo que es obligado a fazer
asi mismo los señores ... le nonbraron por ... desta cibdad
portero de la ... de esta cibdad e asi mismo ...
de ... los señores ... el monte e ...
... el cabildo ... los señores ... cabildo
... señalaron de salario ... portero ... de cobro de
... que se le paguen de cobranças ... e las ... e ...
que no sean obligados a pagalle nada ... marcelo
e los señores ... nonbraron por esta cibdad ... nauarro
que ... el ... de ... e se pregonaron ... fueron
de ... de sanchez

[illegible] ... bonilla ... [illegible] ... londoño ... [illegible]

En xiii dias de abril de I U d xl v años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de
costunbre el muy mag[nifi]co señor cabildo ... de la ... cibdad
es a saber el mag[nifi]co señor ... fran[cis]co ... de ...
... desta cibdad e los muy nobles señores ... de bonilla
... desta dicha cibdad pedro martinez e juan nuñez de bonilla
e ... de la calle e fran[cis]co de londoño fieles executores y a platicar
en cosas cumplideras al servicio de dios e de sus mag[esta]des e bien e
pro de la ... desta dicha cibdad e de los vecinos e moradores della
... cabildo los señores ... de ... de sanchez
... por ... le ... e ... libramiento
... que se le pague de cobranças ... de sus
que ... le pague de quatro meses que ... los señores
... que se le deuen de ... este dicho cabildo ...
... libramiento de ...
... fieles ... de cabildo a german
... cabildo ... los señores de
... aleman ... del margen

Libramiento a sanchez

En xxvi días de abril de mdxlv años

En este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento según que lo han
de uso e de costumbre los muy magníficos señores cabildo e regimiento desta
cibdad conviene a saber los magníficos señores asistente Hernando Díaz, corregidor
e justicia, e los muy nobles señores Juan Martínez de Alcocer,
teniente de corregidor, Pedro Manrique, Francisco Núñez de Bonilla,
regidores desta cibdad, e Francisco Ortiz e Juan de la Calle, e Francisco de Londoño, fieles
executores, e juntos trataron las cosas convinientes
al servicio de Sus Majestades e bien e pro de la república
desta cibdad e de los vecinos e moradores della. Testigos
...

En xxviii días del mes de abril de mdxlv años

En este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento según que lo han de uso
e de costumbre el muy magnífico señor corregidor Hernando Díaz, teniente de corregidor,
conviene a saber el magnífico señor asistente e los muy nobles señores Juan Martínez de Alcocer,
regidores desta cibdad, Pedro Manrique, Francisco Núñez de Bonilla e Francisco Ortiz,
regidores, e Juan de la Calle e Juan Montañero, Francisco de Londoño,
fieles executores, e trataron las cosas convinientes
al servicio de Sus Majestades e bien e pro de la república
desta cibdad e de los vecinos e moradores della.

~~En este cabildo~~

En viii días de mayo de mdxlv años

En este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento según que lo han de
uso e de costumbre el muy magnífico señor corregidor Hernando Díaz, teniente de
corregidor, conviene a saber el magnífico señor corregidor e los muy nobles señores Juan Martínez de Alcocer,
regidores desta cibdad, Juan Martínez de Alcocer, regidores desta cibdad,
Pedro Manrique, Francisco Núñez de Bonilla, Francisco Ortiz, Juan de la Calle,
e Juan Montañero e Francisco de Londoño, fieles executores, e juntos
trataron las cosas convinientes al servicio de Dios
e de Sus Majestades e bien e pro de la república desta cibdad
e de los vecinos e moradores della.

En este cabildo se ... de ... se le señaló por ... P
... de la manera que está ...

En este cabildo los dichos señores nombraron para la junta desta cibdad
... que se ha de hacer ...
a Juan de la Calle, fiel executor, ... que ...
... e ... que tiene ...
... años ...

Este dia acordaron los dichos señores que se pregonase en el mercado [illegible]

Este dia — acordaron los señores mandaron que los quesos que entraren e las personas que vendieren en esta ciudad de fuera de la tierra los vendan por libras a dos libra por dos tomines de oro so pena que no lo cunplieren la dicha pena de [illegible] e la de la [illegible] e [illegible] ganados de la tierra e [illegible] que sean e se pregone publicamente/

Sobre que los dueños de queserias den cada libra de queso por dos tomines de oro

ojos

L. Sarmiento — [illegible] — Alonso Cebrillo — Francisco [illegible]

En veinte dias de mayo de MDXL años

En este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento segun lo han de vso e de costunbre el muy magnifico cabildo desta cibdad desta cibdad es a saber el magnifico señor licenciado Hernando Sarmiento teniente de governador e los muy nobles señores alcaldes Diego de Torres e Juan Muños alcaldes ordinarios en esta cibdad e por su magestad Francisco [illegible] e Miguel de la Calle e Francisco de [illegible] e consulta las cosas conplideras al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vecinos moradores della/

E luego en el dicho cabildo los dichos señores dixeron que en esta cibdad esta que se sirvan por mas bella yglesia desde muy [illegible] van ese Juan Adrian e el Santiago [illegible] Blas Nuñez Vela el dean [illegible] Juanes del Castillo e el señor Santiesteban e no ay al presente es falleçido esta yglesia e mas es necesario tambien al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro desta cibdad que a esta cibdad vino el padre Ximenez clerigo presbitero que es persona [illegible] e en quien se puede [illegible] por mayordomo de la santa yglesia e [illegible] por [illegible] de la santa yglesia desta cibdad al dicho padre Ximenes [illegible] que el dicho señor [illegible] el salario que se le dara [illegible] [illegible] que los dichos señores [illegible] e [illegible] que no que le [illegible] e [illegible] le [illegible] dicho Ximenes [illegible] que esto fazian [illegible] lo firmaron de sus nonbres

cura al padre Ximenes

[illegible] — [illegible] — Pero de Balver escrivano [illegible]

41

pr.on
por
[illegible]

A [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

---

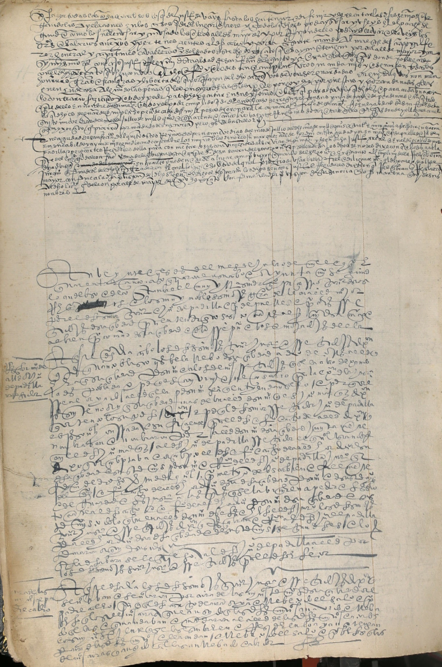
refrendo
jub[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nombramiento de
Alcalde mayor
en el Cuzco
a Garcia de Leon

Yo Gonçalo Piçarro, governador e capitan general destos reynos del Peru por su mag. e por [illegible] a su real servicio y a la administracion de su real justicia [illegible] conviene que se nonbre una persona que sea alcalde mayor [illegible] y determine [illegible] dineren [illegible] vos el licenciado [illegible] persona de [illegible] de vos tener [illegible] personas que an de ser nonbrados [illegible] como de persona de quien tengo confiança que mirareis siempre el servicio de su mag. e [illegible] nonbre [illegible] vos elijo nonbro e proveo por tal alcalde mayor [illegible] librar e determinar tal teniendo vara de justicia [illegible] podais [illegible] personas [illegible] todos los pleytos e demandas que ante vos vinieren [illegible] en todas [illegible]



49

00051

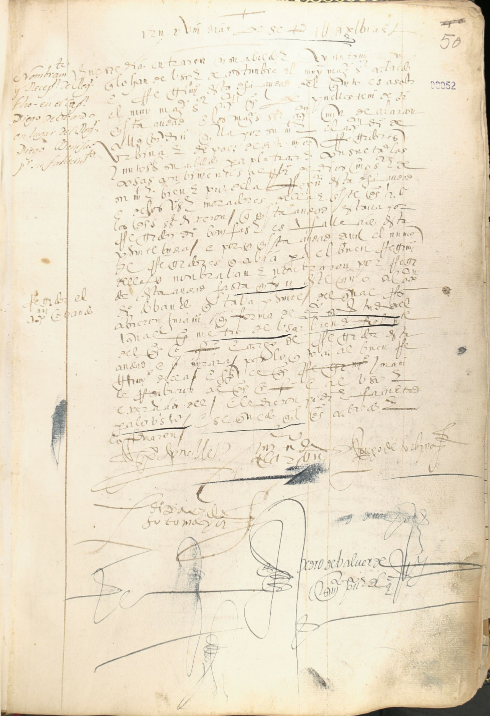
que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre tomen e
reçiban a vos el dicho gonçalo yañes ortega el juramento e solenidad que en tal
caso se requiere e deveis hazer el qual por vos ansi hecho vos ayan e tengan por vno escrivano del numero de la dicha çibdad en lugar e por renunçiaçion del dicho antonio ruiz nuestro escrivano del numero que fue della e vsen
con vos e no con otra persona alguna el dicho oficio en los casos e cosas al
anexos e conçernientes e vos recudan e hagan recudir con to
dos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio anexos e
pertenesçientes e vos guarden e hagan guardar todas las
onrras graçias merçedes franquezas libertades esençiones preeminençias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada vna dellas que por
razon del dicho oficio deveis aver e gozar e vos deven ser guardadas
si e segun que mejor e mas cunplida mente se vso guardo e recudio e
devio e deue vsar guardar e recudir a los otros nuestros escrivanos que
an sido e son del numero de las otras çibdades e villas e lugares de las
nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oçeano todo bien e cunplida
mente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte
dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner
ca nos por la presente vos reçibimos e avemos por reçibido
al dicho oficio e al exerçiçio y vso del e vos damos poder e con
para lo vsar e exerçer caso que por ellos o por alguno dellas al no
seais reçibido e con mas mandamos que todas las
escrituras de ventas poderes e obligaçiones testamentos cobdeçillos e o
tras qualesquier escrituras que ante vos pasaren e se otorgaren
en la dicha çibdad e en su termino e juridiçion en que fueren fuere el
dia mes e año e lugar donde se otorgaren e los testigos que
a ello se hallaren presentes e vuestro signo acostunbrado de que man
damos vsar les e valgan e fagan fee en juizio e fuera del
como fazen escrituras firmadas e signadas de mano de nuestro escrivano
del numero de la dicha çibdad pueden e deuen valer e por
evitar los perjuizios e fraudes costas e daños que de los contratos
fechos con juramento e de las ynmisiones que se hazen cautelosa
mente se siguen mandamos que no signeis contrato alguno fecho con juramento
en que se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde se so
alguno se someta a la juridiçion eclesiastica so pena que si lo signardes
ayais perdido e perdais el dicho oficio e que asi con tomar
no seais al presente clerigo de corona e si en algun tienpo pareçiere lo
soys o fueredes ayais perdido e perdais el dicho oficio e los
vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna
manera so pena de la nuestra merçed e de veynte mill maravedis para
la nuestra camara dada en valladolid a treynta e vn dias
del mes de julio de mill e quinientos e quarenta e ocho años yo
el prinçipe yo Juan de samano secretario de su magestad la fize
escrevir por mandado de su alteza el obispo de cartagena el doctor
bernal el liçençiado gutierre velazquez el liçençiado
gregorio lopez el liçençiado salmeron el doctor hernan perez
de la fuente liçençiado de la gasca el conde de sa de ... Registrada ... ochoa de luyando por chançiller ... de ...
... sacado ... fue ... de ... de
... que de ... corporada en la villa de
valladolid ... dias del mes de setienbre

~~[illegible] xxx dias del mes de [illegible] xlbi años~~

~~[illegible] de alarcon [illegible] cabildo ayuntami segun [illegible]~~
~~e de costumbre el muy mag [illegible] cabildo [illegible]~~
~~[illegible] a saber el muy mag [illegible] de [illegible]~~
~~[illegible] de [illegible] los mag [illegible] de alarcon alli~~
~~[illegible] esta cibdad [illegible] bonifas [illegible]~~

demill e quis e quarenta e cinco años estando presentes por al⁰ alvarez
sacar corregir e concertar se Sebastian de ledesma e basco carrillo de sarria
e ynigo de luyando / estantes en esta corte / e yo el comun de almoyn escriv de
su mag en la su corte reynos e señorios fui presente con los dichos testigos al
ver sacar corregir / e concertar este traslado con la dicha comision orig
el qual va cierto e verdadero e por ende fize aqui este mi signo
a tal en testimonio de verdad / comun de almoyn

en la cibdad de san francisco del quito destos reynos de la nueva castilla
a veynte e tres dias del mes de [illegible] año del nascimiento de nuestro salvador
ihu xpo demill e quis e quarenta e seys años estando en su
cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre para el
muy mag⁰ señor cabildo e regimiento desta cibdad es a saber el
muy mag⁰ señor cabildo e regimiento de la cibdad de quito el capitan general
muy mag⁰ señor capitan de puelles teniente de gobernador e capitan general
desta cibdad e corregidor / e los mag⁰⁰ señores [illegible] de alarcon alli
desta cibdad e cordovinas / e los mag señores el capitan alonso de salazar e diego
gordino / e nestar de la cibdad por [illegible] / e el capitan francisco de la
bonifaz el capitan francisco marmolejo regidores de ella [illegible]
e tratar e consultar las cosas convenientes al servicio de dios nuestro señor e
de su mag e bien e pro / de la republica desta dicha cibdad e de
los vecinos e moradores della / en el dicho cabildo parecio / el gonçalo
yanez ortega tomando de su mag estante en esta cibdad e presento
el traslado de la comision rreal de su mag desta otra parte contenida
e le pidio le rrecebiesen y admitan al oficio de tomaño publico del numero
desta cibdad como su mag le haze merced e los dichos señores del cabildo vista
la dicha comision rreal e leyda por mi el dicho escrivano la tomaron
en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabeças e dixeron que la
obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rrey e señor natural
a quien dios nuestro señor dexe bivir e rreynar por largos tiempos e en
quanto al cumplimiento tomaron e rrescibieron juramento en forma de derecho
del dicho gonçalo yanez ortega so virtud del qual prometio de usar bien e
fielmente el dicho oficio de tomaño publico del numero desta cibdad e no
llevara derechos ni dineros demasiados e guardara el secreto de los casos de
[illegible] e hazer lo que deve e es obligado a hazer tocante al dicho oficio
e fecho el dicho juramento los dichos señores del cabildo dixeron que avian e
ovieron por rrecebido al dicho oficio e al uso y exercicio del al dicho gonçalo yanez
ortega conforme a la dicha provision rreal de su mag e los dichos señores del
cabildo lo firmaron de sus nombres / [illegible] de puelles / [illegible] de alarcon
con [illegible] de salazar / diego bonifaz / francisco marmolejo / [illegible]
[illegible] por [illegible] escrivano publico [illegible]



En [illegible] xviij dias de se[illegible] [illegible]

Nombramiento y recep^{on} de reg^{or} fecho en el cap^{o} Diego de Ocando en lugar del reg^{or} Diego [illegible] por su fallecimiento.

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento [illegible] segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] el muy magnifico señor [illegible] [illegible] desta cibdad e los magnificos señores [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las cosas [illegible] [illegible] [illegible] bien e pro desta [illegible] desta cibdad [illegible] regidores [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desta [illegible] [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible] el [illegible] [illegible] e por [illegible] desta cibdad [illegible] el bien [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e nombraron por [illegible] de esta cibdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Diego Ocando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en forma de [illegible] [illegible] [illegible] de usar bien e fiel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] desta [illegible] [illegible] [illegible] al bien [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] confirmaron.

Recibido el [illegible] Dº Ocando

[illegible] Arnelles — [illegible] — Diego de [illegible]

[illegible] de [illegible] mayor — [illegible]

Pedro de Balverde — [illegible]

En primero dia de henero de mdxlvij años

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segund
lo han de uso e de costumbre el muy mag.co s.or a. [illegible]
[illegible] desta dicha cibdad del Cuzco es a saber de
el muy mag.co s.or [illegible] de Pinelos teniente de g.or e los
capitan general desta cibdad e los mag.cos s.res capitan
Diego de Bibina e [illegible] de Mercado e el capitan
Obando regidores para platicar e conmetar las
cosas cumplimiento al servicio de sus mag.des e desta
[illegible] e de su real patrimonio la eleccion de alcaldes e
regidores desta cibdad deste presente año e los quales
regidores e [illegible] de buen animo e conformidad nom
braron por alcaldes desta cibdad deste presente año
al capitan Diego de Bibina e al capitan Fran.co Marmo
lejo e por regidores desta cibdad deste presente año
~~al capitan [illegible]~~ e al capitan Alonso de
Orellana e al capitan Diego de Obando e al capitan Rodrigo de
Salazar e a Juan de Mercado e Rodrigo de Arevalo
e a Fran.co Hernandez ~~de~~ [illegible] Ximenez
e este dicho cabildo e el capitan [illegible] de alc[illegible]
[illegible] esta cibdad e [illegible] la bara
[illegible] nombrar e
[illegible] en el dicho cabildo [illegible] desta cibdad
nombro por alcaldes e regidores desta cibdad
deste presente año a los dichos [illegible]
[illegible] de Pinelos [illegible]
[illegible] la eleccion [illegible] por
[illegible] a los [illegible]
[illegible] desta cibdad deste presente año a los
capitanes Diego de Bibina e Fran.co Marmolejo e por re
gidores a los [illegible] ~~[illegible]~~
e Alonso de Orellana e Rodrigo de Salazar e
Diego de Obando e Juan de Mercado e Rodrigo de Arevalo e
e Fran.co Hernandez [illegible] Ximenez [illegible]

Elección de Alc. Ord.s y Reg. del año de 1547 fho. p.r los parados en las personas q los son el Cap.n Diego de Vibina y al Cap.n Fran.co Marmolejo Alc.s y p.r Reg. al Cap.n Rodrigo de Salazar al Cap.n Diego de Obando, al Cap.n Rodrigo de Arevalo a Fran.co Ruiz [illegible] al Contad.r Alonso Perez

[illegible]

[illegible] [illegible] Pinelos

diego dobando

Diego de [illegible]

[illegible]

E luego estando en el cabildo de la dicha [illegible] se rescibia
le fue tomado e rrescibido juramento en forma de derecho / so cargo del
qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio e cargo
de [illegible] desta villa este presente año e guardaria justicia a las
partes e lo que no supiere lo tomara de acuerdo de [illegible] e de su
[illegible] del dicho [illegible] / e [illegible] le
fue dada e entregada la vara de justicia e a la [illegible]
usar el dicho oficio e cargo /

E luego estando en el cabildo los dichos ~~Diego de Obando~~ [illegible]
~~[illegible]~~ Diego de Obando [illegible] / [illegible]
~~[illegible]~~ / les fue tomado e rrescibido juramento en forma
de derecho so cargo del qual prometieron de usar
bien e fielmente de los dichos oficios e cargos de [illegible]
desta villa este presente año e procuraran e pro
curaran / por el bien e pro della [illegible] / desta villa
e lo que no supieren lo tomaran de acuerdo de [illegible]
[illegible] / e a lo que metieron de derecho e firmaron [illegible]
e firmaron por [illegible] los dichos [illegible] ~~[illegible]~~

[illegible] — Diego de [illegible] — diego de obando

Antonio de Figueroa — [illegible] Alvarez

Pedro de Balboa

paso ante mi [illegible] de [illegible]

En este dicho dia e mes e año [illegible] en [illegible] cabildo e ayun
tamiento los dichos señores del cabildo [illegible]
[illegible] le tomaron [illegible] juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente
del dicho oficio e cargo de [illegible] desta villa e [illegible] por el
pro della [illegible] desta villa e [illegible] / e obligado a [illegible]
e [illegible] los dichos [illegible] / [illegible]
por [illegible] del dicho oficio de [illegible]
[illegible] del [illegible] no [illegible]
[illegible] de su [illegible] /

Pedro de Balboa

paso ante mi [illegible]

En xiiii dias de henero de mill e quis e quarenta e siete años

Este dia estando en el ayuntamiento segund lo han de uso e costumbre el muy mag.co señor corregidor desta cibdad es a saber el muy mag.co señor licenciado de Vribina corregidor desta cibdad e aposentador del muy mag.co señor licenciado de aquesta cibdad e los muy mag.cos señores [illegible] de Ubanel [illegible] françes de [illegible] regidores y platicaron e conferaron las cosas conplideras al serviçio de Dios nuestro señor e de sus magestades e bien e pro de la republica desta cibdad e lo que se acordo / e este dia el dicho señor licenciado de Vribina corregidor [illegible] las espaldas della una [illegible] de [illegible] / [illegible] asentado por el [illegible] parece /

Pedro de Balvas de [illegible] ayuntamiento de [illegible]

En xxi de henero de mdxlvii años

Este dia estando en el ayuntamiento segund lo han de uso e costumbre el muy mag.co señor corregidor e regimiento desta cibdad es a saber el muy mag.co señor licenciado de Vribina corregidor desta cibdad e los muy mag.cos señores [illegible] regidores y platicaron de [illegible] e conferaron las cosas conplideras al serviçio de Dios nuestro señor e de sus magestades e bien e pro de la republica desta cibdad e lo que se acordo / e este dia el dicho ayuntamiento [illegible] françisco de Salazar e le fue tomado e [illegible] en forma de derecho del qual [illegible] de regidor desta cibdad [illegible] e pro de la republica desta cibdad e [illegible] lo que obligado a hazer e asi [illegible] por los dichos señores de [illegible] regidores [illegible]

Regidor an[te] [illegible] de Salazar

Este dia el dicho ayuntamiento los dichos señores [illegible] / mandaron que se apregone [illegible] que los [illegible] desta cibdad lleben por [illegible] e [illegible] no lleben mas [illegible] so pena / de [illegible] que lleban a [illegible] por cabeza que lleban [illegible] la [illegible]

Pregonose en xii de henero por [illegible] [illegible] Bo [illegible]

Este dia los dichos señores [illegible] / que [illegible] desta cibdad [illegible] [illegible] de [illegible] / [illegible] / que mandaban

e mandaron / que se apregone que todos los vezinos desta çibdad que
tovieren trigo primero oy en dia ante el [illegible] del cabildo desta
pregonose ante mi çibdad manifiesten e declaren todo el trigo e maiz
[illegible] e [illegible] que tienen en sus casas a [illegible]
[illegible] / e a Pedro Anguiano / so pena de
uno / de [illegible] el trigo e maiz / e [illegible]
que ansi tuvieren / que no manifestaren / a la [illegible]
de la [illegible] e de la camara de su magestad e la otra
terçia parte para [illegible] de guerra e la otra terçia
parte para el [illegible] desta çibdad e juez que lo sentenciare /
e asi mandaron / que los [illegible] los [illegible] habitan
tes desta çibdad de la dicha pena
y este dicho cabildo / los dichos señores mandaron que se apregone
que los mercaderes e oficiales desta çibdad las cosas que
[illegible] hizieren lleven a los preçios siguientes /
y por una [illegible] chamarra e capa [illegible]
y por una [illegible] chamarra [illegible] / e asi lleven por
unos lleven de la hechura [illegible] pesos de oro / e asi lleven por
apregonose ante mi la hechura de una pieça a [illegible] pesos e medio y por un bonete de [illegible] pesos /
y por unas calças llanas aforradas de lo mesmo [illegible] pesos
y por un jubon de [illegible] llano con sus pespuntes a las
bocas de las mangas e collar [illegible] pesos
y por un jubon de raso llano [illegible] pesos
y por una chamarra [illegible] de [illegible] llana quatro pesos
y por un sayo de paño llano [illegible] pesos
y por un [illegible] de paño guarnecido con sus [illegible]
seys pesos e por uno que sea llano [illegible] pesos
y asi lleven los dichos oficios a los preçios que aqui se an nombrado so pena por
cada vez de diez pesos de oro de minas aplicados la terçia
parte para la camara de su magestad e la otra terçia parte para la
otra terçia [illegible] e [illegible]

en [illegible] / y asi mismo mandaron / que se apregone / que las personas desta
çibdad tienen trigo vendan la hanega a [illegible] pesos ~~[illegible]~~ e la hanega
de maiz a [illegible] ~~[illegible]~~ e no lo vendan a mas preçio e
que lo dexen de vender a cada vez que se lo [illegible] so
pena por cada vez de [illegible] pesos de oro aplicados como dicho es [illegible]
e la otra [illegible] de los sastres / [illegible]
y que asi mismo vendan el [illegible] de carne de [illegible]
que se [illegible] e medio e la libra de carne
[illegible] / e no lleven a mas preçio
de las de cebo buenas a medio peso / e no lleven a mas preçio
so pena por cada vez de diez pesos de oro aplicados como dicho es
y los dichos señores del cabildo / nombraron por diputado desta çibdad /
[illegible] que entienda en las cosas tocantes a [illegible]
Diputado [illegible] desta çibdad / por tiempo de quatro meses que
Xerez / comiencen a correr desde primero dia deste mes de [illegible]

fue tomado juramento / mandamiento que usara bien e fielmente su oficio
e fara lo que es obligado a hazer /
Y asimismo mandaron que se den beynte e cinco libras
de pan blanco e bien amasado e bueno / por un peso de
oro e no lleben a mas precio so pena / por cada bez de dies
pesos de oro aplicados como dicho es /
y mas el pan perdido para los pobres

Diego de Salynas — Hernando de Salazar — Diego dalbornoz — Antonio de Figueroa — [illegible]

[illegible] xxx de henero de MDXLVIII años

En este dia estando en cabildo segun lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor [illegible] esta ciudad es a saber el muy magnifico señor capitan [illegible] de Peralta teniente de governador e capitan general en esta ciudad e sus [illegible] e los magnificos señores capitan [illegible] de [illegible] regidores desta ciudad por sus magestades [illegible] de [illegible] regidores [illegible] las cosas [illegible] al servicio de Dios nuestro señor e de sus magestades / e bien de la republica desta ciudad le fue entregada la vara de alguazil [illegible] desta ciudad al capitan Francisco Marmolejo e le fue tomado juramento que usara bien e fielmente del dicho oficio e [illegible] todas las cosas que es obligado a hazer / e asi mismo [illegible] Juan de [illegible] de [illegible] regidor e [illegible] que usara bien e fielmente del dicho oficio [illegible] por los dichos señores [illegible] fueron [illegible] [illegible] e asi mismo [illegible] que abia [illegible] regidores desta ciudad nombraron por regidor della al capitan Mateo Ramírez que fue tomado juramento que usara bien e fielmente del dicho oficio e [illegible] por los dichos señores de cabildo que [illegible] a el / e lo firmaron de sus nombres /

Nombramiento y recep[cion] de Reg[ido]r al Cap[ita]n Mateo Ramírez.

En x de mayo de U d xLvj años

Vinieron a este dia los muy mag.cos s.res [illegible] de pueblos [illegible] e alcaldes de
[illegible] e [illegible] de Salazar alcaldes e Xpoual de Gamez [illegible] nombraron
por diputados desta çibdad por quatro meses a [illegible] Xpoual de Gamez alcal[de]
[illegible] el [illegible] diputado [illegible] de Xerez /
e luego mandaron que se apregone e se apregono que ninguna persona que [illegible]
[illegible] vino [illegible] e miel lo benda en las botijas llenas e
[illegible] de la çibdad a pena de perdido lo que de otra manera ben
dieren [illegible] la terçia parte [illegible] otra terçia parte
[illegible] otra terçia parte [illegible] /
los mismos señores diputados mandaron apregonar e se apregono
que todas las personas que tienen vino [illegible]
que [illegible] ante el [illegible] que asi tienen [illegible] en esta çibdad pena
[illegible]

En xiij dias de mayo de U d xLvj años

Vinieron a cabildo e ayuntamiento segun lo han de
uso e de costumbre el muy mag.co cabildo e regimiento desta dicha
çibdad es a saber el muy mag.co señor [illegible] de pueblos
[illegible] çibdad e provinçia
[illegible] teniente de corregidor [illegible] de Salazar
e los muy mag.cos señores [illegible] Xpoual de Gamez
[illegible] por [illegible]
[illegible] Orellana [illegible] de Xerez [illegible]
de [illegible] las casas
de [illegible]
[illegible] al [illegible]
y este cabildo [illegible] de la çibdad de
Santiago e dixo que venia a dar [illegible] a los dichos señores
[illegible] de la dicha çibdad e [illegible]
de [illegible]
dicho la qual dio en la manera siguiente
[illegible] el martes de la semana santa [illegible]
[illegible] de la çibdad de Santiago / Manuel [illegible] por
[illegible] este declarante [illegible]
[illegible] por [illegible] / [illegible] este declarante [illegible] como otras bezes
[illegible] a este declarante e
otra fazer / e el dicho [illegible] que [illegible] el
Baltasar Dias [illegible] de la dicha çibdad [illegible] este declarante dixo
[illegible] Dias / e este declarante dixo [illegible]
que [illegible] el [illegible] este declarante que no [illegible]
[illegible] / e el dicho [illegible] a este declarante [illegible]
que tomase [illegible] / e este de
[illegible] Baltasar Dias al
clarante [illegible]
[illegible] e este declarante [illegible]
[illegible] e este declarante le
[illegible] el dicho [illegible] que [illegible]
[illegible] de la balsa [illegible] estaba [illegible] Obregon [illegible]
[illegible] e el dicho [illegible] le dixo [illegible]
[illegible] que venian [illegible] balsas [illegible] tomando
[illegible] de la
a Obregon / [illegible]
balsa e que [illegible] / e luego [illegible]
clarante [illegible] al dicho Baltasar Dias [illegible]

al pueblo e se mandava / de lo que acerca avia e el dicho baltasar
dias fue / e como el que avia de ir luego armado este declarante
se bino ala aldea poco a poco e hallo / al teniente e [illegible]
dados que aqui avia que serian hasta quarenta e cinco onbres
apercibidos todos apercebidos con sus armas e armas / e este decla-
rante dixo al dicho teniente parésceme que sera mejor de ve-
salir fuera de la aldea a [illegible] estaba junto / e los de
aqui nos podemos poner detras de los arboles / e los otros lugar
con ballestas que ay ponellos a cada arbol detras dos [illegible]
pues ay para todos / e de aqui podemos desbaratar a los que
binieren con estos nuestros [illegible] / e entonces el dicho te-
dixo que le parecia bien / e este [illegible] a [illegible] de dezir [illegible]
el dicho alguazil / [illegible] que aqui estaban [illegible] alli
que pues tenian buenas armas / que fuesen a ber lo que venia
e venian nuebas [illegible] / e el dicho [illegible] que e bino diciendo
e dixo buenas nuebas buenas nuebas [illegible]
[illegible] e este [illegible] le preguntaron al dicho [illegible]
[illegible] que ay / e el dicho [illegible] seys [illegible] los [illegible] estan
[illegible] / e entonces este declarante
le dixo [illegible] como lo sabia / e el dicho [illegible] le res-
pondio ay biene obregon que melo dixo / e este declarante
~~[illegible]~~ [illegible] obregon e no le bido / e [illegible] el dicho te-
estaba [illegible] a [illegible] que se abia ydo / e [illegible]
e [illegible] / e [illegible] llegado el dicho
obregon e hablo [illegible] a [illegible] / e el ~~[illegible]~~
dixeron [illegible] / [illegible] / [illegible] tiene [illegible]
[illegible] / este declarante le dixo ala [illegible]
[illegible] que se la diese e no quiso / e dixo que tenia [illegible]
[illegible] / [illegible] mostrar [illegible] / e [illegible]
[illegible] / [illegible] obregon / lo dixo el dicho [illegible] / por [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] estando abaxo [illegible]
hablo [illegible] / e [illegible] el dicho [illegible] / e este declarante
[illegible] / [illegible] que andemos [illegible]
[illegible] / [illegible] / [illegible]
[illegible] / e entonces el teniente / quiso salir [illegible]
[illegible] / [illegible] alos [illegible]
[illegible] / e [illegible] / [illegible] estaba a
llamar el dicho [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] hablando / e luego el dicho [illegible]
[illegible] e mando a todos los que estaban aqui que se aper-
[illegible] / e [illegible] se [illegible] / e se fue [illegible]
[illegible] / e [illegible] / le dixeron a este declarante / [illegible]
[illegible] / e estando [illegible] / le dixeron [illegible] no seria bien que [illegible]
[illegible] / este teniente no seria bien que [illegible]
lo que hazer / e entonces este declarante salio de su posada
[illegible] sus armas / e hallo al dicho [illegible] paseandose
[illegible] / e le dixo este declarante [illegible] / e el dicho
[illegible] / [illegible] respondio que [illegible] / este declarante
[illegible] / este declarante le dixo antes [illegible]
[illegible] / e le dixo este [illegible] / [illegible] teniente
[illegible] a lo que bengo / e le dixo este [illegible]
no seria bien / que [illegible] / [illegible] / e [illegible]
[illegible] este es peor [illegible] / [illegible]
[illegible] declarante le dixo [illegible] de los [illegible]

dixo e el dicho de Ortiz le dixo que no queria e este declarante le
dixo entonces esta es muy gran bellaqueria pues o san marcos a
diego basco es amigo nuestro / y entonces el dicho governador venia de
de diego basco e dixo a este declarante e al dicho pacheco en que andan
el dicho de Ortiz le dixo no nada / e el dicho governador dixo entonces no
es menester nada de lo que hablan / e el dicho de Ortiz se fue e
entonces le dixo o gran bellaco es este / mira como nos ha de vender
y el dicho governador mando al dicho de Ortiz que fuese a hazer ynbentario
de los bienes de diego basco / e el dicho de Ortiz le dixo de lo aderalle
que despues haremos eso / e el dicho governador se sento en una silla / e llamo
a este declarante e al dicho pacheco / e dixo que fuesen y prender
al alguazil antonio marmolejo e este declarante le dixo que por que / e el dicho
governador dixo que porque yba a matallo / e este declarante le dixo
que no lo podra hazer / e estando ally francisco de [illegible]
le dixo el dicho a este declarante que callase / e entonces le
dixo este declarante / al dicho governador mire vuestra merced lo que haze
que el alguazil antonio marmolejo es amigo / e servidor de vuestra merced e no fiante
tal / e el dicho governador le dixo desaçed de tal amigo no me abeys
de yr a la mano / e el dicho governador e este declarante se fueron ha
blando a la posada del dicho alguazil antonio marmolejo / e el dicho alguazil antonio mar
molejo le salio a rrecebir al camino al dicho governador / e entonces el dicho governador
se llego al dicho alguazil antonio marmolejo e le asio del braço e le dixo sed
preso / e el dicho alguazil antonio marmolejo le dixo por que / señor alguazil / e el dicho
governador le dixo yo os dire por que andays / e llevole a su
e le dixo quitadle la espada / e el dicho governador entonces pidio un arcabuz
e sabreys [illegible] / que le abra de hallar [illegible] del señor alguazil
de prender / e le dixo al dicho marmolejo cartas por donde me
enbiays a matar / e las otras cartas que llevo por mi [illegible] del dicho governador
e el dicho governador / e visto lo que eran cartas y bastantes le dixeron todos
que no tenia por que prendello pues estaba salvo / e entonces mi
traer al alguazil antonio marmolejo e que dixese en su fe que le vos traeys cartas
cartas de otro asy fiel / e el dicho alguazil antonio marmolejo le dixo [illegible] las llave
vayan por el arca e travanle las / e luego lo truxeron / e el dicho
e lo abrio ally delante de todos e no hallo ninguna cosa
que no dieron quatro terneros de cobro / e el dicho governador tornó a cerrar
el arca fiel e dixo este mande mi [illegible] lo dio a bien mostrar
selo dixese a su señoria / e que le lombro a donde estaba la
traian encima / e selo dixo / e entonces el dicho governador le pidio a este
declarante prisiones ha echalle al dicho marmolejo / e le dixo
nolas tenia por que nolas abra [illegible] / e nole echo ningunas prisiones
e le mandaron ally / e el dicho teniente mando prender al alguazil
antonio marmolejo que le abran visto en casa del alguazil marmolejo
vecino de los morales / que no tenian los [illegible] / mandole
e el dicho governador nombro que no fuese a este declarante a su posada e
al dicho marmolejo que fuese con el / e le mando el dicho governador poner guardas a dos arca
ansy se fue / e le mando el dicho governador / e dixo que yo se lo pagara
guardas de los bienes / e les dixo que mirase que no le agravian que yo selo pagara
el lugar / la gente que ally estaba se fueron ante el dicho

e que el dicho [illegible] temía contada en esta / e que sentó en ella
estando esto dixo uno delos capitanes bienen / e el dicho estando pidiendo
e este declarante en el
[illegible] e salió alas espaldas deste / e este declarante en el
e otros muchos / e bemía Françisco Delmoro / en cobra de beynte
[illegible] beynte hombres / a su bandera / e la traya
un aguirre / bizcayno / e esto armole el dicho [illegible] se de
[illegible] dixo al dicho Françisco Delmoro mal me paresçe esto señor Françisco
Delmoro / e el dicho Françisco Delmoro le dixo al dicho [illegible] a feede [illegible]
no tengáis temor / e los [illegible] con mi [illegible] no tiene
de que temer / estonçes el dicho [illegible] de fue al dicho Françisco Del
moro / e le dixo la bara de [illegible] que tenía / e el dicho [illegible]
tomó la bara de alcalde que tenía el dicho [illegible]
e el dicho Françisco Delmoro mandó luego prender a este declarante
e asi le prendieron e lo llebaron ala posada deste declarante que se
e mandó al dicho [illegible] mormolejo / e este declarante
confesasen / estando confesando el dicho mormolejo dixo que se a tal
al dicho [illegible] aguirre [illegible] que le
confesion tan larga / e luego el dicho Françisco Delmoro mandó matar
al dicho mormolejo / e les dieron garrote / e el dicho
Delmoro / mandó sacar a este declarante de alli e le llebaron
a la posada donde estaba [illegible] Françisco de [illegible] e bal
tazar Días / e estaba alli [illegible] / e le dixo a este
declarante [illegible] a bien santo [illegible] / que yo les
prometo por bida de [illegible] que Dios me [illegible] Françisco Delmoro de
[illegible] no mueran / e el dicho Françisco Delmoro [illegible]
los [illegible] baltazar Días no mueran / e mandó [illegible]
[illegible] muertos los [illegible] de fue a su posada / e mandó [illegible]
pregón que todos se fuesen / a sentar a su bandera e le
llebasen las armas / e asi lo hizieron todos los que alli esta
ban / estando el dicho [illegible] estaba con [illegible] / e el dicho Françisco Delmoro
luego con mucha gente fue a casa del dicho [illegible] a su posada / ~~e le dixo~~
~~que yo quiero [illegible] como me~~ e el dicho [illegible] les dixo señores
yo quiero ber como me [illegible] en el [illegible] dela [illegible]
e el dicho Françisco Delmoro e otros que alli benían le dixeron [illegible]
[illegible] preso [illegible] lo [illegible] [illegible] señal
de una señal [illegible] / estonçes el dicho [illegible] [illegible]
las [illegible] por ello / e el dicho Françisco Delmoro [illegible] se salió de
alli e se fueron a su posada / e luego [illegible] toda [illegible] por la
mañana / e el dicho Françisco Delmoro mandó llamar a los [illegible] / e a este de
clarante que ya estaba [illegible] / e le preguntó este declarante
al dicho Françisco Delmoro que quería / e le dixo [illegible] / e esta
ban alli el dicho Delmoro estonçes [illegible] de Frías e bargas / e este
[illegible] el dicho [illegible] estando [illegible] este declarante e
el dicho [illegible] adonde estaban los dichos Frías e bargas / e este
declarante se sentó / e el dicho aguirre le dixo al dicho [illegible] esta
[illegible] se [illegible] / e sentado / dixo estonçes al dicho [illegible]
do [illegible] este declarante [illegible] / e llamó a un frayle
que alli estaba [illegible] / e el dicho [illegible] le dixo estonçes [illegible]
de mi [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
estonçes / e el dicho Françisco Delmoro [illegible] boz e llamó a este de

durante ele dixo vemian Hoyrun / a traxeme estayos
a Hernando y sus hermanos baltazar dias e su mujer que vees
dio su palabra como avia de no matallos y este declarante e los
demas se fueron a su posada / e en toda la noche .. Juan
e entonces el dicho Francisco de Almoro mando dar garrote al dicho Estaçio
e fue hecho en serviçio ... e mando le bieron ya ... rencorale
la puerta ... e mando el dicho Juan de Almoro le
metasen como pudiesen e entonces estavan mano a las espadas
e ... dieron le de puñaladas e ... que matarian
el dicho Estaçio ... e le tyraron del
... e despues ... el dicho declarante ...
a Aguirre al Tereze al ... a Juan Gallegos e a Juan
de Amores / que abian muerto al dicho Estaçio a puñaladas
que no podian matalle e despues de muerto el dicho Estaçio
le llebaron muerto a su posada / e en toda la noche el dicho Francisco de Almoro
... allamar a la villa e llamada a ... dixo que queria
que se mudase el pueblo / e este declarante le dixo que no se hazia bien
... e ... de Borgas ...
... que se mudase el pueblo ... que se llebase de ...
de Maynanua ... e en todas el dicho de Almoro
dixo que ... mudase ... estar aqui que
queria que se ... del pueblo ... e ... de
... e ... bolvieron e no ...
... que queria llevar consigo / e los de ... e este declarante
dixo este declarante que ... de ... e este declarante
le dixo que mandase ... e delante ...
y que ... que ... le dixo que ...
de ... Juan ... le dixo que ... por ... de
... Francisco de Almoro ... lo ... por ... de
no le matasen / que bien sabia que ... e ...
e ... de ... e en toda ... el dicho Francisco
de Almoro ... a este declarante e ... e ... al
... de ... que ...
el dicho Juan de Almoro ... e ...
e entonces se salieron ... de ...
... e este declarante e Juan de ...
e este declarante se salio de la yglesia e fue a lo que ...
... el dicho Francisco de Almoro / e ... que ... e ...
que queria matar al ... el ... Aguirre ... el dicho Francisco
de Almoro mando ... al dicho Aguirre y a ... tormento / ... le
... al ... de ... / ... el dicho Francisco
declarante ... que no ... e ... el
de Almoro ... que ... de ...
... el dicho Francisco de Almoro le pregunto que ... que sabia del Aguirre
... que ... el dicho dixo que no ... el
Francisco de Almoro no ... Aguirre e ... que ... mas
pueblo ... e el dicho Juan de Almoro ... de ... se
fueron / e ... pasa ... / ... dicho ...

y luego por los dichos señores le fue preguntado al dicho [illegible]
a la dicha [illegible] de Santiago que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que si [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] por [illegible] de los [illegible] que
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] a [illegible] tener la
[illegible] al dicho [illegible]
[illegible] que sean [illegible] de las [illegible]
[illegible] de las que [illegible]

[illegible] los dichos señores de [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] su [illegible]
[illegible] dicho [illegible]

E luego yncontinente los dichos señores del cabildo mandaron llamar
[illegible] a [illegible] de Lunar [illegible] que fue [illegible]
[illegible] de Santiago [illegible] que sabe las cosas [illegible] la primera [illegible]
[illegible] les ynformo [illegible] sobre ellos [illegible]
venga [illegible] que [illegible]
y el dicho Juan de Lunar dixo que [illegible]
[illegible] que [illegible] y en [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] pasados [illegible] que [illegible]
mes de mayo se podran pasar [illegible] que yendo [illegible]
[illegible] que [illegible] por el paso de Maynara
[illegible] sera mejor yr por el paso de [illegible]
[illegible] por [illegible] mejor de [illegible]
[illegible] que por el paso de Maynara [illegible] que [illegible]
por [illegible]
[illegible] de [illegible] de pasar [illegible]
los mas poblados e mas comarcanos por el paso de Mayna-
[illegible] que esto le paresce

[illegible] Diego de Sorbina [illegible]

Sepulveda [illegible] Diego Dabando [illegible] Valdes [illegible] de Figueroa

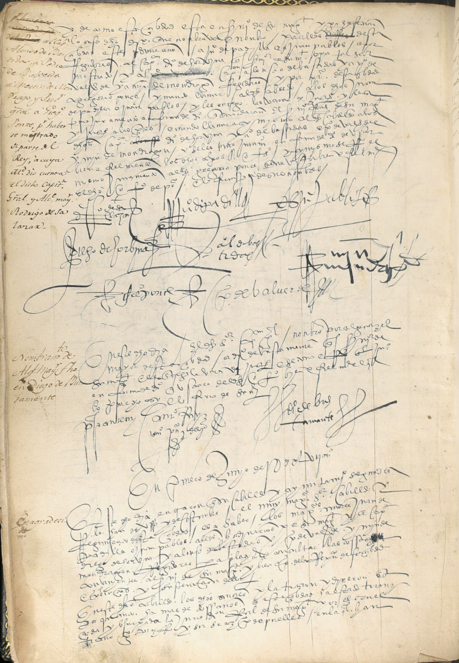
En xxiii de mayo de mdxlvii años

Estando en la sala donde se suelen juntar a cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e costumbre el muy magnifico señor cabildo e justicia e regimiento desta cibdad es a saber el muy magnifico señor capitan Lorenzo de Aldana, teniente general del dicho señor capitan general Gonzalo Pizarro en esta cibdad e provincia, e los magnificos señores capitanes Juan de Turbina e Pedro de Salazar, alcaldes ordinarios por su magestad en ella, e el capitan Pedro de Castellanos e capitan Juan de Salazar e Cristobal de Games e el capitan Cristobal [illegible] e Diego de [illegible] e Pedro de Cuellar e Antonio de [illegible] regidores e el bachiller [illegible] e [illegible] de Xerez regidores e la plata [illegible] ansi [illegible] las cosas cumplientes al servicio de Dios e de su magestad e de su alteza e bien e pro de la republica desta cibdad e vecinos moradores della

En xxx de mayo de [illegible] dia de pascua de espiritu santo de mdxlvii años

En este dia el muy magnifico señor capitan general Rodrigo de Salazar alcalde por su magestad en esta cibdad [illegible] a [illegible] Pizarro teniente [illegible] desta cibdad e [illegible] muertes [illegible] [illegible] el [illegible] e [illegible] de los dichos alcaldes e de los [illegible] [illegible] consultas e [illegible] [illegible] de su magestad e [illegible] en [illegible] en esta cibdad estaba en nombre del [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] lo mismo que Pedro de Puelles [illegible] [illegible] por gobernador destos reynos al muy ilustre señor [illegible] [illegible] del consejo real [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presidente [illegible] [illegible] las muertes e [illegible] [illegible] e el como caballero [illegible] de su magestad e su vasallo [illegible] estando [illegible] caballeros [illegible] de su magestad [illegible] le [illegible] bandera [illegible] este pueblo como estaba [illegible] [illegible] en el [illegible] de su magestad [illegible] muerto por [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] por los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en esta cibdad [illegible] [illegible] e el como tal general en esta [illegible] [illegible] [illegible] de su magestad e le [illegible] [illegible] [illegible] su magestad [illegible] [illegible] en su nombre [illegible] [illegible] [illegible] el caballero en esta cibdad ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] de su magestad [illegible] hasta [illegible] que su magestad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nombrar alcaldes [illegible] [illegible] [illegible] en esta cibdad [illegible] [illegible] [illegible] de su magestad e [illegible] Rodrigo de Salazar [illegible] [illegible] [illegible] luego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

En 30 de Mayo de 1547. El Cap.n Gral. y Alc.e May.r Rodrigo de Salazar juntandose con los demas Cavalleros dela Ciudad despojaron delas Varas à los Alc.es ord.s como tambien à los Regidor.s diciendo q.e estos se hallaban armados con el Gov.r Gonzalo Pizarro, y su In teriino Pedro Puelles q.e estos cometian mil atrocidades, como son muertes, robos, y muchos insultos, a los q.e tamb.n les privò del mando, y entretanto venga el Gov.r Hernando Inquisid.r de S. M.d nombraron a su nombre Alc.s y Reg.s q.e lo fueron: Juan de Padilla y Juan Pablos Alc.s; Reg. Diego de Vrvina,



Alonso de Balcabero, Diego y Sed.^o grat. a Fran.^co Ponze, p.^r haber se mostrado d. parte d. el Rey, a cuya M.^d dio cuenta el dicho Capit.^n Gral. y Alc.^e may. Rodrigo de Salazar.

[illegible] ... Alonso Pablos ... [illegible] ... Diego de Sormy ... [illegible] ... Francisco Ponce ... [illegible]

Alonso Pablos

Diego de Sormy...

Al.^o de Baeza

Carbalier

Nombram.^to de Alf. May. fho en Diego de Bustamante.

[illegible] ... el nombro por alferez ... [illegible]

Diego de Bustamante

En primero de Junyo de 1572 años

Agradeci.^to m.^r

[illegible] ... el muy mag.^co s.^r Cabillo ... [illegible] ... a saber ... [illegible] ... Alonso Pablos ... [illegible]

En agradecimiento de que Rodrigo Salazar rescató esta Ciudad de los tiranos traidores que pretendían usurpar la jurisdicción de S. M. matando á Pedro Puelles, lo nombran de Teniente general de Exercito de esta Ciudad para que pueda formar tropa y ofic. y conocer en todas las causas.

[illegible] muertes y delitos graves y [illegible] que esta cibdad [illegible] al servicio real de su mag. y a la bandera de ella. y que ha hecho el capitán Rodrigo de Salazar como caballero y servidor de su mag. al general matar al dicho tirano Pedro de Puelles [illegible] justicia del [illegible] como alcalde de su mag. y porque conviene al servicio de su mag. que en toda esta gobernación e reyno que en esta cibdad aya un capitán que sea capitán general en ella para que la administre [illegible] y tenga esta cibdad en armas con capitanes y soldados y oficiales de guerra para que si algunos [illegible] traydores e deservidores de su mag. vinieren a esta cibdad para la tornar a conquistar y para que en todo este [illegible] de su mag. como lo es y porque el dicho capitán Rodrigo de Salazar es caballero y servidor de su mag. y a hecho el dicho servicio tan señalado en [illegible] esta cibdad a su mag. de los tiranos y porque en él concurren las calidades que se requieren [illegible] hasta en tanto que su mag. [illegible] el dicho señor [illegible] o otra persona en su [illegible] nombre [illegible] provean y manden. nombraban al dicho capitán Rodrigo de Salazar por capitán general desta cibdad [illegible] gobernación para que como tal [illegible] vara de justicia [illegible] en las causas ceviles y criminales [illegible] en todo las ordenanzas reales [illegible] lo [illegible] y todas las demás cosas [illegible] al cargo de capitán general y al servicio de Dios e de su mag. [illegible] desta cibdad [illegible] requiere [illegible] en nombre de su mag. [illegible] el dicho señor [illegible] le [illegible] cumplido [illegible] y estando en el dicho cabildo [illegible] al dicho capitán Salazar [illegible] juramento [illegible] fielmente [illegible] el dicho [illegible] lo firmaron de sus nombres

[illegible signatures] Diego de [illegible]

Pedro de Balverde [illegible]

[illegible signatures]

Boval

Nombramiento de Promotor Fiscal á Garcia Sanchez

En este dicho cabildo los dichos señores [illegible] los dichos tiranos [illegible] dixeron que por las cabsas e razones [illegible] conviene al servicio de su mag. [illegible] en esta cibdad [illegible] promotor fiscal [illegible] en su real nombre [illegible] nombraban e nombraron por promotor fiscal [illegible] de su mag. [illegible] de los [illegible] e tiranos [illegible] juramento en forma [illegible] lo firmaron de sus nombres

[illegible signatures] Diego de [illegible]

[illegible signatures]

En doze de junyo de [illegible] años

En este dicho dia entraron en su cabildo y ayuntamiento el [illegible] sus mercedes [illegible] de Salazar [illegible] capitan [illegible] el [illegible] alcalde [illegible] en [illegible] regidores [illegible] de [illegible] capitan [illegible] de [illegible] Juan de Padilla [illegible] Pablos [illegible] de Mondragon [illegible] Sebastian [illegible] de Valdes [illegible] regidores [illegible] y [illegible] escrivano de [illegible] cabildo [illegible]

[illegible] En este cabildo los dichos señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nombre [illegible] [illegible] conviene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conviene al [illegible] [illegible] nombraron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Nombram.to de Procurad.r a Garcia Garces

En este dicho cabildo los dichos señores [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible signatures]

00061

En [illegible] de junio de [illegible]

En este dicho dia [illegible] cabildo [illegible] el muy [illegible] los magnificos señores [illegible] Salazar [illegible] Juan Pablo [illegible] Sebastian [illegible] de Mondragon [illegible] de Valverde [illegible]

En este [illegible] cabildo [illegible] conviene [illegible]

[illegible] de Montenegro [illegible]

Poder q.e dio da el Cav.o a Fray Alonso de Montenegro Relig.o de S.to Domingo, y al Reg.r Alf.z may.r D.n Diego de Hurtado p.a q.e se vayan al Consejo a solicitar las merc.s necesar.s gracias q.e deven gozar en la ciud.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el [illegible] justicia e regimiento de la muy noble e muy leal cibdad [illegible] capitan general [illegible] Juan Pablos [illegible] Alonso de Castañeda [illegible] Montenegro [illegible] cabildo [illegible] vezinos [illegible]

[illegible]

[illegible] fray Alonso de Montenegro [illegible] Diego Hurtado [illegible]

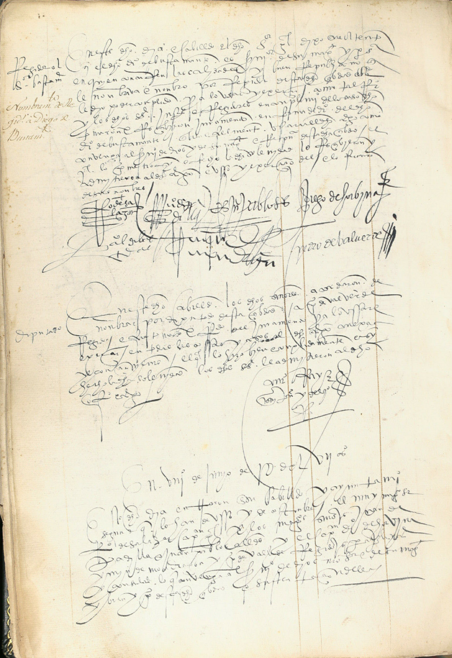
[illegible]

que venga a ellos [illegible] a nuestro [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] de esta cibdad los [illegible] y penas con firma [illegible]
el magnifico señor capitan general desta cibdad e los [illegible] capitan general [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] e capitanes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tienen [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Joan no [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de esta cibdad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que los [illegible] [illegible] sobre lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que el ayuntamiento [illegible] desta cibdad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en la libertad desta cibdad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a todos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] siete [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de segura [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e Juan [illegible] e [illegible] de segura [illegible]
[illegible]

P° de Salazar — Juan de Padilla — Juan Pablos — Diego de Orbina — Juan de Barrios
Xpoval [illegible] — [illegible]

En vij de junio de I U dxliiij

En este dicho dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento [illegible] los
señores [illegible] [illegible] [illegible] / el muy magnifico señor
P° de Salazar (capitan general) e los magnificos señores ~~capitanes~~
~~[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~ Juan de Padilla
y Juan Pablos alcaldes e los capitanes [illegible] [illegible]
y Alonso de Bastidas y [illegible] de Mondragon [illegible]
[illegible] regidores [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desta cibdad [illegible]
[illegible] [illegible] /



Registro de Sebastián

to Nombram. de Me gd. a Diego de Buitrón

En este dho dia [illegible] de abril [illegible] que en el [illegible] [illegible] [illegible] y buen [illegible] [illegible] nombraba e nombro por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] testigos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Diego de Buitrón

Pedro de Baluerde

Diputado

En este dho dia [illegible] abril [illegible] [illegible] [illegible] a Pedro de Valverde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible] de mayo de [illegible] años

En este dho dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Nombram.to de Alguacil may.r en Fernando de Soll [illegible] en Diego Calvache.

En este cabildo el señor maese de campo general [illegible] que [illegible] alguazil mayor desta [illegible] ante [illegible] Cantel [illegible] [illegible] de la [illegible] de panama [illegible] [illegible] que [illegible] vuelta [illegible] alguazil mayor desta [illegible] nombrado y nombro por alguazil mayor [illegible] [illegible] Calvache [illegible] [illegible] alguazil mayor [illegible] [illegible] de paz e [illegible] [illegible] [illegible] Calvache [illegible] [illegible] poder [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alguazil mayor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Pablo [illegible] Diego [illegible]

[illegible] Pablo [illegible] Diego de [illegible]

Pedro de Valverde [illegible]

[illegible]

El Cap.n Gral. Alcaldes ord.s Regid.s Alfer.s Sarg.tos y demas Cavall.os de la Ciud.d y Pub.co asistieron un dia Jueves de Corpus a la S.ta Ygl.a Cated.l a oir la Missa, y al tiempo de Alzar ntro. Amo. hicieron juram.to de guardar la Ciudad a nombre de S. M. y de ser fiel vasallos y de usar los empleos legalm.te en serv.o de ambas Magestades.

En la ciudad de [illegible] jueves [illegible] [illegible] de [illegible] de mill e [illegible] años [illegible] alguazil mayor [illegible] [illegible] de [illegible] el muy mag.co señor [illegible] de Salazar capitan general [illegible] [illegible] [illegible] a los alcaldes [illegible] [illegible] capitanes y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los vasallos [illegible]

su mag.t no han podido [illegible] pizarro [illegible] lugar de poder
se declarar el hazer lo q̄ devian en servi.o de su mag.t y
su [illegible] la [illegible] [illegible] q̄ tenyan / el gover
nador [illegible] [illegible] muy [illegible] [illegible] [illegible] de su m.t
[illegible] favor de dios nuestro señor [illegible] de su mag.t entraron
en [illegible] del dho [illegible] [illegible] [illegible] y le mataron y
[illegible] appellidando la boz del [illegible] alçando vandera
en su nonbre debaxo dela q̄l se metieron todos los mas
destas [illegible] luego q̄ lo supieron como quyen lo deseava
y [illegible] estan las cosas en el estado q̄ todos veen
y esperando lo q̄ su mag.t y el señor lic.do [illegible]
[illegible] al nonbre [illegible] lo q̄ [illegible] [illegible] no embargante q̄
el dho señor capitan [illegible] de todos q̄ tenían
[illegible] del serviçio de su mag.t / y haran lo q̄ deven y [illegible]
[illegible] estar [illegible] dello [illegible] voluntad de hazer
juramento solene en la [illegible] [illegible] y luego de
[illegible] de su mag.t bien [illegible] y sustentalle con
todas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q̄ [illegible]
vez [illegible] posible [illegible] no venga a poder de tiranos y de
[illegible] [illegible] el dho [illegible] [illegible] hasta [illegible]
el mandado de su mag.t y el [illegible] [illegible]
y q̄ los [illegible] dellos [illegible] [illegible] el mysmo juram.to
luego [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] el padre a pablo
[illegible] hasta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sacramento al pueblo
al tiempo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] sacram.to en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del q̄l [illegible] el dho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre el ara
su mag.t hasta [illegible] [illegible] [illegible] pablos alcalde por
y lo mysmo juraron juan de [illegible] [illegible] alonso de castro
su mag.t y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] de [illegible] y [illegible] de valverde [illegible] [illegible] morillo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alferez de [illegible] [illegible]
[illegible] poco de salmeron alferez de [illegible] / y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] sargentos [illegible]
moreno y [illegible] [illegible] y [illegible] dellos [illegible] el dho [illegible]
sargento mayor los q̄les y cada uno dellos [illegible] [illegible] el
y [illegible] [illegible] todos los [illegible] [illegible] juramento tienen
[illegible] sacram.to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y q̄
vasallos como [illegible] [illegible] [illegible] cada vez [illegible] [illegible]
[illegible] el dho juramento [illegible] [illegible] el q̄ dho juram.to
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desta [illegible]
q̄ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

00064

nonbre de la persona estaba . de el mysmo . juro a Dios q[ue] [illegible]
persona por testigos / los padres . Salazar Ximenez de Tapia [illegible]
padre Alonso Pablos . e Juan Rodriguez [illegible] [illegible]
en que estavan el [illegible] lo firmaron de sus nonbres /

Alº de Salazar — [illegible] — Jo[an] Pablos — [illegible]

[illegible] — Pedro de Baluer[illegible] — [illegible]

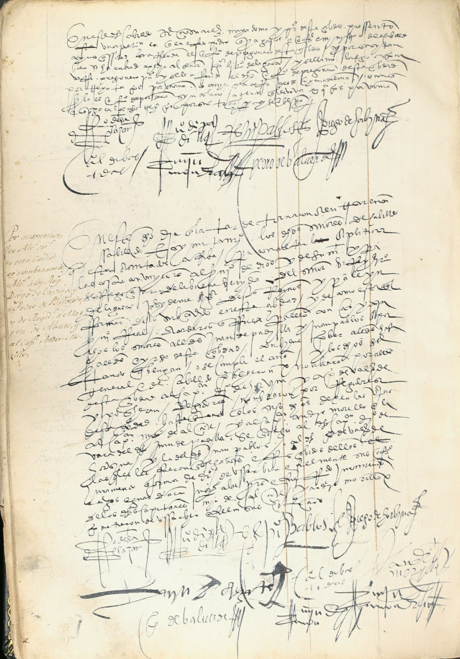
[illegible]

En xxiij de junio de 1557 años /

Este dicho dia se juntaron en su Cabildo e ayuntamiento segun de costumbre [illegible] el muy magnifico señor Alonso de Salazar capitan general / e los magnificos señores Juan de Padilla e Juan Pablos alcaldes e el capitan Alonso de Bastidas [illegible] regidores [illegible] [illegible] de dos mil [illegible] y bien [illegible] desta cibdad

En xx de junio de 1557 años /

Este dicho dia se juntaron en su Cabildo e ayuntamiento segun de costumbre el muy magnifico señor Alonso de Salazar capitan general e los magnificos señores Juan de Padilla e Juan Pablos alcaldes e el capitan Alonso de Bastidas e [illegible] de Mondragon [illegible] regidores [illegible] de dos mil [illegible] desta cibdad /



En este dho cabildo [illegible] mayordomo [illegible] desta cibdad presento [illegible] pregones [illegible] desta cibdad [illegible]

Diego de Sotomayor — Pablos — Pedro de Balverde [other signatures illegible]

Por ausentarse los Alc.es ord.s de esta Ciudad se nombraron de Alc.s a los Reg. Diego de Urrutia y Pedro de Balverde, y de Regid.s a Alar-con de Aliate, y al Cap.n Andres Mo-rillo.

En este dho dia [illegible] los dhos alcaldes [illegible] cabildo [illegible] en este cabildo [illegible] desta cibdad [illegible] el año [illegible]

Pablos — Diego de Sotomayor [other signatures illegible]

En [illegible] de junyo de 1548 años

En este dho cabildo [illegible] se juntaron en su cabildo [illegible] segun [illegible] el muy mag.co s.or [illegible] general [illegible] y los capitanes alonso de [illegible] mantes [illegible] de alcantara [illegible] los capitanes [illegible] de mendoça [illegible] [illegible] de publicar [illegible] y [illegible]

Acta de obedecimi.to de la Provis. R.l de S. M. en q. le nombro de Presid.te y Gov.or al Licenciado D. Pedro de la Gasca

En este dho cabildo [illegible] el señor don antonio de [illegible] [illegible] en el pueblo [illegible] [illegible] su magestad [illegible] reynos [illegible] señor presidente [illegible] [illegible] los reynos [illegible] [illegible] [illegible] de su mag.t [illegible] reynos [illegible] general [illegible] [illegible] de su mag.t [illegible] reynos [illegible] [illegible] todos [illegible] [illegible] reynos [illegible] por largo tiempo [illegible] reynos [illegible] [illegible] presidente [illegible] [illegible] de su mag.t [illegible] [illegible] y escrivanos [illegible]

Lorenzo [illegible]
Diego de [illegible]
pedro de balverde
[illegible]
Antonio [illegible]
[illegible]

en xxx de junio de [illegible]

En este dicho dia [illegible] en [illegible] Pabellon [illegible]
[illegible] mag. [illegible] Ju.º de salazar [illegible]
y los señores [illegible] cap.ⁿ d.º de [illegible] de [illegible]
[illegible] e los capitanes [illegible] sebastian [illegible] de [illegible]
[illegible] morillo e m.ᵒ de mondragon [illegible] figueroa [illegible]
[illegible] las [illegible] del [illegible] pedro
y de su mag.ᵗ [illegible] de todos los [illegible]
[illegible]

En este dicho Pabellon el s.ʳ [illegible] Ju.º de salazar [illegible]
provision [illegible] de su mag.ᵈ [illegible] del s.ʳ [illegible]
[illegible] de la gasca [illegible] e del cons.ᵒ [illegible] sello real
[illegible]

Don carlos por la divina clemencia emperador semper augusto Rey de alemaña
doña Juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios Reyes de
castilla de leon de aragon de las dos secilias de Jerusalem de navarra de granada de toledo
de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corçega
de murcia de Jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e
de tirol et.ª a vos el concejo justicia e Regimiento cavalleros
escuderos oficiales y omes buenos de la cibdad de san francisco de quito que es
en las provincias del peru salud y gracia sepades que nos somos ynformados
que como buenos y leales vasallos nuestros viendo la Rebelion y obstinacion
que algunos alterados en los dichos nuestros Reynos e provincias del peru han
tenido y tienen y el dañado proposito que han mostrado en deservicio de dios
y nuestro y daño y perdicion de los dichos Reynos e provincias y
de nuestros subditos generalmente os aveys puesto debaxo de nuestra
boz y Real amparo y que asi lo estays y porque conviene a nuestro servicio y
buena administracion de la nuestra justicia y defensa de la dicha cibdad que aya
quien en nuestro nombre administre justicia y la exsecute y govierne las
cosas de la guerra como convenga al servicio de dios y nuestro y bien y defensa
de la dicha cibdad y como somos ynformado de las calidades
que para ello concurren en Rodrigo de salazar vezino de la dicha cibdad
y de la bondad y fidelidad que para nuestro servicio ha tenido e tiene
al Respecto comun que el teneis visto por nuestro presidente
de la nuestra audiencia Real de las dichas provincias fue acordado que
deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos e para cada uno de
vos en la dicha Razon e nos tuvimoslo por bien por la qual hazemos
e criamos al dicho Ju.º de salazar nuestra justicia mayor e cap.ⁿ de la dicha
cibdad de san francisco de quito con sus terminos e juredicion y para todo
lo anexo y concerniente a los dichos oficios le damos nuestro poder e facultad
para que los administre y exsecute hasta tanto que por el dicho nuestro presidente
otra cosa se provea porque vos mandamos a vos los sobredichos y a cada uno
de vos que Recibays a los dichos oficios y le tengays por tal
nuestra justicia mayor y capitan y le obedescays y acudays al llamamiento como a
tal nuestro capitan y le guardeys y hagays guardar todas aquellas preeminencias
previlegios e ynmunidades que se deven guardar y ser guardadas a todos los otros
de los dichos oficios han tenido haziendo el dicho Ju.º de salazar la solenidad

cap.ⁿ Ju.º de salazar [illegible]

Cedula de aprovacion del nombramiento de Cap.ⁿ Grāl y Alcalde Mayor hecho en Rodrigo Salazar.

y juramento y sa dola seguridad que suelen y acostumbran hazer y darlos que los dichos oficiales [illegible]
tenido y [illegible] y no fagades ende al por alguna manera so pena de la [illegible]
el puerto y [illegible] de mandas [illegible] a diez e ocho dias del mes de junio [illegible] e quarenta
e siete años / el licenciado gasca / yo lope lopez romano de camara de su cesarea y catolica mag[estad]
la fiz escrivir por su mandado de su presidente / [illegible] juan de aulestia / [illegible]
[illegible] juan de aulestia

[illegible] del quito de los [illegible] treynta dias del mes
[illegible] años de señor [illegible] e ayuntami[ento] los mag[nific]os señores capitulando
de junio de I U D X L V I I años [illegible] en la dicha [illegible]
de [illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
alonso [illegible] de mondragon [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

fagesalazar

El rrego el señor cap[ita]n [illegible] de salazar [illegible] Albarez de [illegible]
[illegible] de mondragon [illegible] hernandez [illegible]
[illegible] hernandez [illegible] de salazar
[illegible]
[illegible] en tal manera [illegible] de salazar [illegible]
[illegible] buen gobierno [illegible]
[illegible]

[illegible]

Diego de [illegible] [illegible] [illegible] Ant[oni]o [illegible]

\+

En el [illegible] de 1606 años

En este cabildo que se juntaron en cabildo [illegible] como lo han de uso e de costumbre, el muy magnífico señor [illegible] capitán [illegible] de Salazar justicia mayor en esta ciudad por su majestad [illegible] e el capitán [illegible] regidores [illegible]

En este cabildo [illegible] de cabildo [illegible]

[illegible]

Acta sobre empedir q. venga a esta Ciudad el Juez de Residencia con Gente de Guerra p. tener pre. q. pueden inquietar alg. Naturales y ocasionar alg. daños; a meno[s] de no venir con licencia de su M. o p. estar informados vienen en ella, p. cuio impedimento y haga las representac. neces. dan poder al Cap.n Diego Docampo.

[illegible] y [illegible] que se fue de esta tierra los naturales de estos [illegible] vinieron a [illegible]
vasallos de su mt. / el señor vi[rre]y por los [illegible] de [illegible]
[illegible] que enbio a esta [illegible] ciertos [illegible] [illegible]
[illegible] que el señor adelantado belalcaçar [illegible] de [illegible] no vino [illegible]
[illegible] ninguna gente / por [illegible] [illegible] e por [illegible] el
reyno [illegible] la gente que [illegible] para la [illegible]
[illegible] y por nos [illegible] la gente que [illegible] no [illegible] lo [illegible]
de este reyno / y [illegible] [illegible] de este reyno que lo
el señor adelantado [illegible] gente [illegible] de este [illegible] en [illegible]
[illegible] por su mt. [illegible] por lo que [illegible] en nombre
[illegible] toca / e [illegible] que [illegible] todo
de esta [illegible] vecinos e moradores della / [illegible] e [illegible] [illegible] tenemos
[illegible] libre [illegible] de [illegible] que lo [illegible] de [illegible]
[illegible] que puede e debe valer / a vos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] poder / [illegible] [illegible] gente [illegible]
[illegible] de esta [illegible] gente [illegible]
el señor adelantado [illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] veces [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a la voluntad
[illegible] no vengan de estas [illegible] ni [illegible] [illegible]
de su mt. y [illegible] gente [illegible] [illegible]
[illegible] todo lo [illegible] e menos [illegible] [illegible] naturales
[illegible] de esta [illegible] que nos [illegible] vengan
[illegible] los [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] que no [illegible] vengan [illegible]
[illegible] [illegible] gente [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] gente [illegible] [illegible] en el [illegible] de esta [illegible]
de este reyno. [illegible] [illegible] poder a [illegible]
[illegible] / [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] poder [illegible]
[illegible] / [illegible] [illegible] [illegible] e
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] e vos
y [illegible] e [illegible] y [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] / [illegible] [illegible] [illegible] valedero [illegible]
[illegible] de este poder [illegible] / obligamos [illegible]
[illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] / [illegible] del mes de [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

pero de balverde [illegible]

[illegible]

En xxi de março de [illegible] años

Este dicho dia se juntaron en el cabildo [illegible] segund [illegible] el muy mag.co s.r [illegible] Juan de [illegible] [illegible] Martin de [illegible] [illegible] Padilla [illegible]

Volvió a recibir la vara de Alc.e el S.r Juan de Padilla que se hallava deposi-tada p.r su aus.a

En este dicho cabildo el dicho [illegible] [illegible]

Nombraron de Reg.s a Pedro Martin Montanero, a Martin de la Calle, y a Sancho [illegible] de Alguacil May.r

En este cabildo [illegible] [illegible]

Al [illegible] [illegible]

[illegible] pedro de balverde [illegible]

[illegible]

En el cabildo de ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

la provision siguiente /

El capitan Rodrigo de salazar capitan e justicia mior en la ciudad del quito por quanto por su mandado boy de la dha ciudad con cierta gente de pie e de cavallo a juntarme con el muy ylustre señor licenciado de la gasca presidente destos reinos para en su conpania servir a su mag. e conviene dexar en la dha ciudad persona de confiança y fidelidad servidor de su mag. por capitan e teniente de justicia mayor de la dha ciudad e porque en vos pedro de valverde alcalde por su mag. de la dha ciudad concurren las calidades susodhas en nonbre de su mag. e por virtud de los poderes reales que tengo vos nonbro e provee por mi teniente de justicia mayor de su mag. de la dha ciudad e por capitan della para que como tal podais usar y exercer los dhos oficios en todos los casos e casos a ellos anexos e concernientes segun e como yo los podria usar por virtud de los poderes reales y podais conoscer de las causas y pleitos ceviles e criminales que yo podria conoscer y los librar e sentenciar conforme a derecho guardando justicia a las partes y el servicio y el ser vicio de dios nro señor y de su mag. e si algunos naturales se rebelaren del servicio real podays nonbrar para el castigo dellos qualesquier capitanes y personas que vayan a hazerlo e lo hagais con razon de los dhos oficios gozar e gozeis de todas las preheminencias e ynmunidades e lleuar los derechos y salarios a los dhos oficios pertenecientes e mando al cabildo e regimiento desta ciudad que junctos en su cabildo segun lo han de uso e de costumbre os reciban a los dhos oficios e al uso y exercicio dellos e reciban de vos el juramento e solenidad que se requiere e siendo por vos fecho os reciban a los dhos oficios e al exercicio dellos e os doy poder y facultad para los poder usar e exercer caso que ellos e por alguno dellos no seays recibido e lo cunplan ... so pena de mill pesos de oro para la camara de su mag. e os doy poder y facultad para usar los dhos oficios con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades y con libre y general administracion e de lo mismo ... fecha y dada ... firmada de mi nonbre e refrendada del escrivano ynfra escrito que es fecha en este pueblo de la tacunga lunes primero del mes de agosto de mill e quis. y quarenta y siete años e lo ... el dho arzobispo atento que el señor presidente el licenciado pedro gasca es servido dello ... entanto que yo otra cosa provea y mande ... Rodrigo de salazar por mandado del señor cap. e just.a mayor ... yanez ... escriuano de su magestad

En la cibdad de san fran.co del quito destos reynos de la nueva castilla a dos dias de jullio año del señor de mill e quis. y quarenta y siete años este dho dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costunbre los mag.cos señores Joan de padilla e p.o de baluerde alcaldes por su mag. ... e martin de mondragon y sancho de estuziano y diego de bustamante regidores desta cibdad para consultar y platicar las cosas tocantes al servicio de dios e de su mag. e pro comun desta cibdad e v.os e moradores della y estando asi en el dho cabildo parecio el dho p.o de valuerde e presento esta provision desta otra parte contenida e pidio la obedezcan y cunplan como en ella se contiene e por los dhos señores de cabildo vista la dha provision e leyda por mi el dho escrivano como en ella se contiene tomaron e recibieron juramento en forma de derecho del dho alcalde pedro de baluerde e sobre ... del qual prometio y se obligo de usar de los dhos oficios e cargos de capitan e teniente e just.a mayor desta cibdad bien y fielmente en todo aquello que a el posible fuere e a entender que buen cap.n e teniente desta cibdad debe y es obligado a hazer e fecho el dho juram.to e por los dhos señores de cabildo visto que el dho p.o de valuerde es persona onrrada e abil e de confiança le ... para usar y exercer los dhos cargos de just.a que ... en el ... dho ... tanbien

Vale el Cap.n Gral. y Just.a May. Rodrigo de Salazar, acompañado de Gente a encontrar al S. Presid.te Pedro de la Gasca y fue en su lug.r el Al.e Pedro de Valverde

e asi hizieron a los dhos oficios e cargos de cada [illegible] mente de su dho mayor de esta cauza con [illegible] al uso verdadero dellos conforme al [illegible] dha provision de esta otra parte contenida e [illegible] ciento aquel dho cargo y [illegible] dho desafazar al tiempo que se hacabio en esta [illegible] cap e juez mayor de ella dho francos abonadas [illegible] dho cargo no se hazabio [illegible] fiancas del [illegible] e los dhos omores del cabildo e le [illegible] registro Juº de Valuerde lo firmaron aqui los dhos cargos [illegible] Juan de padilla la vara de juez en la mano para usar los dhos cargos [illegible] mar [illegible] de monzaragon diego de bust[amante] [illegible]

[illegible signatures]

bustam[ant]e [illegible]

[illegible]

[illegible signatures] diego de bus tamante

67

00269

En Cau[illegible] de agosto MDXLVI años

[illegible] los [illegible] dos [illegible]

[illegible] tiene de [illegible] de xemplo y [illegible]

capellan [illegible] padre [illegible]

[illegible] y firmaron.

pedro de baluerde [illegible]

[illegible] de agosto de MDXLVI años

[illegible] martin de mondragon [illegible] de dos [illegible] de ella

diputado Martin Mondragon

pedro de balluerde [illegible]

En [illegible] de setienbre de [illegible] años

Este dicho dia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En [illegible] de [illegible] años

Este dicho dia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En [illegible] de [illegible] años

[illegible]

[illegible] (margin note)

[illegible]

[illegible] (signatures)

00074

5 72

[illegible] de salario [illegible] año [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] de su lugar
[illegible] hombre en grand prejuizio [illegible] padre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] tienen [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] xxi de otubre [illegible]

[illegible] en la villa de [illegible] juntos en el [illegible] ayuntamiento [illegible] como lo an de uso e de costumbre [illegible] los [illegible] de pedro [illegible] pablos [illegible] regidores [illegible] de padilla [illegible] juan [illegible] procurador [illegible] vecinos y moradores della

[illegible] nonbraron [illegible] naturales del pueblo de [illegible] con el salario que [illegible] clerigo presbitero [illegible]

[illegible] pablos [illegible] rodrigo de baluerde [illegible] juan de [illegible] martin [illegible]

En xxiii de agosto de … años

cabildo — A este dicho dia … se juntaron en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor … e justicia … de la ciudad … Ysabel los muy nobles señores … Juan de Padilla … alcaldes ordinarios por su majestad … de la ciudad … regidores … [illegible] … escrivano mayor del cabildo … de la ciudad … [illegible]

En … de agosto de … años

cabildo — A este dicho dia … se juntaron en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor … cabo … e los muy nobles señores … Juan Pablos … de la ciudad … Ysabel los muy nobles señores … Juan de Padilla … alcaldes ordinarios por su majestad … de la ciudad … regidores … escrivano … Andres … [illegible]

En xxxi de agosto de … años

cabildo — A este dicho dia … se juntaron en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor … cabildo e justicia de la ciudad … Ysabel los muy nobles señores … Juan Pablos e Juan de Padilla … alcaldes ordinarios por su majestad … de la ciudad … regidores … escrivano … [illegible]

… los dichos señores … [illegible] … acordaron … [illegible]

… los dichos señores … [illegible] … Pablos … [illegible] … salario … [illegible]

Pero de Balverde

[illegible signatures]

En vj de nouiembre de 1

Vale el dicho al. Antonio [illegible] ... cabeça y [illegible] ... pablo [illegible] ... de parecer [illegible] ... [illegible]

cabeça [illegible]

En vij de nouiembre

Vale el dicho [illegible] ... Juan de [illegible] ... [illegible]

cabeça [illegible]

En xiiij de nouiembre del dicho año

Vale el dicho al. Antonio [illegible] ... cabeça [illegible] ... pablo [illegible] ... [illegible]

cabeça [illegible]

En el dicho dia

Vale el dicho [illegible] ... Juan de [illegible] ... [illegible]

cabeça [illegible]

[illegible] que [illegible] ante [illegible] en presencia de los [illegible] de [illegible] ... [illegible]

[illegible] juan pablos [illegible] ... [illegible]

juan pablos — pero de balverde — [illegible]

En x de noviembre de [illegible]

Ante el [illegible] ... parescio juan pablos [illegible] ... pero de balverde y [illegible] ... [illegible]

calo

Ante [illegible] juan pablos [illegible] ... [illegible]

juan pablos — pero de balverde — [illegible]

En xx iiij de ... de abril

[illegible] ... Entero ... Mirabal de Niño ... segundo ... de ... por la Santa ... muy ... Mirabal de ... [illegible] ... pablos ... [illegible] ... de ... [illegible] ... demandar ... [illegible] ... [illegible]

rbo

En ... de ... [illegible] años

... Mirabal de Niño ... segundo ... de ... por la Santa ... Mirabal de ... [illegible] ... la muy noble ... Juan ... pablos ... [illegible] ... demandar ... [illegible] ... testigos ... [illegible]

rbo

[illegible] — pero de Balverde — [illegible]

[illegible]

En ... [illegible] años

... Mirabal de Niño ... segundo ... de ... la muy noble ... pablos ... [illegible] ... testigos ... [illegible]

cab

En ... de ... [illegible] años

... Mirabal de Niño ... segundo ... de ... la muy noble ... pablos ... [illegible] ... testigos ... [illegible]

69 75

[illegible] publica [illegible] pre[illegible] los [illegible]
[illegible]

Ap. pablos · pedro de baluerde · martin [illegible] · [illegible]

[illegible]

En [illegible] de [illegible] valladolid

cabildo — [illegible] dicho dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre el muy mag.co señor cabildo [illegible] doña [illegible] [illegible] nobles señores [illegible] pablos [illegible] pedro [illegible] de la [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] calle [illegible] [illegible] mandaron [illegible] al [illegible] de dios e de su mag. [illegible] bien [illegible] [illegible] y de los [illegible] moradores della

En xvi de [illegible] valladolid

cabo — [illegible] dicho dia [illegible] en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e costumbre el muy mag.co señor cabildo y [illegible] [illegible] [illegible] los muy nobles señores [illegible] pablos [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] entendiendo [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] de el

Ap. pablos · pedro de baluerde · [illegible] · [illegible]

Juan [illegible] de aguirre [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cabildo [illegible] muy nobles señores [illegible] pablos [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] cabildo [illegible] [illegible]

[illegible]

Quexa q. hace al Cap.n Juan Ruiz de Aguirre contra Juan Jimeno q. la hombre votado en el Rio de ... funes de ... mino de ... Parto hecho el comendador un cofre con ... despachos q. traia de S. M. el S. ... Pierid... y dho. cofre tenia dos llaves las quales traia la una el Amador q. quedo en ... Parto p. q. la ... dho ... p. el Cap.n y la otra el dho. Aguirre

Asi propuesto el dho Ju.o Ruyz de Aguirre dixo que a el Amador de [illegible]

[illegible]

... el dho Ju.o Ruyz de Aguirre ...

[illegible]

... el dho Ju.o Ruyz de Aguirre ...

[illegible]

... ubimente y tal ...

[illegible]

Declaraçion de Fran[cis]co Palacios Guerrero junto con Juan Ruiz de Ylg... sobre el modo y forma de como se cayo el cofre con la despach... en el Rio ... Y ver si fue hecho a proposito.

[illegible]

Fran[cis]co de Talavera

Otra de Alonso Yllescas sobre lo arriba contenido.

[illegible]

Alonso ...

Voto sobre nombrar persona q̃ conduzca la llave q̃ passo d[e]sto hiziesse p[o]r ser sospechoso este

A [illegible] del mes de [illegible] [illegible] los dichos s[eñore]s [illegible] [illegible] [illegible]

En el dicho dia el doctor Juan de Padilla [illegible] pedido por [illegible] [illegible] [illegible]

Otro voto sobre lo mismo

En el dicho dia el doctor Juan Pablos de [illegible] [illegible] [illegible]

otro voto sobre lo mismo

En el dicho dia [illegible] [illegible]

[illegible] el dicho Juan Tirado [illegible] los dichos
[illegible] de los [illegible]
despachos [illegible] buena diligencia [illegible] el dicho Juan [illegible]
[illegible] entrego los dichos despachos [illegible]
[illegible] tuvo [illegible]
[illegible] del dicho Juan Tirado [illegible]
[illegible] presentes [illegible] despachos [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] despachos los lleven y por [illegible]
[illegible] los dichos despachos [illegible]
[illegible] capitulo [illegible]
[illegible]
[illegible] lleve [illegible]
dichos despachos [illegible] lleve [illegible]
presentes

Otro voto sobre lo mismo.

Al licenciado el dicho señor [illegible]
[illegible] presentes [illegible]
pablos [illegible] presentes [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] lleve el dicho Tirado [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
el dicho [illegible] despachos [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
y lleve [illegible] presentes

Otro voto sobre lo mismo.

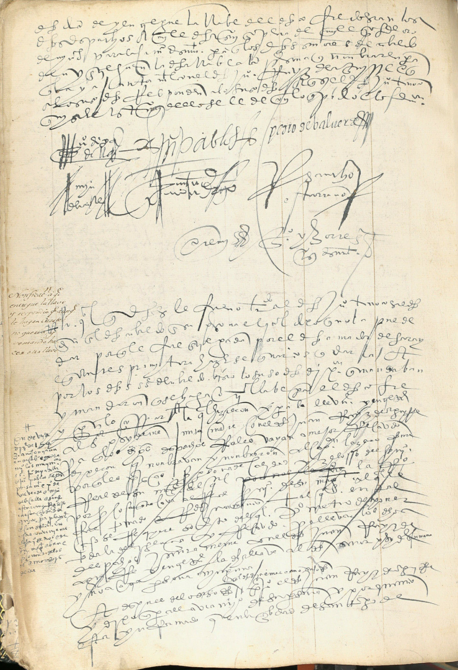
Al licenciado el dicho señor [illegible] de Mondragón [illegible]
[illegible] presentes [illegible] el dicho
[illegible] Juan Pablos [illegible] el dicho
Tirado [illegible] despachos [illegible]
[illegible] lleve los dichos despachos [illegible]
[illegible] el dicho Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los dichos despachos [illegible]

Otro voto sobre lo mismo.

Al licenciado el dicho señor Sancho [illegible]
[illegible] presentes [illegible] el dicho
dicho Juan Pablos

Auto sobre mandar que entregue la llave [illegible] Arnao [illegible] de mill [illegible]

[illegible] los dichos [illegible]
presentes [illegible] los dichos [illegible] Juan Pablos [illegible]
[illegible] Sancho [illegible]
[illegible] al dicho Juan Tirado [illegible]


pedro de balverde
Notificose a ... entregue la llave y respondio que ... le hagan ... no queria y se mando hacer otra llave

Nombramiento de persona que acompañe a Aguirre llevando la otra llave

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
cavalgaduras [illegible] que todas las [illegible] los [illegible]
[illegible] a su magestad [illegible] presente [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] los [illegible] [illegible] que [illegible]
le [illegible] un cavalgadura [illegible] no la [illegible] poder
de tenerse a causa de no la [illegible] de [illegible]
su magestad [illegible] [illegible] de los [illegible] de [illegible]
[illegible] lo por [illegible] [illegible] que en este [illegible] el cavallo
[illegible] de su magestad [illegible]

E luego yncontinente visto el [illegible] [illegible] tan [illegible]
[illegible] / [illegible] [illegible] los [illegible] de los pesos [illegible]
[illegible] al [illegible] de su magestad [illegible] del [illegible]
con toda [illegible] buen [illegible] buena cavalgadura la
que estavan prestos de [illegible] [illegible] buena cavalgadura
[illegible] diziendo y [illegible] pesos de oro [illegible]
mandaron a Alonso [illegible] de [illegible] tesorero de su magestad [illegible]
pague los [illegible] diziendo y [illegible] pesos de oro / [illegible] el dicho cavallo
[illegible] a Juan [illegible] Juan Pablos [illegible]
el qual dicho cavallo [illegible] de [illegible] Juan Pablos [illegible]
en [illegible] por diziendo y [illegible] pesos de oro / [illegible] los
cavallos [illegible] [illegible] [illegible] vaya [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] / el qual dicho Juan [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] cavallos [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] de su magestad [illegible]
[illegible] mandaron / y que no lo [illegible] / [illegible] que
en esta [illegible] [illegible] Alonso [illegible] de [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] en [illegible] y [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] [illegible] los dichos [illegible]
de los pesos de oro de su magestad [illegible] / los dichos diziendo [illegible]
pesos de oro / [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mandaron / [illegible] [illegible]

Juan Pablos — [illegible] — Pero de Baluerde [illegible] — [illegible] Ramírez — [illegible] — [illegible] — [illegible] escrivano

Nombramiento de persona que acompaña a Aguirre con la otra llave que fue Lazaro [illegible]

E luego este dicho [illegible] los dichos [illegible] de [illegible]
[illegible] Juan Pablos [illegible] [illegible] de [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] nonbraron por [illegible] [illegible]
[illegible] Juan [illegible] / a Lazaro [illegible]
[illegible] de su magestad / [illegible]
[illegible] / [illegible] de su magestad [illegible]

[illegible]

Lazaro Pintel

Juan Pablos

Diego de Mondragón

[illegible]

Señalam.to de los exidos [illegible]

Señalam.to y amojonam.to del Egido de Cotocollao

[illegible]

[illegible]

Pedro de Balverde

Juan Pablo

[illegible]

Señalam.to amojonam.to del Egido de Sorobamba

[illegible]

Juan Pablo

Pedro de Balverde

En xxx de ag.to de 1570 años

cabo

[illegible]

En este dicho cabildo [illegible] Gabriel de padre Hernandez [illegible] [illegible] [illegible] tanbien de cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el salario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de salario [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Pedro de Balverde

[illegible] de la calle

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Alcaraz

eleccion del año de MDXLVIII años

1548

Eleccion

[illegible]

Cedula

Cedula en [que] manda [illegible] en la eleccion de alcaldes [illegible] informado

El rey

Por quanto Alonso Hernandez en nombre de vos el concejo justicia e regidores de la cibdad de Santisteban del Puerto me hizo relacion que en la elecion y nombramiento que en esa dicha cibdad se haze de alcaldes ordinarios y otros oficiales della ay mucha desorden de que los vezinos della reciben agravio y daño e nos suplico mandasemos que en la elecion

[illegible]

Sobre q̃ las dos llaves del archivo de Cerdad deven tener la una el alld. y la otra el s[illegible]

[illegible]

Golpe de [illegible]

[illegible]

pedro de balvera

[illegible] pablo [illegible]

En [illegible] de henero de mdxl[illegible] años

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor [illegible] cabildo y [illegible] de los muy nobles señores [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de la cibdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

En honze de henero de mill e quinientos e [illegible] años

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso e costumbre el muy magnifico señor [illegible] [illegible] [illegible] los muy nobles señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] nombres [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

~~74~~ 84

[illegible]
[illegible]

pero de balcaçar [illegible]

[illegible] pablo [illegible]

00006

[illegible]

A [illegible] los [illegible] 85 [illegible]

[illegible]

pero de balcaçar [illegible]

pablo [illegible]

[illegible]

En xviij de henero de MDLxv años

[illegible] Juan pablos [illegible]

pedro de balverde [illegible] Juan pablos [illegible]

En xx de henero de MDLxv años

[illegible] Juan pablos [illegible]

[illegible]

pedro de balverde [illegible] Juan pablos [illegible]

En xxiij de henero de MDLxv años

[illegible] Juan pablos [illegible]

[illegible]

78

[illegible] la [illegible]

[illegible] aguas [illegible] ayuntamiento [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

manzel de [illegible] — A los [illegible]

[illegible]

[illegible] mandamos [illegible]

[illegible]

notificose este mandamiento [illegible] carabajo [illegible] presos — [illegible] | [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

pedro de valuerde [illegible]

[illegible]

Anna Verbiu de Hey Weelbuys

Este dicho dia [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ana Verdebil de Weelbuys .1.

Este dicho dia [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] .881 [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]

Anby de Hebeke Weelbuys

Este dicho dia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

sobre los tanbos

[illegible]

Pedro de balverde [illegible] ... pablos [illegible]

En xvj de hebrero de I V dcl viij años

[illegible]

[illegible]

En xvij de hebrero desde años

[illegible]

pedro de balverde [illegible]

En xviij de hebrero de I V dcl viij años

[illegible]

pedro de balverde [illegible]

En xxiii de hebrero [illegible] años

Este dia [illegible] ayuntamiento [illegible] de costumbre el muy magnifico señor [illegible] cabo [illegible] ciudad [illegible] los muy nobles señores [illegible] de la calle [illegible] de padilla [illegible] de los [illegible] (margin: cabo) [illegible]

En [illegible] de [illegible]

Este dia [illegible] ayuntamiento [illegible] de costumbre el muy magnifico señor [illegible] (margin: cabo) [illegible] de los [illegible]

[illegible]

Este dia [illegible] (margin: cabo) [illegible]

[illegible] (margin: [illegible])

Pedro de balcaçar [illegible]

En [illegible] de [illegible]

Este dia [illegible] ayuntamiento [illegible] de costumbre el muy magnifico [illegible] de los [illegible]

[illegible]

A [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e ochenta e ocho años [illegible]

[illegible]

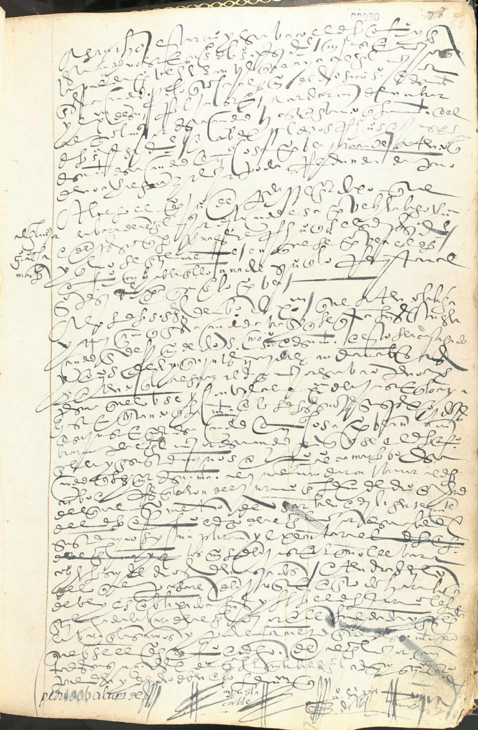
Juº Ruyz

A [illegible] dias del mes de [illegible] [illegible]

[illegible]

A xxvj de novienbre

[illegible]



00090 77

pero de baluerde

Calle

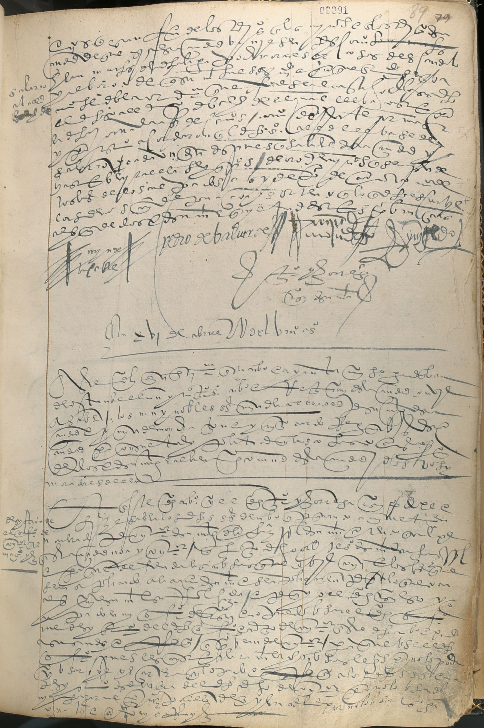
En xvj de abril [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] Alvaro [illegible]

[illegible]



[illegible]

pedro de balverde

En xvj de abril [illegible]

[illegible] los muy nobles s[eñore]s [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En xx de abrill [illegible] años

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

En mi de [illegible]

[illegible] abril [illegible] nobles [illegible]

[illegible]

Depositario nom[bramien]to de [illegible]

Este dicho dia los dichos señores [illegible] nombraron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Gaspar [illegible] [illegible]

bien [illegible] [illegible] bienes [illegible]

Este dicho dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Sobre los [illegible] [illegible]

Este dicho dia los dichos señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

bien

A [illegible] de [illegible] de 1588 [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] los [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]

fray [illegible] de Velasco — [illegible] Pablo — Juan [illegible] — [illegible] Machado

A [illegible] de 1588 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Pablos [illegible]

[illegible]

[illegible] los muy nobles sss. [illegible]

[illegible] Pablos [illegible]

[illegible] los muy nobles sss. [illegible]

[illegible]

[illegible]

bien

[illegible] 1588 [illegible]

[illegible]

pedro de baluerde

[illegible]

bien

En cinco de henero de 1588 años

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pero de Baluerde — Juan Pablo — [illegible]

Ante mi ... Calle

[illegible]

Pero de Baluerde — Juan Pablo — [illegible]

En cinco de junio de [illegible] años

Ante [illegible] alcalde [illegible] segun [illegible] de [illegible] el [illegible] alcalde [illegible] [illegible] nobles [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pablos [illegible]

En xb de junio [illegible] años

Ante [illegible] alcalde [illegible] segun [illegible] de [illegible] el [illegible] alcalde [illegible] [illegible] nobles [illegible] [illegible] [illegible] juan pablos [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] mora [illegible] [illegible]

[illegible signatures]

En xbj de junio [illegible] años

Ante [illegible] alcalde [illegible] segun [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] nobles [illegible] [illegible] [illegible] juan pablos [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible]

[illegible] de juan pablos

Ante [illegible] juan pablos [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pablos [illegible] [illegible] [illegible]

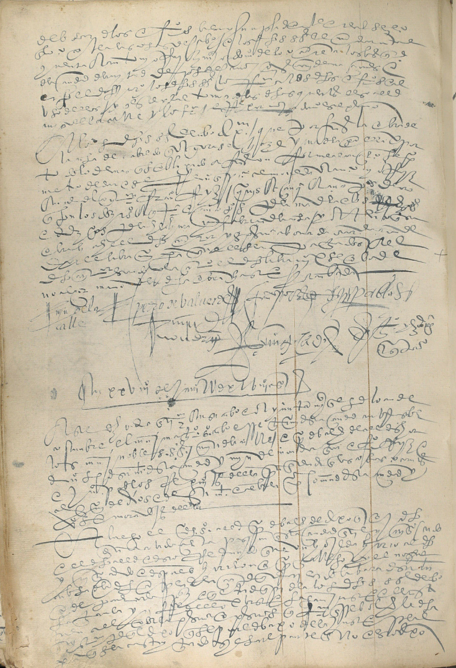
[illegible] ... Pedro de Balaguer ... [illegible] hispalensis [illegible]

En xx [illegible] de henero Mdxlviij años

[illegible] Entrevan [illegible] Ysabel [illegible] [illegible]

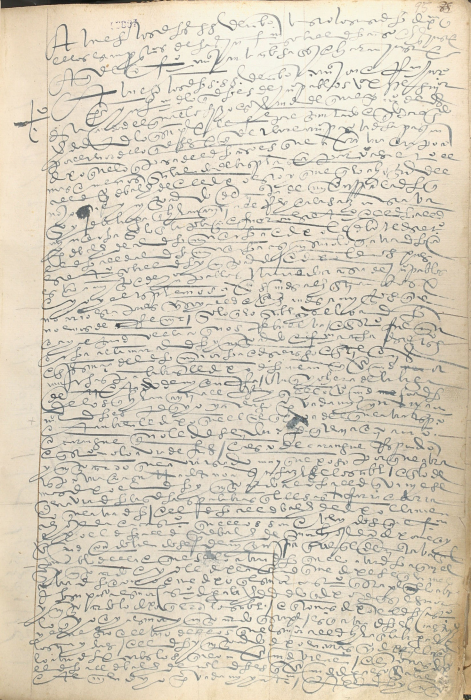
En xx[illegible] de henero Mdxlviij años

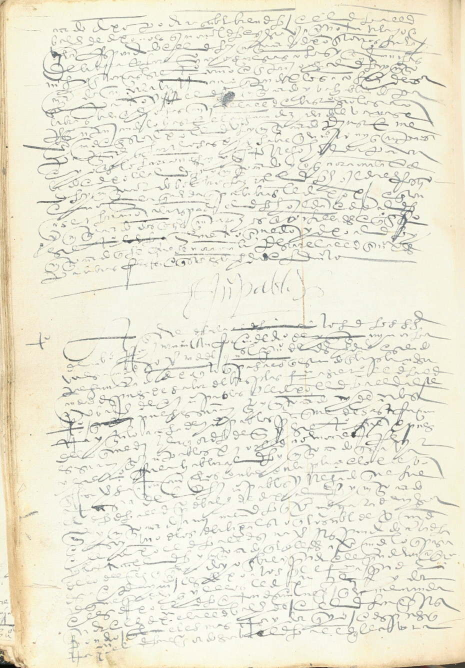
[illegible]

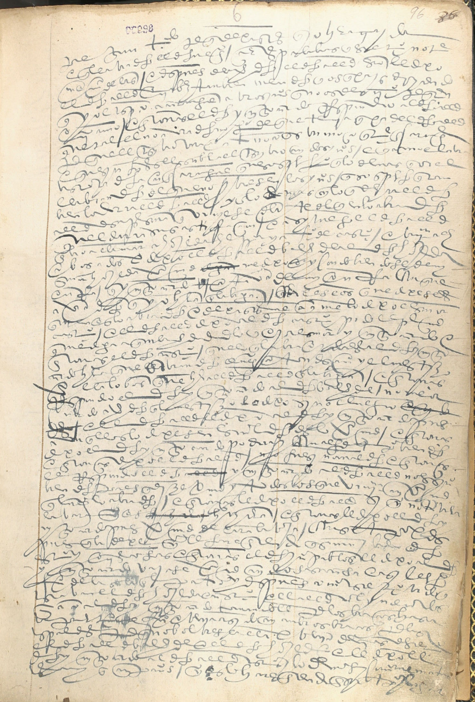


Ju.º de la Valle

pedro de baluerde







[illegible]

[illegible]

Ante mi [illegible]

[illegible] 88 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1588 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

+

En [illegible] de julio de [illegible] años

Este dia [illegible] en cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor [illegible] y los muy nobles señores [illegible] [illegible]

Este dia [illegible]

[illegible] Pedro de Balucrde [illegible] pablos

[illegible] Amondarta

[illegible] de julio [illegible]

Este dia [illegible] cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso y costumbre el muy magnifico señor [illegible] y los muy nobles señores [illegible]

cabildo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

pedro de baluerde — [illegible] — juan pablos

[illegible]

[illegible]

[illegible] pablos [illegible]

[illegible]

libre [illegible]

[illegible]

pedro de baluerde — [illegible] — juan pablos

[illegible]

[illegible]

[illegible] de julio [illegible]

Este dicho dia [illegible] los muy nobles señores [illegible] [illegible]

el solar domingo

Este dicho dia [illegible] los dichos señores [illegible] los dichos señores [illegible]

Ante los dichos señores [illegible] los dichos señores [illegible]

Ante los dichos señores [illegible]

Jorge de Balu[illegible]

Este dicho dia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Auto xxiiij de Julio MDLxxviii

[illegible] muy noble [illegible] los muy nobles s.s. [illegible] pablo [illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible] de otubre de MDXLIIII años

[illegible] el muy magnifico señor [illegible] Sabel [illegible] [illegible]
los muy nobles ss. [illegible] de Baluera [illegible] en la calle [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] Pero de Baluera [illegible] [illegible] Sabel

[illegible]

En [illegible] de otubre [illegible]

[illegible] ayunta [illegible] segundo [illegible] el muy [illegible]
[illegible] los muy nobles ss. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
(cabo) [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

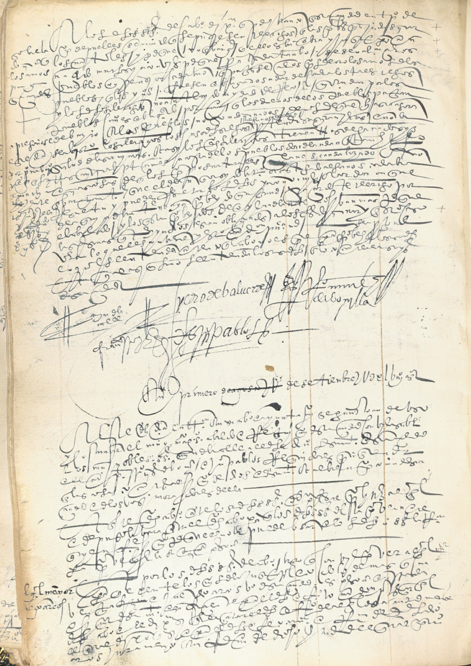
pedro de baluerde

Ante mi [illegible] Voellinus

[illegible]

Ante mi [illegible] Voellinus

[illegible]



[illegible]

Pedro de Balverde

pablos

[illegible]

primero de setiembre

[illegible]

el muy magnifico señor

[illegible]

[illegible]

[illegible] pablos [illegible]

[illegible]

[illegible]

Martes diez e siete de nobienbre

[illegible] nobles [illegible]

[illegible]

[illegible] pablos [illegible]

En quatro de set[iembr]e de mill e q[uinient]os e ochenta e ocho

[illegible] en [illegible] [illegible] muy noble [illegible] [illegible] muy nobles [illegible] pablos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

myn de la calle — pedro de balverde — [illegible] de ayala — juan pablo

[illegible] xuarez

En seys de setiembre de MDXLviij años

[illegible]

[illegible]

En x de set.e 1602

Ajuntados [illegible] en la casa del ayuntamiento [illegible] regimiento de [illegible] los muy mag.cos [illegible] los muy nobles ss. [illegible]

[illegible]

En xj de set.e 1602 años

Ajuntados [illegible] en la casa del ayuntamiento [illegible] regimiento de [illegible] el muy mag.co [illegible] los muy nobles ss. [illegible] Juan Pablos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

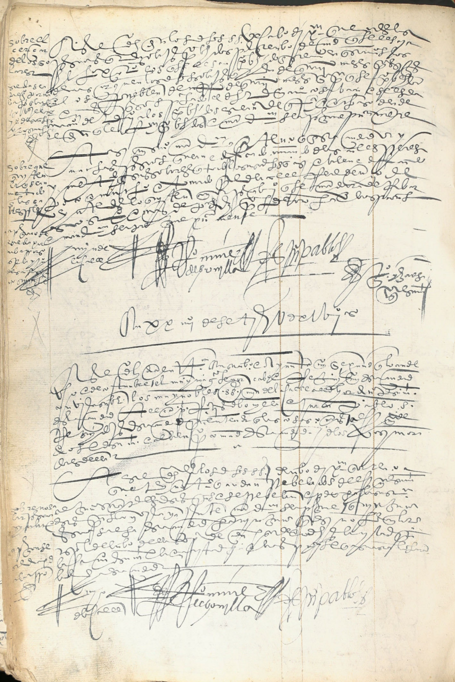
En xbij de set(iembr)e de (m)dxlbij a(ño)s

En la cibdad [illegible] ... los muy nobles ... [illegible]

[illegible]

En [illegible] de set(iembr)e [illegible]

[illegible] ... los muy nobles ... [illegible]



En xxvj de setienbre MDxlvij años

Recibi de Antonio Monrreal [illegible] de Segura [illegible] nobles [illegible]

[illegible]

En xxviij de setienbre de MDxlvij

Recibi de Antonio [illegible] de Segura [illegible] nobles [illegible]

[illegible]

En ij de otubre MDxlvij años

Recibi de Antonio Monrreal [illegible] de Segura [illegible] nobles [illegible] reales [illegible]

[illegible]

Recibi [illegible] pedaços [illegible] reales [illegible]

[illegible]

martin de la calle [illegible]

[illegible] de octubre [illegible]

En la ciudad de [illegible] razon [illegible] Isabel de [illegible]
[illegible] el muy magnifico señor [illegible]
ante los muy nobles señores [illegible]
Juan Pablos [illegible]
[illegible]

[illegible] En este dicho dia [illegible] pareçio [illegible]

[illegible]

En este dicho dia [illegible]

[illegible]

En este dicho dia [illegible]

[illegible]

Pablos

Henriquez

Ante mí [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Pablos

[illegible]

a mayor [illegible]

[illegible]

por el papel [illegible]

[illegible]

[illegible] Pablos [illegible]

[illegible]

En [illegible] de abril MDxlviij años

No se celebró [illegible] cabildo ni ayuntamiento segun lo an de costumbre el muy mag. señor [illegible] los muy nobles ss. [illegible] Juan Pablos [illegible]

[illegible]

[illegible]

En xv de abril MDxlviij años

No se celebró cabildo ni ayuntamiento segun lo an de costumbre el muy mag. señor alcalde y [illegible] los muy nobles ss. [illegible] Juan Pablos [illegible]

En xxvj de abril MDxlviij años

No se celebró cabildo ni ayuntamiento segun lo an de costumbre el muy mag. señor [illegible] los muy nobles ss. [illegible] Juan Pablos [illegible]

Sobre la puente de guallibamba

En este cabildo los dichos señores [illegible] por quanto la puente de guallibamba [illegible] de los naturales [illegible] se quiere [illegible] y por [illegible] muchos [illegible] de la puente [illegible] y para que se haga [illegible] la puente de guallibamba [illegible] lo mandaron.

[illegible signatures] — Juan pablos

En xx de [illegible] de mdxlviii años

Este dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre el muy magnifico señor cabildo y regimiento de la cibdad de los muy nobles señores [illegible] de la calle y el capitan [illegible] Juan pablos regidores de la cibdad [illegible] y cantes al [illegible] de los [illegible] moradores della

El tesorero Bonilla [illegible] la piedra del molino

Este dia pidio a los dichos señores de cabildo [illegible] la [illegible] del molino [illegible] Juan [illegible] del [illegible] del molino [illegible] Rodrigo de Vera [illegible]

Regimiento [illegible]

A los dichos señores [illegible]

[illegible]

[illegible signatures]

En xxi de A.º mdlviij años

Cab.º — [illegible] ... segund ... costumbre el muy magnifico s. ... los muy nobles ss. ... [illegible] ... pablos ... [illegible]

En xxiiij de A.º mdlviij

[illegible] ... los muy nobles ss. ... [illegible]

[illegible]

[illegible] ... de molino ... [illegible]

[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
Pablo [illegible] Hernández
Juan [illegible]

En xxviij de Oct.e de [mil quinient]os de lvij

Este dia [illegible] Pablo [illegible] [illegible] de setiembre [illegible] que lo han de [illegible] y [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] Martín de la Calle [illegible] Pablo y [illegible] de Villa Real [illegible] Mondragón [illegible] Legazpia [illegible] las cosas ad[ver]tidas al tienpo [illegible] y [illegible] y moradores dellas

En xxix de Oct.e de [mil quinient]os de lvij

Este dia [illegible] Pablo [illegible] [illegible] de setiembre [illegible] que lo han de [illegible] y de setiembre [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] de Villa Real [illegible] Mondragón [illegible] las cosas ad[ver]tidas al tienpo [illegible] y moradores dellas

En xxxj de Oct.e de [mil quinient]os de lvij

Este dia [illegible] [illegible] que lo an de [illegible] y de [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] Villa Real [illegible] Mondragón [illegible] Legazpia [illegible] las cosas ad[ver]tidas al tienpo [illegible] y moradores dellas

Este dicho dia mes e año ... el dicho Gregorio Ruiz ... [illegible]

[illegible] ... el dicho Gregorio Ruiz ... [illegible]

alguazil mayor Gregorio Ruiz

Yo el licenciado Pedro de la Gasca del consejo de su mag. de la santa y general ynquisicion e presidente destas provincias e reynos del peru por su mag. etc. por quanto vos Gregorio Ruiz aveis servido a su mag. especialmente os hallastes en mi compañia debaxo del estandarte real en el valle de Xaquixaguana el desbarate e prision de Gonçalo Piçarro y sus secaces en todo lo qual aveis servido a su mag. como buen vasallo y he deseado obligado vos tiene que seays gratificado y teniendo consideracion a vuestra suficiencia y abilidad y los dichos servicios por la presente en nombre de su mag. e hasta su beneplacito mio ... vos elijo e proveo por alguazil mayor de la ciudad de San Francisco de quito e sus terminos e jurediçion para que como tal alguazil mayor por vos e por vuestros lugares tenientes podays usar e exercer el dicho oficio e mando al concejo justicia e regidores de la dicha ciudad de San Francisco de quito que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre ... reciban de vos el dicho Gregorio Ruiz e de vuestros lugares tenientes el juramento e solenidad e fianças que de derecho en tal caso se requiere e deveys hazer el qual por vos ansi hecho vos ayan e tengan por tal alguazil mayor de la dicha ciudad e usen con vos e con los dichos vuestros lugares tenientes el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e vos acudan e hagan acudir con todos los derechos e salarios al dicho oficio anexos e pertenecientes segun que se acudieron e acuden a los otros alguaziles mayores que an sido de la dicha ciudad que yo por la presente vos he por recibido al dicho oficio caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays recibido en nombre de su mag. ... o ser cumplido para que lo podays usar e exercer por vos e por vuestros lugares tenientes en ... de lo qual mande dar la presente firmada de mi nombre e refrendada del secretario yuso escripto lo qual mando ansi hagan y cumplan so pena de cada ... mill pesos de oro ... fecha en la ciudad de los Reyes a veinte e ... dias del mes de ... de mill e quinientos y quarenta y ocho años. el licenciado Gasca. por mandado de su señoria ... de Avalos

[illegible] sobre ello [illegible] en Zaragoza [illegible]
[illegible] [illegible] ante él [illegible]
[illegible] trate [illegible]
[illegible] en ninguna de las [illegible]
[illegible] no [illegible] tenga [illegible]
[illegible] a tener [illegible] no viene [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] y no [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] y le mudavan e mandavan [illegible]
[illegible] +
[illegible]

franco [illegible] el [illegible] que [illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]

por testigo

[illegible]

Francisco [illegible]

El luego [illegible] [illegible] justicia e regidores vista la [illegible] colacion e [illegible]

[illegible] de la Calle — [illegible] de bonilla — [illegible] [illegible] — [illegible] [illegible] — Baltasar [illegible]

En diez de noviembre de [illegible] años

Este dicho dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Palacio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Calle [illegible] [illegible] [illegible] de bonilla [illegible] Juan pablo [illegible] de mondragon regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En once de noviembre de [illegible] años

En este dicho dia [illegible] [illegible] en Cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de octubre [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] de la Calle [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de bonilla [illegible] Juan pablo [illegible] de mondragon regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

El luego los [illegible] de Cabildo [illegible]

E luego [illegible] el cabildo [illegible] libro [illegible] le mandaron [illegible]

E luego los señores [illegible] Tabilla le mandaron [illegible]

[illegible]

E luego en este [illegible] Cabildo (?) [illegible] en [illegible] le mandaron [illegible] Tabilla [illegible] memoria [illegible] E luego los señores [illegible] Tabilla [illegible] le mandaron [illegible]

Pedro de Balverde

[illegible signatures]

En xvij de [illegible] (?)

[illegible] los muy nobles señores [illegible]

En x de nobienbre [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En xvj de nobienbre [illegible]

[illegible]

En el dicho dia [illegible]

[illegible]

[illegible]

En el dicho dia [illegible]

[illegible]

yerro [illegible]

[illegible]

✝

M

Franco de balcaçar [illegible] Pablos [illegible]

[illegible]

~~101~~ 111

00113

En xx de novienbre de [illegible] años

[illegible] el muy [illegible] nobles [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] recebir [illegible]

estancia de Juan pablo

[illegible]

[illegible]

pedro de baluera

Juan pablo

[illegible]

En xx [illegible] de novienbre de [illegible] años

[illegible] el muy [illegible] nobles [illegible] de [illegible]

[illegible] recebir [illegible]

pregon de ... [illegible]

E despues de lo susodicho [illegible]
[illegible]

pregon tercero [illegible]

E despues de lo susodicho [illegible]
[illegible]

pedro xabaluera

[illegible] albornoz

pablo

Gonçalo

A xxvij de novienbre de mdxlvij [illegible]

[illegible] los muy nobles [illegible]
[illegible]

En tres de dizienbre de MDxlviij años

[illegible] ... en tres de dizienbre de mill e quinientos ... [illegible]

En tres de dicho [illegible]

[illegible]

Sobre la tienda de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

pedro de balverde

tarille

[illegible]

113 ~~103~~ 00115

En v de setiembre de lxvij años

[illegible]

cabo [illegible]

[illegible]

En vij de setiembre de lxvij años

[illegible]

cabo [illegible]

[illegible]

En x de setiembre de lxvij años

[illegible]

cabo [illegible]

[illegible]

En xj de setiembre del dicho año

[illegible]

cabo [illegible]

[illegible]

E luego los dichos ss. [illegible]

[illegible]

Y luego los dichos ss. [illegible]

[illegible]

[illegible]

pero rrabadan [illegible]

[illegible]

ysabel [illegible]

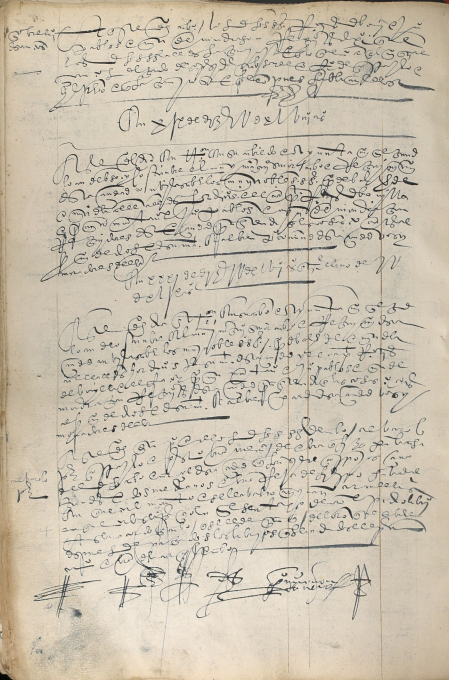
En xii de [illegible] noviembre [illegible]

[illegible] ysabel [illegible] Juan pablos [illegible]

En x [illegible] de noviembre [illegible]

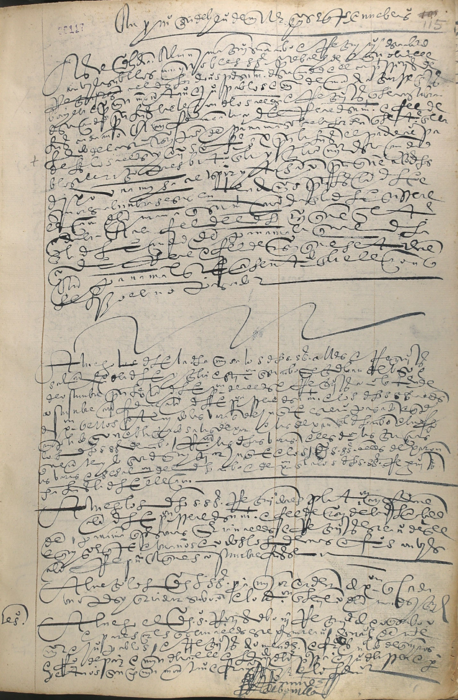
[illegible] pablos [illegible]

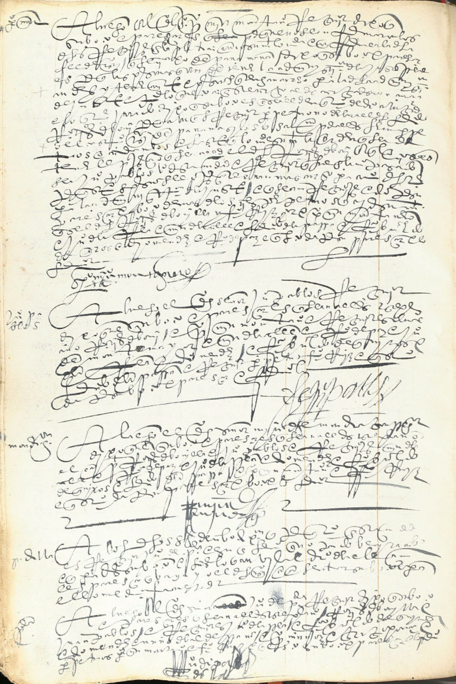
[illegible]



En [illegible] de novienbre

En [illegible] de novienbre [illegible] del señor





Yo el licenciado pedro de la gasca del consejo de su mag. de la santa y general ynquisicion e presidente
destos reynos e provincias del peru por su mag. etc. por quanto vos pedro martin montanero vezino de la
cibdad de san fran.co del quito a vez servido a su mag. en estos rreynos y especialmente en acompa
ñamiento de blasco nuñez vela visorrey q. fue destos rreynos hasta q. se mataron y despues aca
venistes en mi busca y os hallastes conmigo debaxo del estandarte rreal en el valle de xaquixaguana
en la prision y castigo q. se hizo a gonçalo piçarro y los de su rrebelion en todo lo qual aveys
hecho lo q. se os ha encomendado como leal basallo de su mag. y en alguna enmienda y rremuneraçion
de lo suso dicho acatando vra suficiencia y habilidad por la presente en nonbre de su mag. e por virtud
de los poderes rreales q. para ello tengo q. por ser tan notorios no van aqui ynsertos vos nonbro
y señalo por uno de los rregidores perpetuos de la dha cibdad de san fran.co del quito a beneplacito
de su mag. y mando al conçejo justicia e rregidores de la dha cibdad q. juntos en su cabildo y
ayuntamiento segun q. lo an de uso e de costunbre rreciban de vos el dho pedro martin montanero el
juramento y solenidad q. de derecho en tal caso se rrequiere y de ves hazer y ansi hecho vos ayan e tengan
por tal rregidor perpetuo de la dha cibdad e usen con vos en el dho officio y cargo e vos guarden
e hagan guardar todas las honrras gracias mrçs franquezas libertades preminencias prerrogativas
e ynmunidades q. por razon del dho oficio vos deben ser guardadas en guisa q. vos non mengue ende
cosa alguna y q. en ello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner (…)
la presente vos rrecibo y he por rrecibido al dho oficio y al uso y exercicio del e vos doy
poder e facultad para lo usar e exercer en todas las cosas y casos al dho oficio anexas e concernientes
caso q. por ellos o por alguno dellos al no se ayays rrecibido lo qual mando q. asi hagan e cunplan
so pena de cada quin.s pesos de oro para la camara de su mag. fecho en la cibdad de los rreyes a nueve dias
del mes de otubre de mill y quin.os y quarenta y ocho años va escripto sobre rraido do dize todas
las onrras vala / el licenciado gasca por mandado de su s.a simon de alcaçar

En la cibdad de san fran.co del quito destos rreynos de la nueva castilla a catorze dias del mes de
diz.e año del nascimi.o de nro salvador ihu xpo de mill e quin.os y quarenta y ocho años este
dho dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun lo han de uso e de costunbre el muy
mag.co señor cabildo e rregimiento desta cibdad conviene a saber los muy nobles s.res
pedro de valverde e martin de la calle alcaldes hordinarios e el capitan alonso nuñez
de bonilla e p.o martin montanero e juan pablos e martin de mondragon rregidores
desta cibdad para entender en las cosas tocantes al servi.o de dios nro señor e de su mag.
y al bien y pro comun desta cibdad y v.s della e parecio ante los dhos señores de cab.
el dho martin montanero vezino desta cibdad e presento esta provision de su s.a y ll.ma del s.r
presidente de esta otra parte contenida e pidio la cunplan como en ella se contiene e pidio
justicia / e los dhos señores de cabildo dixeron questan prestos de la cunplir y en cunplimi.o
della tomaron e rrecibieron juramento en forma de d.o del dho p.o martin montan.o
so virtud del qual prometio de usar bien y fielmente el dho / oficio de rregidor
perpetuo desta cibdad conforme a la dha provision del dho señor presidente e de
guardar secreto de las cosas q. pasaren en cab.o e q. hara lo que es obligado e hecho
el dho juram.o los dhos señores lo rrecibieron al dho / oficio y al uso y exercicio
del e lo firmaron de sus nonbres / martin de la calle pedro de valverde / alonso nuñez
de bonilla juan pablos martin de mondragon

Diego Lopez [illegible]

En quinze dias de henero de mdxlix años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo
lo han de uso e de costunbre el muy mag° señor cabildo e
regimiento desta ciudad es a saber los mag.cos señores [illegible]
nuñez de bonilla e Juan pablos alcaldes ordinarios della
pero m[artin]ez e fco m[arti]n montanero e m[arti]n dela calle
regidores e a platicar e [illegible] las cosas con
venientes al servicio de dios nuestro señor e de su mag. e bien e
pro dela republica desta ciudad e de los moradores della

tenedores de bienes de difuntos — En este dia los dichos señores de cabildo nonbraron por
tenedores de difuntos abintestato desta ciudad
este presente año al muy ... Juan
pablos e al alcalde fran° ortiz regidor e
que tomen cuenta a los tenedores pasados

paga del salario de portero a santacruz — En este cabildo pidio p[edr]o santa cruz portero que
se le libramiento de treynta pesos que le debe el cabildo
por [illegible] por los dichos pesos mandaron se le
librar [illegible] pesos que no se le [illegible] de bien de
libramientos que de pagados los libramientos que
e se pagaren [illegible] de pagado
se han de pagar

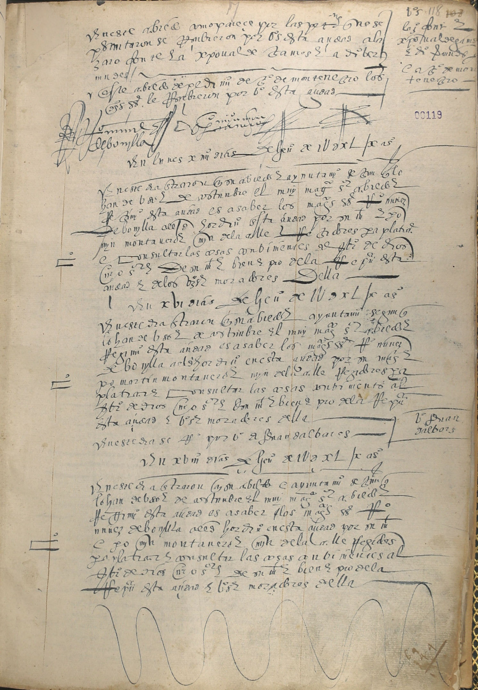
Nuñez de bonilla — Juan pablos — fran° ortiz — m[arti]n dela calle

En veynte dias de henero de mdxl ix años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo
han de uso e de costunbre el muy mag° señor cabildo e
regimiento desta ciudad es a saber los mag.cos señores [illegible]
nuñez de bonilla alcalde ordinario desta ciudad pero m[artin]ez
e fco m[arti]n montanero e m[arti]n dela calle regidores
a platicar e a [illegible] las cosas convenientes
al servicio de dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro dela
republica desta ciudad e de los moradores della

En xxi dias de henero de mdxlix años

En este dia entraron en cabildo e ayuntamiento segun lo
lo han de uso e de costunbre el muy mag° señor cabildo e
regimiento desta ciudad es a saber los mag.cos señores
[illegible] nuñez de bonilla alcalde ordinario desta ciudad pero m[artin]ez
e fco m[arti]n montanero e m[arti]n dela calle regidores
a platicar e a [illegible] las cosas convenientes
al servicio de dios nuestro señor e de su mag. e bien e pro
dela republica desta ciudad e de los moradores
della



En este cabildo commo paresce por las peticiones que se admitaron se rrecibieron por vecinos desta cibdad a Lazaro Fonte e a Xpoval de Ramos e a Ribera mineros

Y en este cabildo se pedio ... de Cristobal de Montenegro los dichos señores le rrecibieron por vecino desta cibdad

Vºs 118 ~~108~~
Lazaro Fonte e Xpoval de Ramos e de [illegible]
Cristobal de Montenegro

Hernando de Bonilla — [illegible]

En lunes xiii dias de henero de mdxl años

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun costumbre el muy magnifico señor cabildo de [illegible] esta cibdad es a saber los magnificos señores Hernando Nuñez de Bonilla alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e Pedro Martin Montañez e Martin de la Calle regidores para platicar e consultar las cosas convenientes al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad e de los vecinos moradores della

En xvi dias de henero de mdxl años

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun costumbre el muy magnifico señor cabildo desta cibdad es a saber los magnificos señores Hernando Nuñez de Bonilla alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e Pedro Martin Montañez e Martin de la Calle regidores para platicar e consultar las cosas convenientes al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad e vecinos moradores della

En este cabildo se admitio por vecino a Juan de Albares — V. Juan d'Albares

En xviii dias de henero de mdxl años

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun costumbre el muy magnifico señor cabildo desta cibdad es a saber los magnificos señores Hernando Nuñez de Bonilla alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e Pedro Martin Montañez e Martin de la Calle regidores para platicar e consultar las cosas convenientes al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro de la republica desta cibdad e vecinos moradores della

viii xxbj dias de henº de mdxl [illegible] as

en este dicho dia estando en cabildo e ayuntamiento segun co-
stumbre de se ayuntar el muy mag.cos s.res cabildo e
regimiento desta cibdad es a saber los mag.cos s.res fº nuñez
de bonilla e juº pablos alcaldes ordinarios desta cibdad
pedro [illegible] e [illegible] e [illegible] dela calle regidores
[illegible] plataro e [illegible] las [illegible] e [illegible]
al [illegible] de [illegible] e [illegible] pº dela
[illegible] desta cibdad e [illegible] e mozabres della e [illegible]
[illegible] el muy mag.co s.r lic.do ant.º
dela gama e presento una provision real de su m.t
escripta en papel e sellada con su real sello e
librada de su presydente e oydores [illegible] real desta
reyno su tenor dela qual es esta que se sigue

Don carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de
Alemaña doña Joana su madre y el mismo don carlos por la gracia
de dios reyes de castilla de leon de aragon delas dos secilias de
Jhrlem de navarra de granada de toledo de valencia de galizia
de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de Jaem
de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias
yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol etc.
por quanto a nro servicio y a la administracion de nra Real Justicia paz e
quietud bien y conservacion de los bezinos estantes e abitantes e naturales
de la cibdad de san fran.co de quito ques en las nras provincias del peru conbiene q se
nonbre una persona de confiança abil y suficiente para q tenga cargo de usar
y exercer la nra Justicia en la dha cibdad y en sus terminos e Juredicion
visto por el licenciado pedro de lagasca del nro consejo dela santa y general ynquisicion
presidente de las dhas nras provincias del peru fue acordado q deviamos mandar
para ello esta nra carta por la qual acatando la suficiencia y abilidad le trae y buena
conciencia de vos el licenciado antonio de la gama e los buenos serbicios que nos
aveys hecho y esperamos q nos hareis y que como persona zelosa de nro servicio en-
tendereis en todo aquello q por nos vos fuere cometido e mandado con toda
fidelidad e deligencia por la presente por nro beneplacito o hasta tanto quel dho nro
presidente en nro nonbre provea otra cosa vos nonbramos por nro corregidor
de la dha cibdad de san fran.co de quito y sus provincias y Jurediçion y vos damos poder
para q como tal e teniendo vara de la nra Justicia podays usar y exercer el
dho oficio e cargo por vos e por vros lugares tenientes en todas las cosas
y casos a el anexos y concernientes y segun y como lo suelen usar e an usado
los otros nros corregidores q por nos han sido e son nonbrados y conoscer e conos-
cais todas las causas e pleitos ceviles e criminales q obiere n a caeçido e
caesciere n en la dha cibdad de quito y su Juredicion ansi en primera como en segunda
ynstancia salvo en las causas q se ofrecieren sobre repartimiento de yndios
porq aquellas por quitar diferencias e pleitos q yn Justamente se movia
entre nros subditos las tenemos reservadas a nos las quales y cada una dellas
podays difinir e senteciar difinitibamente y executar las sentencias q en ellas dieredes
otorgando las apelaciones en los casos q lugar obiere de dr.º para ante
nos e para ante quien se devan otorgar y porq somos ynformados q en la
dha cibdad a abido y ay algunas personas que nonbrandose nros oficiales an
tenido cargo de nra real hazienda y caxa y a nro serbicio y buen recaudo
della conbiene q os ynformeis y sepais el cobro e recaudo q en ella a abido vos
mandamos q tomeis quentas a todas y quales quier personas q en la dha cibdad
de san fran.co de quito nonbrandose nros oficiales han tenido cargo dela dha
nra real hazienda haziendo les cargo de todos e quales quier mrs e pesos

deozo y otros qualesquier nros bienes y rentas q̄ nos ayan pertenecido que ayan sido o sean a vro cargo y le ha de hazer
enlas dhas quentas. qualesquier alcance o alcances y aquellos executar y cobrar de las personas y bienes por [illegible] penas
qualq̄r manera hasta lo aver y cobrar enteramente y lo q̄ ansi se cobrare lo hagais poner y pongais a buen recaudo en la arca de tres
llaues q̄ en la dha [illegible] obiere vna de las quales mandamos q̄ tengais vos e otra el q̄ vsare el oficio de [illegible]
contador en la dha [illegible] en la qual dha arca emetais todos los dhos y otros qualesquier nros bienes e rentas q̄ nos pertenecieren y [illegible]
contador en la dha [illegible] qualesq̄ bienes confiscados a nra real camara e fisco q̄ en qualquier manera nos pertenezcan
derechos quintos e dros reales como otros qualesq̄ [illegible] recaudo q̄ de vos confiamos e mandamos al nro consejo [illegible] cavalleros escuderos
en lo qual vos mandamos aya el buen recaudo q̄ de vos confiamos e mandamos [illegible] fran[co] de quito [illegible] juntos en nro cabildo segun lo an [illegible] vos la sole
oficiales omes buenos [illegible] de [illegible] fran[co] de quito el qual por vos [illegible] vos acaban [illegible] por el tal
nidad e juramento e fianças q̄ de dro en tal caso [illegible] terminos e juredicion e vsen con vos el dho oficio e cargo segun
nro corregidor de la dha [illegible] fran[co] de quito [illegible] ante vos a vros llamamientos e vos guarden e hagan guardar todas las onrras
dho es e cumplan e guarden vros mandamientos e parezcan ante vos [illegible] que vos deben ser guardadas en guisa q̄ vos non mengue en de cosa alguna [illegible]
gracias e franquezas e libertades preuilegios e ynmunidades q̄ por razon del dho oficio e cargo y qualquier cosa e parte dello y lo a ello anexo e dependiente vos damos nro poder cunplido
usar y exercer el dho oficio e cargo y qualquier cosa e parte dello [illegible] vos recebimos y hemos por recebido al dho oficio e cargo [illegible]
con todas sus yncidencias e dependencias [illegible] para la execucion e cumplimiento de lo en esta carta contenido vos damos
del caso q̄ por el dho cabildo se [illegible] e para la execucion e cunplimiento de lo ensta carta [illegible]
poder e facultad para q̄ podays nonbrar vn alguazil o alguaziles q̄ [illegible] real [illegible]
lo q̄ por vos les fuere mandado. los quales podays quitar e remover quando os pareciere [illegible]
nuevo. e mandamos q̄ ayais e lleveis de salario en cada vn año por razon del dho cargo dos mill pesos de oro los quales
mandamos a los nros oficiales de nra hazienda q̄ vos los libren e paguen por [illegible] de lo q̄ a vro cargo fuere de la nra
real hazienda el qual dho salario comience a correr desde el dia q̄ salieredes de la cibdad de [illegible]
entender en el dho cargo e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera
so pena de la nra merced e de cada seys mill castellanos de oro para la nra camara e fisco. dada en [illegible]
del aurzo [illegible] del mes de julio de [illegible] años
[illegible] la [illegible]
yo [illegible] lopez [illegible] de camara de sus [illegible]
con acuerdo de su presidente / [illegible] lopez [illegible] licen[cia]do gasca.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la gama [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no llevara [illegible]
[illegible] es obligado a fazer
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
[illegible] pidieron [illegible]
[illegible]
[illegible] montanero [illegible]
[illegible] de la gama [illegible] e tal manera [illegible]
[illegible]
[illegible] e pagara [illegible]
[illegible] fuere obligado a pagar [illegible]
no lo pagando [illegible]
[illegible] obligo [illegible]

Juezes con su merced entregolas de llana e forma e firmolo de los
alcaldes de montenegro

En cumplimiento
estando

E luego los dichos señores alcaldes [illegible] el dicho Juan Estevan
dixeron que nombravan [illegible] de su merced esta
cibdad a el dicho señor licenciado [illegible] ante mi a la [illegible] real
que le entregaron la vara de justicia el dicho señor licenciado la
[illegible] [illegible]

El licenciado de la Gama

[illegible] [illegible] [illegible]

En cumplimiento
[illegible]

[illegible]
[illegible]

alguaziles de montalban E luego el dicho señor licenciado de la Gama ante mi el dicho escribano
dixo que nombraba por alguazil mayor desta cibdad a [illegible]
de montalban y por alguaziles a Francisco de Santillana e
Juan de Morales a los quales llamaron el dicho señor licenciado e
los dichos señores alcaldes nombraron de [illegible] en forma de
[illegible] e los metieron de usar bien e fielmente del dicho oficio
e cargo de alguazil mayor desta cibdad e alguaziles della e
cumplirian los mandamientos de la justicia real e no llevarian derechos
[illegible] demasiados e tendrian [illegible] de lo que la justicia les
[illegible] e [illegible] los dichos señores les entregaron las varas de
justicia e [illegible] a los dichos [illegible] e al uso y exer-
cicio dellos e ellos tomaron las dichas varas para los
usar e exercer ante mi

E luego [illegible] en el dicho cabildo el dicho señor licenciado [illegible]
[illegible] ante mi el dicho escribano [illegible]

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de alemania doña
Joana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de castilla de leon
de aragon de las dos secilias de jherusalem de navarra de granada de toledo de valencia
de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de
los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del
mar oceano condes de [illegible] de flandes e de tirol etc. a vos el licenciado antonio de la gama nuestro corregidor
de la cibdad de leon [illegible] de quito y jurisdicion salud e gracia sepades que por algunas causas cumplideras
a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia es nuestra merced e voluntad de mandar tomar residencia
a todas las personas que an tenido cargo de administrar justicia asi de tenientes de governador
y alcaldes ordinarios alguaziles y comunas regidores y otros qualesquier oficiales de republica
asi en la dicha cibdad de quito como en la de santiago de guayaquil e puerto viejo e de san miguel e [illegible]
y confiando de vos que sois persona tal que entendereis en ello y en todo lo demas que por nos vos
fuere mandado con aquella fidelidad y deligencia y buen recaudo que a nuestro servicio y execucion de
nuestra justicia y al bien comun de las dichas cibdades vezinos e moradores dellas conviene y visto e consultado
con el licenciado pedro de la gasca del nuestro consejo de la santa y general ynquisicion que de los nuestros
reynos e provincias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon
e nos tovimoslo por bien por la presente vos encomendamos y cometemos la dicha residencia vos mandamos
que vays a la dicha cibdad de [illegible] y a las otras cibdades a cada una dellas y tomeys en vos las varas de justicia y hagais publicar y pregonar la dicha
residencia con termino de treinta dias y en el plazo della [illegible] a los que obiere que [illegible]
oyendo las causas y negocios conforme a nuestras leyes [illegible] por las provisiones y ordenanças

que por los Catolicos Reyes nros señores padres e abuelos q santa gloria ayan e por nos ansi ordenadas la qual
dha Residencia mandasedes a todas las dhas personas q fueren obligadas a darla hagan ante vos como dho es e para la
hazer vengan e parezcan ante vos personalmente en el lugar donde rresidierdes e sin en el preciso termino durante el tiempo de la
dha rresidencia so las penas contenidas en las leyes e prematicas de los nros Reynos q sobre esto disponen la qual tomareys a los q obieren
gozado del perdon que el dho nro presidente en nro nonbre dio en lo cebil tan solamente y a los q no obieren gozado en lo cebil e criminal e
otrosi vos mandamos que vos ynformeis y sepais de oficio como y de q manera las dhas justicias y oficiales han usado los dhos
oficios y exercido nra justicia y especialmente en los pecados publicos y como se an guardado por las leyes y ordenanças e ynstruciones de los
dhos señores Reyes catolicos y nras dadas y fechas para la buena governacion de las dhas abdiencias y cada vna dellas y administracion
de nra justicia y el cuidado q an tenido del buen tratamiento y conserbacion y perpetuidad de los naturales dellas y como an guardado
nra justicia y relevado q an tenido ... nra jurisdicion y preeminencia Real y si en algo les hallaredes culpados por la ynformacion secreta mandalles y vo
defendido la nra jurisdicion ... contra ellos y cada vno dellos y recibid de vos los descargos y llamadas e oydas las partes
dar traslados de todo lo q contra ellos y cada vno dellos y hora averiguada hagais sobre todo ello cunplimiento de justicia y porq somos ynformados q ales
averiguareis muy bien la verdad e ansi averiguada hagais ... de los dhos pueblos e cada vno dellos vos mandamos q a terceras personas
personas q an de dar la dha Residencia en donde quiera q estubieren para q parezcan ante vos cada vno en el pueblo donde
qualesquier personas q an de dar la dha residencia ... bien ynstruto a dar la dha Residencia con aperzebimiento q se les haga
dar personalmente ... contra ellos y cada vno dellos y hora avida por ... la dha Residencia vos mandamos q en
persona la tomareis contra ellos y cada vno dellos ... e a vuestro parecer a la nra abdiencia q reside en lima para q visto por
bien un traslado della e del proceso della ... conforme a la justicia e mandamos al
nro presidente e oydores della se provea lo q mas convenga a nro servicio y execucion de la nra justicia e mandamos a
todos los concejos justicia e Regimientos cavalleros escuderos y oficiales e onbres buenos asi de la dha çibdad e
de todas las otras çibdades villas e lugares de todas las otras de arriba declaradas y de cada vna e qualquier dellas vos ayan e tengan
por nro juez de Residencia y parezcan ante vos a vros llamamientos y cunplan y guarden vros man
damientos so las penas q en nro nonbre les pusieredes las quales nos les ponemos y hemos por puestas y condenados
en ellos las quales podays executar en las personas e bienes de los q Remisos e ynobedientes fueren e q vos guarden
e hagan guardar todas las gracias honrras franquezas e libertades q por razon del dho cargo vos deben ser guardadas
de ninguna q vos non mengue en cosa alguna q para lo q dho es e para cada vna cosa y parte
della para lo dello dependiente vos damos poder cunplido con sus yncidencias e dependencias e los
vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nra merced e de
dos mill pesos de oro para la nra camara e fisco dada en la villa de valladolid a diez dias del mes
de julio de mill e quinientos e quarenta y ocho años / va testado o diz ... vala y en si mismo
... pena q tome la dha Residencia ... en la cibdad de lo ... q agora esta poblada ... y ... no vala ...
yo Pº Lopez escrivano de camara de sus cesareas e catolicas mag^s la fiz escrevir por su mandado con acuerdo
de su presidente / Registrada / Pº Lopez / por chanciller Juan de ... / el licenciado Gasca .

... la dha provision Real ... de juez de Residencia ...
... pidio la obedescan e cunplan / e ... le tengan
e ayan por tal juez de Residencia ... e los alcaldes
... le entreguen las varas de justicia e por los ... de ...
... la dha provision Real ... de sus magestades la besaron e
pusieron sobre sus cabeças e dixeron q la obedescian como a carta
mandado de su Rey e señor natural ... e ...
... por el dho ... e le ... por tal juez de
Residencia ... e los ... le entregaron
... las varas de justicia ...
... hasta ... la dha Residencia ...
... e lo firmaron

Pablo

... Calle

Ençima desta carta escrito el consejo [illegible] para cierta comision [illegible] que sigue

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper
augusto. rey de alemaña doña Joaña su madre y el mismo don carlos
por la graçia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos secilias de
iherusalem de navarra de granada de toledo de valençia de galizia de ma-
llorcas de sevilla de çerdeña de cordova de murçia de jaen de los algarves de algezira
de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de
flandes e de tirol etc. a vos el licenciado antonio de la gama nuestro corregidor de la ciudad de san françisco
del quito sabed que nos somos ynformados que ansi en la dicha ciudad como en la de santiago de guayaquil
puerto viejo y san miguel y trugillo que son en las nuestras provinçias del peru y en
cada una dellas ay muchas personas que se hallaron con gonçalo piçarro y le siguieron y ayudaron e
favorescieron en su rebelion y tirania y otras que se an estado sin acudir a servir ni tomar
nuestra voz. e asimismo ay bienes muebles e rayzes y semovientes de los dichos culpados di-
funtos como bivos e porque a nuestro serviçio y execuçion de nuestra justiçia y buen cobro de nuestra hazienda
conviene que se proçeda contra los susodichos y contra cada uno dellos y contra los difuntos y contra sus
memorias y famas y sean castigados conforme a justiçia visto e consultado por el liçenciado pedro
de la gasca del nuestro consejo de la santa y general ynquisiçion nuestro presidente de las dichas nuestras provinçias
del peru fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha
razon e nos tovimos lo por bien por la qual vos cometemos y mandamos que en las dichas
ciudades y en cada una dellas ayais ynformaçion asi de ofiçio como a pedimiento de nuestro fiscal
que para ello nombrares de que persona o personas asi vezinos como estantes y abitantes en ellas
y en su jurisdiçion han ayudado e favoresçido al dicho gonçalo piçarro y a sus capitanes y ministros
en la dicha su rebelion y tirania y an andado con el y con ellos haziendo y perpetrando
y ayudandose a hazer e perpetrar los delitos robos y muertes y tiranias que en los dichos
nuestros reynos hizo en deserviçio de dios y nuestro y grand daño de la republica dellos y a todas
y qualesquier personas que por la dicha ynformaçion o ynformaçiones halla[r]edes culpados
les prendades los cuerpos e [illegible] proçedays contra ellos y contra sus bienes e los
que fueren difuntos o ausentes contra sus memorias y famas y bienes e los
castigad conforme a justiçia e los bienes que por razon de los dichos delitos fueren con-
denados e aplicados a nuestra real camara vos mandamos que los hagays cobrar y los fagays
y poner en la caxa de las tres llaves a todo buen recaudo teniendo la llave della de la
forma y manera que por nos vos esta mandado e mandamos a los nuestros conçejos justiçia y re-
gimiento cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de las dichas çiudades de san françisco del quito
de santiago de guayaquil puerto viejo san miguel y trugillo e a cada uno y qualquier dellos
que vos ayan e tengan e obedezcan por nuestro juez de comision para entender en lo susodicho
y guarden y cunplan vuestros mandamientos que sobre ello dieredes e vos guarden e hagan guardar
todas las honrras graçias franquezas e libertades que por razon del dicho cargo vos
deben ser guardadas en guisa que vos non mengue ende cosa alguna para todo lo que dicho
es para cada una cosa e parte dello con todo lo dello dependiente vos damos poder
conplido con sus ynçidençias e dependençias e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al
por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de cada dies mill maravedis de pena para la nuestra camara
e fecha dada en la [illegible] de los reyes a [illegible] dias del mes [illegible] e quinientos e quarenta e
ocho años yo [illegible] lopez [illegible] de camara de sus magestades la fize escrevir por su mandado de su presidente
[illegible] gaspar Lopez [illegible]
el licenciado gasca
Juan de pulertia

Luego el dicho señor corregidor Pedro Alvarez(?) a los dichos señores de Ubeda que besaran
cumpliendo la dicha provision real de su magestad e le tengan e tomaban
por tal juez de comision de su magestad desta ciudad e los dichos señores
de Ubeda tomaron la dicha provision real de su magestad en sus manos e
la besaron e pusieron sobre sus cabeças e dixeron que la obedecian
como carta e mandado de su Rey e señor natural que Dios dexe
bibir e reynar por largos tiempos e que lo tomaban por tal
juez de comision de su magestad conforme a la dicha provision real
de su magestad e firmaronlo de sus nombres.

Juan ... de Bonilla — Juan Pablos — [illegible] — ... de la Calle

Pero de Balverde — [illegible]

En xx/x dias de henero de MDXL años

Los señores se ajuntaron con Ubeda e ayuntamiento segun lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor Ubeda e [illegible]
desta ciudad es a saber el muy magnifico señor licenciado [illegible] de Leganes(?)
corregidor por su magestad desta ciudad e los magnificos señores [illegible] de
Bonilla e Juan Pablos [illegible] regidores desta ciudad por su magestad
e Francisco [illegible] Montanero e [illegible] de la Calle [illegible]
para tratar las cosas cumplideras al servicio de Dios e
de su magestad e bien e pro de la republica desta ciudad e de los mora-
dores della.
En este cabildo el dicho señor licenciado corregidor con su magestad [illegible]
dexo de [illegible] las baras de [illegible] e los dichos señores

alldes [illegible] el mandase apregonar la fieldad
e agora la mando apregonar e pide a los dichos señores alldes de
[illegible] las [illegible] / e a ellas de [illegible] e las entregaron al
dicho señor [illegible] / e [illegible] / el dicho señor [illegible]
[illegible] que la administraçion del dicho [illegible] juez de
fieldad a tiene muchos años [illegible] e ay esta
[illegible] pleytos pendientes e otras cosas [illegible]
[illegible] alldes [illegible] de los dichos pleytos por la
[illegible] el dicho oficio de la fieldad e
[illegible] por alldes desta hermandad [illegible]
oficio de la fieldad [illegible] de paz [illegible]
[illegible] varas abiertas [illegible] e [illegible] dichos [illegible]
los mando llamar [illegible] e venidos ael / les tomo
juramento en forma de derecho [illegible] del qual [illegible]
[illegible] de usar bien e fielmente de los dichos oficios de alldes de
[illegible] desta hermandad e [illegible] alas [illegible] e [illegible]
[illegible] maravedis [illegible]
[illegible] / e [illegible] el dicho señor [illegible]
[illegible] les entrego las varas de justiçia e les dio poder e
facultad [illegible] por el dicho oficio de la dicha fie
ldad e [illegible] lo qual [illegible]
[illegible] de los dichos señores del [illegible] dichos oficios
[illegible] del / por el dicho oficio de la dicha fieldad
[illegible] el dicho señor [illegible] mande

[illegible]
[illegible] ayuntamiento [illegible]
[illegible] el muy magnifico señor [illegible]
[illegible] es a saber el muy magnifico señor [illegible] de la gama
[illegible] juez de fieldad por [illegible] esta [illegible] e los magnificos
señores [illegible] desta [illegible] por [illegible]
[illegible] montanero [illegible] de la calle [illegible]
[illegible] las cosas [illegible]
[illegible] desta [illegible]
[illegible]
[illegible] por el portero [illegible]
[illegible] el [illegible] del [illegible] año de [illegible]
[illegible] desta [illegible] e [illegible] instruçion
[illegible] de la [illegible]
[illegible] año [illegible]

yo el licenciado pedro dela gasca del consejo de su mag^t dela santa y general ynquisicion presydente destos Reynos del peru por su mag^t &c porquanto vna delas cosas de que su m^t es mas seruido es que los naturales de todas estas tierras delas yndias sean bien tratados e fauorecidos y anparados y que no seles haga ningun mal tratamiento vexacion ni molestia y por que la prouincia de quito soy ynformado que es tierra de muchos naturales e que an sido mal tratados enlas alteraciones pasadas e para que agora no lo sean durante el tiempo que delas prouincias de quito e su diocesis esta absente el señor obispo dellas conviene que se nonbre vna persona docta y de buena conciencia que vse el oficio e cargo de protetor y defendedor delos yndios segun y como su mag^t lo encarga alos protetores que a nonbrado en estas yndias y por que vos el reverendo padre fray fran^{co} de san miguel dela horden de santo domingo soys tal persona en quien concurren las calidades de suso dichas y que como persona de letras buena vida y enxenplo y zeloso del servicio de dios y de su mag^t vsareys el dicho oficio e cargo de tal protetor y defensor y vos aveys encargado con todo buen zelo de entender enello en las dichas prouincias de quito / por la presente durante que el dicho señor obispo don garci diaz arias esta absente del dicho su obispado e que alla va vos nonbro por protetor y defensor delos dichos naturales de quito y sus diocesis e vos doy poder para que como tal podays vsar y exercer el dicho oficio e cargo de protetor en todas las cosas e casos del anexas y pertenecientes y segun e como y con las facultades que los suelen vsar y vsan las otras personas a quien su mag^t lo a encomendado en estas prouincias e podays vsar dela jurediçion que los tales pueden vsar por virtud del poder que de su mag^t para ello tienen y mando al conçejo justiçia e rregimiento cavalleros escuderos oficiales e omes buenos dela dicha çibdad de quito e a cada vno e qualquier dellos que vos ayan e tengan a vos el dicho fray fran^{co} de san miguel por tal protetor delos yndios e defensor dellos e vos dexen e consientan vsar el dicho oficio e cargo segun dicho es en guisa que vos no mengue en de cosa alguna e que vos guarden e hagan guardar todas las gracias honrras franquezas e libertades que por razon del dicho oficio e cargo vos deven ser guardadas en guisa que vos no mengue ende cosa alguna que para lo vsar y exercer segun dicho es durante la absençia del dicho señor obispo y no mas vos doy el poder cunplido que de derecho en tal caso se rrequiere con sus yncidencias e dependencias e de parte de su mag^t encargo y mando al corregidor dela dicha çibdad que para la execuçion e cunplimiento del dicho mandamiento vos de y haga dar todo el favor e ayuda que le pidieredes y menester ovieredes lo qual mando que ansy se haga y cunpla so pena de cada dos mill pesos de oro para la camara de su mag^t / fecho enel asyento que dizen de guaynarima termino e jurediçion dela çibdad del cuzco a treynta de jullio de mill e quinientos e quarenta e ocho años el licenciado gasca / por mandado de su señoria pero lopez

e En la çibdad de san fran^{co} del quito destos Reynos dela nueva castilla / ocho dias del mes de febrero año del nasçimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e quarenta e nueve años estando en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de vso y de costunbre el muy mag^{co} señor cabildo e rregimiento desta çibdad es a saber el muy mag^{co} señor licenciado antonio dela gama corregidor e juez de resydencia e comision por su mag^t en esta çibdad e prouincias e los mag^{cos} señores juan porcel e rrodrigo de paz alcaldes hordinarios en esta çibdad por su mag^t e pero martin montanero e martin dela calle rregidores para platicar e consultar las cosas con ... tal al servicio de dios nuestro señor e de su mag^t e bien e pro dela rrepublica desta çibdad e vezinos e moradores della e en el dicho cabildo parescio en el el reverendo padre fray fran^{co} de san miguel dela horden del señor santo domingo e presento la provision de su señoria desta otra parte contenida e pidio alos dichos señores de cabildo la obedescan e cunplan e en cunplimiento le resciban e tengan al dicho cargo e oficio de protetor destas prouincias e çibdad conforme ala dicha provision e que ansy lo pidia e los dichos señores de cabildo dixeron que obedescian la dicha provision e la cunplian e en cunplimiento dixeron que resçebian e rresçibieron al dicho cargo e oficio de protetor desta çibdad e prouincias al dicho fray fran^{co} de san miguel hasta en tanto que el dicho señor obispo venga e conforme a la dicha provision de su señoria e asy lo dixeron e firmaron de sus nonbres e firmas paso ante mi pedro de valverde escriuano publico e del concejo

e yo diego gutierrez escriuano de cabildo desta çibdad delos Reynos por su mag^t doy fee que enel libro del cabildo desta çibdad entre otros abtos e cabildos que enel se contienen que pasaron ante pedro de salinas e juan franco escriuanos que fueron del dicho cabildo desta çibdad mis antecesores esta escripto e asentado un cabildo que se hizo por los muy mag^{cos} señores justiçia e rregimiento desta dicha çibdad en quatro

dias del mes de agosto de myll e quis e quarenta e tres años vna provision de protetor y ynstruçion dello con ciertos
autos al pie su tenor dela qual y dela presentaçion della y no en pos de s(u)s(odich)o es este q(ue) se sigue

este dia fue presentada en el d(ic)ho cabildo por el ill(ustrisi)mo s(eño)r obispo geronymo de loaysa obispo desta santa yglesia
vna provision de su m(ajesta)d su tenor dela qual es este que se sigue

don carlos por la divina clemençia emperador senper augusto rey de alemaña doña juana su madre y el mismo don carlos por la
gra(çi)a de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos çeçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valen
çia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de murçia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e de
molina duques de atenas e de neopatria condes de flandes e de tirol &c a vos el reverendo yn xpo padre don fray
geronymo de loaysa obispo dela çibdad de los reyes del n(uest)ro consejo salud e gra(çi)a sepades que nos somos ynformados que a
causa del mal tratamiento que se a hecho a los yndios naturales delas d(ic)has yndias yslas e tierra firme del mar oçeano
que las tan aquy sean desabitado nonbrando las personas que los tenyan e tienen a cargo y encomienda el servyçio de dios en lo
que seran obligados ny guardando las hordenanças e leyes por los reyes catolicos e por nos fechas para el buen tratamiento e con
version de los yndios e viendo en tanta dymynuçion que casi las d(ic)has tierras estan despobladas de que dios sera deser
vido y dello se an seguido otros muchos daños e males e ynconvinyentes e porque esto no se haga ny a çesse en lo
provinçia del peru donde soys perlado confiando de vu(est)ra persona fidilydad e conçiençia e que con toda retitud e
buen zelo entendereis en ello es n(uest)ra merçed e voluntad que seais n(uest)ro protetor e defensor delos yndios dela d(ic)ha provin
çia por ende nos vos mandamos que tengais mucho cuydado de myrar e visitar los yndios della e ver que sean bien trata
dos e yndustriados e enseñados en las cosas de n(uest)ra santa fee catolica por las personas que los tovieron a cargo con
tanto que çerca del uso y exerçiçio del d(ic)ho cargo guardeis la horden syguyente
primeramente que el d(ic)ho protetor pueda enbiar personas a visytar a las partes delos terminos de su protetoria don
de no pudiere a yr con que las tales personas sean vistas e aprovadas por el n(uest)ro governador o justiçia dela d(ic)ha provinçia
del peru de otra manera nyngina persona pueda yr a visitar
otrosy que el d(ic)ho protetor e las tales personas que en su lugar nonbrare puedan hazer e fagan pesquisa e ynformaçion delos
los malos tratamientos que se hizyeren a los yndios e sy por la d(ic)ha pesquisa meresçieren pena corporal o privaçion delos
yndios las personas que los tubieren encomendados o pena que pasa de çinquenta pesos de oro o diez dias en la carçel la tal
ynformaçion e pesquisa la enbien al n(uest)ro governador para que la vea e haya justiçia e en caso que la d(ic)ha condenaçion
sea pecuniaria pueda el d(ic)ho protetor o sus lugares tenyentes sentençiar las tales cabsas en que aya pena de çinquenta pesos
o dende abaxo la qual pueda exsecutar syn enbargo de qualquier apelaçion que sobrello ynterpusyere e ansy mismo
hasta diez dias de carçel e no mas
iten que el d(ic)ho protetor e las personas que ovieren de yr a visitar en su lugar como d(ic)ho es puedan yr a todos los luga
res dela d(ic)ha provinçia aunque en ellas aya justiçias e mas e aver ynformaçion sobre el tratamiento delos d(ic)hos yn
dios ansi contra el governador e sus tenyentes como contra otras quales quier personas e lo que tocare al d(ic)ho
n(uest)ro governador e sus tenyentes lo enbie al n(uest)ro consejo a la abdiençia real de panama para que se provea lo que sea justiçia
e por esto no es n(uest)ra yntinçion e voluntad que los protetores tengan superioridad alguna contra los n(uest)ros governa
dores ny otras justiçias ny mas delo contenydo en esta d(ic)ha n(uest)ra provisyon
iten que el d(ic)ho protetor e las otras personas en su nonbre no puedan conosçer ny conoscan de nynguna cosa criminal que
entre vn yndio e otro pasare salvo que el d(ic)ho governador o otras justiçias conoscan dello
para lo qual e para todo lo demas por esta n(uest)ra carta vos damos poder cunplido con todas sus yncidençias
e dependençias e mergençias anexidades e conexidades e mandamos al n(uest)ro governador e ofiçiales dela d(ic)ha provinçia
del peru que vos ayan como tal e en el d(ic)ho ofiçio en todas las cosas e casos a el anexas e conçernientes e para ello vos den el
favor e ayuda que les pidierdes e menester ovierdes e que en ello ny en parte dello no os pongan ny consyentan poner
enbargo ny ynpedimiento alguno dada en la villa de valladolid a quatro dias del mes de abril año del naçimiento
de n(uest)ro salvador ihu xpo de myll e quis e quarenta e dos años yo el rey yo juan de samano secretario de sus cesareas
e catolicas mag(esta)des la fize escrevir por su mandado e estavan las firmas syguyentes el doctor beltran el obispo liçen
çiado el liçençiado gutierre velazquez registrada ochoa de luyando por chançiller blas de saavedra
en las espaldas dela d(ic)ha provisyon o encima el doctor bernal el liçençiado
en la çibdad de sant myguel desta provinçia del peru a veynte e ocho dias del mes de março año del naçimiento
de n(uest)ro salvador ihu xpo de mill e quis e quarenta e tres años estando juntos en su cabildo segun costunbre
la justiçia e regimiento desta d(ic)ha çibdad paresçio el reverendisimo señor don fray geronymo de loaysa obispo
dela çibdad delos reyes e presento esta provision de su mag(esta)d e pidio la obedesçiesen e resçibiesen al d(ic)ho ofiçio
de protetor como su mag(esta)d lo manda la d(ic)ha provisyon los d(ic)hos señores justiçia e regimiento la tomaron e
besaron e pusieron sobre su cabeça e dixeron que la obedesçian e obedeçieron como carta e provision de su rey
e señor natural a quien dios n(uest)ro señor dexe bivir e reynar por los munchos años con acresçentamiento de
mayores reynos e señorios e en quanto al cunplimyento que le resçibian e resçibieron al d(ic)ho ofiçio
de protetor como su mag(esta)d lo manda e yo myguel de salzedo scrivano de su mag(esta)d e publico e del concejo desta d(ic)ha çibdad
de sant myguel presente fui a lo que d(ic)ho es e lo escrevi e por ende fize aqui este mio signo en testimonio de
verdad myguel de salzedo scrivano publico e del concejo
en la çibdad de truxillo destos reynos dela nueva castilla a onze dias del mes de mayo de myll e quis e
quarenta e tres años estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costunbre los señores
justiçia e regimiento desta çibdad en presençia de my pedro alvarez scrivano de sus mag(esta)des el ill(ustrisi)mo e muy mag(nifi)co
señor don fray geronymo de loaysa obispo dela çibdad delos reyes e ysibio e mostro alos d(ic)hos señores
justiçia e regimiento la provision de protetoria delos yndios de su mag(esta)d de suso encorporada para que
a los d(ic)hos señores les conste como es protetor e defensor delos yndios destas provinçias por virtud
dela d(ic)ha provision de su mag(esta)d que de suso se haze minçion la qual los d(ic)hos señores justiçia e regidores
vieron e el contenydo della y el d(ic)ho señor obispo lo pidio por testimonio e yo dicho scrivano segun ante my
paso fecho en la d(ic)ha çibdad el d(ic)ho dia mes e año susod(ic)ho yo pedro alvarez scrivano de sus mag(esta)des e su scrivano
e notario publico en la su corte e en los reynos e señorios presente fui a todo lo que d(ic)ho es e por ende fize
aqui este myo signo a tal en testimonio de verdad pedro alvarez scrivano de sus magestades
e presentada la d(ic)ha provisyon de protetoria de su mag(esta)d e leyda a los d(ic)hos señores justiçia e regimiento
la tomaron en sus manos e la besaron e pusyeron sobre sus cabeças cada vno dellos por sy e
dixeron que la obedesçian e obedesçieron con el acatamiento e reverençia devida como a carta e man
dado de su señor e rey natural a quien dios n(uest)ro señor dexe bivir e reynar por largos tienpos
con acresçentamientos de mas reynos e señorios e mandaron a my el d(ic)ho scrivano que de lo de asy por
testimonio e que la asiente como esta en el libro de cabildo para que dello conste e
yo el d(ic)ho scrivano lo asente fecho el d(ic)ho dia e mes e año susod(ic)hos paso ante my juan françisco
scrivano del concejo va en el margen do dize por largos tienpos de lo qual dela presente
fecha en los reyes diez dias del mes de setienbre año de myll e quis e quarenta e
tres años por ende en testimonio de verdad fize aqui este myo signo a tal
pedro gutierrez scrivano de cabildo

vii | x dias de hebr° de U e XL i años

123

~~113~~

viernes se ajuntaron en cabildo e ayuntami° segund
lo han de uso e de costumbre el muy mag° s° a cabildo ffe
lipe en esta çibdad es a saber el muy mag° señor
li° ant° dela cama corr° e juez de ffernandez
porçel en esta çibdad e los mag°s ss° j° porçel
e ffr° de paz alcaldes ordinarios en esta çibdad por su
mag/ e jo° de mont° e mn° dela calle ffegidor
para platicar e consultar las cosas cunplientes
al serviçio de dios e de su mag° e bien e pro dela
rrepu° desta çibdad e delos vez° moradores della
y este dia a cabildo los dichos ss° mandaron llamar al
al cap° ffr° de salazar e a ffr° nuñez de bo
villa e a juan pablos e a [illegible] de mondragon e
a otros vez° desta çibdad para que estubiesen presentes
para platicar e acordar como se an de
de dar a esta çibdad de que cosas se han de
pagar diezmo en esta çibdad e prov°/ y los dichos ss°
acordaron y [illegible] las cosas que se an
de dar diezmo de aqui adelante de todo el maiz
e trigo e semillas e sal e cabras e ganados
e de todas las demas cosas que se senbraren
e cogeren e se a de beneficiar los dichos ganados delos
yndios e de otras personas e de todos
plata e joyas dela tierra e de todo lo de
mas se pague diezmo pagado en la forma que
se cogeren e dieren los dichos ganados a que
se mandare senbrar e de los yndios dieren
e de lo que se cogere e dieren e se cogere e de todo
e plantare a nivel de maiz e de otras cosas
e de los dichos yndios dieren e de todo lo ansy de
sea de los dichos yndios e de las demas cosas que
otros beneficios de los dichos delos yndios
e de otras personas/ y que en lo del desmar
de ganados se tenga esta orden
dende/ que si llegare a diez se pague conforme
a derecho e sy no llegare a diez que el dezmero
tenga buena persona reçebidor de ganados e otras
a toller aballenlo que bale/ el dicho ganado
e asi se pague el diezmo/ e asi se tenga esta
orden en los potros e potrancas/ e se han
de dezmar los potros y bezerros de seys meses
e corderos e cabritos e el demas ganado me
nudo de quatro meses/ e el ganado mayor

de seys meses / e esta hedad se han de dezmar e a
baliar e si adelante se quisieren dezmar se han de
y vala dela dicha hedad e no mas e no mas tenga
y si menos se que se ha de dezmar de seys meses
e syendo que quiere el dezmero sea obligado
visto a dezmar e si no el señor del ganado dezme
e lo abalie delante de personas / e si no se que quisie
re el dezmero se dezme dela hedad que se obiere
el ganado / aunque sea mayor de seys meses / y el
de dean / dixo que [illegible] consentia e alonso del
lo [illegible] dixo [illegible] mas /

Pedro de la gama — [illegible] — Rodrigo P. — [illegible] — [illegible] pablos — [illegible] — [illegible] — P. Lopez — Pasqual — [illegible] — [illegible]

En xxii de setiembre de MDXL años

Viernes dia beato [illegible] en cabildo e ayuntamiento segun lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo que estaba
ayuntado es a saber el muy magnifico señor Juan antonio dela gama
alcalde mayor de [illegible] en esta cibdad pedro nieto e
Rodrigo Yañez de [illegible] e [illegible] de paz alcaldes ordinarios e
los magnificos señores Juan porcel e [illegible] de paz [illegible]
[illegible] montero e [illegible] dela calle que se dixo
platicaron e consultaron las cosas cumplideras
al servicio de dios e de sus magestades e al bien e pro dela
dicha cibdad e vezinos moradores della
[illegible] dicha cibdad e vezinos moradores della

En xxiii de setiembre de MDXL años

Viernes [illegible] en cabildo e ayuntamiento segun lo han
de uso e de costumbre el muy magnifico señor cabildo que estaba
en esta cibdad es a saber el muy magnifico señor licenciado antonio dela gama
corregidor de [illegible] en esta cibdad e
Rodrigo Yañez de [illegible] e [illegible] de paz alcaldes ordinarios e
los magnificos señores Juan porcel e [illegible] de paz
e [illegible] dela calle e [illegible] montanero que se dixo
platicaron e consultaron las cosas cumplideras al servicio de
dios e de sus magestades e al bien e pro dela dicha cibdad

avrad e delos vs e morad^res della

vnebre desde los ss de cabildo dixeron q̃ se^a su m^d
deçia e mandava que ante el ay^to mi^o Lorenço Moreno
boticario en s^ta [illegible] / barbara [illegible] de cabildo [illegible]
o bueelva los naturales desta çiu^d / que llebare el [illegible]
e q̃ le haga [illegible] tanbien lo neçesario / e
que el [illegible] nonbraron por [illegible] [illegible]
[illegible] e [illegible] montanero [illegible] / e [illegible]
[illegible] delo ampli[illegible]

[illegible] este dho cabildo fue mandado llamar al dho ay^to
[illegible] de Ximenez e le fue dho las casas que
[illegible] cerca de hazer [illegible] al buen tratamiento delos natura
les e dixo que la gente que abra de llebar desta
provinçia / abra de yr por [illegible] e pueblo dela
sal / e del [illegible] dela sal / hasta seys leguas
adelante / e que de aqui se buelban los dhos
naturales

Ell^do de lagarnos

[illegible signatures] Pablos

En veynte [illegible] dias de mayo de MDXL [illegible] años

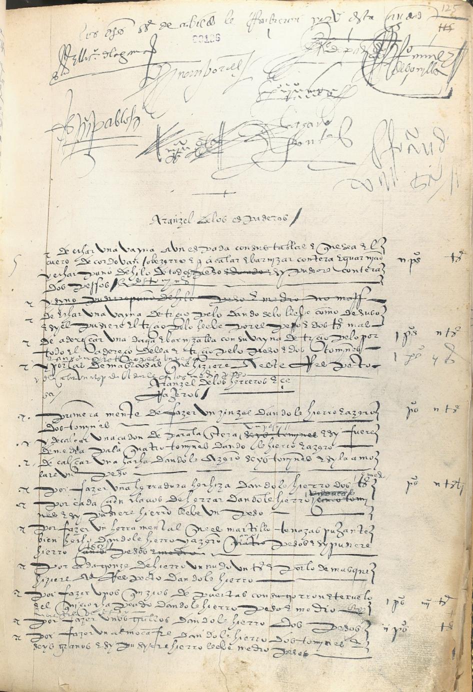
En este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento segund lo han
de uso e de costunbre el muy mag^co señor cabildo
e regimiento desta dha çiudad es a saber el muy mag^co señor
[illegible] ant^o dela [illegible] e juez de [illegible] por su m^d
en esta çiudad e los mag^cos ss^res [illegible] porcel e [illegible] de paz alcaldes
ordinarios por su m^d e [illegible] montanero e [illegible] del valle
regidores para ansentar las casas convinientes al serviçio
de su m^d e bien e pro dela [illegible] desta çiudad e ve^os e
morad^res della

En este cabildo se [illegible] dela [illegible] mostro a los
dhos ss^res de cabildo [illegible] de [illegible]
[illegible] mostro [illegible] de su [illegible] visytadores desta
[illegible] los visitadores [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] de su s^a [illegible]
dhos ss^res de cabildo dixeron [illegible] que el primer [illegible]
del

viernes [illegible] dias de mayo de mdxl seys años

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun lo han
de vso e de costunbre el muy mag[nifi]co s[eñ]or cabildo [illegible] desta
cibdad es a saber el muy mag[nifi]co s[eño]r [illegible] de la zama
corregidor e juez de residencia por su mag[esta]d en esta cibdad e los
mag[nifi]cos s[eñore]s juan porcel e alonso de paz alcaldes e
[illegible] montanero e [illegible] de la calle [illegible]
[illegible] e [illegible] las cosas cunplideras al serui[ci]o de
dios n[uest]ro s[eñ]or e de su mag[esta]d e bien e pro de la rrep[ubli]ca desta
cibdad / e en este cabildo los d[ic]hos s[eñore]s del cabildo dixeron
que [illegible] de [illegible] de su [illegible] el
no [illegible] [illegible] /
e este cabildo se [illegible] por esta cibdad a lima
[illegible] por la cibdad de [illegible] alonso nuñez de bonilla
[illegible]
e este cabildo se dixeron e mandaron [illegible] a [illegible]
[illegible] e [illegible] /
[illegible] e [illegible] [illegible]
[illegible] / que se [illegible] en este libro de [illegible]
e este cabildo los d[ic]hos s[eñore]s [illegible] / [illegible] la
necesidad que ay de [illegible] esta cibdad por [illegible]
los / mas de los que ay [illegible] [illegible] /
no enbargante la elecion que esta [illegible] nonbramiento
[illegible] esta cibdad [illegible] a lazaro [illegible]
e a fran[cis]co de bargas / que [illegible] d[ic]hos s[eñore]s [illegible]
[illegible] juntamente con el nonbramiento de [illegible]
de alonso de paz esta [illegible] por la elecion / e mandaron
llamar al d[ic]ho cabildo a los d[ic]hos lazaro [illegible] e fran[cis]co
de bargas / e [illegible] dellos e de cada vno [illegible]
en forma de derecho [illegible] que [illegible]
[illegible] el d[ic]ho [illegible] desta
cibdad [illegible] de su m[agesta]d e bien e pro de la rrep[ubli]ca
desta cibdad e [illegible] el secreto del cabildo
[illegible] obligados a hazer e [illegible]
[illegible] los d[ic]hos s[eñore]s dixeron que [illegible] a los d[ic]hos
[illegible] a los d[ic]hos [illegible] el [illegible] de
llos / e les dieron poder para lo vsar e exercer / [illegible]
[illegible]
e este cabildo se [illegible] por esta cibdad al [illegible] juan porcel
e [illegible] martyn montanero [illegible] que
[illegible] esta cibdad / e [illegible] la [illegible] / [illegible] a los
d[ic]hos s[eñore]s del cabildo le [illegible] por agora de nuevo

[illegible] de paz / lazaro [illegible] e fran[cis]co de bargas /



Los dhos ss.es de a[illegible] le firmaron [illegible]

[illegible signatures]

Aranzel delos espaderos

- De echar una vayna a una espada con sus tablas e que sea el cuero de cordovan sobre yerro e q á calar e barnizar contera e guarnecer en la puño de hilo de todo peso [illegible] e sy pusiere contera dos pesos — n p.º — t.º
- ~~e por guarnecer puño de hilo peso e medio no mas~~
- De echar una vayna de trapo pelo dando selo hecho como de suso e sy el pusiere el trapo pelo lleve por el peso e dos t.º mas —
- De adereçar una daga e barnizalla con su vayna de trapo pelo por todo el adereço della e trapo pelo peso e dos tomines — i p.º — n t.º
- [illegible] por tal de manera al que hiziere [illegible] — i p.º — 4 [illegible]
- [illegible] medio peso

Aranzel delos herreros e cerrajeros

- Primera mente de fazer un çinzel dandole hierro e azero dos tomines — p.º — n t.º
- De calçar una açadon de para la tiera ~~seys tomines~~ un peso e sy fuere de media pala quatro tomines dandole hierro e azero —
- De calçar una barra dandole azero seys tomines e sy la amolare un peso —
- Por fazer una herradura herhiza dandole hierro dos t.º e med. — p.º — n t.º
- Por cada cien clavos de herrar dandole hierro ~~seys tomines~~ [illegible] e sy pusiere hierro lleve un peso —
- Por fazer un herramental que es martillo tenazas puxantes bien hecho dandole hierro e azero ~~quatro~~ cinco pesos e sy pusiere hierro ~~cinco~~ [illegible] pesos ~~e medio~~ —
- Por cada onze de hierro un nudo un t.º e por lo de mas que hiziere [illegible] dandole hierro —
- Por fazer unos quizios de puertas con su torrontera e suelo del quiciar ya dicho dandole hierro peso e medio [illegible] — i p.º — n t.º
- Por fazer unos grillos dandole hierro dos pesos — ii p.º — t.º
- Por fazer un almocafre dandole hierro dos tomines e seys granos e sy pusiere hierro lleve medio peso —

por calçar una barra el pico de azero dando selo tres tomynes y le sacare la punta ~~medio peso~~ un peso en cada barra

por hazer cada braça de cadena delgada con dos colleras en cada braça si dandole hierro lleben dos pesos

por cada ciento clavos de tillado que hizieren dandole el hierro dos pesos — y pesos ...

por cada cien clavos de azemas con sus cabeças buenas dandole hierro lleve tres pesos y medio — un peso ...

por hazer una bigorna pequeña e martillo grande de batarrar lleve dandole hierro e azero quatro pesos — un peso ...

por hazer una cochilla para cortar uñas a cavallos dandole hierro e azero lleve ~~medio peso~~ un tomyn ... — ...

por hazer un escoplo dandole hierro e azero ~~medio peso~~ un tomyn e por amolallo lleve lo dicho e si fuere pequeño por hazello e amolallo lleve ~~tres~~ un ... tomynes e si no lo amolare lleve un tomyn menos

por hazer una açuela ... dandole hierro e azero ~~de ...~~ un peso e si la amolare lleve un peso ...

por hazer una açuela llana con su cabreto peso e ~~dos~~ tomynes e por amolalla lleve otros dos tomynes dandole hierro e azero

por hazer una barrena carretera dandole hierro e azero un peso e si fuere mediana seys tomynes e si fuere pequeña tres tomynes

por hazer dos hierros de ... dandole el hierro ~~peso~~ ... — ...

por hazer cien clavos llanos de a palmo con su cabeça como un ... dandole hierro quatro pesos

por hazer una ... de buen tamaño ... de la ... dandole hierro ~~peso~~ pesos ~~e medio~~ e por la tercera dandole hierro un peso e si fuere media ... lleve un peso ...

de calçar una ... e a ... dandole hierro e a ... un peso — de aguzalla dos tomynes

de hazer una sierra francesa con sus ... e lima e travados dandole hierro ~~...~~ tomynes pesos e si no diere lima lleven ... pesos ~~e medio~~

por hazer unas espuelas de hasta grande moriscas llanas poniendo el hierro lleven quatro pesos

por hazer unas espuelas de pico de gorrion llanas poniendo el hierro con sus evillas peso e medio

por hazer unas espuelas de la estradiota con sus evillas poniendo el hierro dos pesos

por hazer una sierra pequeña braçera dandole hierro ~~tres~~ pesos e si fuere mas pequeña de una mano lleve ~~peso e medio~~ ...

por hazer una llave comun medio peso e al respeto si fuere llave grande

por hazer un cerrojo con su chapa e llave e cerrojo dandole hierro dos pesos e si fuere grande el cerrojo de puerta principal lleve ~~quatro~~ ... pesos

por hazer una almaradana poniendo el hierro dos tomynes

por hazer un freno de cavallo dos pesos dandole el hierro

por hazer una ... dandole hierro e azero que sea grande dos pesos e si fuere pequeña peso e medio e por amolalla lleve dos tomynes

por fazer un palo hierro de molino dandole hierro lleve
dos pesos
por fazer una lavisa dandole hierro lleve dos pesos
por fazer un gorron con la guarnicion y el pico del rrodesno dandole hierro y azero lleve dos pesos e medio
por fazer las argollas dandole hierro para el parauso medio peso por cada una
por fazer una almohaça dandole hierro que sea buena dos tomines
por fazer un cadenado grande dandole hierro dos pesos e sy fuere pequeño un peso con sus armellas
por fazer un cadenado de cubo pequeño peso e medio con sus tornillos e syn ellos un peso
por fazer un candil dando hierro tres tomines
por fazer una cuchara con su garabato poniendo el hierro un peso e syn el un tomin
por fazer un acador grande dando hierro un peso e sy fuere pequeño medio peso
unas tiseras dando el hierro peso e medio
por fazer unas parrillas dando hierro dos pesos
por fazer una hoce de segar dando hierro un peso con su cabo
por fazer un cepillo poniendo hierro con su lengueta dos pesos
por los hierros de cuerda e sobrecuerda medio peso
por fazer unas velortas para el jarado del meson una grande e otra pequeña dandole hierro un peso e medio
por fazer un calaboço dando hierro e azero dos pesos
por cada clavo como los clavos de la puerta de la yglesia dando hierro y estaño por cada uno dos tomines e al respecto conforme a los demas
por fazer una aldava grande para cerrar la puerta por de dentro con su aderezo dandole hierro peso e medio e sy fuere pequeña un peso e sy fuere chiquita medio peso
por fazer un llamador con su batidor dando le hierro dos pesos
por fazer unas abraçaderas para las puertas por cada una dandole hierro sy fueren como las de la yglesia a tres pesos cada una e sy fueren menos al respecto
yten lo del gastar el hierro sy fuere en clavos de herrar merma la mytad e en sobras de almocafres hachas barras e las demas sobras grandes el terçio menos
de fazer un almadana dandole hierro seys pesos
por fazer un pico dandole hierro e azero dos pesos e sy lo calçare de cada punta seys tomines e de aguzallo un tomin
de una picadera del molino por hazella dos pesos e por calçalla un peso e por aguzalla un tomin dandole hierro de azero
e las demas obras que hizieren al respecto
/aranzel de sastres e calceteros/
de hechura de una saya de terciopelo con mangas aforradas con sus tiras dos pesos ocho pesos

De vna turca llana con sus pasamanos o pespuntes o fajas tres pesos
e sy fuere aforrada de terciopelo o de pellejos lleve quatro pesos
y medio — mpº 7 4 ts
De vn verdugado con sus verdugos diez pesos — 2 pº ts
De vna capa llana con su capilla dos pesos e quatro tomynes
e sy no llevare capilla vn peso e medio
E de vna casaca llana con su capilla o syn el vn peso e medio e por
vn borriquete llano aforrado vn peso e quatro tomynes — 1 4 7 pº
e sy llevare lo sobredicho le paguen al dicho respeto
De la echura de vn jubon de lienço vn peso e medio
De echura de vna casaca de terciopelo aforrada tres pesos — m 7
De echura de vna chamarra francesa de terciopelo
aforrada e guarnecida por de dentro seys pesos e sy — 1 3 pº
fuere por aforrar quatro pesos
e sy la guarnicion fuere por de fuera vn peso mas
De echura de vna capa de paño guarnecida tres pesos
De echura de vn sayo de terciopelo guarnecido e aforrado
quatro pesos
De echura de vna gorra de terciopelo vn peso
De echura de vn jubon de terciopelo o de raso aforrado con sus faldas de meynas dos pesos e quatro tomynes
e sy fuere picado vn peso mas e sy lo fuere de punta lleve
tres pesos
De vna saya de paño guarnecida con dos fajas quatro pesos — 6 7 pº
e sy llevare mas tomen al dicho respeto
De echura de vn sayuelo de muger de seda o paño o raso guarnecido dos pesos e quatro tomynes e por guarnecer vn peso
De echura de vna saya llana de muger syn tiras tres pesos — m pº
e quatro tomynes
De echura de vnas calças llanas aforradas en lo medio dos
pesos e sy llevare cuchilladas o pespuntes tres pesos e sy
llevare aforro de terciopelo o raso ensyma del paño
lleve tres pesos e sy llevare lo tal guarnecido al dicho respeto
De vnas calças alemanas acuchilladas dos pesos y medio
e sy llevare bivos o ventanas tres pesos
De medias calças de paño medio peso e de vna caperuça
lo otro medio e de echar vnas soletas dos tomynes
De vn capote llano con su capilla dos pesos y medio e sy fuere
guarnecido al dicho respeto
De vn capazazon guarnecido quatro pesos y medio e sy fuere
llano dos pesos e medio
De vna capa de grana o negra o de otro paño guarnecida
con sus fajas de terciopelo por de fuera e por de
dentro de raso o de terciopelo e guarnecidas las ca
pillas de dos fajas seys pesos e sy llevare mas al — 6 7 pº
dicho respeto e sy llevare vna quatro pesos

Aranzel de los herradores

De herrar vn cavallo o yegua de herraje de la tierra todos quatro
pies dandole herraje e clavos e por echar de la tierra vn peso
e sy le dieren el herraje e clavo lleve vn peso y dos tomynes
e al dicho respeto a este precio

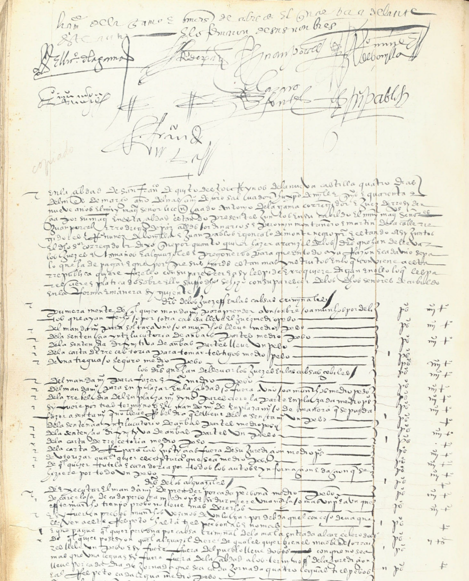
r De herrar vn cavallo de todos quatro pies e a este
fiel ecepto lo que herrare
r De sangrar vn cavallo medio peso e sy lo cargare(?) otro medio
peso mas
r De desgovernar vn cavallo de altos e baxos de todos quatro
pies dos pesos e a este fiel ecepto los que hizyere
r De desgovernar vn cavallo de la cola quatro pesos
De la brar vn cavallo de las sobremanos de cada mano vn pie
r vn peso
r De la brar vnes(?) pera van al fiel ecepto e vn sobre gueso
e de sobre caña de cada mano medio peso
r De sacar tolanos dos tomynes e de sacar haba medio peso
r y por las curas que hizyeren e otras obras del oficio se
a de ... fiel ecepto

aranzel de çapateros

r Por vn çapato ... de cuero vn peso e de ... pelo dandu(?)
le ... lo mysmo e sy lo quysyere dos pesos e de vnos
pantufos de cuero dos pesos ~~y medio~~ e por de ... pelo dando
le ... pelo lo mysmo e sy lo quysyere vn peso mas
r Vnas botas de cordovan picadas enceradas ~~tres~~ quatro pesos e
por solar vnas botas seys tomynes
r De vnas botas de corlhetes(?) de ... con su buelta de aforro
de ... pelo con dos suelas cinco pesos e sy fueren llanas
con dos suelas ~~tres~~ quatro pesos ~~y medio~~
r Por vna cuera acorhillada seys pesos e quatro ... e sy fuere
llana vn peso menos e sy fuere picada los seys pesos y medio
e todas las demas cosas que hizyeren a este fiel ecepto
r De vnos çapatos de nyño a dos tomynes e sy fueren mas grandes
~~tres~~ quatro tomynes e por vnas servillas de muger
quatro tomynes e sy fueren botynes seys tomynes e de ...
pelo dando selo lo mysmo e sy lo quysyere ... al doblo

E los señores ... mandaron que los señores ... fieles
... los señores aranzelos e las ... que
hizyeren so pena ... llebaren lo paguen
con el doblo por la ... vez aplicado ...
... e asi mysmo les mandaron que los ...
a los ... que han ... los señores ... fieles
... de la forma e manera ... e no ...
... los ... fieles ... este aranzel ...
... so pena ... de ...
... so pena ... doblo por la ... vez de ...
... aplicado la ...
la ...
... e ... lo ...
se apregone ... mente por pregonero ante ...

E asi mysmo los señores ... mandaron
se ponga ... el aranzel ... los ...
... e alguaziles ...



copiado

Enla çibdad de san francisco de quito destos reynos dela nueva castilla quatro dias del mes de março año del nascimiento de nuestro salvador jhuxpo de myll e quinientos e quarenta e nueve años el muy magnifico señor licenciado Antonio dela gama corregidor e juez de residencia por su magestad en esta çibdad estando presentes juntos en su cabildo el muy magnifico señor Juan porcel e rrodrigo de paz alcaldes ordinarios e Jeronimo montenegro e martin dela calle regidores e Alonso nuñez de bonilla e Juan pablos e gonçalo de montenegro e estando asy juntos el dicho señor corregidor les dixo que por quanto quiere hazer aranzel delos derechos que han de llevar los juezes e escrivanos e alguaziles e pregoneros para que entendido aya razon e cada uno sepa lo que ha de pagar e que por que sus merçedes estan mas ynstrutos en lo que conviene a esta republica queria fazello con su pareçer e asy les pide e rrequiere digan en ello lo que les paresçiere e platicado sobre ello se hizo con su pareçer delos dichos señores de cabildo en la forma e manera syguiente

Derechos delos juezes enlas causas criminales

Primera mente de qualquier mandamiento para prender a un onbre o a muchos por delitos que ayan hecho o por otra causa lleve el juez medio peso — pº
Del mandamiento para soltar a uno o a muchos lleve medio peso — pº
Dela sentençia ynterlucutoria de anbas partes medio peso — pº
Dela sentençia difinitiva de anbas partes lleve un peso — pº
Dela carta de rrecetoria para tomar testigos medio peso — pº
De una tregua o seguro medio peso — pº

Los derechos que han de llevar los juezes enlas causas çeviles

Del mandamiento para fazer execuçion medio peso — pº
Del mandamiento para enplazar enla çibdad o fuera a uno o a muchos medio peso — pº
Dela rrebeldia del enplazamiento syno pareçiere la parte enplazada medio peso — pº
Sy fuere por tres terminos el mandamiento de enplazamiento o de manera que se pueda fazer asentamiento no lleve rrebeldia syno lleve dela asentamiento un peso — pº
Dela sentençia ynterlucutoria de anbas partes medio peso — pº
Dela sentençia difinitiva de anbas partes un peso — pº
Dela carta de rrecetoria medio peso — pº
Dela carta de justiçia para las justiçias fuera de su jurediçion medio peso — pº
De otorgar qualquier escriptura que sea medio peso — pº
De qualquier tutela e curadoria por todos los autos e ynformaçion e deçision que se hiziere por todo un peso — pº

Derechos delos alguaziles

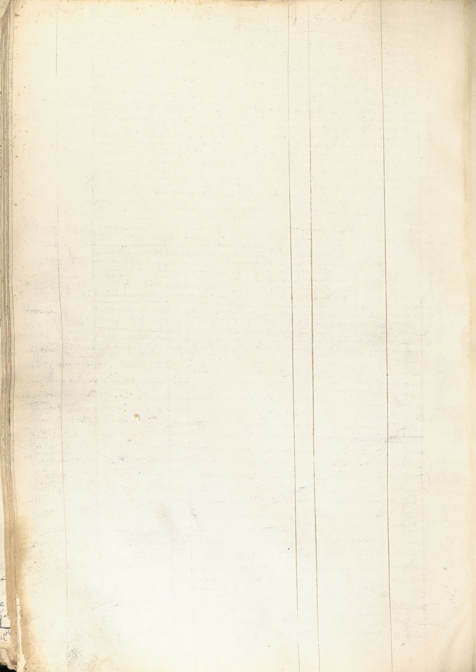
De executar el mandamiento de prender por cada persona medio peso — pº
De carcelaje de cada preso un medio peso e sy durmiere una noche o mas un peso e aunque este mucho tienpo preso no lleve mas derechos — pº
E sy fueren presos muchos vezinos de un lugar por deuda que el conçejo deva que lleve en este rrespeto la tasa de personas e no mas — pº
E que no pague qualquier persona por causa criminal dela mala entrada al carçelero
De qualquier posesyon que el alguazil diere de qualesquier bienes mas delos carcelajes lleve un peso e sy fuere fuera del pueblo lleve dos pesos con que no sea mas que una legua e sy fuere fuera dela çibdad a los terminos dela jurediçion lleve por cada dia de jornada que sea cada jornada quatro leguas tres pesos e al rrespeto cada legua medio peso — pº
De qualquier mandamiento executorio que el alguazil executare del primero a çiento lleve çinco pesos delos demas falta myl pesos a dos pesos medio e si fuere de mas quantya que fuere la execuçion no lleve mas e sy fuere fuera dela çibdad a fazer la lleve los derechos dela execuçion el salario del camino como esta dicho rrecabta ordenado e no lleve los derechos dela execuçion fasta que la parte sea pagada sola pena que enlas ordenanças e prematicas del rreyno — pº
Por llamamiento de alguna persona con mandamiento o syn el para que parezca ante la justiçia no por via de prisyon dos tomynes — pº
Que sy prendiere a alguno yndio no lleve derechos

Dr̃os delos tomanos delas cabsas crimynales

Dela querella lo denunçiaçion por escrito lo palabra lleve tres tomynes — p̃o 128 n t̃o
Dela presentaçion delos t̃os q̃ traxiere para ynformaçion syendo fuera tres t̃os lleue
por el primero dos tomynes e por los otros a vno e por escrevir sus d̃hos lleue por hojas
como de suso en las cabsas çeviles e no lleue mas d̃r̃os de fuera tres t̃os
Del mandam̃io para prender tres tomynes — p̃o n t̃o
Dela rrespuesta dela acusaçion por escripto dos tomynes e de palabra tres t̃os

00129

Dela fiança lo carceleria que se hiziere lo dyxere la vna sea de muchos si fuere
por vn delito quatro tomynes e no mas
por asentar por fee como el alguazil no halla al delinquente dos tomynes — p̃o n t̃o
Dela presentaçion que vno haze en la carçel para purgarse su ynoçençia lleue tres t̃os — p̃o n t̃o
Dela carta de rrebeldia del dicho lleue por cada vna medio p̃o e fee del pregon como
se fiso dos tomynes
Dela secrestaçion delos bienes lleue por hojas como esta d̃ho en lo çevil
Dela conclusyon dela cabsa para ynterlocutoria lo difinytiva lleue de — p̃o n t̃o
cada parte dos tomynes
Dela confisyon espontanea q̃ hiziere el preso lleue por hojas como esta d̃ho e sy
se le diere tormento lleue por hojas e d̃hos de t̃os segun d̃ho es
Dela sentençia ynterlucutoria lleue de cada parte — p̃o n t̃o
Dela sentençia para atormentar lleue dos tomynes
Del juram̃to de calunia lleue de cada parte q̃ jurare dos tomynes e delo q̃ dixere por
hojas como de suso esta d̃ho
Dela presentaçion lo represantaçion de t̃os e del juram̃to ordinario lleue del prim̃o
dos tomynes e delos otros a vn tomyn e delos d̃hos que escriviere como de suso esta
d̃ho por hojas
Delos d̃ros q̃ llevare por los d̃hos dela sumaria ynformaçion no los torne a lle
var en la presentaçion del t̃mino de prueva otra vez
Dela publicaçion dela provança lleue de cada parte dos tomynes
Delas provanças e escripturas q̃ se presentare en las cabsas crimynales segun
lo esta mandado en las cabsas çeviles
Dela presentaçion de qualquier escriptura signada lleue tres t̃os e sy fuera de dos
personas lo dende arriba lleue doblado e sy no estuviere signada no lleue nada
Dela sentençia difinytiva lleue seys tomynes
Dela tasaçion de costas dos tomynes
Dela esecuçion dela sentençia crimynal por q̃l ombre ha de yr en persona lleue vn peso — p̃o t̃o
Dela liçençia e perdim̃to de querella lleue quatro t̃os
Del mandam̃io para soltar lleue dos tomynes
Del consentym̃io dela sentençia e otorgam̃io dela apelaçion lo denegaçion lleue tres t̃os — p̃o n t̃o
Del testym̃io dela apelaçion e delos tras delos procesos sy los sacaren signados lle
ven como de suso en las cabsas çeviles como esta d̃ho por hojas
De asentar la presentaçion en qualquier proceso en grado de apelaçion lleue tres t̃os
sy fuere de vna persona e sy fuere de mas lleue doblado



En vi dias de mayo de MDXL años

Se juntaron en cabildo e ayuntamiento segund
lo han de uso e de costumbre el muy magnifico señor
capitan Diego de Sandoval ... es a saber el muy magnifico
... de la cama corregidor e juez de su
majestad en esta ... por su mandado e los
muy nobles señores Juan Porcel e Francisco de Paz alcaldes ordinarios
en esta ... por su majestad e don Juan Montañero Juan
de la Calle ... e ... Diego de Torres
tar las cosas ... e ... e los
... ... el ...
... e Francisco de Bargas ... e ...
... el qual es ... de
Bonilla ... el qual es ...

Poder

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justicia e
... de la ... de San Francisco del Quito destos
reynos de la Nueva Castilla provincias del Peru
... es a saber Juan Por-
cel e Francisco de Paz alcaldes ordinarios en esta ... por su majestad e
don Juan Montañero e Juan de la Calle e Lazaro Fonte e
Francisco de Bargas ... Juan ... e ... de Diego de Torres e de su
... las cosas ... e moradores della por nos e
en ... e pro de la ... esta ... otorgamos e conoscemos que
en nombre desta cibdad e vezinos e moradores della otorgamos e
damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido e bastante segun que lo nos ava-
mos e tenemos e de derecho mas puede valer a vos Alonso Nuñez de Bonilla regidor
desta cibdad mostrador deste poder especial mente para que por nos e en nuestro
nombre e desta cibdad segun dicho es podays paresçer e parescays ante la sacra
majestad del Emperador e Rey don Carlos nuestro señor e ante los señores del su muy alto
consejo presydentes e oydores de sus reales abdiençias e chançellerias
delos reynos de España como deste reyno e ante el yllustrisimo señor licenciado
Pedro de la Gasca presidente destos reynos por su majestad e ante quien
con derecho debays e pedir e pidays por escripto o por palabra que los
dichos señores hagan merçedes e franquezas e libertades a esta
cibdad vezinos della e pobladores como a tierra de las que a servido a su
majestad en las alteraçiones pasadas e todas las demas cosas e casos acon-
tecidos en una ynstruyçion que llevays firmada de nuestros nonbres
e del escrivano deste cabildo e todas las demas cosas que vos paresçieren
convienen a esta cibdad e vezinos e moradores della e que atento
las guerras pasadas e que todos los mas vezinos desta cibdad
estan pobres por aver servido a su majestad se le conçeda del oro el diezmo
por diez años e pedir al dicho señor presidente que por quanto man-
do por çiertas cabsas que no se cargase yndio en esta provinçia
so çierta pena e por ser cossa que no se puede conpadeçer en esta

provinçia porque syno se rremediasse seria que se despo-
blasse esta çibdad por lo que a ella toca hemos suplicado en ella
e por la cabsa dicha e por otras que en la dicha suplicaçion alegamos e de-
zimos a que nos referimos debe su señoria syendo servido proveer
sobre ello de manera que esta provinçia e çibdad no se despueble pedir
que sobre sea la dicha provisyon e de facultad que en esta provinçia se
carguen los dichos naturales pues dello no les viene daño antes provecho
e alegar e pedir en esta cabsa e en las demas contenidas en la dicha ynstruc-
taçion e en cada una dellas pareçiere que convienen las demas cosas e casos
que convengan e pedir en nonbre desta çibdad e mio todo lo suso dicho e
los juntar con los demas procuradores deste Reyno para pedir en nonbre
desta çibdad todo lo suso dicho asy en este Reyno como fuera del para
e sobre ello pedir sacar ganar e aver de qualesquier secretarios e
tomaros qualesquier provisyones e çedulas que los dichos señores so-
bre lo suso dicho mandaren dar e dieren e para la proseçuçion dello presen-
tar qualesquier testigos e provanças e escriptos e escripturas e suplicar e
suplicaçiones en mio nonbre e desta çibdad de qualesquier çedulas e
provisyones que se mandaren dar e dado e dieren que en sy contengan
qualesquier cassos que en esta çibdad e provinçia no se puedan
cunplir e que a la poblaçion e en nonbre [illegible] della convengan rre-
mediar e proveer otra cosa en contrario e en esta proseçuçion e
cabsa fazer lo que convenga e fazer e fagays la dicha suplicaçion e su-
plicaçiones en forma de para ante los dichos señores e qual-
quier dellos e podays fazer e sostytuyr en vuestro lugar e en nonbre
desta çibdad e vezinos e moradores della un procurador o dos o mas
e los revocar e que quede en vos este dicho poder prinçipal e
quan cunplido e bastante poder como nos avemos e tenemos
para lo suso dicho e para cada cosa dello otro tal e tan cun-
plido e bastante lo damos e otorgamos a vos el dicho Rodrigo
nuñez de bonylla e a vuestros sustytutos con todas sus yn-
çidençias e dependençias anexidades e conexidades
e con libre e general administraçion e vos relevamos
e a vuestros sostytutos segun derecho e otorgamos e prometemos
de aver por firme lo suso dicho agora e
para en todo tienpo e para lo asy tener
e cunplir obligamos los propios e rentas desta çibdad
avidos e por aver
[illegible] en esta çibdad de [illegible] a seys dias del
mes de março año del nasçimiento de nuestro salvador Jhesu Christo de
mill e quinientos e quarenta e nueve años e los dichos señores [illegible] de
lo firmaron de sus nonbres [illegible] testigos que fueron presentes [illegible] de montenegro
[illegible] fecho [illegible] que fueron presentes [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

En [illegible] de enero [illegible]

[illegible] y [illegible] segundo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Montesella [illegible]
[illegible]

[illegible]

Lo que el [illegible] de [illegible]
[illegible] Pedro Rodríguez [illegible]
[illegible] de nuestros [illegible] presente [illegible]

y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y Aten de Pedro Rodríguez al [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

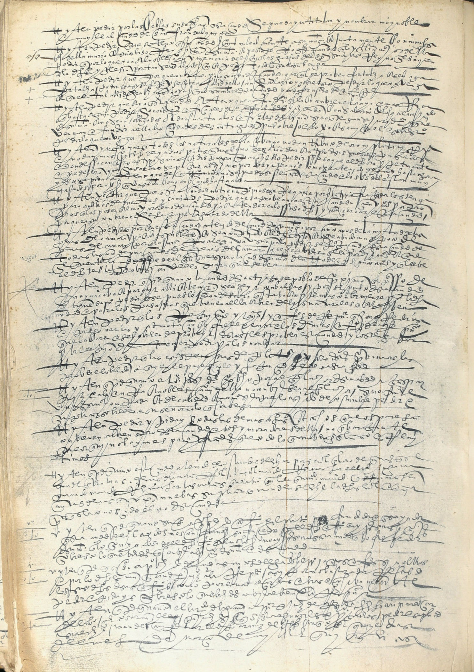
y Aten de dice que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y Aten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y Aten de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y Aten de [illegible]
[illegible]
[illegible]

y Aten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Rodrigo Paz

Lazaro [illegible]

[illegible] pablos

[illegible] de março [illegible]

[illegible]

[illegible]

Cobradas [illegible] y Sementeras dos [illegible]

[illegible]

Rodrigo Paz

Lazaro [illegible]

[illegible] pablos

[illegible]

En xbj de março [illegible] años

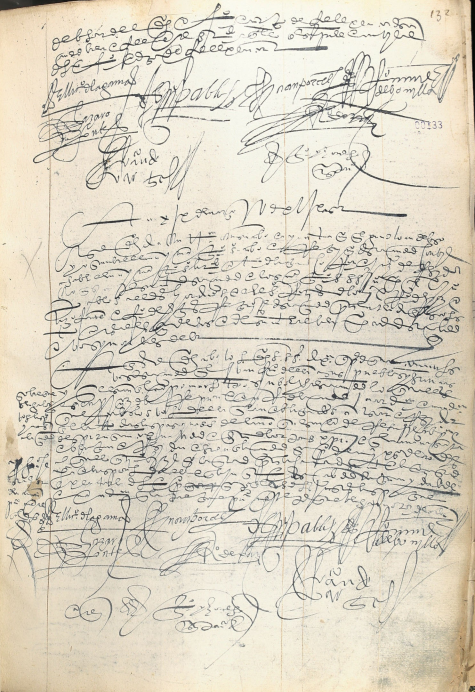
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



En treze de março de MDXL años

[illegible] del dicho mes de março de [illegible] años [illegible] seguntamente [illegible] [illegible]

Este dicho [illegible] [illegible]

En vi de abrill MDXL años

[illegible] Antonio de la gama [illegible] por el [illegible]

cabo [illegible]

En [illegible] [illegible]

En [illegible] [illegible]

Romp[illegible] del[illegible] [illegible] de talabe[illegible]

[illegible]

En [illegible] [illegible]

133

00134

[illegible] y [illegible] de los [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible] Algarrova [illegible]

[illegible]

En viij de abrill [illegible]

Recebi [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible] de abrill de dicho [illegible]

Recebi [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

En Granada [illegible] de [illegible]

[illegible]

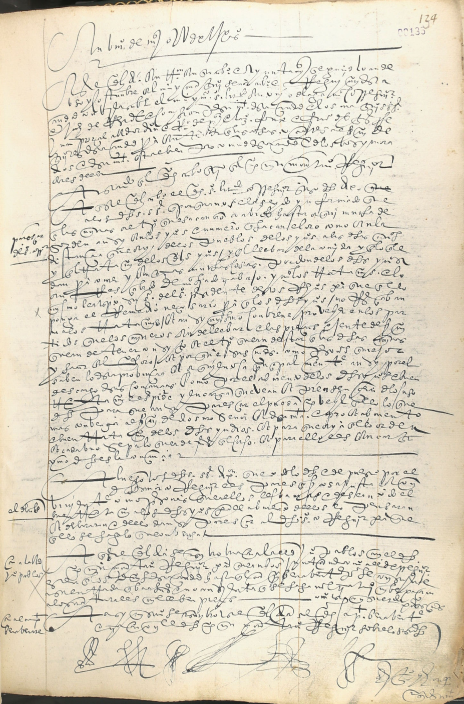
[illegible] los [illegible]

A [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



En xx de m[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] por el [illegible] [illegible] Pacheco [illegible] [illegible]

el licenciado P.o dela gasca del consejo de su m.t dela santa y general ynquisycion y presydente de estos rreynos e provincias del peru & a vos el licenciado ant.o dela gama [illegible] [illegible] por su mag.t en la cibdad de san fran.co de quyto y a los alldes hordinarios della y a cada uno y qualquyer de vos sabed que a cabsa dela [illegible] horden q hasta aquy a avido en el cargar delos yndios y en tomalles sus casas e hacyendas e tomarles sus mugeres e hijos e [illegible] [illegible] y en otras [illegible] concargas [illegible] sean desmenuydos y muerto mucho [illegible] de [illegible] y en otras [illegible] de las cosas q al presente mucho ynportan y con [illegible] dellos dhos naturales y [illegible] de su mag.t bien y conservacion delos dhos naturales e por ser [illegible] al servicio de dios y de su mag.t y que antes probeer como los dhos naturales sean [illegible] a [illegible] para q de aqui adelante no se haga [illegible] maltratamiento ny fuerça y q bivan en rrazon y justicia [illegible] y amparados y q no se les haga [illegible] los tanbos delos caminos esten poblados y en sus casas y tierras y gozen delo q tubieren y tanbien los tanbos delos caminos esten poblados y en ellos se de a los q por ellos pasaren por sus dineros comyda y lo necesario de mantenimyentos y probeyendo el rremedio dello por la presente vos cometo y mando q en todos los tanbos delos terminos de esa dha cibdad q por los caminos rreales q della salen hobiere pongais en cada uno la horden syguiente una persona delos q rresydieren en los dhos repartymyentos q cayeren en cada tanbo la qual aber y su[illegible] [illegible] sea para ello y syno lo hubiere a el [illegible] a costa delos tales repartymyentos y esta rresyda en el dho tanbo por alguazil [illegible] trayendo vara de justicia el qual haga estar poblado el dho tanbo donde rresydiere [illegible] los dhos yndios [illegible] caen y estan repartydos por las [illegible] hordenanças y q syrvan en el por sus mytas y den en el los dhos yndios y sus amos libremente a los q por ellos pasaren de comer las cosas q tubieren y a los precios q vos y qualquyer de vos justamente les tasaredes dandoles la tasacion y esta horden escrita firmada de vros nonbres fixada en una tabla para q se tenga en cada tanbo y por ella se rrija el dho alguazil y la de a entender a los yndios para q ansy lo hagan por manera q en esto aya horden quenta y rrazon [illegible] [illegible] y el tal alguazil pueda anparar y defender y anpare y defienda a los dhos yndios y no consyenta que se carguen ny q ninguna persona ny personas les rrobasen ny tomasen sus casas ny hacyendas [illegible] tomen sus mugeres e hijos ny ynpidan [illegible] [illegible] se carguen ny q se den ni ningun yndio para cargar en los dhos tanbos antes [illegible] [illegible] [illegible] algun yndio/ o yndios cargados [illegible] [illegible] [illegible] q no les hagan / otra ninguna fuerça ny agravio y a el q [illegible] persona/o personas q hizieren los dhos agravios [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y a buen rrecabdo con los tales [illegible] y con la ynformacion q hiziere cerca delos delitos q cometyeran los [illegible] a la carcel [illegible] de la dha cibdad a vos las dhas justicias para q sean castigados conforme a dr.o y [illegible] para execucion de lo suso dho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] yndios [illegible] de la comarca del dho tanbo se junten con el y le den favor e ayuda [illegible] [illegible] [illegible] en my nonbre procurando syenpre q la dha prisyon se haga syn muerte ny mutilacion de mienbro pero syno pudiere de esta forma los prenda como pudiere syn q por ello/ el o q dello se [illegible] cayan en pena alguna e sy por ventura fuere tanta la pujança del delinquente / o delinquentes q no los pueda prender haga ynformacion delos delitos q cometyeren y hecha con toda brevedad la enbie a la [illegible] [illegible] donde fuere el tal delinquente para q se provea como se [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a los yndios [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible]

# [illegible]		p̃s [illegible]
# [illegible]	3	p̃s [illegible]
# por [illegible] de pan [illegible] un peso de oro	3	1 [illegible]
# por [illegible] un peso [illegible] tomines		1 p̃s [illegible]
# por [illegible] (zapatos) [illegible] un peso de oro		1 p̃s
# por diez [illegible] un peso	3	1 p̃s
# por doze [illegible] un peso		
# por [illegible] de [illegible]		p̃s [illegible]
# por veynte [illegible] tomines	3	[illegible]
# por [illegible] de sal [illegible] tomines		p̃s [illegible]
# por [illegible] tomines		p̃s [illegible]
# por [illegible] tomines	3	p̃s [illegible]
# por [illegible] tomines		p̃s [illegible]
# por [illegible]		p̃s [illegible]
# por [illegible]	3	p̃s [illegible]
# [illegible]		p̃s [illegible]
# por [illegible] tomines		p̃s [illegible]
# [illegible]		
# por [illegible] tomines	3	p̃s [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible]

y [illegible] | p̃s [illegible]

y [illegible] | p̃s [illegible]

Ytem de Segovia a Arevalo que ay tres leguas y media de [illegible] — ps y l°

Ytem des de Arevalo a Madrigal que ay cinco leguas tres [illegible] por andar yendo — ps 5 m l°

Ytem des de la [illegible] Medina del Campo que ay dos leguas un [illegible] por andar [illegible] — ps 14°

Ytem des de Medina del Campo a Valladolid de [illegible] leguas [illegible] — ps 5 m l°

Ytem des de [illegible] a Valladolid que ay [illegible] leguas tres [illegible] por [illegible] — ps 5 m l°

[illegible] los [illegible] de los [illegible] de [illegible] que [illegible] de [illegible] los [illegible] que [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] que [illegible] de los bastimentos [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Pedro de Lagama — [illegible] — [illegible] — Lazaro [illegible]

[illegible]

[illegible]

Pedro [illegible]

[illegible] Rodriguez [illegible]

En bij de noviembre [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

En la cibdad de san fran.co del quito de los Reynos del piru [illegible] a [illegible] del mes de junio año del nascimiento de nro salvador ihu xpo de mill e quis e quarenta e nueve años este dicho dia en razon en su cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso e costumbre el muy ilustre señor cabildo e regimiento desta cibdad conviene a saber el muy magnifico señor licen.do antonio de la gama [illegible] por su mag.d en los reynos / e los mag.cos señores juan porcel e [illegible] en presencia de mi el [illegible] de residencia por su mag.d en la cibdad e regidores desta cibdad e el regidor [illegible] de [illegible] lazaro fonte e fran.co de bargas regidores e antonio [illegible] e [illegible] e juan pablos alcaldes hordinarios e lazaro procurador desta cibdad para entender e [illegible] desta cibdad e de los vecinos e moradores e [illegible] presente e [illegible] mon tenegro ... señor el [illegible] por su mag.d ... alboren procurador desta cibdad e dixo que [illegible] por tocantes al [illegible] de dios nro señor e dicho cabildo e [illegible] señor licenciado e regidores [illegible] formado que el [illegible] zadores del [illegible] / tiene este dicho cabildo e [illegible] presidente e oydores [illegible] de su orden en que los yndios [illegible] mando su señoria del señor presidente [illegible] cabildo [illegible] e [illegible] muy [illegible] a sacar el oro de oro en las minas destas [illegible] como conbenia e [illegible] de aqui delante / e por el tratados e no se heran mantenidos [illegible] remedio para que cesase [illegible] delos dichos señores alcaldes [illegible] e lemanda [illegible] en ello [illegible] remedio necesario [illegible] provincias [illegible] poner le [illegible] remedio necesario lo de esta [illegible] no sabria [illegible] personas que sabian mejor lo de esta [illegible] regidores como personas [illegible] e necesarios le s manda que [illegible] hasta aqui por [illegible] les pide [illegible] y [illegible] los daños [illegible] juntamente declaren la horden que se debe tener en todo [illegible] en las dichas minas [illegible] e des [illegible] de aqui adelante sobre lo qual [illegible] las conciencias e [illegible] en que se tenga de aqui adelante [illegible] al nombre de su mag.d e su señoria en su real nombre

E luego los dichos señores alcaldes e regidores / dixeron [illegible] tienen en ello [illegible] de la horden que conbenga [illegible] como [illegible] de los naturales e [illegible] tratamiento [illegible] para mañana [illegible] la resolucion de lo que en ello [illegible] vados del trabajo e [illegible] que [illegible] que se debe proveer

E luego yncontinente por el dicho señor [illegible] regidor a los dichos señores de cabildo [illegible] metido a los dichos alcaldes para que [illegible] de minerosantiguos e de [illegible] de la horden que en ello se debe tener e de la [illegible] por las personas que [illegible] otras personas [illegible] cantidad de yndios que [illegible] e que [illegible] moderacion [illegible] los dichos yndios [illegible] e declare la horden que se debe tener en ello los quales [illegible] en el cabildo para [illegible] se encargaron de lo [illegible]

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad del quito [illegible] del dicho mes de junio e del dicho año estando en cabildo e ayuntamiento los dichos señores [illegible] alcaldes e regidores [illegible] platicar en lo suso dicho [illegible] tornaron a [illegible] los capitulos [illegible] antiguos que aprobaron [illegible]

primeramente que los yndios que fueren a las minas [illegible] las minas [illegible] y que todos los yndios de [illegible] que no vayan a sacar oro a tierra caliente por el daño que dello [illegible] muy [illegible] e que [illegible] los yndios naturales de tierra caliente [illegible] pena de [illegible] de oro de [illegible] aplicados la mitad para la camara de su mag.d e la otra mitad [illegible] juez e [illegible] la sentencia

yten que los dichos yndios entren en las minas a sacar oro en principio del mes de [illegible] e salgan en fin del mes de hebrero / no obstante [illegible] a los yndios [illegible] de oro de [illegible] aplicados como dicho es

yten que a los yndios que [illegible] en las dichas minas [illegible] les hagan barbacoas [illegible] de pena aplicados como dicho es [illegible] tenga muy [illegible] de beynte pesos aplicados como dicho es [illegible] de cada [illegible] como dicho es

yten que se de a cada un yndio que anduviere en las dichas minas cada una semana [illegible] almudes de maiz [illegible] semana a cada [illegible] so pena de [illegible] pesos de oro por cada vez [illegible] aplicados [illegible] conforme a derecho

yten que los yndios que anduvieren en las dichas minas los [illegible] que no trabajen [illegible] so pena por cada un yndio [illegible] por cada [illegible] aplicados como dicho es [illegible] la sentencia

yten que [illegible]

[illegible] que [illegible] y en [illegible]

y ansimismo que los yndios que obieren de [illegible] a los [illegible] no [illegible] a
trabajar [illegible] y [illegible] en lugar [illegible] y des [illegible]
[illegible] con [illegible] en el capitulo [illegible] aplicados [illegible]

y yten que los yndios que anduvieren [illegible] no entienden en [illegible] que [illegible] a trabajar
[illegible] y que los lleben al [illegible] y no fuere
[illegible] pena de [illegible] pesos por cada [illegible] yndio [illegible] aplicados [illegible]
[illegible]
[illegible]

y ansimismo que salidos de la demora los [illegible] yndios los [illegible] entender en sus labranças y en
[illegible] no les manden trabajar [illegible] so pena de cinquenta pesos [illegible]
[illegible]

y ansimismo que a los bastimentos [illegible] que lleben [illegible]
[illegible] so pena [illegible] que lleben [illegible]
[illegible] aplicados [illegible]

y ansimismo que ninguna persona lleve yndio [illegible] de [illegible] al [illegible]
[illegible] de los [illegible] de los [illegible]
[illegible] pena al [illegible] que lo lleve [illegible]
[illegible]
[illegible]

y yten [illegible] que pueda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y ansimismo [illegible] que se [illegible] por el [illegible] de la demora
[illegible]
[illegible] pena [illegible]
[illegible] de los yndios [illegible]
[illegible] aplicados [illegible]
[illegible]

y ansimismo [illegible] de los [illegible]
[illegible]

y yten que la demora [illegible] capitulos [illegible]
[illegible]
[illegible]

y ansimismo que a los [illegible] obieren [illegible]
[illegible] de la demora [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] el pueblo de [illegible] C
[illegible]
[illegible]

y ansimismo a los yndios [illegible] que pueda [illegible] C
[illegible]

y ansimismo [illegible] que pueda [illegible] C C
[illegible]

y ansimismo [illegible] C C C
[illegible]

y ansimismo a los yndios [illegible] C
[illegible]

y ansimismo a los yndios [illegible] bc
[illegible]

y ansimismo a los yndios [illegible] bc
[illegible]
[illegible]

Yt. a los herederos de [illegible] ccc

Yt. a los herederos de Anibal [illegible] C

Yt. a los herederos de [illegible] Baltasar [illegible] c ccc

Yt. a los herederos de [illegible] c cc

Yt. a los herederos de [illegible] C

Yt. a los herederos de [illegible] C cc

Yt. a los herederos de [illegible] L

Yt. a los herederos de [illegible] C

Yt. a los herederos de [illegible] C[illegible]

Yt. a los herederos de [illegible] C

Yt. a los herederos de [illegible] ccc

Yt. a los herederos de [illegible] L

Yt. a los herederos de [illegible] cc

Yt. a los herederos de [illegible] xl b

Yt. a los herederos de [illegible] C

Yt. a los herederos de [illegible] cc

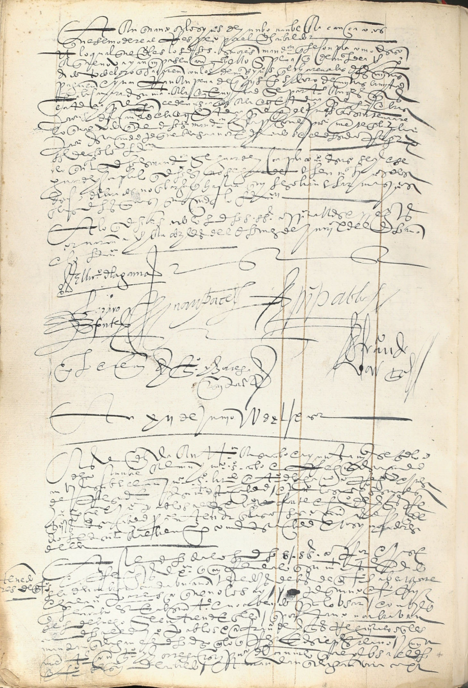
Yt. a los herederos de [illegible] C cc

Yt. a los herederos de [illegible] ccc

Yt. a los herederos de [illegible] ccc

Yt. a los herederos de [illegible] cl

[illegible]



[illegible]

[illegible signatures]

En xiiij del mes [de] Nobiembre [illegible]

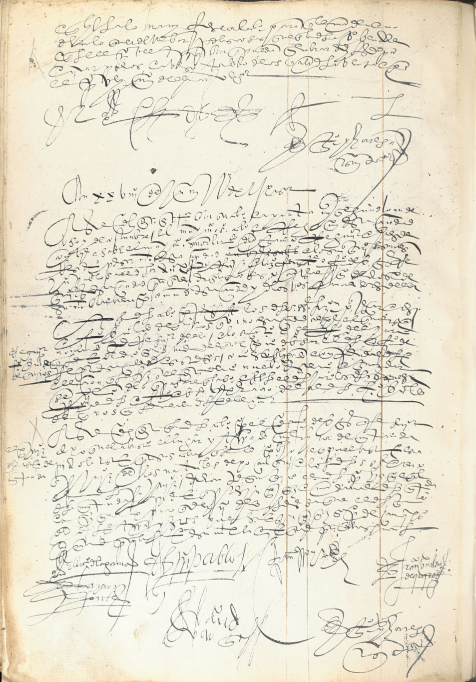
[illegible]

Montenegro

[illegible]

[illegible]

[illegible]



[illegible]

En xxbiij de [illegible]

[illegible]

pablos

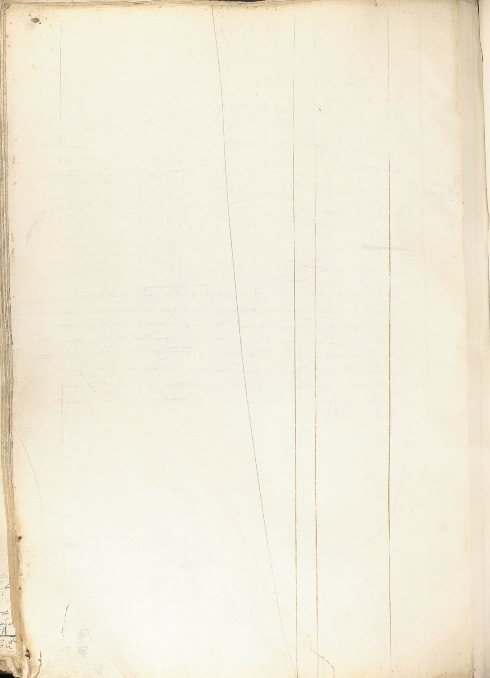
[illegible]

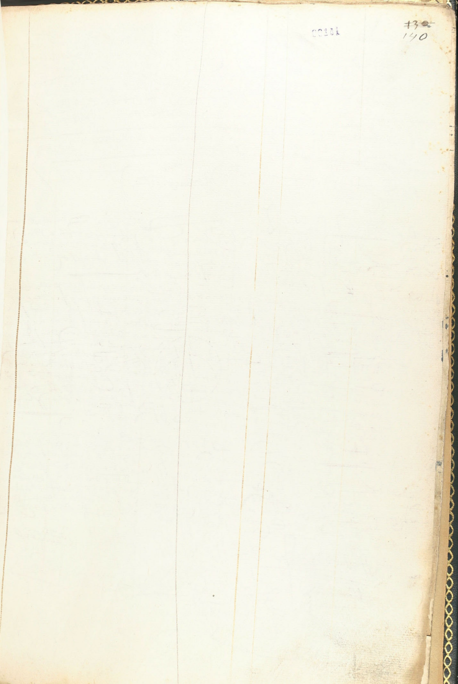
[illegible]

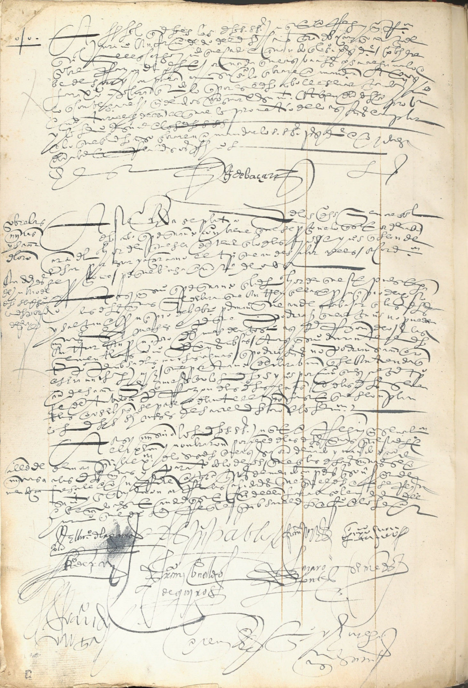
[illegible]

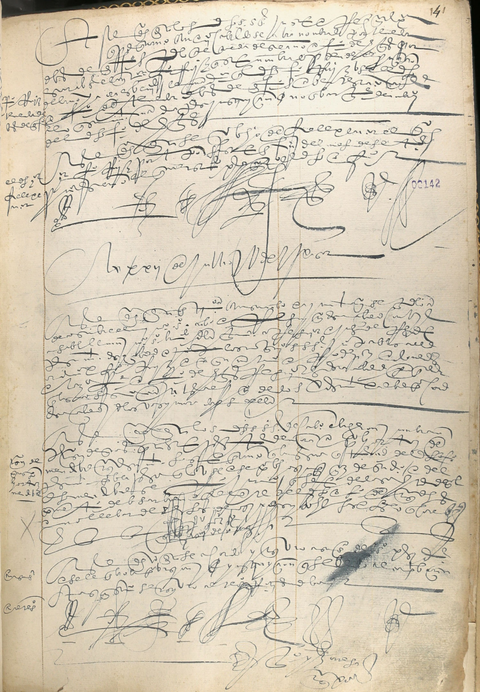
[illegible]

En la cibdad de san ffran.co del quito destos Reynos de la
nueva castilla a cinco dias del mes de Juelio año del nascimiento
de nro salvador Ihu xpo de mill e quis. y quarenta y nueve años
este dho dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun loan de uso
y de costumbre el muy mag.co señor cabildo y Regimiento desta
cibdad conviene a saver el muy mag.co señor licenciado antonio de
la gama corregidor y Juez de Residencia por su mag. desta
cibdad y Joan pablos alc.e hordinario e fran.co Ruiz y fran.co ber
naldo de quiros









En xv de julio de 1560

[illegible]

En el Escabiezo [illegible]

Pedro de Laguna [illegible]

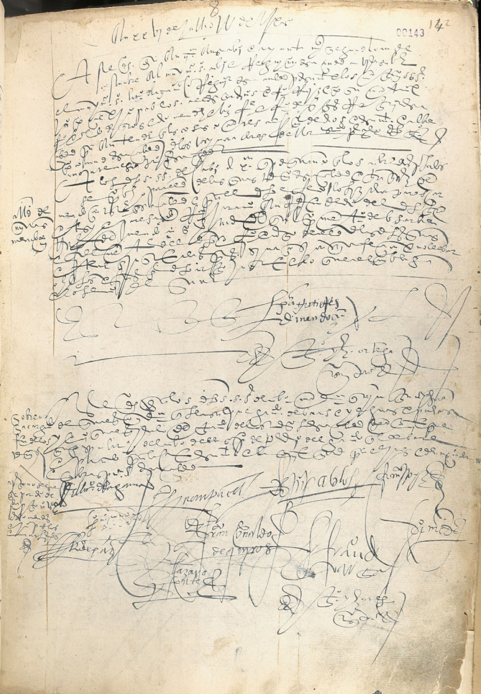
[illegible] Lazaro Fontal [illegible]

[illegible]

En xxiiii de julio de 1560

[illegible]

[illegible]



En xxx de julio [illegible]

[illegible] en [illegible] se [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible] en [illegible] señores [illegible] Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] testigos [illegible]

[illegible]

En [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pablo

Lazaro

Ximenez

En viij de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Pedro de Lagama

[illegible] Lazaro de Fontes

[illegible]

En xxbj de agosto de mdxl años

[illegible] ... cabildo ... [illegible] ... el muy magnifico señor ... [illegible] ... regidores ... [illegible] ... de los vecinos moradores della

[illegible]

En [illegible]

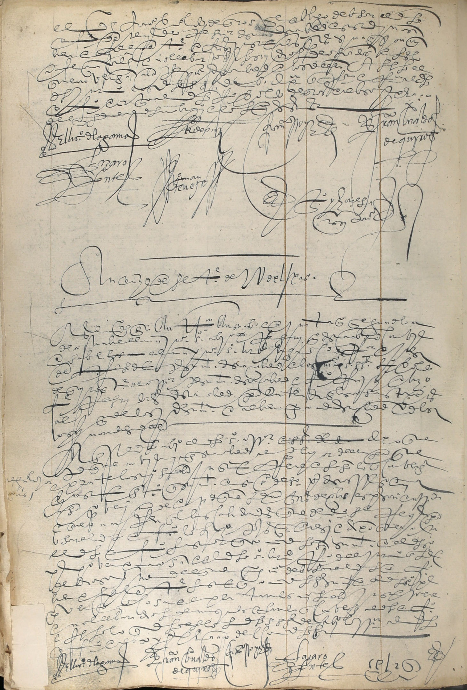
[illegible]

[illegible]

[illegible]

nombramiento de [illegible] [illegible]

[illegible]



Melchor de Lagama

Lazaro Antel

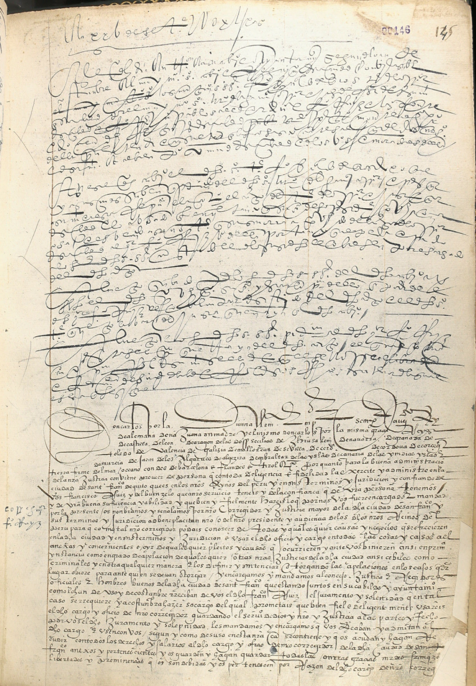
Fran[cis]co Condado de quyros

Melchor de Lagama

Fran[cis]co Condado de quyros

Lazaro Antel

(5|20)



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de alemana, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de castilla, de leon, de aragon, de las dos secilias, de Jherusalem, de navarra, de granada, de toledo, de valencia, de galizia, de mallorcas, de sevilla, de cerdeña, de cordova, de corcega, de murcia, de jaen, de los algarves, de algezira, de gibraltar, de las yslas de canaria, de las yndias, yslas e tierra firme del mar oceano, condes de barcelona e flandes e tirol, etc. Por quanto para la buena administracion de la nuestra justicia conviene proveer de persona que con toda deligencia e fidelidad la exercite y administre en la ciudad de sant francisco de quito que es en los nuestros reynos del peru y en sus terminos y juridicion y confiando de vos francisco ruiz y del buen zelo que a nuestro servicio teneis y de la confiança que de vuestra persona tenemos y de vuestra buena suficiencia y abilidad y que bien y fielmente hareis lo que por nos vos fuere encargado e mandado, por la presente vos nonbramos y señalamos por nuestro corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad de san francisco y sus terminos y juridicion a beneplacito nuestro o del nuestro presidente y audiencia de los dichos nuestros reynos del peru para que como tal nuestro corregidor podais conoscer de todas y qualesquier causas y negocios que se ofrecieren en la dicha ciudad y en sus terminos y juridicion e usar el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos a el anexas y concernientes e oyr de qualesquier pleitos y causas que ocurrieren y ante vos binieren ansi en primera ynstancia como en grado de apelacion de qualesquier otras nuestras justicias de la dicha ciudad ansi ceviles como criminales y en otra qualquier manera e los difinir y sentenciar otorgando las apelaciones en los casos que de derecho lugar obiere para ante quien se devan otorgar y encargamos y mandamos al concejo, justicia e regidores, oficiales e honbres buenos de la dicha ciudad de sant francisco que estando juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo han de uso y de costunbre reciban de vos el dicho francisco ruiz el juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere y acostunbra hazer so cargo del qual prometais que bien fiel e deligentemente usareis el dicho cargo y oficio de nuestro corregidor guardando el servicio de dios y nuestro y justicia a las partes y fecho por vos el dicho juramento y solepnidad les mandamos y encargamos que vos reciban y admitan al dicho cargo e usen con vos segun y como de suso en esta carta se contiene y que os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios al dicho cargo y oficio de nuestro corregidor de la dicha ciudad de san francisco anexos y pertenecientes y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades y preeminencias que os son debidas y os pertenescen por razon del dicho cargo de nuestro correg

acetado bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue en de cosa alguna y encargamos y mandamos a vos el dho nro governador q tengais muy gran cuidado en la defensa y conservacion y buen tratamiento de los naturales y con todo rrigor procedais contra todas y qualesquier personas q les hizieren bexaciones y molestias y robaren [illegible] personas y maltratandoles tomandoles sus mugeres, hijos, hijas, o en qualquier otra manera [illegible] molestandolos [illegible] ynjuriandolos en las personas e haziendas porq de que ansi se haga y execute dios nro señor y nos seremos muy servidos e q [illegible] mismo con tanto q se tasan los tributos q an de dar a los que los tienen encomendados os encargamos y mandamos tengais mucho cuidado q no se les pidan excesibos sino aquellos q buena y justamente pudieren dar y asimismo vos encargamos e mandamos q ynquirais e procureis con todo cuidado y delig[encia] de prender qualesquier personas de las q fueron culpados en la rebelion de gonçalo piçarro q no ayan gozado del nro perdon y de los castigar conforme a just[ici]a no dexando ninguno de ellos en los dhos nros reynos del peru y enbiandolos fuera dellos con el buen recaudo [illegible] que conbiene para q salgan de los dhos rreynos y se executen en las tales personas las penas q con[tra] [illegible] porq ansi conbiene anro serbicio y al bien y conservacion de los dhos naturales [illegible] para todo lo [illegible] de pendiente vos damos [illegible] poder cunplido [illegible] [illegible] dada en la [illegible] quarenta e nueve años / yo simon de alarte [illegible] la fiz escribir por su mandado con acuerdo de [illegible] cesarea [illegible] / el licenciado gasca

registrada / [illegible] por chanciller Benito de [illegible]

[illegible]

[illegible] Lazaro [illegible]

hasta aqui originales

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ribera [illegible]

Fran.co Carvallo de Quiñones [illegible]

Simon [illegible]

[illegible]

Ano xxx [illegible] de [illegible]

[illegible] ... en [illegible] ... lo [illegible] ... el [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... los [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... los [illegible] ... los vendedores [illegible] ... [illegible]

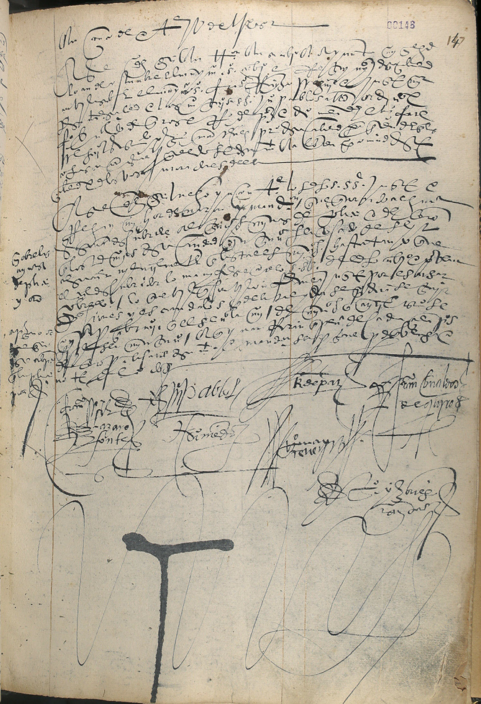
[illegible] ... de [illegible] ... de los [illegible] ... [illegible]

Alvaro Ximenez [illegible]

Ano de [illegible]

[illegible] ... de [illegible] ... libranza [illegible] ... [illegible]

Alvaro Ximenez [illegible]



En xi de Agosto [illegible]

[illegible] en [illegible] de agosto [illegible] e [illegible] los mrs [illegible]
[illegible] maravedís [illegible]

En [illegible] de Agosto [illegible]

[illegible] los [illegible] 88 [illegible]
[illegible] maravedís [illegible]

[illegible]

En xx de Agosto [illegible]

[illegible] de agosto [illegible] los [illegible] 88 [illegible]
[illegible] maravedís [illegible]

Sobre los mrs de plata [illegible]

[illegible]

Lazaro [illegible]

Juan Cruzado (?) [illegible]

En xxx de otubre de 1549 años

[illegible]

En seys de noviembre 1549 años

[illegible]

En viij de noviembre 1549 años

[illegible]

En xi de noviembre vísperas

[illegible] cabildo [illegible] ayuntados segun lo an de costumbre el muy [illegible] [illegible]

[illegible]

Sobre los [illegible]

[illegible]

Salazar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

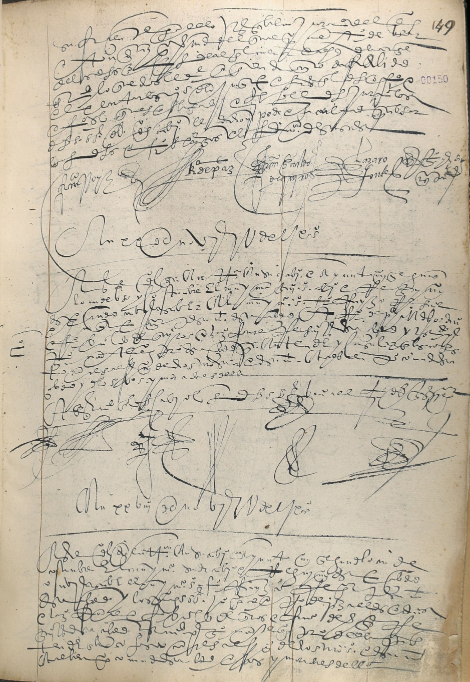
[illegible] [illegible] [illegible] Lázaro [illegible] [illegible]

En xiii de noviembre vísperas

[illegible] cabildo [illegible] ayuntados segun lo an de costumbre el muy [illegible]

[illegible]

[illegible]



Suplicacion [illegible]

[illegible]

[illegible] el dicho [illegible] ... y menos [illegible] ... y [illegible]

[illegible]

Francisco [illegible] Sebastian [illegible] [illegible] ... Bernardo [illegible]

Lazaro [illegible] Simon [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo el licenciado pedro de la gasca del consejo de su mag. de la santa y general ynquisicion y presidente destos rreynos e provincias del peru etc. por quanto vos rrodrigo de paz vezino de la cibdad de san juan de [illegible] aveys servido a su mag. en estos sus rreynos [illegible] en el valle de xaquixaguana en el castigo e allanamiento de gonçalo piçarro y los de su rrebelion. como buen servidor de su mag. por la presente en su rreal nombre e por virtud del poder que para ello tengo que por su notoriedad no va aqui ynserto a beneplacito de su mag. e en su rreal nombre atento vuestra suficiencia y habilidad vos elijo y nombro y proveo por rregidor perpetuo de la dicha cibdad de san juan para que como tal podays usar y exercer el dicho oficio e cargo en todas las cosas e casos a el anexas e pertenecientes segun e como lo suelen usar los otros rregidores perpetuos que son nombrados en los otros pueblos destos rreynos e mando al concejo justicia e rregimiento de la dicha cibdad vos rreciban al dicho oficio e cargo [illegible] e tomen de vos la solemnidad e juramento que de derecho en tal caso se rrequiere e ansy fecho vos ayan e tengan por tal rregidor perpetuo e usen con vos el dicho oficio e vos guarden e hagan guardar todas las franquezas e libertades que por razon del dicho cargo vos deven ser guardadas en guisa que vos non mengue cosa alguna e por razon del dicho oficio podays llevar y rrecibir los derechos y salarios a el anexos e pertenecientes que yo por la presente vos rrecibo y e por rrecibido al dicho oficio y cargo e al uso y exercicio del e vos doy poder cumplido para lo poder usar segun de derecho en tal caso se rrequiere con sus yncidencias e dependencias con que asy se haga e cumpla so pena de mill pesos de oro [illegible] la camara de su mag. [illegible] e con tanto que dentro de tres años primeros siguientes de la data desta mi provision traygays confirmacion de su mag. del dicho oficio e cargo e no de otra manera. fecho en los rreyes a onze de mayo de mill e quinientos e quarenta e nueve años. el licenciado gasca. por mandado de su señoria. simon de alçate.

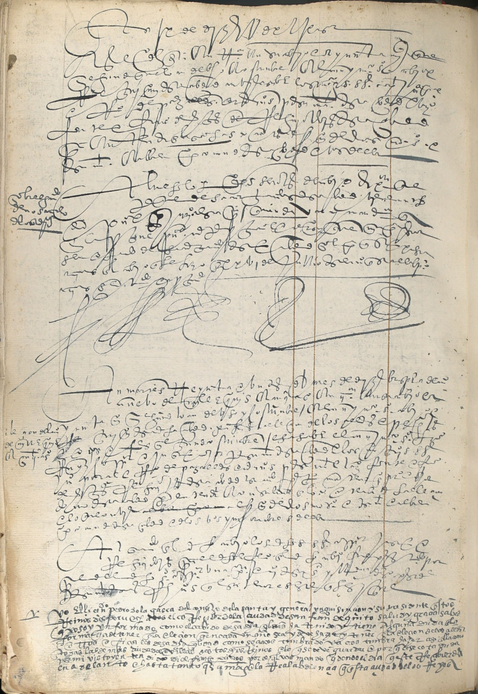
[illegible marginal note]

[illegible]

Lazaro [illegible]

Simon [illegible]

[illegible signatures]



[illegible]

[illegible] (margin note) [illegible]

[illegible]

En martes veynte [illegible] del mes de [illegible] de [illegible]

[illegible] (margin note) [illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo el licen^do^ pedro de la gasca del consejo de la santa y general ynquisiçion presidente e governador destos reinos del peru e [illegible] el corregidor dela ciudad de san francisco del quito salud y graçia sabed que por quanto vos [illegible] con forma [illegible] como el [illegible] dessa dicha [illegible] ha tenido y tiene a figura [illegible] de la forma [illegible] de tener [illegible] la eleçion [illegible] y de hazer y tener [illegible] la eleçion de los alcaldes [illegible] que fian [illegible] dessa dicha ciudad como [illegible] nombrado [illegible] nombra [illegible] a todas las [illegible] ciudades e villas destos dichos reynos [illegible] guardar [illegible] por mi visto [illegible] por el qual vos mando que dende el dia [illegible] en adelante e hasta tanto que su mag^d^ [illegible] de la [illegible] en esta ciudad de los reyes

Porque vos mando que en su real nombre esta cosa prouea haga y guardar [illegible] hazer [illegible] que de aqui adelante el cabildo regimiento y vezinos de esse pueblo tiene por costumbre de hazer [illegible] con los demas [illegible] oficiales [illegible] un año se elijan cada año de los dichos cargos [illegible] toda la presente [illegible] oficios [illegible] personas [illegible] vezinos [illegible] las personas que [illegible] los dichos oficios e cargos reales [illegible] oficios [illegible] por ningun modo persona alguna los [illegible] de aquellos y no esta persona alguna los [illegible] [illegible] tierra [illegible] causa de [illegible] y porque [illegible] de trabajo a los que [illegible] de tomar [illegible] pensar [illegible] lo [illegible] por la misma orden que [illegible] tanto que como [illegible] esta cosa y lo que a cerca de esto hizierdes [illegible] buenos alcaldes [illegible] regidores [illegible] oficiales [illegible] y [illegible] alguna [illegible] con ellos los dichos cargos e oficios y no con esta persona alguna [illegible] penas [illegible] siendo por vos [illegible] a la orden que se ha de tener [illegible] y no [illegible] la orden que se ha de tener [illegible] de los [illegible] la orden que se ha [illegible] agora de que hazeys ynformaçion [illegible] a que por [illegible] de la costumbre que [illegible] esta cosa [illegible] fecha en [illegible] a dos de junio mill e quinientos e quarenta e nueve años / el licençiado gasca / por mandado de su señoria pedro de avendaño

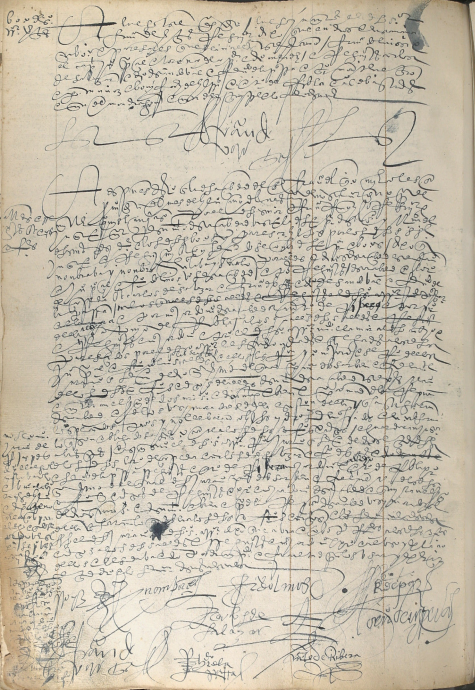
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Salazar
Antº de Ribera

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1588 [illegible]

[illegible]

[illegible] 1588 [illegible]

[illegible] de Balcazar

[illegible]

Carlos de Balcazar

[illegible]

[illegible]

[illegible]

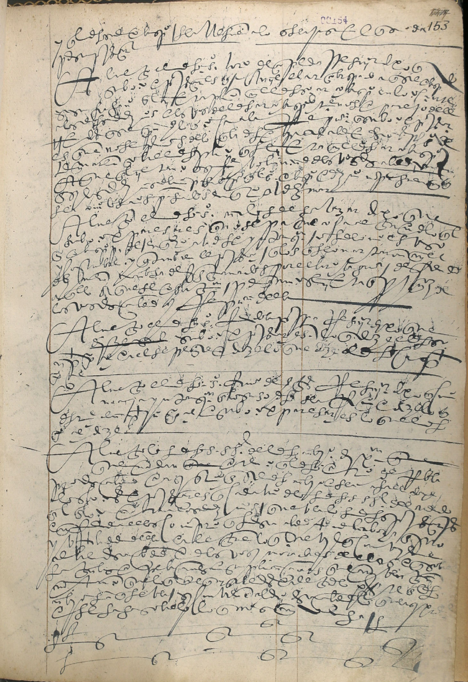
6

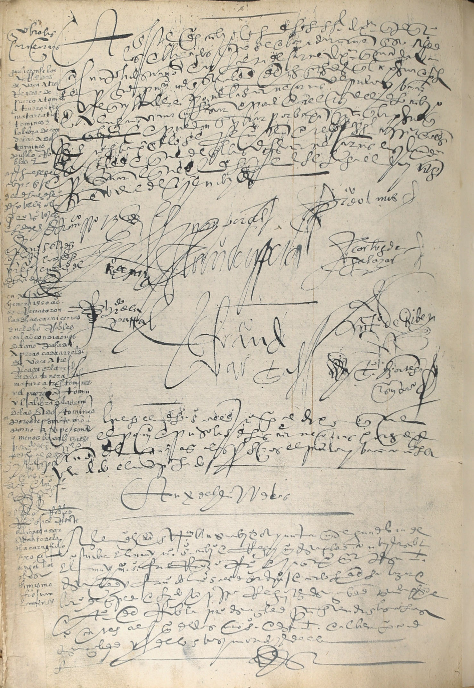
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Ybiebs [?] Carniceros

Pusieronse los rrelleves de vaca a tres [...] de puerco a tom[...] ternera [...] matar a tres tomines y la libra de carnero [...] a dos tomines [...] doble [...]

[illegible]

En [...] de henero 1550 a[ños] se rremataron las dhas carnicerias en el dho [...] doble con las condiciones del año pasado a precios carnero [...] de vaca a tres [...] de la ternera matar a tres tomines e del puerco a [...] tomin y la libra [...] de las [...] a dos tomines [...] de pena [...] persona [...] menos [...]

[illegible]

Solares de n[illegible] — [illegible]

[illegible]

Solar que [illegible] — [illegible]

[illegible]

Sobre [illegible] 2 — [illegible]

[illegible]

Solares de [illegible] — [illegible]

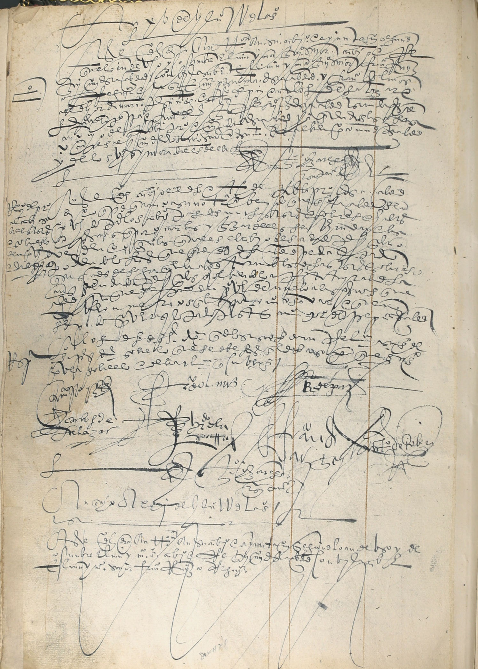
[illegible]

Juan de Cespedes

Carlos de Salazar

[illegible]

Ant.º de Ribe



Carlos de
Salazar

[illegible] abrir los dichos moros [illegible] dixeron que por [illegible] pueblo [illegible] el campo pasado [illegible] [illegible]

A[illegible] de [illegible] Velo

[illegible]

A[illegible] de [illegible] Velos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Salazar

[illegible] de Ribera

En 6 de febrero ... [illegible]

[illegible]

Poder

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justicia e
regimiento desta cibdad de san francisco del quito de los reynos
de la nueva castilla provincias del peru que aqui firmamos
nuestros nonbres conviene a saber francisco ... corregidor e justicia
mayor por su magestad desta cibdad e juan porcel e francisco ... alcaldes
ordinarios por su magestad desta cibdad e alonso de paz
e martin montanero e carlos de salazar e lorenço de cepeda
regidores desta cibdad estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun lo
avemos de uso e de costumbre para tratar e platicar e conoçer las
cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien e pro comun
desta cibdad e vezinos e moradores della por nos y en nonbre desta cibdad e
vezinos e moradores della otorgamos e conoscemos que damos e otorgamos
todo nuestro poder cunplido libre e llenero e bastante segun que lo avemos
e tenemos e de derecho mas puede e deve valer a vos el capitan juan
... e a vos el ... rodrigo nuñez de bonilla e a vos el ... de
... vezinos desta cibdad mostradores deste poder ... çuñiga ... de
paz vezinos desta cibdad ... [illegible] ... vos e
cada uno de vos por si yn solidum ... por nos y
en nuestro nonbre e desta cibdad e vezinos e moradores della podays pareçer ...
pareçer ante la sacra cesarea e catolica magestad del enperador e rey nuestro
señor e ante los señores del su muy alto consejo presidente e oydores e de las
audiençias e chançillerias reales de españa e como ... e ante el
señor presidente ... e quien conderecho ... e ante
qualquier dellas presentar e presentar qualesquier escripturas
peticiones provanças e ynformaçiones e provisiones ... e qualesquier
escripturas e pedir en nonbre desta cibdad e vezinos e moradores della qualesquier
merçedes e ... franquezas e libertades que convengan y sean necesarias para
esta cibdad y noblecimiento della e ... e pedir e hazer e ... todo lo
demas ... tenido ... ynstituçion ... firmada ... de su magestad ... que conviene ... nonbre ... todo lo de mas ... que conviene ... hazer
haziendo ... a ... los señores de los ... esta cibdad ...

della siruiendo en mas de lo mucho que en ello real seruiçio y que gastado y perdido
por cuya causa estan muy pobres y adeudados / y hazer sobre ello caso para ynformaçion
de los quales que prouinçias y çerca de lo susodicho podays sacar y ganar y ynpetrar en nonbre
della qualesquier prouisiones çedulas y despachos que [illegible] convengan y los sacar de poder
de qualesquier secretarios y otras personas / y los traer o enbiar a esta çibdad / e suplicar
y suplicaredes en nonbre desta çibdad de qualesquier çedulas y prouisiones que contra
los dichos vezinos mandaren dar y dieren o se obieren dado / e que se contenga qualesquier
cosas y casos que en esta çibdad y prouinçia no se pueden cunplir y que a la poblaçion della convinyese
remediarse / y sobre el dicho caso ynformar de lo que mas convenga / e jurar en nonbre della
e sobre ello pedir / e contradigays qualesquier prouisiones
çibdad e vezinos y moradores della de vos e cada uno de vos de qualesquier personas / e seguir
en nonbre della se despachen y [illegible] qualesquier cabsas / pleitos e negoçios desta
fenesçer e acabar e llevar a devido efeto / con las tales personas
çibdad tenga con qualesquier personas / o las tales personas que con ella se
[illegible] / e los traer de nuevo comenzar e aseguraros e poner a los que
mobieren y començaren / e hazer qualesquier pedimientos e requerimientos e protestaçiones
y las consentir e apelar e suplicar / e hazer la dicha suplicaçion conforme a derecho / e hazer
e hagan todos los demas autos e diligençias que convengan e se deban hazer / e en nuestro
nonbre e desta çibdad vezinos e moradores della podays hazer e sostituyr
un procurador o dos o mas e los revocar e tornar a tomar el poder
en vos e quan conplido e bastante poder como nos lo avemos e tenemos par
lo susodicho e para cada cosa dello damos e otorgamos a vos el dicho Juan Rodriguez e Alonso Nuñez de Bonilla
a cada uno de vos por si yn solidum e a vuestros sostitutos con todas sus ynçidençias e de
pendençias e mergençias anexidades e conexidades e con libre e general administraçion
e vos relevamos e a vuestros sostitutos segun derecho e otorgamos e prometemos
de aver por firme lo susodicho agora e para todo tienpo
e para lo ansi tener e cunplir obligamos nuestras personas e bienes e de los
vezinos della e los propios e rentas de la dicha çibdad e [illegible] de aver e
a vez / fecha en la dicha çibdad en cabildo a [illegible] dias del mes de [illegible] año del naçimiento de nuestro
salvador Ihesu Xpo de mill e quinientos e [illegible] años / e los dichos
señores del cabildo a los quales yo el presente escriuano doy fe
que conozco lo firmaron de sus nonbres e dixeron que tengo presente en el
rrejimiento [illegible] testigos que fueron presentes [illegible]
[illegible] e Juan de Bivar [illegible]

Christoval de [illegible] · [illegible] Manbozel · Carlos de Salazar · [illegible]

[illegible] Valdes

[illegible]

[illegible] 1588 [illegible]

[illegible]

Francisco Perez

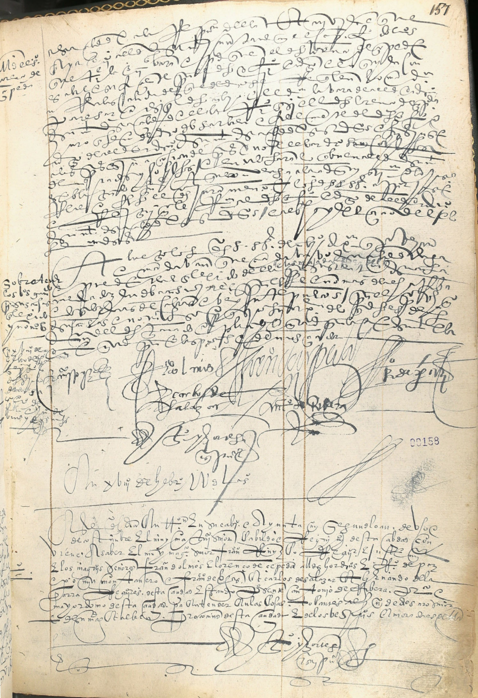
[illegible] Salazar

[illegible]

[illegible] Valdes

[illegible] 1588 [illegible]

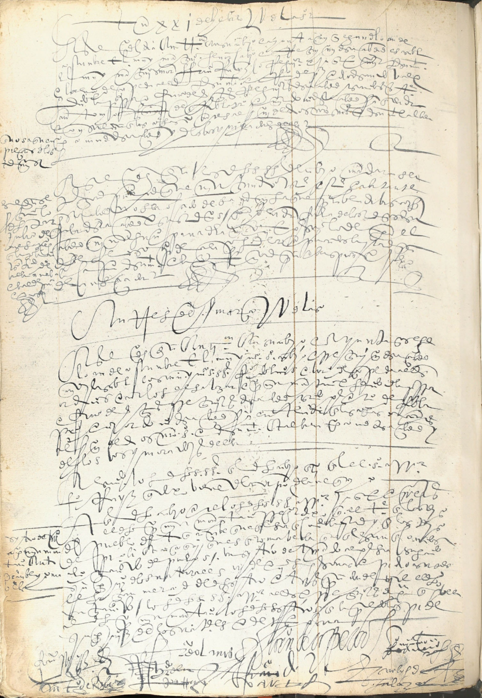
[illegible]



[illegible]

En xbiij de hebr° [illegible]

[illegible] En su cabildo e ayuntamiento [illegible] de [illegible]
de [illegible] el muy ilustre [illegible] cabildo e [illegible] desta ciudad con
viene a saber el muy mag.co señor fran.co [illegible]
e los mag.cos señores fran.co de olmos e lorenço de cepeda alguaziles [illegible] de paz
[illegible] montanero [illegible] fran.co de [illegible] carlos de salazar [illegible] hernando de la
Parra [illegible] desta ciudad estando [illegible] con antonio de [illegible]
mayordomo desta ciudad [illegible] las cosas [illegible]
[illegible] desta ciudad e de los [illegible]



En [illegible] de março [illegible]

[illegible]

En xii de março [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En xiij de m[illegible] [illegible]

[illegible]

A [illegible] 88 [illegible]

[illegible]

Alcalde [illegible] 88 [illegible]

[illegible]

Alcalde [illegible] 88 [illegible]

[illegible]

Franco Perez — Juan de Carpe[illegible] — [illegible] — [illegible] de [illegible]

[illegible] Carlos de [illegible] — [illegible] — [illegible] — [illegible] de Ribera

[illegible] — [illegible]

En xxvj de março de MDLxxj

Este dia entraron en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e costumbre el muy magnifico señor cabildo e regimiento desta çiudad conbiene a saber el muy magnifico señor don Francisco Ruyz corregidor e justiçia mayor e los magnificos señores Lorenço de Cepeda alcalde e Carlos de Salazar e Joan Monta[illegible] e [illegible] e Françisco de [illegible] e Antonio de [illegible] Hernando de la Parra [illegible] regidores desta çiudad e [illegible] alferez [illegible] e Alonso [illegible] procurador desta çiudad [illegible] Antonio de [illegible] y [illegible]

[illegible] que [illegible] de [illegible] reçiben [illegible]

[illegible] de [illegible] e [illegible] entre [illegible] e [illegible] de [illegible] huespedes [illegible]

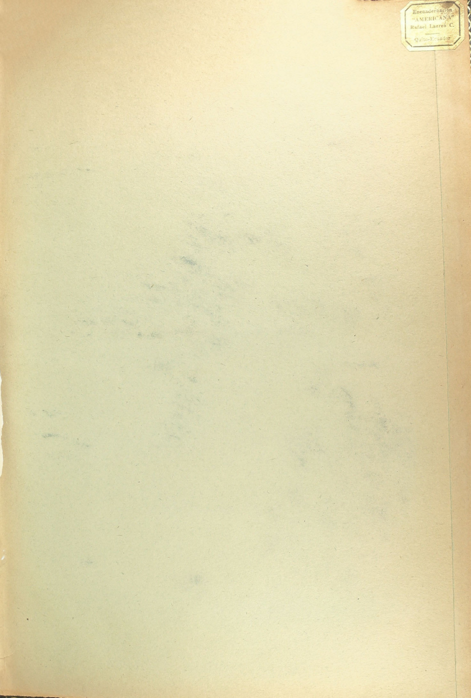
[illegible]

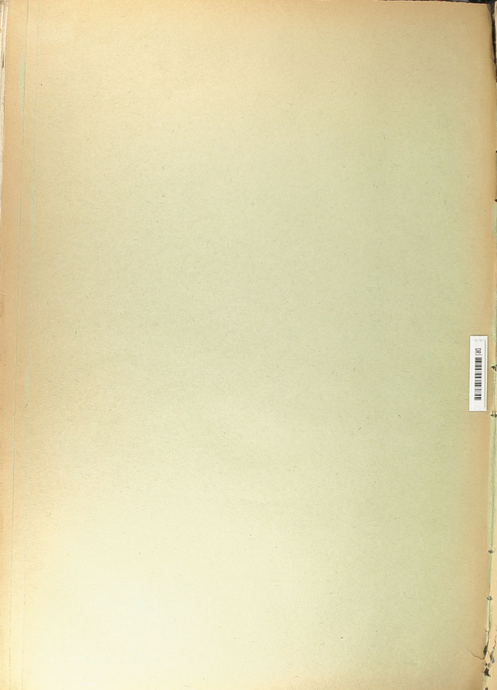
Yo Françisco Ruyz regidor e justiçia mayor por su magestad desta çibdad de San Françisco de Quito e sus terminos e juridiçion por lo que toca al serviçio de su magestad e execuçion de su real justiçia e sus [illegible] mandamientos e [illegible] conviene proveer una persona [illegible] e agravio conviene proveer [illegible] tenientes porque [illegible] que tienen las cosas de ynjo[illegible] con [illegible] e [illegible] vos [illegible] regidor [illegible] entender y [illegible] que [illegible] como [illegible] por el camino [illegible] e mande [illegible] puentes e malos pasos [illegible] e las [illegible] puentes [illegible] que se hagan puentes [illegible] puentes [illegible] que [illegible] hazer [illegible] puentes [illegible] mandar pasos e [illegible] puentes [illegible] mandar [illegible] yndios [illegible] estan [illegible] hagan [illegible] puentes [illegible] hagan [illegible] puentes [illegible] yndios [illegible] puentes [illegible] obligados [illegible] tambos e pueblos [illegible] pueblo [illegible] forma e manera [illegible] con los yndios [illegible] que tengan [illegible] para los caminantes [illegible] personas que [illegible] no hagan malos tratamientos a los naturales [illegible] yndios [illegible] e [illegible] paguen [illegible] e [illegible] por mi [illegible] que [illegible] tambos e pueblos [illegible] comision para que [illegible] tambos e pueblos [illegible] e [illegible] personas [illegible] hizieren malos tratamientos [illegible] prender e [illegible] hazer [illegible] e [illegible] bienes [illegible]

[illegible]

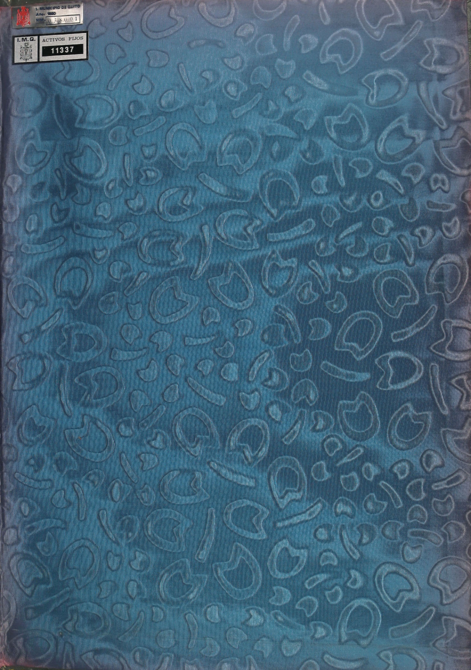
e para ello les dexar mandamiento e comysyon firmada de vuestro nonbre
e mandareys q ninguna ni alguna contra las dichas ordenanças del mysmo
[illegible] mandamientos [illegible]
[illegible] personas [illegible] hizieren e obieren [illegible]
de los [illegible]
sean castigados conforme a ellas [illegible]
[illegible] tubieren por hazer [illegible]
[illegible] hazer [illegible]
[illegible] para ello [illegible]
[illegible] podays prender e executar [illegible]
[illegible] alguna persona [illegible]
[illegible] los cuerpos
[illegible]
e hazer [illegible] contenido [illegible]
[illegible] naturales [illegible]
por las [illegible] podays hazer las ynformaçiones dello e pren-
der a los culpados e hazer sobre ello [illegible]
my [illegible] para q tengan [illegible]
[illegible] tengan comysyon para mandar a los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] poner penas e las
executar [illegible]
[illegible] tubieren [illegible]
[illegible] los casos [illegible]
[illegible]
las penas [illegible] podays e-
xecutar [illegible] como [illegible] pecunia e para
prender [illegible] personas podays proveer e nonbrar
alguaziles [illegible] para [illegible]
comysyon para prender [illegible]
[illegible] las cosas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mando [illegible] e di la presente firmada
de my nonbre [illegible]
[illegible]
Juan por el [illegible]
[illegible]
[illegible] mill e quinientos e [illegible] años / [illegible] por mandado [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
el treslado [illegible]
e se puso [illegible] libro de cabildo por mandado [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signatures]


Encuadernación
"AMERICANA"
Rafael Larrea C.
Quito-Ecuador






I. MUNICIPIO DE QUITO
Año: 1980
I.M.Q.
ACTIVOS FIJOS
11337


S. M. CARLOS V.
La muy noble
y muy leal Ciudad
de
San Francisco
del Quito
1541
J. MARTINEZ J.